PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA (APORTE Y CONVENIO)

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL	CESAR	SERIE		SUBSERIE	
		2026						

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO

TIPO

Contrato de aporte		Convenio	x

ITEM	TIPO DOCUMENTAL	CARPETA	FOLIOS	FECHA	OBSERVACIONES
1	Solicitud del trámite contractual al área de contratación	X			
2	Estudios Previos.	X			
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X			
4	Invitación a ofertar por parte del ICBF	X			
5	Certificación expedida por ICBF de reconocmiento de personería jurídica	NA			
6	Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experincia e infraestructura	X			
7	Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)	X			
8	Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF.	X			
9	Certificación PACCO (en caso que aplique).	X			
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	X			
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.	X			
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).	X			
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.	X			
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	X			
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	X			
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	X			
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	X			
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.	X			
19	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	X			
20	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.	X			
21	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes.	X			
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	X			
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales).	NA			
24	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.	X			
25	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista	X			
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	X			
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .	X			
28	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO	X			**ID: 280515**
29	Minuta de contrato.	X			
30	Registro Presupuestal.				
31	Garantía.				
32	Acta de aprobación de la garantía.				
33	Oficio de legalización y designación del supervisor.				
34	Acta de inicio (si aplica)				
35	Documentos de modificación contractual				
36	Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos				
37	Documentación de legalización de cuentas para desembolsos.				
38	Actas de visitas de supervisión/ verificación				
39	Requerimientos a contratista y demás comunicaciones				
40	Certificación de cierre de compromisos (si aplica)				
41	Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos				
42	Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos soportes.				
43	Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique)				
44	Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica)				
45	Renovación de licencias (si aplica)				
46	Documentación de contratación derivada (si aplica)				
47	Demás documentación de la ejecución				
48	Informe final de supervisión				
49	Acta de terminación (si aplica).				
50	Acta de liquidación (si aplica).				
51	Acta de cierre del expediente contractual.				

NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II** _____

NOTA 2. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".

NOTA 3: La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

	Nombre	Firma	Fecha de diligenciamiento		
			DIA	MES	AÑO
Revisado por:					

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dependencia nula
Grupo Interno de Trabajo de Prevención (Cesar)
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202641600000009273

Para: **YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA**
Coordinadora Grupo Jurídico

Asunto: ENVIO DOCUMENTOS PROCESO CONTRATACION INVITACIÓN 2026 - SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN.

Fecha: 2026-08-06

Cordial saludo,

De manera atenta se remiten documentos relacionados a continuación para elaboración de convenio interadministrativo con la **ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO** para la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición:

1. Solicitud del trámite contractual al área de contratación.
2. Estudios previos y Matriz de Riesgo.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Invitación a ofertar por parte del ICBF.
5. Certificación PACCO.
6. Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.
7. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
8. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique).
9. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal (Procuraduría).

11.Consulta de certificado Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona jurídica y Representante legal (Contraloría).
12.certificado de Antecedentes Judiciales del Representante legal.
13.Consulta del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del Representante legal.
14.Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.
15.Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
16. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales
17.Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
18.Copia del último pago de aportes en salud y pensión y certificación del Representante legal o del revisor fiscal según corresponda, sobre cumplimiento de pagos en los últimos 6 meses. En caso de revisor fiscal copia de cédula, tarjeta profesional y certificación vigente de la junta central de contadores.
19.Formato autorización de tratamiento de datos personales.
20.Formato de compromiso de confidencialidad de la información
21. Registro como proveedor ICBF.
22.Registro como proveedor en el SECOP II
23. Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO

Atentamente,

MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Prevención

Anexo: Documento Lista de chequeo
Proyectó: Dayan Blanco Gómez - GIP

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	**GRUPO INTERNO DE TRABAJO - PREVENCIÓN**
	Responsable del área solicitante:	**MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA**
2. Número PACCO:	**28114**	
3. Objeto:	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	**1. JUSTIFICACIÓN** El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Para lograr estos fines, en el PND se estableció que las poblaciones más pobres deben contar con las capacidades básicas, de manera que superen las principales privaciones, y tengan garantías para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad. Este propósito se logra a través de una atención integral e intersectorial, para lo cual, dentro de las bases del plan nacional de desarrollo se estableció: *"(…)* ***Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo.*** *Desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) con gobernanza, interculturalidad, participación vinculante, descentralización que garantice servicios integrales de salud en promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación sin ninguna discriminación en todo el territorio nacional y en articulación con el sistema de cuidado y toda la intersectorialidad responsable de la garantía de derechos.* ***a. Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo.*** *Se busca hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones,*	

PÚBLICA

	recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional; c) Se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria en todo el país en particular en las zonas rurales y urbanas con baja cobertura de servicios de salud, a través de la definición y ejecución de un plan maestro de Infraestructura y dotación que contribuya a mejorar las capacidades para recuperar la cobertura, la calidad y la resolutividad de los niveles primario y complementario; d) Se avanzará en una política integral de trabajo digno y decente para el personal de la salud en todos sus niveles y áreas del conocimiento. Se ampliará la cobertura, se mejorará la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo, así como el desarrollo de estrategias de financiamiento que aseguren el funcionamiento del modelo, la laboralización del personal y la garantía de la calidad (…)". En igual sentido, el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", señala que: *"**ARTÍCULO 214. ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DENTRO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**. El Gobierno nacional, en direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF establecerán las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación. En estas áreas se podrán tomar medidas especiales de articulación con otros ministerios que permitan articular las cadenas de abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales en el marco de las normas de contratación pública definidas para cada entidad, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario. Igualmente han de contar con tableros de monitoreo de indicadores para medir cambios estratégicos en la garantía del pleno desarrollo de la infancia desde la gestación".* Lo anterior, toda vez que los niños y niñas con desnutrición aguda están en mayor riesgo de enfermar y morir por causas evitables, tener deficiencias de micronutrientes y retraso en talla si los episodios de desnutrición aguda son recurrentes o prolongados. De acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial/OMS/ UNICEF en el 2015, cada año cincuenta millones de niños y niñas en el mundo sufren de desnutrición aguda, de ellos, 16 millones tienen desnutrición aguda severa y 34 millones, desnutrición aguda moderada. Las emergencias recurrentes, el cambio climático y los problemas sociales estructurales de los países se relacionan con la mayor o menor prevalencia de la desnutrición aguda, y las estrategias de prevención y atención varían de acuerdo con el contexto y las causas inmediatas, subyacentes y estructurales identificadas en cada país y región. La desnutrición aguda severa puede ser una causa directa de la muerte de un niño, o puede convertirse en una causa indirecta por el incremento dramático de la tasa de mortalidad en los niños que sufren enfermedades comunes en la infancia como la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA. Las estimaciones actuales sugieren que alrededor de 1 millón de niños mueren cada año por desnutrición aguda severa.

PÚBLICA

La afectación del estado nutricional tiene repercusión en el crecimiento y desarrollo, y puede constituir una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, teniendo en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y en el mismo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Para los países en vía de desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición (no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes), el enfoque de alimentación saludable se centra en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

En Colombia, el bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN realizada en el año 2015, en la cual, se había identificado para el 2010, una prevalencia de 15,1%, frente al 14,2% reflejado para el 2015. De otra parte, según esta misma encuesta, la desnutrición aguda pasó de 0,9% en el 2010 a 1,6% en el 2015 y el riesgo de desnutrición aguda para el 2015 fue de 7,3%. En relación con el indicador Talla para la Edad, la prevalencia de retraso en talla en niños menores de 5 años es del 10,8% (2015), 2,6 puntos porcentuales menos que la reflejada en 2010 (13,2%), si bien es inferior, aún representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva. Así mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un incremento gradual desde el año 2020, al pasar del 9,4% al 11,3% en 2024 (datos obtenidos por el DANE, Boletín Estadísticas vitales (octubre 2024).

Adicionalmente, es importante considerar la situación de grupos poblacionales específicos, como los grupos étnicos, quienes de acuerdo con la ENSIN 2015, presentan altas prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares: la población indígena registra un 77% y la población afro un 68.9%, en comparación con el 52,3% registrado para la población sin pertenencia étnica. De igual forma, el 29,6% de las niñas y niños menores de 5 años de comunidades indígenas presentan retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones. 1.1.2. Situación Nutricional de Colombia.

En este contexto, y de acuerdo al trabajo que a través de los años ha desarrollado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF, como entidad del Estado, y como garante de derechos de los niños y las niñas, está fortaleciendo en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, sus modalidades y servicio para prevenir la problemática de la desnutrición propiciando su bienestar y el de sus familias, en sus entornos, particularmente en el hogar; este enfoque incluye proyectos de atención que beneficien a las familias durante los primeros años de vida de los niños y niñas, pues este periodo será decisivo el estado nutricional para su salud y desarrollo y contribuirá con la disminución de las prevalencias del bajo peso al nacer y de la mortalidad materna.

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica,

PÚBLICA

autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país.

Como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el ICBF tiene el compromiso de articular acciones con organismos de carácter nacional e internacional para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado se hace mucho más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que hoy existen, con miras a asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que los niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1430 de 2025, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras las siguientes:

"*(1) Coordinar la participación del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar en el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes programas y proyectos relacionados con el derecho humano a la alimentación en todas sus escalas de realización.*

(2) Definir las orientaciones técnicas para el diseño, la implementación y seguimiento de los programas, modalidades y proyectos del Instituto relacionados con alimentación, nutrición y soberanía alimentaria.

(4) Diseñar e implementar acciones y estrategias que promuevan la gestión del conocimiento en temas relacionados con alimentación, nutrición y soberanía alimentaria, de conformidad con los lineamientos institucionales.

(7) Coordinar con otras dependencias las acciones de investigación sobre alimentación y nutrición relativo a la población objeto del Instituto.

(8) Coadyuvar en los desarrollos normativos sobre el derecho humano a la alimentación en todas sus escalas de realización en coordinación con la cabeza de sector.

(9) Asesorar a las dependencias del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar en temas relacionados con alimentación, nutrición y derecho humano a la alimentación.

(11) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Con el objetivo de materializar una atención transectorial de atención contra la

PÚBLICA

desnutrición en el país, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

CONTEXTO RELACIONADO CON SITUACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

Atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la región caribe colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-2020[1], el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

Que a través de la Sentencia C-091 de 2026, la Corte Constitucional declaró exequible la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica contenida en el Decreto 150 de 2026, pero limitó y condicionó las facultades excepcionales del Gobierno, declarando inexequibles algunas medidas específicas.

La exequibilidad previamente declarada se condiciona a que se entienda que el ámbito territorial definido en el artículo 1, únicamente comprende (i) a los 181 municipios que, según el reporte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD–, registraron afectaciones por el fenómeno meteorológico atípico ocurrido entre enero y febrero de 2026, y (ii) a los demás municipios respecto de los

[1] Decreto 150 del 11 de febrero de 2026.

PÚBLICA

	cuales pueda demostrarse, de manera precisa, una afectación concreta derivada del fenómeno que originó la declaratoria del estado de excepción. Que el municipio de Pueblo Bello en el departamento del Cesar, registro ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, afectaciones sufridas con ocasión del fenómeno meteorológico ola invernal. La Región Caribe colombiana en lo corrido del 2026, se ha mantenido expuesta a los efectos de una situación climatológica anómala, documentada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, entidad que mediante Comunicados Especiales número 11 al 16 del año 2026 indicó que los acumulados de precipitación registrados en amplios sectores de la región caribe superaron entre, aproximadamente, el ciento treinta por ciento (130%) y más de ciento ochenta por ciento (180%) del valor promedio esperado para el mes completo, ubicándose en algunos sectores por encima de los percentiles P-90 y P-95 de la climatología de referencia 1991-2020, lo que evidencia una intensidad excepcional del fenómeno y una concentración temporal abrupta de las lluvias en comparación con el periodo de climatológico de los últimos 30 años. De esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional, especialmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó; así pues, se han reportado más de 5 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de los departamentos en cita; esto, ha significado afectaciones en más de 69.235 familias y 252.233 personas. Igualmente, estas afectaciones incluyen importantes áreas de cultivo en los diferentes municipios de los departamentos, impactando significativamente en productos como el maíz, yuca, fríjol, plátano, arroz y algunas hortalizas, los cuales se han perdido, contabilizándose en más de 10.100 hectáreas afectadas. De igual manera, algunos de los departamentos afectados, son territorios ganaderos por excelencia y una de las principales potencias ganaderas del país. Representa cerca del 10% del inventario bovino nacional, posicionándose como un líder en la cría y exportación de carne y leche, no obstante, a raíz de la emergencia invernal, se ha perdido un importante número de cabezas de ganado o unidades ganaderas en varios municipios afectando las economías y consumo familiar y local. Ante este tipo de situaciones expuestas previamente, las consecuencias inmediatas que se derivan se relacionan con la inseguridad alimentaria y hambre de las familias afectadas, al no disponer de alimentos de manera inmediata, afectando los eslabones asociados con la disponibilidad y accesibilidad (física y económica) del Derecho Humano a la Alimentación. Igualmente, a corto y mediano plazo, esta problemática se traduce en la presencia de desnutrición, especialmente en la primera infancia. En este marco, los principales afectados son los niños, niñas y mujeres gestantes, quienes presentan unas necesidades nutricionales especiales, para garantizar el crecimiento, desarrollo y una adecuada nutrición.

PÚBLICA

	La situación descrita se relaciona directamente con la misionalidad del ICBF, toda vez que dentro de la población afectada por los hechos motivo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica se encuentran niños, niñas y adolescentes, así como familias, comunidades y pueblos que han tenido que enfrentar exposición a riesgos de vulneración de derechos asociados, entre otros, al desplazamiento y la pérdida de vivienda y del cuidado parental, la baja disponibilidad de alimentos y daños en las infraestructuras y equipamientos sociales. En virtud de lo anterior, el ICBF justificó la necesidad con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a la atención de las niñas, niños, y familias, fundamentado en el interés de garantizar continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención de la niñez en los territorios afectados, fortaleciendo la capacidad operativa de las regionales para responder al aumento de casos de niñas y niños con derechos vulnerados y a la complejidad de las situaciones derivadas de la emergencia climática. Para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando centros de recuperación nutricional específicos cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana. Esta labor se realiza de la mano con los servicios de salud para blindar la seguridad alimentaria de la región, toda vez que la intervención se basa en un enfoque integral que va más allá de la simple entrega de alimentos; se enfoca en evaluar periódicamente el bienestar nutricional de cada niño, educar a las familias en hábitos saludables y reconstruir las redes de apoyo local para prevenir que la desnutrición deje secuelas permanentes en la población. De acuerdo con lo señalado, se hace necesario brindar una atención especializada en contextos de emergencias desde los servicios de atención y prevención de la desnutrición, fundamentado en el objetivo de atender con urgencia a los niños, niñas, personas gestantes y sus familias de los centros poblados y núcleos veredales afectados y en riesgo, en los municipios que hacen parte de los departamentos en declaratoria de emergencia, de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó. Para ello, el ICBF cuenta con una estrategia integrada de atención y prevención de la desnutrición que contempla dos ejes: seguridad y soberanía alimentaria. En el caso de las comunidades en emergencia, ha desplegado sus equipos de trabajo en territorio y entregado en el marco de las inundaciones la mayor cantidad de ayuda alimentaria posible, sin embargo, ya el modelo de atención y el recurso de emergencia se ha limitado y la respuesta integral a la crisis implica acciones de mediano plazo que mitiguen el riesgo de desnutrición de gestantes y bebés. En ese sentido se adelantarán acciones de atención y prevención de la desnutrición en contextos de emergencia para niñas y niños con riesgo nutricional, y personas gestantes con malnutrición, orientadas a prevenir la desnutrición y propiciar ejercicios que dinamicen el Derecho Humano a la Alimentación en los municipios y departamentos afectados. Se prevé llevar la estrategia de modo sostenible hasta que haya recuperación de cultivos y producción alimentaria sostenible.

PÚBLICA

Su propósito es fortalecer las acciones transectoriales, especialmente entre el ICBF y el sector salud, contribuyendo al cumplimiento de las metas conjuntas en materia de seguridad alimentaria y nutricional. El desarrollo del servicio se estructura en componentes: i) Complementación alimentaria, ii) Fortalecimiento familiar y comunitario, iii) Educación para la salud alimentaria, y iv) Valoración y seguimiento del estado nutricional, que, de manera integral, se dirigen a intervenir los factores de mayor incidencia en el riesgo de desnutrición aguda.

Con estas acciones, que se implementarán de manera flexible según las dinámicas propias de cada territorio y la magnitud de las afectaciones presentes y futuras, se busca garantizar ayuda humanitaria oportuna a las familias damnificadas enfocada en la mitigación de la inseguridad alimentaria. Asimismo, se pretende mitigar el hambre y sus consecuencias más graves, orientados a la protección de la seguridad alimentaria y la defensa de la dignidad de la población.

De otra parte, se suministrarán raciones alimentarias de emergencia a familias afectadas, las cuales tienen como base una minuta patrón que permite la inclusión de los diferentes grupos de alimentos garantizando una alimentación variada y con aporte de los diferentes macro y micronutrientes; esta minuta tiene como característica su flexibilidad en los alimentos que la conforman con posibilidad de intercambios, pues estos se han de incorporar de acuerdo con la disponibilidad local de los mismos, siempre que correspondan al mismo grupo. De esta manera, se prioriza la adquisición y entrega de productos locales, culturalmente aceptados, manteniendo el aporte y la calidad nutricional, impulsando la economía local y dinamizando los componentes que dan cumplimiento al Derecho Humano a la Alimentación.

2. NECESIDAD IDENTIFICADA

Considerando lo anterior, es necesario mencionar que el estado nutricional de un individuo se encuentra directamente relacionado con su condición de salud y bienestar, por tanto, su alteración influye en el funcionamiento fisiológico integral, el rendimiento físico, la capacidad intelectual y la resistencia a enfermedades. Durante el crecimiento y en el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es considerado como el más importante para el crecimiento físico y desarrollo integral de los niños, durante este tiempo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital. Por lo tanto, la desnutrición como una expresión ultima de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de una población pueden llegar a contribuir al progreso de una comunidad y de su país. Así mismo, puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población. Es por ello que, con el fin de atender esta problemática, desde el ICBF se implementa la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición la cual busca favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, para la cual se ha desarrollado el Servicio Integrado de Atención y

PÚBLICA

	Prevención de la Desnutrición. Para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población sujeto de esta atención: mujeres y personas en periodo de gestación con malnutrición, niños y niñas menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda. De acuerdo con los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, liderada por el Ministerio de Igualdad y Equidad desde el año 2023, se acoge el ejercicio de priorización de algunas zonas del departamento del Cesar las cuales han sido delimitadas como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes; por lo que las acciones a desarrollar en el marco del modelo de atención para estos territorios acogen acciones de atención a la desnutrición desde un enfoque extramural. De acuerdo con lo anterior, se inició el proceso de atención en los departamentos y municipios priorizados a partir del segundo semestre del año 2025, se continuó en el primer semestre de 2026 y se busca garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida y continua durante el segundo semestre de 2026. La atención integral en nutrición no puede recaer en un solo actor. El ICBF aporta lineamientos técnicos y recursos; las entidades territoriales coordinan en sus planes de desarrollo; y las Empresas Sociales del Estado, como prestadoras de servicios de salud, materializan las acciones de valoración, seguimiento y tratamiento. Esta concurrencia refleja el mandato legal de corresponsabilidad (art. 10 de la Ley 1098 de 2006 y art. 6 de la Ley 1804 de 2016). Es importante señalar que los Hospitales de I nivel se caracterizan por prestar una atención básica, los cuales cuentan con servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de la desnutrición, por lo cual, se hace necesario articular acciones con las Empresas Sociales del Estado - ESE, considerando competencias funcionales e idoneidad para esta atención. Previas las anteriores consideraciones, resulta importante resaltar que la Empresa Social del Estado E.S.E. - Hospital Camilo Villazón Pumarejo, mediante ordenanza No. 022 de 1999 adquiere la categoría Especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, como hospital de I nivel ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Pueblo Bello, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del nivel I de atención, creada por el Honorable Concejo municipal de Pueblo Bello, adscrita a la secretaria de asuntos sociales y planeación e integrante del sistema municipal de seguridad social en salud. Dentro de las competencias de la E.S.E. Hospital Camilo Villazón Pumarejo, se encuentran:

PÚBLICA

- Prestación de Servicios de Salud eficientes y efectivos, como un servicio público.
- Prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud (POS), y los demás servicios incluidos en los planes beneficiarios del Sistema de Seguridad Social.
- Adelantar acciones de Promoción, Prevención, Tratamiento y Rehabilitación en salud.
- Actuar como centro de investigación, adiestramiento, y formación de personal requerido para el sector salud.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado - ESE (Hospitales Públicos), el ICBF busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des-escalamiento progresivo de la situación.

La ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo, implementa un programa orientado a la adecuada identificación, tratamiento y seguimiento de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad, con un equipo multidisciplinario idóneo, cuya finalidad es la búsqueda en los territorios y miro territorios peri-urbano y rural disperso, articulándose con la atención intrahospitalaria especializada con la ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo. Para la ejecución de las atenciones, se usarán las herramientas diseñadas por el Minsalud, planteadas en la resolución 723 de 2023 garantizando un abordaje integral dirigido tanto al establecimiento de su situación vital, como a la presencia y severidad de las condiciones del menor y su núcleo familiar, incluyendo un manejo terapéutico que involucre escenarios de manejo y estabilización cautelosa, teniendo en cuenta la situación actual del núcleo familiar.

Mediante la celebración del convenio propuesto, se pretende realizar una colaboración interinstitucional con la finalidad de reducir los indicadores de morbi-mortalidad asociados a la desnutrición aguda, lo cual es un desafío social, moral y político e institucional complejo, donde la prevención y las soluciones a largo plazo impliquen mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud y a la seguridad alimentaria, promoviendo la lactancia humana en las primera hora de vida y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de 5 años, mejorar la disponibilidad y el acceso al agua potable y el saneamiento básico, planificar la escasez cíclica de alimentos y la respuesta a las emergencias recurrentes.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente, la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF se encuentra, entre otros, en cabeza de los Directore(a)s Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.

Que según el artículo 6 del anexo de delegación de la ordenación del gasto del

PÚBLICA

	manual del Manual de Contratación vigente del ICBF, “Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General”. Por lo tanto, y con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la E.S.E Hospital Camilo Villazón Pumarejo. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5. Alcance del objeto a contratar:	**1. POBLACIÓN BENEFICIARIA** La población a atender en el marco del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición es: • Mujeres gestantes con malnutrición (exceso de peso y bajo peso para la edad gestacional[2]), con vulnerabilidad social y sus hijos hasta que cumplan 6-9 meses de edad.[3] • Niñas y niños menores de 5 años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda. • Niñas y niños menores de 5 años con diagnóstico de desnutrición aguda[4], que se encuentren en tratamiento ambulatorio prestado por los servicios de salud[5]. Con el presente convenio se espera la atención de 300 usuarios entre niñas y niños menores de 5 años con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda y mujeres gestantes con malnutrición del municipio de Pueblo Bello, en el departamento del Cesar, así:

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
UDS 1	Pueblo Bello	300
TOTAL PARTICIPANTES SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL		300

[2] Las mujeres gestantes que tengan embarazo de alto riesgo requieren una mayor gestión y seguimiento por parte del equipo del ALIADO para garantizar las acciones que deben recibir por parte del sector salud.
[3] Las niñas y niños hijos de mujeres gestantes atendidas en el marco del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición continuarán recibiendo atención hasta los 6-9 meses de edad. Podrán ser atendidos niñas y niños pretérmino sin complicaciones médicas, hasta los 6-9 meses de edad, teniendo en cuenta la edad corregida.
[4] Que se encuentren alertas, conserven apetito y no tengan complicaciones médicas.
[5] De acuerdo con lo definido en el Lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad. Ministerio de Salud y Protección Social.

PÚBLICA

2. TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición tiene como objetivo favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación.

Considerando lo anterior, se ha concebido su funcionamiento de manera ininterrumpida durante los doce meses del año, en donde el periodo de atención para cada usuario es hasta por seis meses, tiempo necesario para el mejoramiento de sus condiciones nutricionales.

Para efectos del presente convenio, el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición se ejecutará de forma continua a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento por un período de cuatro (4) meses, a fin de garantizar continuidad en la atención que se viene prestando actualmente conforme lo indicado en el párrafo anterior. Esto, sin perjuicio de las prórrogas o nuevos convenios que se suscriban para garantizar la solución de continuidad de este modelo de atención.

A través del componente de búsqueda activa, la población se identifica en un único momento y se remite, de acuerdo con la clasificación del estado nutricional, al equipo que corresponda, ya sea, dentro del componente de prevención de la desnutrición o de atención a la desnutrición.

Ahora bien, de manera específica, en el componente de prevención de la desnutrición, el tiempo de duración promedio de la atención de las niñas y niños menores de cinco años es de 6 meses, periodo en el cual se espera el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional. En el caso en que la focalización sea a una mujer gestante, el tiempo de duración de la atención es desde el momento de ingreso (la atención inicia durante la gestación) y continúa hasta que la niña o niño nacido cumpla 6-9 meses de edad (el tiempo de atención dependerá de que el niño, luego de cumplir 6 meses de edad, pueda ser vinculado a un servicio de educación inicial). Durante el periodo de gestación la usuaria directa será la mujer gestante hasta el momento del nacimiento, a partir de ahí, el usuario directo pasará a ser la niña o niño recién nacido.

Por su parte, en el componente de atención a la desnutrición, el tiempo de duración promedio de la atención de las niñas y niños menores de cinco años es de 30 a 60 días, periodo en el cual se espera el mejoramiento de sus condiciones nutricionales.

3. GENERALIDADES

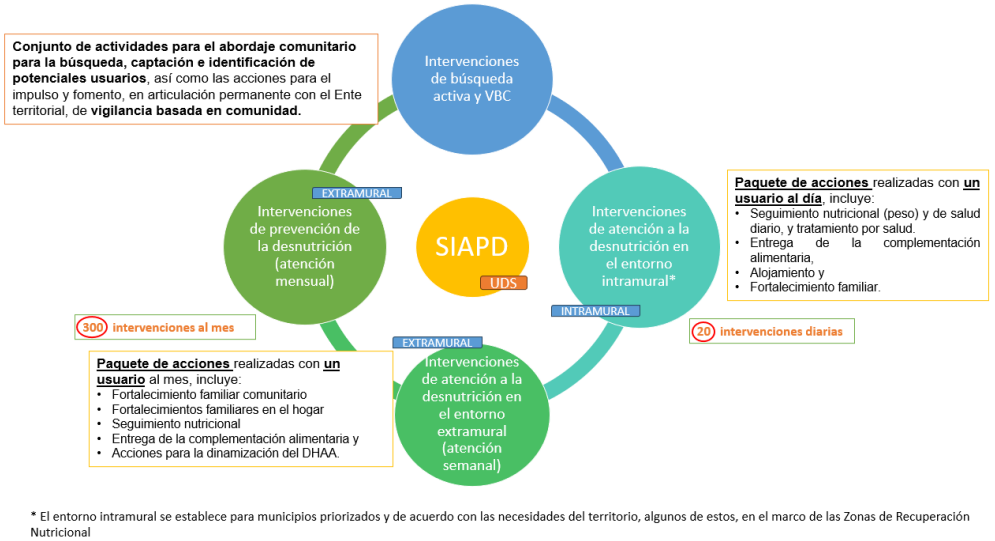
El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las

PÚBLICA

entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.
c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.
d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

Gráfica 1. *Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.*



Gráfica 1. Fuente: elaboración Dirección de Nutrición ICBF

4. ACCIONES COMPLEMENTARIAS LIDERADAS DESDE LA E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN.

- Garantizar el aseguramiento en salud de los niños, niñas, mujeres y personas en

	periodo de gestación y sus familias identificadas dentro de los procesos de búsqueda activa sin aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS. • Adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal; especialmente lo relacionado con lo siguiente: ➢ Numeral II, Punto 1: Atenciones en salud por pediatría, medicina general o familiar, y enfermería para la primera infancia. ➢ Numeral II, Punto 7: Atención en salud bucal. ➢ Numeral II, Punto 8: Atención en salud para la Valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna. ➢ Numeral III, Punto 4. Intervenciones individuales. • Realizar las gestiones pertinentes para garantizar la atención médica de urgencias del sector salud, en caso de ser requeridas dada la identificación de alertas que puedan indicar alteración o deterioro grave de las condiciones de salud y nutrición de las niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias. • Desarrollar jornadas de fortalecimiento técnico de capacidades del talento humano que conforma los diferentes Equipos operativos del *Servicio Integrado para la Atención y Prevención de la Desnutrición,* en temáticas pertinente para su implementación como: Lineamiento integrado de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 0 a 59 meses, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, Lactancia materna, riesgos asociados a la alimentación artificial, toma de medidas antropométricas, saneamiento básico, potabilización del agua para consumo humano, entre otros. • Desarrollar acciones y estrategias de intervención comunitarias en salud como las “brigadas de salud” que beneficien a las comunidades en general. Para la implementación, se deberán tener en cuenta los lineamientos técnicos aplicables.
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	**CÓDIGO** / **DESCRIPCIÓN** **85151600** / **Servicios de rehabilitación nutricional (Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición)** 85000000 / Servicios de salud 85100000 / Servicios integrales de salud 93141501 / Servicios de política social
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **convenio interadministrativo**.

PÚBLICA

	Lo anterior en concordancia con: • El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración: "*ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.* *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* *PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."* • Y el artículo 95 de la misma ley que dispone: *"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"*.
8. Modalidad de selección:	La modalidad de selección corresponde a **contratación directa**, sustentada en el Estudio de Sector que hace parte de este estudio previo y en lo establecido en: • El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente: *"c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* *Se exceptúan los convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de*

PÚBLICA

	entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo". • El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que determina: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*".
9. Justificación de los factores de selección:	De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento, en el cual se precisa que: "*Con fundamento en lo expuesto, para los casos en que se determine suscribir convenios interadministrativos entre las E.S.E. y el ICBF, instrumento de colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar como requisitos habilitantes los indicadores financieros y de capacidad organizacional propios de procesos competitivos; ello sin perjuicio del deber de la Entidad de verificar la idoneidad, capacidad operativa y conveniencia, lo cual deberá quedar consignado en los estudios y documentos previos (Decreto 1082 de 2015), con su respectiva matriz de riesgos. En todo caso, el área responsable realizará gestión de riesgos ex ante y, cuando advierta riesgo material de incumplimiento, podrá reforzar el régimen de garantías (ej., mayores coberturas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones y demás amparos) según las ya expuestas en este apartado, y adoptar un plan de supervisión diferencial con seguimiento periódico, alertas tempranas e hitos de verificación; además, evaluará el desempeño histórico de cada E.S.E. en el ICBF y/o ante otras entidades (antecedentes de ejecución, informes de supervisión, sanciones, retrasos o quejas), para determinar integralmente su idoneidad como aliado para la ejecución conjunta del servicio. Con estas medidas se salvaguarda el principio de planeación, se mitigan riesgos y se protege el recurso público, manteniendo la coherencia con el régimen propio de los convenios interadministrativos*". En consecuencia, se realiza la verificación de la capacidad operativa de la E.S.E Hospital Camilo Villazón Pumarejo, conforme lo siguiente:

Rango	PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UNA E.S.E EN SMMLV		CAPITAL DE TRABAJO (Pesos)
	Desde	Hasta	Máximo

PÚBLICA

	<table><tr><td>**1**</td><td>> 0 SMMLV</td><td>1.000 SMMLV</td><td rowspan="8">15% del presupuesto oficial.</td></tr><tr><td>**2**</td><td>> 1.000 SMMLV</td><td>2.000 SMMLV</td></tr><tr><td>**3**</td><td>> 2.000 SMMLV</td><td>3.000 SMMLV</td></tr><tr><td>**4**</td><td>> 3.000 SMMLV</td><td>4.000 SMMLV</td></tr><tr><td>**5**</td><td>> 4.000 SMMLV</td><td>8.000 SMMLV</td></tr><tr><td>**6**</td><td>> 8.000 SMMLV</td><td>16.000 SMMLV</td></tr><tr><td>**7**</td><td colspan="2">Mayor a 16.000 SMMLV</td></tr></table> Conforme al acta de verificación que se anexa se puede evidenciar que la E.S.E Hospital Camilo Villazón Pumarejo **CUENTA** con el capital de trabajo requerido. Frente a la capacidad jurídica, se valida la información contenida en el formato F1.P5.ABS correspondiente a la lista de chequeo para la contratación directa, donde se evidencia la capacidad de la E.S.E Hospital Camilo Villazón Pumarejo y de su representante legal u ordenador del gasto para celebrar y ejecutar el convenio interadministrativo.
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**A. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES** 1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad. 2. Designar los delegados que participarán en el Comité Técnico del convenio. 3. Contar con el talento humano requerido para acompañar operativa y técnicamente la ejecución e implementación de las acciones definidas en el convenio. 4. Brindar la información y los insumos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad con la información requerida. 5. Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio. 6. Adelantar el acompañamiento técnico en los procesos específicos necesarios para la realización de las actividades. 7. Promover la focalización e ingreso de la población que sea identificada en el marco de la ejecución de las acciones, a las diferentes modalidades y servicios de las entidades que hacen parte del SNBF. 8. Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio. 9. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 10. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B. COMPROMISOS COMUNES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA** 1. Adoptar el principio de Transparencia como un compromiso en la lucha contra la corrupción, garantizando la publicidad de todas las actuaciones que se desarrollen a lo largo de las etapas del convenio, así como la divulgación de los siniestros que puedan presentarse en el marco de la ejecución.

PÚBLICA

2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a la Política Integrada, de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad del ICBF, aplicable a los convenios interadministrativos.
3. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, ya sea por parte de o hacia un colaborador del ICBF (funcionarios o contratistas), con el propósito de influir en las decisiones vinculadas al desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.
4. Informar de manera inmediata a las partes y a las autoridades competentes sobre cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa realizado por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que participen, de forma directa o indirecta, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.
5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación, se deberá informar en el acto a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. En caso de que se detecte o presente alguna conducta presuntamente delictiva o irregular por parte de algún integrante del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y las partes estarán obligadas a remitir un informe detallado de los hechos al(la) Supervisor(a) del convenio de cada entidad, a más tardar el día hábil siguiente para que se realicen las gestiones competentes.

C. COMPROMISOS GENERALES DE EL ALIADO

1. Acatar los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio sugiera el ICBF a través del Supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones, especialmente los requeridos para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la supervisión y/o el ICBF.
2. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o tercero podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
3. No utilizar con fines lucrativos el material entregado o el resultante de la ejecución de este convenio.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente convenio, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el presente convenio y en los documentos técnico.
6. Presentar mensualmente ante el supervisor del convenio, las certificaciones de pago a proveedores.
7. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias

PÚBLICA

establecidas por la legislación comercial colombiana, estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del convenio.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de las actividades del convenio.
9. Realizar dentro de los 7 días calendario siguientes a la firma del presente convenio, todas las gestiones administrativas requeridas para la incorporación y/o adición de recursos aprobados por el Consejo Departamental de Política Económica y Fiscal (CODFIS) o por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS), según corresponda (si aplica).
10. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su ejecución.

D. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EL ALIADO

1. Aportar en especie la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($31.030.796,00)** representados en **línea de inversión bienes y servicios**.
2. Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los usuarios.
3. Presentar a la supervisión del convenio durante los primeros quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, las fichas técnicas de los alimentos empacados e incluidos en la Ración Familiar para Preparar - RFPP. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos de acuerdo con los documentos técnicos del ICBF.
4. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 2492 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos empacados que hacen parte de la Ración Familiar para Preparar.
5. Dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos, a través de sus proveedores, de acuerdo con lo contemplado en la ley y en su condición de entidad pública.
6. Brindar atención a la población sujeta de atención del servicio, de conformidad con las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que EL ALIADO declara conocer, durante el plazo del presente convenio, así:

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
UDS 1	Pueblo Bello	300
TOTAL PARTICIPANTES SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL		300

PÚBLICA

	7. Realizar acciones enfocadas a la atención y prevención de la desnutrición a niñas y niños menores de cinco años con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda y mujeres gestantes con malnutrición, pertenecientes a familias afectadas por contextos de emergencia, brindando las atenciones descritas en la Guía operativa correspondiente. 8. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO de la operación del servicio, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos, sus anexos técnicos, formatos y sus actualizaciones. 9. Realizar todas las actividades establecidas en los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO relacionadas en los documentos técnicos del servicio, con estricto cumplimiento de sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones, que incluyen las acciones desde los componentes (fortalecimiento familiar y comunitario; educación para la salud alimentaria; Valoración y Seguimiento del Estado Nutricional; y Complementación Alimentaria) como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud y nutrición de la población usuaria. 10. Dejar registro documental que evidencie el proceso de mejoramiento del estado nutricional de los usuarios de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos operativos, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con la reserva de la identidad, el procedimiento de registro y actualización de bases de datos personales del ICBF. 11. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con el PROCESO DE ATENCIÓN, de conformidad con lo establecido en Guía Operativa del servicio, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones. 12. Suministrar y distribuir la complementación alimentaria y/o las Raciones Alimentarias de Emergencia, tanto enmarcada en la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, así como a las familias afectadas por emergencia climática en los municipios del Departamento que se requiera conforme a las instrucciones previas del ICBF, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las entregas que hagan parte de las Raciones Alimentarias de Emergencia deberán estar aprobadas previamente por la supervisión del convenio por parte del ICBF, y en el momento de su ejecución deberán estar acompañadas por el colaborador que se delegue desde la supervisión del ICBF. 13. Coordinar con las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia y/o Nutrición del ICBF u otra oferta social disponible en el territorio, para la remisión de las niñas y niños una vez egresan del servicio. 14. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere. 15. Articular y gestionar con el sector salud el desarrollo de las atenciones que correspondan a los usuarios y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social,

PÚBLICA

especialmente en vacunación, valoración integral del desarrollo en niñas y niños y controles prenatales en el caso de mujeres y personas de gestación.

16. Cumplir las orientaciones que sean definidas por el ICBF en relación con estrategias de fortalecimiento interinstitucional y/o intersectorial para el mejoramiento de las condiciones nutricionales de las niñas, niños y mujeres y persona en gestación que son sujetos de atención en el servicio.
17. En caso de presentarse el fallecimiento de un usuario por o asociada a la desnutrición, o por cualquier otra causa, durante la ejecución del servicio, se deberá comunicar al supervisor del convenio de manera inmediata y presentar un informe detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso y de acuerdo con el formato establecido por el ICBF.
18. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.

E. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

1. Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los usuarios atendidos en el servicio, efectuando el registro de peso y talla, emitiendo la clasificación nutricional de cada usuario, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF y de acuerdo con lo estipulado en el Manual Técnico y Guía Operativa. En aquellos casos en los que se detecte desnutrición aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y su modificatoria parcial, Resolución 115 de 2026.
2. Aportar para cada caso la justificación y soporte de las razones que generen imposibilidad de realizar la toma de seguimiento nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma.
3. Realizar el registro con oportunidad y calidad del 100% de la información de usuarios atendidos, tomas de seguimiento nutricional y registro de novedades en el sistema de información definido por el ICBF, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y periodicidad que este defina para el servicio y de acuerdo con lo establecido en el Manual Técnico y Guía Operativa.
4. Reportar de manera inmediata, los casos en los que se evidencie que el usuario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, y presentar los soportes requeridos de la atención del usuario al administrador regional del Sistema de Información, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF.
5. Registrar con calidad y realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar, relacionadas con los datos geográficos en el sistema de información, correspondientes al 100% de las ubicaciones de las UDS y usuarios, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N

PÚBLICA

(Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF.

6. Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF.
7. Realizar al inicio del convenio y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de los datos relacionados con el operador e información de los convenios.
8. Realizar al inicio del convenio y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF y en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos actualizados de la unidad o unidades de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el ICBF.
9. Registrar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las mujeres y personas en gestación usuarias, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento.
10. Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuario (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el ICBF.
11. Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF.
12. Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio.
13. Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS.
14. Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el ICBF defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME (Caracterización de usuarios).

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por razones ajenas a los operadores del servicio, no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato/convenio del ICBF.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se entiende por registro oportuno el cargue de la

PÚBLICA

información antes referida dentro de los 5 días calendario posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional.

F. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2. Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión.
3. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Técnico y Guía Operativa, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF.
4. Cumplir con lo establecido en el Manual Técnico y la Guía Operativa del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
5. Ejecutar la contrapartida en el concepto y valor estipulados y de acuerdo con los periodos acordados en el primer comité técnico operativo, presentando para ello los soportes y evidencias solicitados por la supervisión del convenio y cuya ejecución deberá iniciarse máximo durante los primeros 45 días de la prestación del servicio.
6. Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF.
7. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF.
8. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del convenio en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento.
9. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la E.S.E, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del convenio.
10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.

PÚBLICA

G. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO

1. Garantizar que los recursos aportados por EL ICBF y EL ALIADO sean utilizados para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente convenio, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF.
2. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente convenio. La E.S.E se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si EL ALIADO presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.
3. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para el servicio, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF.
4. Reintegrar los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL ICBF, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF.
5. Remitir al supervisor del convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de EL ICBF en razón a la ejecución del convenio, acorde con las indicaciones impartidas por el supervisor. El ALIADO puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que EL ALIADO no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de convenio puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del convenio o de la realización del último desembolso.
6. Cumplir de manera oportuna con la ejecución de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos, tanto para los aportes de EL ALIADO como para los aportes de EL ICBF; destinando los recursos públicos que reciba con ocasión de la ejecución del convenio exclusivamente para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este.
7. Garantizar que el concepto de gasto asociado con los costos operativos de la Unidad de Servicio sea utilizado conforme a las disposiciones que establezca la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. En relación con la cuenta bancaria maestra, se deben tener en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo con lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 8300 del 4 de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "*cuenta maestra*", será obligación de EL ALIADO realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

PÚBLICA

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada a EL ALIADO la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del convenio so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

H. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON EL TALENTO HUMANO

1. Contratar y garantizar, durante la ejecución del convenio, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos del servicio. EL ALIADO deberá tener en cuenta las consideraciones y orientaciones establecidas en los documentos técnicos operativos para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial y la dedicación para el cumplimiento las acciones y actividades descritas en dichos documentos.
2. Remitir a la Supervisión del convenio, previo al inicio de la atención a los usuarios, las hojas de vida del talento humano que se tenga dispuesto para la prestación del servicio contratado, solicitando el aval de las mismas; protocolo que deberá surtirse también cuando se realice cambio del talento humano. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo.
3. Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.

I. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO

1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente convenio con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas.
2. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del convenio conforme al uso legítimo autorizado.
3. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio y Restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del convenio.
4. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
5. Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán adquiridos por

PÚBLICA

alguna de las siguientes dos maneras: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad o por otro aliado del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato por El ALIADO). En todo caso el supervisor del convenio deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos, operativos y lineamientos emitidos por el ICBF.

J. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN

1. Disponer a su costa, de los puntos físicos que corresponden al área administrativa y bodega para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.
2. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde EL ALIADO recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
3. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes usuarios del servicio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.
4. Abstenerse de donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
5. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.
6. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.
7. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.
8. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe

PÚBLICA

corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

9. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.
10. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica de EL ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
11. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por EL ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.
12. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.
13. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato/convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.
14. Redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega al finalizar el plazo de ejecución del convenio de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

PARÁGRAFO. Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

K. COMPROMISOS DE EL ALIADO ASOCIADOS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1.Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
2.Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3.Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la

PÚBLICA

	realización de sus actividades. 4.Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio 5.Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 6.Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. 7. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente *II. GESTIÓN DE CALIDAD:* 1.Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2.Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato/convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. 3.Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional. 4.Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. 5.Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. 6.Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. 7.Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados. *III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:* 1.Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2.Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio. 3.Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. 4.Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los

PÚBLICA

eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
5. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato

IV. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:

1.Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato/convenio, de acuerdo con la política ambiental del ICBF.
2.Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3.Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4.Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato o convenio

L. COMPROMISOS GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera El ALIADO en relación con el objeto del presente convenio.
2. Exigir a El ALIADO la ejecución idónea y oportuna de los compromisos del presente convenio.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
4. Elaborar y gestionar la firma del Acta de Inicio de la ejecución del convenio interadministrativo de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF y las orientaciones emitidas por la Dirección de Nutrición.
5. Elaborar y gestionar el Acta de Cierre de la ejecución del convenio de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF.

M. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICBF.

1. Aportar la suma de **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.034.359.871,00)**
2. Establecer directrices y lineamientos de asistencia técnica para la orientación y ejecución de las acciones y productos que en este convenio se proponen.
3. Apoyar el acompañamiento técnico de los procesos relacionados con la construcción y revisión de los documentos establecidos, así como participar de manera activa en los espacios definidos para los productos contemplados en este convenio.
4. Suministrar los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
5. Prestar asistencia técnica y orientación a EL ALIADO para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
6. Disponer de profesionales de apoyo para cualificar los equipos interdisciplinarios en cada una de las etapas de atención y las acciones de

PÚBLICA

	coordinación y gestión social para atención a la población objeto del convenio. 7. Realizar el desembolso de los recursos, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. 8. Adoptar las medidas necesarias y cooperar plenamente con EL ALIADO, y otras partes involucradas en la implementación del convenio, para facilitar la eficiente y efectiva ejecución de las actividades en el mismo. 9. Realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes (elementos de dotación), de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos, operativos y lineamientos emitidos por el área correspondiente de ICBF. 10. Facilitar y apoyar la gestión territorial para el desarrollo de las actividades. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
11. Comité Técnico	**CONFORMACIÓN:** Para el desarrollo y apoyo al seguimiento del Convenio se conformará el comité técnico de la siguiente manera: a. El ALIADO de la ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo: Dos (2) profesionales para el comité del convenio con voz y voto. b. El ICBF: Tres (3) designados de la Dirección Regional Cesar del ICBF para el comité del convenio con voz y voto. c. Invitados: Cada parte podrá invitar a las sesiones del comité a los miembros que así lo considere. Los invitados al comité tendrán voz para las sesiones que sea acordado, sin embargo, no tendrán voto. **SESIONES:** El comité se reunirá de manera mensual o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o cuando alguno de sus miembros lo convoque, ya sea de manera presencial o de manera virtual. **FUNCIONES:** Serán funciones del comité técnico operativo: *(i)* Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones; *(ii)* Apoyar a la supervisión en el seguimiento mensual a la ejecución del convenio a través del informe mensual de ejecución financiera, la cual hace parte integral del presente convenio, identificando los aspectos que generan dificultades e implementando sugerencias para los correctivos del caso. De presentarse saldos no ejecutados durante el periodo, el comité deberá analizar la procedencia de realizar liberación de recursos previa validación de la Dirección de Nutrición; *(iii)* Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan; *(iv)* Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas); *(v)* Analizar, concertar y recomendar al supervisor del convenio, respecto de las decisiones que afecten el normal funcionamiento del servicio. *(vi)* Validar la procedencia de realizar la reinversión de recursos por inejecuciones de acuerdo con las necesidades del convenio, soportando las mismas en actas debidamente motivadas, siempre que ello no implique modificación a la estructura de costos del convenio, previo aval de la Dirección de Nutrición. Las decisiones que afecten el servicio deberán ser concertadas con el supervisor del convenio. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por el supervisor, quien deberá emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

PÚBLICA

12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el Plazo de ejecución del convenio será por un periodo de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución de los mismos y sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.
13. Lugar de Ejecución:	En el municipio de Pueblo Bello. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de **Pueblo Bello del departamento del Cesar.**
14. Valor estimado del contrato / convenio:	El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de **MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.065.390.667,00)** discriminados de la siguiente forma: **a)** Aporte en dinero del ICBF**: MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.034.359.871,00) representados** en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral de este convenio; los cuales se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 62826 del 3 de agosto de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Cesar. El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. b) Aporte del ALIADO Hospital Camilo Villazón Pumarejo: La suma de **TREINTA Y UN MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($31.030.796,00),** representados en los siguientes conceptos: línea de inversión bienes y servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento, realizó un ejercicio de análisis de precios para determinar si los ítems en los que se invertirán los recursos se encuentran dentro los precios de los bienes y servicios comúnmente encontrados en el comercio y por ende se encuentran costeados a precios de mercado: Con base en lo anterior, la Dirección de Abastecimiento determinó los precios de mercado para los ítems contemplados en el presupuesto, considerando los requerimientos técnicos señalados en cada uno de ellos, los cuales se detallan en el Estudio de Sector. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO TERCERO.** DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera

PÚBLICA

	proporcional según la fuente de los recursos entregados al ALIADO, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los aportes en especie por parte de EL ALIADO serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice. Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos. Se adjunta anexo de estudio de mercado y/o precios.
15. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF al convenio se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.
16. Forma de pago o desembolso:	El ICBF desembolsará su aporte al convenio en dinero de la siguiente manera: Un **PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2026 el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar; a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del

PÚBLICA

	pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El **TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. El **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del

PÚBLICA

	servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se desembolsará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del ALIADO. Lo anterior deberá certificarse mediante la presentación de un documento que contenga la relación y descripción de cada uno de los elementos de dotación a los que hace referencia el presente PARÁGRAFO. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para cada desembolso EL ALIADO debe presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta. **PARÁGRAFO CUARTO.** La ejecución de cada uno de los conceptos de gasto deberá ser debidamente soportada con el documento correspondiente (facturas o documentos equivalentes). Para el caso de los costos fijos estipulados en la estructura de costos, se reconocerá el pago para cada concepto de gasto proporcionalmente al tiempo de ejecución, de acuerdo con la fecha de inicio de cada uno, y conforme a los documentos que lo soporten. **PARÁGRAFO QUINTO.** El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

PÚBLICA

	PARÁGRAFO SEXTO. La radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, debe ser presentada por EL ALIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y debe estar acompañada de los entregables y soportes definidos para el desembolso respectivo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se presentan con los documentos requeridos para el pago, el término para desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado y aprobado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL ALIADO y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de EL ALIADO. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que EL ALIADO realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de EL ALIADO. **PARÁGRAFO NOVENO.** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO.** Para cada pago, EL ALIADO deberá presentar la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.		
17. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI: ☐ NO: ☒	**Razón social del interventor:**	N/A
		NIT o identificación del interventor:	N/A
		Representante legal del interventor:	N/A
		Identificación del representante legal del interventor:	N/A
		No. de contrato de interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor de la interventoría:	N/A
		Cargo del supervisor de la interventoría:	N/A

PÚBLICA

		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A
		Justificación de contar con interventoría:	N/A
	Supervisión: SI: ☒ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	**Margarita Rosa Lobo Orozco**
		Identificación del supervisor:	**22613475**
		Cargo del supervisor:	**Profesional Universitario**
		Dependencia del supervisor:	**Grupo Interno de Trabajo - Prevención**
		Correo electrónico del supervisor:	**Margarita.lobo@icbf.gov.co**
18. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al		

PÚBLICA

	contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** 10% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** 10% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. • **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el

PÚBLICA

valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

SMMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados

21. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión No. 26 de fecha 6 de agosto de 2026, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Cesar se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:** NO: X SI: ___ **Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación:** N/A.
22. Anexos:	**22.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos.**

PÚBLICA

	22.2 Estudio de Costos y Sector. **22.3Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.**

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo Interno de prevención	Mayerli Salena Saurith Zuleta	

Revisó: *Yolena Carolina Villero Aroca*

Elaboró: Dayan Blanco Gómez
Diana Mogotocoro

PÚBLICA

Denominación del bien o servicio	**Describir según sea el objeto (convenio interadministrativo / contrato de aporte)**	**Anexo #**	**13**
		Fecha	**18/07/2026**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato.	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF-CONTRATISTA	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas y evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a la ejecución del contrato mediante	SEMANAL
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	No lograr el desplazamiento por la ocurrencia de eventos o situaciones por causas de orden público.	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF-CONTRATISTA	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma y plan de trabajo contrato, por parte del supervisor del	SEMANAL
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en los procesos por parte de las diferentes áreas del ICBF que intervienen directa o indirectamente en la ejecución contractual .	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	ICBF	Establecer alternativas de solución al interior del ICBF en cada situación que se presente.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma y plan de trabajo del contrato, por parte del	SEMANAL
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionen la inejecución del contrato.	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF-CONTRATISTA	Modificación del cronograma y plan de trabajo del contrato.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación	Seguimiento a la ejecución por parte del supervisor del contrato.	SEMANAL
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros)	Conflictos laborales e incumplimiento de las actividades programadas, a cargo del contratista, lo que generaría retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	En el evento que se que se presente este situación se debe verificar que la ESAL este cumpliendo con los normatividad relacionada con riesgos laborales.	2=Improbable	1= Insignificante	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento a cada uno de los eventos que se presenten.	SEMANAL
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información Se materializa cuando en cumplimiento de sus obligaciones, el aliado administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo del objeto contrato o sin las debidas autorizaciones	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética establecida por el ICBF.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	NO	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación	Seguimiento y verificación en el comité técnico sobre la información	SEMANAL
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por utilización de imagen corporativa sin previa autorización del ICBF.	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética establecida por el ICBF.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	NO	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación	Seguimiento y verificación al uso de la imagen por parte del aliado	SEMANAL
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato.	Desequilibrio económico para las partes	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	ICBF-CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización de la normativa realcionada con el Contrato	SEMANAL
9	General	Externo	Ejecución	Social	Dificultades de acceso al territorio focalizado, debido a las difíciles condiciones climáticas de dichos territorios.	Retraso en la ejecución de actividades y objeto del Contrato.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF-CONTRATISTA	Ajustar el cronograma y plan de trabajo de ejecución del contrato. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como realizar nueva focalización de población y territorios, o ajustes en el cronograma	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	SI	ICBF y Contratista	Ejecución	Liquidación	Seguimiento al cronograma y plan de trabajo del contrato.	SEMANAL
10	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por servicios adicionales: se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	ICBF	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	NO	ICBF	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a	SEMANAL
11	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación al Contrato.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del Convenio	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el	SEMANAL
12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Dificultades para cumplir con la entrega de los productos en el plazo establecido en el contrato.	Retraso en la ejecución del objeto del contrato.	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	Realizar seguimiento semanal a la ejecución del convenio con el propósito de generar alertas y tratamiento de las	4=Probable	2= Menor	6	Riesgo Alto	SI	ICBF y Contratista	Ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	1. Por medio del seguimiento realizado por la	SEMANAL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

RESOLUCIÓN No. 4382 del 31 de Julio de 2026

"Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia C-191 de 2026 y se justifica la utilización de los recursos extraordinarios incorporados al presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto Legislativo 150 de 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) *"CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"*

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el literal [b] del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el numeral 24 del artículo 32 del Decreto 1430 de 2025 y en cumplimiento de la Sentencia C 191 de 2026 de la Corte Constitucional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la vigencia de un orden justo.

Que, de conformidad con los artículos 44 y 209 de la Constitución Política, la garantía de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes constituye una obligación prevalente del Estado, y la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante el Decreto Legislativo 150 del 11 de febrero de 2026 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional, con el propósito de conjurar la crisis derivada del fenómeno meteorológico ocurrido durante los meses de enero y febrero de 2026 e impedir la extensión de sus efectos.

Que mediante el Decreto Legislativo 241 del 12 de marzo de 2026 se adicionó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 y se asignó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de doscientos ochenta mil millones de pesos ($280.000.000.000), destinada a financiar medidas relacionadas con la atención de la emergencia.

Que el Decreto 366 del 7 de abril de 2026 liquidó los recursos adicionados mediante el Decreto Legislativo 241 de 2026 y detalló las apropiaciones correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Posteriormente, mediante las Resoluciones 2363 del 30 de abril y 3660 del 9 de julio de 2026, el Instituto incorporó y ajustó la desagregación de dichos recursos en su presupuesto para la vigencia fiscal de 2026.

Que la Corte Constitucional, mediante el comunicado de prensa No. 22 del presente año, dio a conocer las decisiones impartidas en la Sentencia C-191 de 2026, donde la Corte declaró la exequibilidad condicionada de los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 150 de 2026 y determinó, que la implementación de las condiciones fijadas en la decisión debían implementarse respecto de los recursos que todavía no se hayan comprometido o ejecutado al momento de la publicación del comunicado correspondiente.

Que, en particular, la Corte Constitucional dispuso que las competencias para financiar y ejecutar recursos al amparo del estado de excepción no pueden extenderse

a gastos que no se encuentren directamente relacionados con la emergencia declarada.

Que la Corte precisó, además, que el estado de emergencia no habilita la adopción de medidas estructurales ni la ejecución de acciones de reconstrucción, salvo que, respecto de estas últimas, se demuestre que se encuentran directa y estrechamente relacionadas con la fase de rehabilitación.

Que la Corte ordenó establecer un mecanismo para la administración y ejecución de los recursos obtenidos al amparo del estado de emergencia absolutamente separado de otras fuentes, que permita hacer seguimiento a su destinación y suministrar información permanente a los organismos de control.

En ese sentido, la Corte afirmó que en el ámbito territorial de las medidas se encuentra limitadas a los ciento ochenta y un (181) municipios identificados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y a aquellos otros municipios respecto de los cuales pueda demostrarse, de manera precisa, una afectación concreta derivada del fenómeno que dio lugar a la declaratoria de emergencia.

Ahora bien, especialmente en la segunda orden de la Sentencia C-191 de 2026, la Corte estableció:

> *"Segundo: Declarar la EXEQUIBILIDAD de los artículos 2 y 3 del Decreto 150 de 2026, "[p]or el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional", bajo las siguientes condiciones cuya implementación deberá iniciarse tan pronto se publique el comunicado de esta decisión: a) El estado de emergencia no habilita la adopción de medidas estructurales, ni de aquellas que tengan por objeto ejecutar acciones de reconstrucción, a menos que, respecto de estas últimas, el Gobierno nacional demuestre que se encuentran directa y estrechamente relacionadas con la fase de rehabilitación, en los términos que han quedado indicados en la parte motiva de esta providencia. b) La configuración y ejecución de las medidas de financiación extraordinarias deberá sujetarse a las siguientes exigencias: i. Las competencias para financiar (recaudo, crédito, distribuciones, entre otras) y ejecutar recursos al amparo del estado de excepción no pueden extenderse, en ningún caso, a gastos no relacionados directamente con el estado de emergencia declarado y en las condiciones indicadas en esta sentencia. A la mayor brevedad posible, el Ministerio de Hacienda deberá recalcular el costo total de la emergencia y de las adiciones presupuestales necesarias para financiarlo, teniendo en cuenta el contenido de esta sentencia y los principios y reglas que guían la gestión de los recursos públicos. ii. La entidad con competencia para ordenar el gasto en cada sector deberá indicar en un acto administrativo, las razones por las cuales, en función de la oportunidad del gasto y la disponibilidad de los recursos, no es posible acudir a medios ordinarios de financiación. Esta obligación se extenderá a los recursos que todavía no se hayan comprometido o ejecutado. iii. El Gobierno nacional, en coordinación con las entidades territoriales afectadas, deberá establecer mecanismos que, con pleno respeto de su autonomía, permitan distribuir las tareas de financiación de las medidas de emergencia entre la Nación y dichas entidades. iv. El Gobierno nacional deberá prever, según los instrumentos actualmente existentes, un mecanismo para la administración y ejecución de los recursos obtenidos al amparo del estado de emergencia, absolutamente*

> *separado de otras fuentes, que permita un seguimiento adecuado de su destinación y que haga posible que los organismos de control dispongan de información permanente sobre los diferentes compromisos que se asuman. Esta obligación se extenderá a los recursos que todavía no se hayan comprometido o ejecutado."*

Que en el numeral [ii] del literal [b] de la referida orden segunda de la Sentencia C-191 de 2026, **la Corte ordenó la expedición de un acto administrativo** por parte de las entidades con competencia para ordenar el gasto, en los siguientes términos:

> *"ii. La entidad con competencia para ordenar el gasto en cada sector deberá indicar en un acto administrativo, las razones por las cuales, en función de la oportunidad del gasto y la disponibilidad de los recursos, no es posible acudir a medios ordinarios de financiación. Esta obligación se extenderá a los recursos que todavía no se hayan comprometido o ejecutado".*

Que las dependencias responsables, mediante los documentos técnicos y presupuestales identificados con los radicados 20261230000010179З del 30 de julio de 2026 y su Anexo "MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL FRENTE FRIO PLAN DE RECUPERACIÓN TEMPRANA MAYO 2026" sustentaron la necesidad de financiar las medidas de respuesta, rehabilitación y reconstrucción derivadas de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para lo cual analizaron: [i] las necesidades directamente derivadas de la emergencia; [ii] la población y los territorios afectados; [iii] los recursos ordinarios disponibles; [iv] las apropiaciones comprometidas para garantizar la continuidad de los servicios ordinarios; [v] el déficit de financiación; y [vi] el periodo dentro del cual deben ejecutarse las medidas para que resulten oportunas.

Que dichos análisis deben incorporarse al expediente contractual respectivo y mantenerse actualizados durante la ejecución de los recursos extraordinarios en el marco Decreto Legislativo 150 del 11 de febrero de 2026, pues la insuficiencia de los mecanismos ordinarios no puede presumirse ni sustentarse exclusivamente en la existencia de la apropiación extraordinaria.

Que, en consecuencia, es necesario cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional y establecer una justificación institucional general y ordenar a quienes ejercen la ordenación del gasto especifica que efectúen, antes de comprometer o continuar ejecutando los recursos, la valoración concreta exigida por la Corte Constitucional en la sentencia C 191 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acto administrativo tiene como objeto el cumplimiento de la orden impartida por la Corte Constitucional en la Sentencia C 191 de 2026, consistente en la expedición de un acto administrativo que contenga las razones por las cuales, en función de la oportunidad del gasto y la disponibilidad de los recursos, no es posible acudir a medios ordinarios de financiación y por lo tanto, el ICBF requiere medidas extraordinarias de financiación en el marco del Estado de

Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto Legislativo 150 de 2026.

ARTÍCULO 2°. JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS. Téngase como fundamento para la utilización de los recursos adicionados al ICBF en el marco del Decreto Legislativo 150 de 2026, la justificación técnica, financiera, presupuestal y territorial contenida en el Memorando con radicado No. 20261230000010179З del 30 de julio de 2026 y en su anexo denominado "Municipios afectados por el frente frío – Plan de Recuperación Temprana, mayo de 2026", documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo; los cuales establecen que las apropiaciones ordinarias de la vigencia fiscal 2026 fueron programadas para garantizar la continuidad, calidad y cobertura de los servicios, programas y obligaciones institucionales a cargo del ICBF, y no contemplan las necesidades extraordinarias, sobrevinientes e inmediatas derivadas de la emergencia. Y que, en consecuencia, dichos recursos no resultan suficientes ni pueden ser reorientados con la oportunidad requerida sin afectar la prestación regular de los servicios institucionales, mientras que la magnitud, extensión territorial y urgencia de las afectaciones derivadas de la emergencia exigen la adopción de medidas inmediatas de respuesta y rehabilitación dirigidas a la atención y protección integral de las niñas, los niños, los adolescentes, las familias y las comunidades afectada.

PARÁGRAFO 1°. La justificación general contenida en este artículo y en los anexos al presente acto administrativo, no constituye una habilitación abierta, general o indiscriminada para ejecutar las apropiaciones extraordinarias incorporadas al presupuesto del Instituto en el marco del Decreto Legislativo 150 de 2026. Cada ordenador de gasto deberá realizar una valoración y justificación concreta, respecto de cada proceso contractual en el que se utilicen los recursos extraordinarios a la luz de la Sentencia C 191-2026.

PARÁGRAFO 2°. El cumplimiento de la presente resolución no releva a los ordenadores del gasto, gerentes de recursos, gerentes de proyectos, supervisores y demás servidores intervinientes de sus responsabilidades en materia presupuestal, fiscal, disciplinaria, administrativa y contractual, especialmente en lo relacionado con el cumplimiento del principio de planeación.

ARTÍCULO 3°. DEBER DE MOTIVACIÓN A CARGO DE LOS ORDENADORES DEL GASTO. Ordenar a quienes ejerzan la ordenación del gasto que antes de asumir un nuevo compromiso con cargo a los recursos adicionados al presupuesto del ICBF con ocasión del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto Legislativo 150 de 2026, realicen la justificación prevista en el artículo 2° de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1°. Una misma justificación podrá comprender varios gastos únicamente cuando estos sean homogéneos en cuanto a su objeto, fuente de financiación, población, territorio, periodo de ejecución y análisis de insuficiencia de

los medios ordinarios. No serán admisibles motivaciones generales que se limiten a reproducir la declaratoria de emergencia o el contenido de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2°. Cuando las medidas financiadas con recursos extraordinarios se ejecuten en municipios no comprendidos expresamente dentro del ámbito territorial señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-191 de 2026, el ordenador del gasto deberá incorporar una justificación técnica específica que acredite, con fundamento en los soportes correspondientes, la existencia de una afectación concreta, directa, precisa y verificable derivada del fenómeno que dio lugar a la declaratoria del estado de emergencia, en los términos establecidos por la Corte Constitucional en la sentencia referida.

PARÁGRAFO 3°. El documento que contenga la justificación y sus soportes deberán incorporarse al expediente contractual, presupuestal o administrativo correspondiente antes de la expedición del registro presupuestal o de la asunción del compromiso, según corresponda.

ARTÍCULO 4°. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Por conducto de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, **COMUNÍQUESE** la presente resolución a los ordenadores del gasto, gerentes de recursos, gerentes de proyectos, directores regionales y demás dependencias involucradas.

Por conducto de la Oficina Asesora de Comunicaciones, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Instituto.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los, 31 de Julio de 2026

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Diana Mireya Parra Cardona	Secretaria General	
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	Milton Fabian Forero Melo	Director de Planeación y Control de Gestión ICBF	
Aprobó	Oscar Javier Manrique Ladino	Director Financiero	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Kerly Jasmin Agamez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Diana Carolina Baloy	Asesora – Dirección General	
Revisó	Laura Carolina Cortes	Contratista – Dirección General	

ESTUDIO DE SECTOR

CONTRATAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, EL CUAL ESTÁ DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE PERSONAS Y MUJERES EN GESTACIÓN CON MALNUTRICIÓN, ASÍ COMO A LAS NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DIAGNÓSTICO DE RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA Y DESNUTRICIÓN AGUDA

JULIO 28 DE 2026[1]

PUBLICA

[1]Reemplaza el Estudio de Sector del 17 y 27 de julio de 2026

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 4

2. ANÁLISIS DEL SECTOR 4

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 4

2.1.1. Contexto económico 4

2.1.2. Contexto regulatorio 26

2.1.3. Contexto técnico 32

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 37

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF 37

2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades 76

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 92

2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector 92

2.3.1.1. Entidades sin Ánimo de Lucro 93

2.3.1.2. Empresas Sociales del Estado 95

2.3.2. Análisis de experiencia solicitada habilitante 98

2.3.3. Análisis de criterios ponderables 114

2.3.4. Análisis de contrapartida 124

2.3.5. Análisis de forma de pago 133

2.3.6. Análisis de garantías 157

3. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD OPERATIVA 171

PÚBLICA

3.1. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR 171

3.2. DEFINICIÓN DE INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA 175

4. PRECIOS DE REFERENCIA DEL MERCADO 193

5. PRESUPUESTO OFICIAL 193

6. CONCLUSIONES 194

7. ANEXOS 204

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad elaborada por la **Dirección de Nutrición** y los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)[2] y sus anexos. Lo anterior, con el fin de:

- Conocer las características fundamentales de las empresas del sector donde se encuentran las empresas que cuentan con la capacidad para satisfacer la necesidad de contratación.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes.
- Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del bien o servicio a contratar.

Los análisis anteriores se realizan en aras de obtener la mejor oferta y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades del ICBF, mitigando el riesgo de incumplimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. El presente Estudio de Sector se elabora siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[3].

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

2.1.1. Contexto económico

- **Identificación del sector**

Según la teoría económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes: sector primario (agropecuario), sector secundario (industrial) y sector terciario (de servicios). El sector terciario o de servicios *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios*

[2] FCT recibida mediante correo electrónico del 14 de julio de 2026.
[3] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 2025 – versión 3 del 25 de septiembre de 2025. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/guias-y-manuales y https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf. Consultado en: 14 julio de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

profesionales, el Gobierno, etc."[4] Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de la Entidad, los potenciales contratistas se encuentran en el sector terciario o de servicios.

El sector terciario es fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y consumo de mercancías, en la prestación de servicios personales como públicos, salud, educación, entre otros. Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

Se puede señalar que el sector servicios se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Transporte y almacenamiento
- Transporte aéreo
- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguro
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- Administración pública y defensa
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y asistencia social
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Actividades de asociaciones
- Entre otras.

El sector servicios es enormemente heterogéneo, en él se enmarcan actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios. En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, podemos distinguir dos grandes grupos:

- **Servicios públicos**: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En otros, el Estado es principal proveedor de los servicios de sanidad y educación.
- **Servicios privados:** Prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.). vicio, podemos distinguir dos grandes grupos.

[4] Banco de la República de Colombia (BanRep), Enciclopedia BanRep. Disponible en: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos. Consultado en: 14 julio de 2026

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

En segundo lugar, podemos distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

- **Servicios sociales:** Administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.
- **Servicios de distribución:** comercio, transportes, comunicaciones, correo.
- **Servicios al consumidor:** hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.
- **Servicios a las empresas:** Bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

Así mismo, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).[5]

[5] Banco de la República de Colombia (BanRep), Enciclopedia BanRep. Disponible en internet en https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos. Consultado el: 14 julio de 2026

PÚBLICA

De acuerdo con la clasificación general de las actividades económicas, el objeto del presente proceso de contratación se encuentra en el sector terciario o de servicios, dado que tiene como finalidad la operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, dirigido a personas y mujeres en periodo de gestación con malnutrición, así como a niñas y niños menores de cinco años con riesgo de desnutrición aguda o con desnutrición aguda.

El servicio comprende, entre otras actividades, el fortalecimiento familiar y comunitario, la educación en nutrición, alimentación y salud, la valoración y seguimiento del estado nutricional, la complementación alimentaria y la articulación con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del sistema de salud. Asimismo, contempla la atención mediante equipos interdisciplinarios en los entornos extramural e intramural.

En consecuencia, el mercado relacionado con el objeto contractual se encuentra principalmente vinculado con las actividades de atención de la salud humana y de asistencia social. De manera complementaria, por la integralidad del servicio, concurren actividades relacionadas con la preparación o suministro de alimentos, el almacenamiento, el transporte y la distribución de las Raciones Familiares para Preparar y de los demás bienes requeridos para la atención de los usuarios.

La identificación del sector no implica que todos los potenciales oferentes deban desarrollar una única actividad económica, puesto que la operación puede ser ejecutada por entidades de diferente naturaleza, entre ellas Entidades Sin Ánimo de Lucro, Empresas Sociales del Estado, Instituciones del Sector salud, Cajas de Compensación Familiar y demás organizaciones con capacidad técnica, administrativa, financiera y territorial para desarrollar integralmente el servicio.

Con el propósito de caracterizar el mercado potencial, se presenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia —CIIU Rev. 4 A.C. 2022—, correspondiente a las actividades que guardan relación directa o complementaria con el objeto contractual. La identificación de estos códigos se utilizará como instrumento de análisis del mercado y no como una condición exclusiva de participación, salvo que la Entidad justifique técnica y jurídicamente su exigencia

- **Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU**

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión cuarta adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C. (2022)[6], las

[6] DANE. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión cuarta, Adaptada para Colombia. CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf. Consultado: 14 julio de 2026

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

empresas que ofrecen los servicios en estudio se clasifican principalmente en los siguientes códigos CIIU y actividad económica:

Tabla 1. Actividad económica – Códigos CIIU

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
Q Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	86 Actividades de atención de la salud humana	869 Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana	8692 Actividades de apoyo terapéutico
			8699 Otras actividades de atención de la salud humana
	88 Actividades de asistencia social sin alojamiento	889 Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	8899 Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.
I Alojamiento y servicios de comida	56 Actividades de servicios de comidas y bebidas	562 Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas	5629 Actividades de otros servicios de comidas

Fuente: Elaboración propia a partir del documento Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)). Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf. Consultado: 14 julio de 2026

8692 Actividades de apoyo terapéutico

Esta clase incluye:

- ✓ Las actividades de planeación y ejecución de programas de tratamientos terapéuticos, remitidos por el personal médico u odontológico, para la rehabilitación física y mental, realizada fuera de la actividad de los hospitales y clínicas con internación. Estas actividades pueden realizarse a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- ✓ Las actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas, terapistas respiratorios, terapistas ocupacionales, fonoaudiólogos u otro personal paramédico como enfermeros escolares, terapeutas dentales e higienistas dentales, que pueden atender pacientes sin la presencia del médico u odontólogo, pero son supervisados periódicamente por estos.
- ✓ Las actividades de personal paramédico especializado en optometría, nutrición, hidroterapia, masaje medicinal, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etc.
- ✓ Las actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para transplantes, etc., incluye también las unidades renales.
- ✓ Los tratamientos de adelgazamiento y los masajes que se efectúan bajo control y supervisión médica.

PÚBLICA

8699 Otras actividades de atención de la salud humana

Esta clase incluye:

- ✓ Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.
- ✓ Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- ✓ Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- ✓ El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- ✓ Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

8899 Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.

Comprende las actividades de servicio social, asesoramiento, bienestar social, albergue y servicios similares, tanto a personas como a familias, en sus hogares o fuera de ellos. Son desarrolladas por organismos públicos o privados, organizaciones de atención de desastres, organizaciones de ayuda y de prestación de servicios especializados de asesoramiento.

Esta clase incluye:

- ✓ Las actividades de bienestar social y de orientación para niños y adolescentes.
- ✓ Las actividades de adopción y actividades de prevención contra el maltrato infantil y de otras personas.
- ✓ Las actividades de asesoramiento sobre el manejo del presupuesto familiar, orientación matrimonial y familiar, y de asesoramiento en cuestiones crediticias y de deuda.
- ✓ Las actividades comunitarias.
- ✓ Las actividades de atención a víctimas de desastres, refugiados, inmigrantes, etc., incluido el suministro de alojamiento a esas personas a título temporal o por períodos prolongados.
- ✓ Las actividades de rehabilitación y habilitación profesional para desempleados, siempre que el componente de educación sea limitado.
- ✓ El asesoramiento en establecer y hacer valer su derecho a recibir prestaciones de asistencia y seguros sociales.
- ✓ Las actividades de atención diurna para grupos sociales vulnerables.
- ✓ Las actividades de beneficencia, como recaudación de fondos y actividades de apoyo con fines de asistencia social.

5629 Actividades de otros servicios de comidas

Esta clase incluye:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

- ✓ El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende: - Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo, para empresas de transporte). - La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. - Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse). - La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo, para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión. - La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas.
- ✓ Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte.

- **Clasificación UNSPSC**

De conformidad con el objeto de contratación, este se encuentra codificado en la herramienta de clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas[7] y publicada por Colombia Compra Eficiente, así:

Tabla 2. Códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios requeridos en la FCT

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[B] Materias primas	14000000 Materiales y productos de papel	14110000 Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir	14111506 Papel para impresión de computadores
				14111507 Papel para impresora o fotocopiadora
				14111514 Blocs y cuadernos de papel
				14111519 Papeles cartulina
			14111700 Productos de papel para uso personal	14111703 Toallas de papel
				14111704 Papel higiénico
		14120000 Papel para uso industrial	14121900 Papel prensa y de offfset	14121902 Papel periódico de colores
[D] Componentes y Suministros	31000000	31200000 Adhesivos y selladores	31201500 Cinta adhesiva	31201517 Cinta para empaquetar
			31201600	31201610

[7] Colombia Compra Eficiente. Clasificador de bienes y servicios. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios y https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios. Consultado: 14 julio de 2026

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Componentes y Suministros de Manufactura		Otros adhesivos y selladores	Pegamentos
	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111500 Instrumentos de medición del peso	41111508 Basculas para medir el peso corporal
[E] Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42140000 Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	42141600 Palanganas y bacinillas de cama y orinales y equipos de ingreso	42141602 Patos (bacinillas) para uso general
			42141700 Productos para la prevención de decúbito	42141704 Recubrimientos de colchones
		42180000 Productos de examen y control del paciente	42181500 Evaluación diagnostica y productos de examen de uso general	42181501 Depresores de lengua o cuchillos o baja lenguas
			42182000 Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnostico medico	42182014 Accesorios para otoscopios u oftalmoscopios
			42182100 Estetoscopio y productos relacionado	42182107 Estetoscopios auriculares
			42182200 Termómetros médicos y accesorios	42182201 Termómetros electrónicos para uso médico
			42182700 Dispositivos de medición de talla de examen medico	42182703 Reglas de medición de altura de pacientes
			42182800 Básculas médicas de peso	42182802 Básculas de bebés
		42190000 Productos de centro médicos	42192200 Productos para transporte de paciente	42192207 Camillas para pacientes o accesorios para camillas
	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211500 Computadores	43211507 Computadores de escritorio
			43212100 Impresoras de computador	43212105 Impresoras láser
	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121613 Removedores de grapas (Saca ganchos)
				44121615 Grapadoras
				44121618 Tijeras
			44121700 Instrumentos de escritura	44121701 Bolígrafos
				44121706 Lápices de madera
				44121708 Marcadores
				44121716

PÚBLICA

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
				Resaltadores
			44121800 Medios de corrección	44121802 Fluido de Corrección
				44121804 Borradores
			44122000 Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122003 Carpetas
				44122010 Separadores
				44122011 Folders
			44122100 Suministros de sujeción	44122103 Cubiertas para informes
	47000000 Equipos y suministros para limpieza	47120000 Equipo de aseo	47121700 Envases y accesorios para residuos	47121702 Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos
			47121800 Equipo de limpieza	47121804 Baldes para limpieza
				47121806 Escurridor de trapero
		47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131500 Trapos y paños de limpieza	47131502 Pañitos o toallas para limpiar
			47131600 Escobas, traperos, Cepillos y accesorios	47131601 Cepillos o recogedores para polvo
				47131604 Escobas
				47131605 Cepillos de limpieza
				47131611 Recogedor de basura
				47131618 Traperos húmedos
			47131700 Suministros para aseos	47131701 Dispensadores de toallas de papel
			47132100 Kits de limpieza	47132102 Kits de limpieza para uso general
	48000000 Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	48100000 Equipos de servicios de alimentación para instituciones	48101500 Equipo para cocinar o calentar	48101529 Ollas de presión o freidoras de presión
	49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49120000 Equipos y accesorios para acampada y exteriores	49121500 Equipos para camping y exteriores	49121508 Mosquiteros
	50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco	50130000 Productos lácteos y huevos	50131600 Huevos y sustitutos	50131612 Huevos de gallina
			50131700 Productos de leche y mantequilla	50131704 Leche en polvo
		50150000 Aceites y grasas comestibles	50151500 Grasas y aceites vegetales comestibles	50151513 Aceites vegetales o de planta comestibles
		50160000	50161500	50161500

PÚBLICA

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
		Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azucares, edulcorantes productos	Chocolates, azucares, edulcorantes productos
				50161509 Azucares naturales o productos endulzantes
				50161511 Chocolate o sustituto de chocolate
			50161800 Productos de confitería	50161813 Chocolate o sustituto de chocolate, confite
		50190000 Alimentos preparados y conservados	50192900 Pasta o tallarines natural	50192901 Pasta sencilla o fideos
				50192902 Pasta o fideos de repisa
			50193000 Bebidas y comidas infantiles	50193001 Comida para infante (Alimento infantil en polvo a base de avena/maíz/arroz)
				50193002 Bebidas para infantes
		50220000 Productos de cereales y legumbres	50221000 Legumbres	50221001 Granos
				50221002 Harina
			50221100 Cereales	50221101 Grano de cereal (Arroz)
			50221300 Harina y productos de molinos	50221303 Almidón o harina comestible
		50420000 Vegetales secos	50421800 Frijoles secos	50421811 Frijol cargamanto
			50424500 Lentejas secas	50424503 Lentejas
		50460000 Vegetales en lata o en frasco	50467000 Kimchis dulces en lata o en frasco	50467007 Atun enlatada
	52000000 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52120000 Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	52121500 Ropa de cama	52121501 Colchas
				52121504 Forros para colchones
				52121505 Almohadas
				52121508 Cobijas
				52121509 Sábanas
				52121512 Fundas de almohada
				52121513 Cobertores
			52121700 Toallas	52121701 Toallas de baño
		52140000 Aparatos electrodomésticos	52141500 Electrodomésticos para cocina	52141509 Combinación de neveras y congeladores para uso doméstico
				52141524

PÚBLICA

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
				Licuadoras para uso doméstico
				52141525 Hornillas para uso doméstico
			52141600 Lavadoras y suministros de uso doméstico	52141601 Lavadoras de ropa para uso doméstico
		52150000 Utensilios de cocina domésticos	52151600 Utensilios de cocina domésticos	52151607 Tazas medidoras para uso doméstico
				52151646 Pesas para cocina o dietas para uso doméstico
				52151648 Termómetros de alimentos o cocina para uso doméstico
			52151700 Cubertería y cuchillería de uso doméstico	52151702 Cuchillos para uso doméstico
				52151709 Set de cubiertos
			52151800 Batería de cocina doméstica	52151807 Ollas para uso doméstico
			52152000 Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar	52152001 Jarras de uso doméstico
				52152004 Platos para uso doméstico
				52152005 Platos pequeños para uso doméstico
				52152007 Tazones para servir para uso doméstico
		52160000 Electrónica de consumo	52161500 Equipos audiovisuales	52161518 Receptores de sistemas de posicionamiento global
	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	531000 Ropa	53102300 Ropa interior	53102305 Pañales para bebé
		53130000 Artículos de tocador y cuidado personal	53131500 Dentales	53131501 Enjuague bucal
				53131503 Cepillos de dientes
				53131504 Seda dental
				53131506 Kits dentales
			53131600 Baño y cuerpo	53131608 Jabones
				53131647 Set de higiene y cuidado personal de bebés
	56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101500 Muebles	56101504 Asientos
				56101508 Colchones y sets para dormir
				56101513 Cunas o accesorios
				56101515 Camas

PÚBLICA

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
				56101519 Mesas
				56101522 Sillas de brazos
				56101543 Mesa de Comedor
			56101700 Muebles de oficina	56101702 Gabinetes de archivo o accesorios
				56101703 Escritorios
				56101708 Archivadores móviles
			56101800 Accesorios y muebles de bebé y niño	56101810 Bañeras y tinas para bebés
		56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos	56112103 Sillas para visitantes
	60000000 Instrumentos Musicales, Juegos; Juguetes; Artes, Artesanías Equipo Educativo, Materiales Accesorios y Suministros	60100000 Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	60105600 Materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud	60105611 Materiales de enseñanza de la medición de sólidos o líquidos en la cocina
			60106200 Materiales de enseñanza de tecnología	60106208 Materiales didácticos de medicina
		60120000 Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121200 Pintura del aula y bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	60121242 Delantales para pintar
			60124500 Suministros y accesorios de escultura	60124506 Utensilios o moldes o juguetes de plástico para agua o arena
				60124507 Arena para jugar
				60124509 Sets de Vehículos
				60124511 Herramientas de juguete o kits de herramientas de juguete
				60124514 Juguetes táctiles
				60124515 Juguetes cognitivos
		60140000 Juguetes y juegos	60141000 Juguetes	60141001 Globos o pelotas de juguete
[F] Servicios	73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73140000 Industrias de fibras, textiles y de tejidos	73141700 Producción de telas y cuero	73141714 Servicios de hilo o tejido trenzado
	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78100000 Transporte de Correo y Carga	78101500 Transporte de Carga aérea	78101501 Transporte nacional aéreo de carga
			78101800 Trasporte de carga por Carretera	78101801 Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
				78101802 Servicios Transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
		78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111808 Alquiler de Vehículos
		78120000 Manejo y embalaje de material	78121600 Servicios de manejo de materiales	78121601 Carga y descarga de mercancías
				78121603 Tarifa de los fletes
		78130000 Almacenaje	78131700 Almacenaje a granel	78131701 Servicios de almacenaje en tierra
	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111700 Reclutamiento de personal	80111701 Contratación de personal
		80130000 Servicios inmobiliarios	80131500 Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	80131502 Arrendamiento instalaciones comerciales o industriales
	82000000 Servicios Editoriales, de Diseño. De Artes Gráficas y Bellas Artes	82120000 Servicios de Reproducción	82121700 Fotocopiado	82121701 Servicios de copias en blanco y negro o de cotejo
	83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83110000 Servicios de Medios de Telecomunicaciones	83111600 Servicios de Comunicaciones Móviles	83111603 Servicios de telefonía celular
	85000000 Servicios de Salud	85150000 Servicios Alimenticios y de Nutrición	85151600 Asuntos Nutricionales	85151603 Servicios de Rehabilitación Nutricional
	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Civicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales	93141501 Servicios de Política Social

Fuente: Elaboración propia con base en la FCT elaborada por el área líder de la necesidad de contratación.

De otra parte, a continuación, se presentan las variables significativas para el sector objeto de análisis, el sector terciario o Sector servicios, se analizó la variación de estos indicadores y variables económicas dado que dan cuenta del comportamiento del sector:

- **Producto Interno Bruto (PIB)**

De acuerdo con el Banco de la República, el PIB (Producto Interno Bruto) se define como "*el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales que se producen dentro de los límites geográficos de un país en un período determinado*"[8]. Es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de

[8] Banco de la República de Colombia. Econo-cimientos: El producto interno bruto (PIB). Disponible en https://www.banrep.gov.co/es/banrep-educa/econo-cimientos/producto-interno-bruto-pib. Consultado: 14 julio de 2026

la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países[9].

Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras. Para Colombia, específicamente se calcula para periodos trimestrales.

El servicio requerido por la Entidad para el presente proceso de contratación corresponde al sector terciario o de servicios y, dada la naturaleza integral de las actividades que comprende, se relaciona principalmente con la categoría de "*Administración pública, defensa, educación y salud*", dentro de la agrupación de las doce actividades económicas utilizada por el DANE. En esta categoría se encuentran las actividades correspondientes a la **Sección Q – Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social**, relacionadas con la promoción de la salud, la valoración y seguimiento del estado nutricional, la atención interdisciplinaria y el fortalecimiento familiar y comunitario.

De manera complementaria, el servicio incorpora actividades asociadas con la preparación y suministro de alimentos, las cuales se relacionan con la categoría de "*Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida*" y, específicamente, con la **Sección I – Alojamiento y servicios de comida** de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

De acuerdo con el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I Trimestre 2026[10] del Departamento Nacional de Estadística (DANE), el PIB creció 2,2% con respecto del mismo periodo de 2025. Esta dinámica de crecimiento obedece al comportamiento de las siguientes actividades:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; **Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7%** (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

[9] Banco de la República de Colombia. Glosario/ Conceptos económicos. Producto Interno Bruto. Disponible en https://www.banrep.gov.co/es/glosario/producto-interno-bruto-pib. Consultado: 14 julio de 2026

[10] DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf. Consultado: 14 julio de 2026

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

- **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).**
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Lo anterior se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 3. Valor agregado por actividad económica - Tasas de crecimiento en volumen - Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Pr preliminar
1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
3 **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**; Transporte y almacenamiento; **Alojamiento y servicios de comida**
.
4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; **Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.**
6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individualesen calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios
Fuente: DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf. Consultado: 14 julio de 2026

Con respecto a la participación del sector en estudio en el Producto Interno Bruto (PIB), los servicios que se pretenden adquirir se encuentran agrupados por una parte en la actividad "Comercio al por mayor y al por menor" la cual presento un crecimiento de 2,9% respecto al mismo periodo en 2025. Esta dinámica de crecimiento se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- **Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.**

Lo anterior se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 4. Tasas de crecimiento en volumen de Comercio al por mayor y al por menor – Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Pr preliminar
1 administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
2 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
Fuente: DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf. Consultado: 14 julio de 2026

De manera detallada, de las actividades incluidas en la actividad "Comercio al por mayor y al por menor" podemos evidenciar que el crecimiento del "Alojamiento y servicios de

comida" fue de -1,8% con respecto del mismo periodo en 2025 como se evidencia en la tabla anterior.

Por otra parte, en la actividad "Administración pública y defensa" en el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%
- **Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.**

Lo anterior se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 5. Tasas de crecimiento en volumen de Administración pública y defensa– Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-I	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Pr: preliminar
1 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
2 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
Fuente: DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf. Consultado: 14 julio de 2026

- **Salario mínimo**

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

De acuerdo con lo publicado por el Ministerio de Trabajo para la vigencia 2026 el salario mínimo se estableció en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) y el auxilio de transporte de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095). El comportamiento del salario mínimo durante los últimos años ha sido el siguiente:

Tabla 6. Variación SMMLV últimos años

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual*	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 17.166,67	$ 515.000,00	3,6%	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$ 17.853,33	$ 535.600,00	4,00%	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 18.890,00	$ 566.700,00	5,81%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 19.650,00	$ 589.500,00	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 20.533,33	$ 616.000,00	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.590,57	$ 737.717,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07%	1724 de diciembre de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	16,00%	2613 de diciembre 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07%	2292 de diciembre de 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1.423.500,00	9,50%	1572 de diciembre de 2024
2026	$ 58.363,50	$1.750.905,00	23%	1469 de diciembre 2025

*Variación porcentual con respecto al dato del año inmediatamente anterior.

Fuente: Banco de la República de Colombia. Estadísticas Salarios. Disponible en h https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas-back/reporte-oac.html?path=%2FEstadisticas_Banco_de_la_Republica%2F5_Actividad_Economica_mercado_laboral_y_cuentas_financieras%2F3_Salarios%2F1_Salario_minimo. Consultado: 14 julio de 2026.

Teniendo en cuenta que la ejecución de las contrataciones objeto de estudio requiere la vinculación de talento humano, resulta pertinente analizar el comportamiento del salario mínimo, por cuanto constituye una variable relevante para la estimación de los costos laborales. Este análisis permite valorar la capacidad de los potenciales contratistas para asumir los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás costos asociados al personal requerido, garantizando así la disponibilidad del equipo necesario para la adecuada y oportuna prestación de los servicios demandados por la Entidad.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El IPC es un indicador estadístico que mide la variación porcentual promedio de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios adquiridos por los hogares para su consumo final. Su comportamiento permite identificar la evolución del costo de vida y, en consecuencia, estimar la inflación registrada durante un periodo determinado.

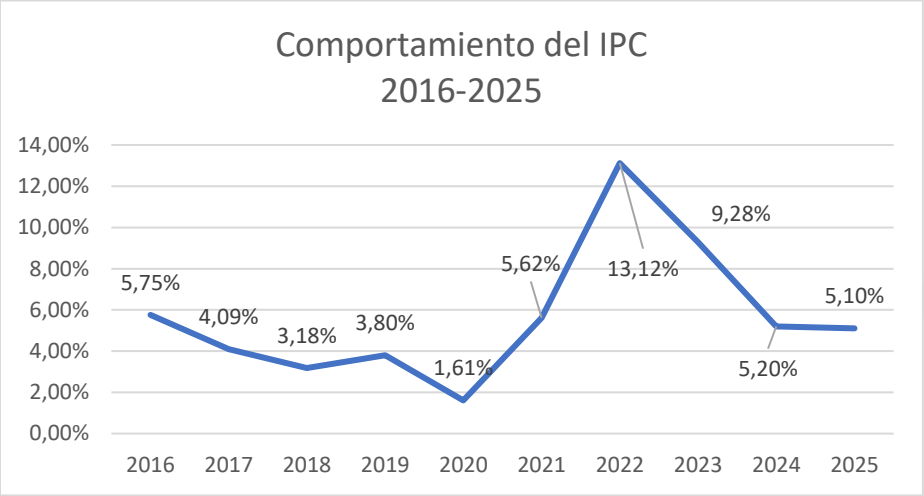
En Colombia, el IPC es calculado y publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este indicador constituye una referencia relevante para el análisis económico, dado que se utiliza como base para la actualización de distintas variables, entre ellas salarios, arrendamientos, tarifas, pensiones, peajes y algunos contratos de prestación de servicios.

Para el presente estudio, el análisis del IPC resulta pertinente por su incidencia en la estructura de costos de los potenciales operadores, especialmente en aquellos componentes asociados al talento humano, los alimentos, los insumos, los servicios y demás gastos necesarios para la ejecución contractual.

Aunque algunos bienes e insumos pueden verse afectados por variables externas como la Tasa Representativa del Mercado (TRM), la operación del servicio depende principalmente de proveedores nacionales y de costos internos. En consecuencia, el IPC constituye un referente adecuado para analizar la evolución de los precios y estimar posibles variaciones en los costos de ejecución del contrato.
En la siguiente ilustración, se relaciona el comportamiento del IPC en Colombia, desde el año 2016 hasta el año 2025:

PÚBLICA

Gráfica 1. Comportamiento IPC Año 2016 al 2025



Fuente: Elaboración propia, con base en información de Banco de la República

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia ha mostrado variaciones significativas, influenciado por diversos factores económicos, sociales y globales. A continuación, se presenta un resumen del comportamiento del IPC en los últimos años:

- **Aumento de la Inflación**: En 2021 y 2022, Colombia experimentó un aumento notable en la inflación, alcanzando niveles que no se veían desde hace años. Esto se debió a factores como el aumento de los precios de los alimentos, el transporte y la energía, así como a las repercusiones económicas de la pandemia de COVID-19.
- **Inflación en 2023:** Durante 2023, el IPC continuó mostrando presiones inflacionarias, aunque se observó una tendencia a la desaceleración en comparación con los picos de 2022. Las políticas del Banco de la República, que incluyeron incrementos en las tasas de interés, buscaron controlar la inflación.
- **Inflación en 2024 y 2025:** La inflación se mantuvo en niveles más moderados, teniendo un comportamiento más constante, sobre el 5%.

La agrupación de bienes y servicios realizada para el cálculo de IPC hace uso de la nomenclatura basada en la COICOP[11], que es la "Clasificación internacional (ONU)" que permite ordenar los gastos de los hogares a partir del criterio de **propósito** o **finalidad**."[12], que en su última versión (2018), contempla dentro de su estructura la división *"7.*

[11] United nations. COICOP The Classification of Individual Consumption According to Purpose. Disponible en: https://unstats.un.org/unsd/classifications/coicop. Consultado: 14 julio de 2026

[12] DANE. IPC nomenclatura basada en COICOP. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-actualizacion-metodologica-2019/ipc-nomenclatura-basada-en-la-coicop. Consultado: 14 julio de 2026

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Transporte" dentro de la cual se incluye ***"1 alimentos y bebidas no alcohólicas"***, "***6 Salud"*** y "***11 Restaurantes y servicios de alojamiento"*** para la estructura actualizada y adoptada por el DANE en la actualización metodológica 2019[13] con base en COICOP y en la Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares – ENPH[14], se mantiene esta estructura en la canasta IPC.[15]. Por lo cual, a continuación, se presenta específicamente la agrupación del IPC correspondiente a *Alimentos y bebidas no alcohólicas, salud y restaurantes y servicios de alojamiento* que da cuenta del sector al que pertenecen los servicios que se pretenden contratar mediante este proceso.

De acuerdo con el DANE, en el Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) mayo de 2026[16], en lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

PÚBLICA

[13] DANE. IPC Cambios en la canasta de seguimiento a precios. Base 2018. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/images/nueva-canasta/IPC_nueva_canasta_base_2018.pdf. Consultado: 14 julio de 2026

[14] DANE. Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares – ENPH 2016 – 2017. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/enph/boletin-enph-2017.pdf. Consultado: 14 julio de 2026

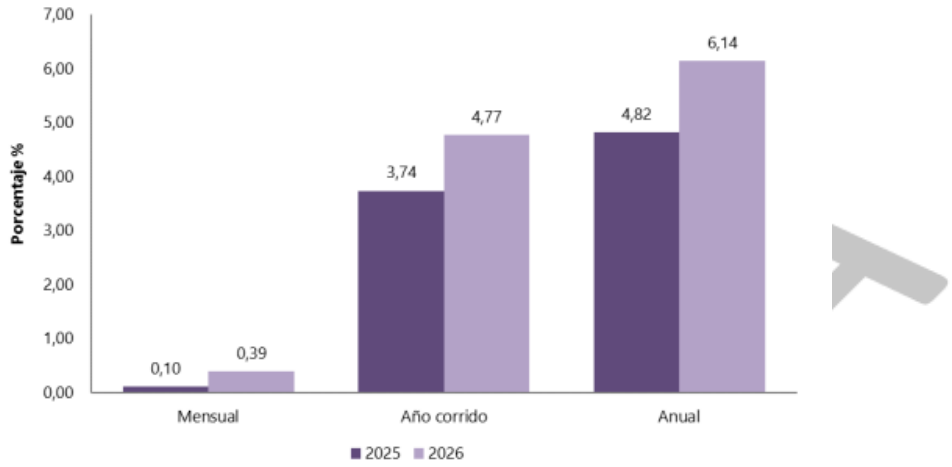
[15] DANE. IPC nomenclatura basada en COICOP. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-actualizacion-metodologica-2019/ipc-nomenclatura-basada-en-la-coicop. Consultado: 14 julio de 2026

[16] DANE. Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Junio 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf. Consultado: 14 julio de 2026

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Gráfica 2. IPC Variaciones – junio 2026



Fuente: DANE. Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Junio 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf. Consultado: 14 julio de 2026

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 7. IPC Variación y contribución anual - Según divisiones de gasto – Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE. Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Junio 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf. Consultado: 14 julio de 2026

Finalmente, para el presente proceso de contratación resulta fundamental considerar el Índice de Precios al Consumidor (IPC), por cuanto constituye una variable macroeconómica utilizada para medir la variación general de los precios de los bienes y servicios en la economía. Su comportamiento tiene incidencia directa en la estructuración del presupuesto oficial, al afectar los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, impuestos, tasas, contribuciones, insumos, transporte, servicios y demás costos directos e indirectos requeridos para la adecuada prestación del servicio. En este sentido, el IPC se constituye en un referente técnico para analizar la evolución de los costos y soportar la estimación presupuestal del proceso de contratación.

2.1.2. Contexto regulatorio

A continuación, se presentan las referencias normativas internacionales, nacionales de ley y por decreto, de política pública (planes nacionales y CONPES, y resoluciones internas y organizacionales que reglamentan la atención en primera infancia.

Tabla 8. Referencias normativas internacionales, nacionales de ley y por decreto, de política pública atención en primera infancia.

REQUISITOS DE LEY	**INTERNACIONALES**
	-Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículos 16, 25. -Pacto internacional de Desarrollo Económico Social y Cultural. Artículo 10. -Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivos 2y3, agenda 2030. -Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. OMS/UNICEF, 1981. Artículo 1, 7. -La Ley 21 de 1991. Artículo 7. -Convención sobre los derechos del niño. Artículo 24. -Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 19. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que por su condición de menor requieren por parte de su familia, la sociedad y el Estado. -Lineamientos Estratégicos para la Erradicación de la Desnutrición Crónica Infantil en América Latina y el Caribe Unicef 2008.
	NACIONALES DE LEY Y POR DECRETO
	-Constitución Política de la República de Colombia de 1.991, artículos: 5, 7, 42, 43, 44, 93, 189, y 357, modificado por el artículo 4 del Acto. Legislativo 4 de 2007. -Ley 12 de 1991, Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, Articulo 24, promulgada por el Decreto 94 de 1992. -Ley 75 de 1968, por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, artículo 53. -Decreto 936 de 2013, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. -Decreto 987 de 2012 Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias, artículo 37. -Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones" Capítulo I, Articulo 1. -Decreto 1397 de 1992 del Ministerio de Salud Pública, por el cual se promueve la lactancia materna. Artículo 1, 4, 15.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	-Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 24. -Decreto 1500 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y sus decretos modificatorios, por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos. -Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Protección Social, por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. -Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública. -Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, disposiciones para la organización y funcionamiento del Registro Único de Afiliados al Sistema de la Protección Social. -Decreto ley 1953 de 2014 Ministerio del Interior, capítulo de semillas de vida componente de alimentación. -Decreto 539 de 2014, por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior. -Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana y se dictan otras disposiciones. -Decreto 2478 de 2018 Ley 1804 de 2016, Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones. -Ley 1438 de 2011, por la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Título III, Artículo 17 y 20. -Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014, modificada por la ley 1527 de 2012. Artículo 6. -Resolución 55857 de 2019, Ministerio de Salud y la Protección Social. Ley 1448 DE 2011, Ley de víctimas y Restitución de Tierras. -Decreto 715 de 1992, por el cual se crea el Comité Nacional de Derechos Indígenas. -Decreto No. 1396 de 1996, por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas. -Decreto 4875 de 2011 Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – AIPI – y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia. -Ley Estatutaria 1751 de 2015 Regula el derecho fundamental a la salud. -Ley 2046 del 6 de agosto de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. -Ley 2120 de 2021, por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones. -Resolución 810 de 2021, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano. - Resolución 2492 del 13 de diciembre 2022, por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humanos. - Ley 2244 del 11 julio 2022 “por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o Ley de parto digno, respetado y humanizado” Hoja de ruta Colombia avanza hacia sistemas alimentarios equitativos, saludables, sostenibles y resilientes. 2021. -Resolución 254 de 2023, por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022, modificatoria de la Resolución 810 de 2021. -Ley 2294 del 19 mayo 2023. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	-Decreto 1074 del 29 junio 2023, por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones. -Decreto 531 de 2024, por el cual se reglamentan las zonas de recuperación nutricional. -Decreto 684 de 2024, Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición (SNSMSHM) y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) -Ley 2232 de 2022, Por la cual se establece medidas pendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.
	DE POLÍTICA PÚBLICA (Planes Nacionales, CONPES)
	-CONPES 91 de 2005, mediante el cual Colombia se compromete con metas para erradicar la pobreza el hambre y disminuir la mortalidad de los menores de cinco años, modificado por el CONPES 140 de 2011 en relación con las metas para el cumplimiento de los objetivos del Milenio. -CONPES Social 102 de 2006. Red de la Protección Social, contra la Extrema Pobreza. -CONPES Social 109 de 2007 - Política Pública Nacional de Primera Infancia, "Colombia por la Primera Infancia. -CONPES Social 117 de 2008 "Actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales". -CONPES 113 de 2008, Establece la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional. -CONPES 166 DE 2013, Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social. -Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos. 2014, que propende por velar por la salud integral, la salud sexual y la salud reproductiva de las personas y su entendimiento como medio para que el bienestar físico mental y social sea posible, para los pueblos, grupos y comunidades. -Política Nacional del Infancia y Adolescencia 2018 - 2030, La cual tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; por tanto, el compromiso de generar las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad, así como favorecer la incidencia de niñas, niños y adolescentes en la transformación del país. - Plan de trabajo contra la desnutrición –Ni1+”2019.-Plan de desarrollo 2019-2022. - CONPES 3918 de 2018. Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia a 2030. - Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria 2021-2030. Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante resolución 1035 de 2022 del MSPS. -CONPES 4049 del 27 de septiembre de 2021, Declaración de importancia estratégica del proyecto de inversión contribución con acciones de promoción y prevención en el componente de alimentación y nutrición para la población colombiana a nivel nacional.
RESOLUCIONES	**(Internos u Organizacionales)**
	- Resolución 1995 de 1999, por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia clínica. Ministerio de Salud. -Resolución No. 5078 de 1992 del Ministerio de Salud, por la cual se adoptan normas técnico-administrativas en materia de Medicinas tradicionales y Terapéuticas Alternativas y se crea el Consejo Asesor para la conservación y el desarrollo de estas. -Resolución 910 de 7 de marzo del 2007, "Lineamientos Técnicos para el marco general y orientaciones de políticas públicas y planes territoriales en Materia de Infancia y Adolescencia". ICBF. -Resolución 3232 de 2018, "Lineamientos Técnicos para garantizar el derecho al desarrollo integral para la primera infancia. ICBF. -Resolución 4525 de 30 de septiembre de 2009 "Lineamiento técnico para el desarrollo de la asistencia técnica en el marco de la política pública de infancia, adolescencia y familia". ICBF. -Resolución 3622 de 2007 Marco general orientaciones de política pública y lineamientos técnicos de atención diferenciada ICBF en materia de familia infancia y adolescencia de grupos étnicos ICBF. -Auto 065 de 2012 en el cual el ICBF debe exigir y corroborar la atención en Salud a la luz de la Ley 1098 de 2006. Corte Constitucional de Colombia. -Resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

PÚBLICA

	-Resolución 5406 de diciembre de 2015 de Min salud. -Resolución No. 2465 de 2016, por la cual se adaptan los Patrones de Crecimiento de la OMS. Ministerio de Protección Social. -Resolución 3803 de 2016 Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones. -Resolución 429 de 2016 política de atención integral en salud. - Resolución 3202 de 2016, expedida por este ministerio, se adoptó tanto el manual metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS Rutas Integrales de Atención en Salud como un grupo de RIAS desarrolladas por este ministerio. - Resolución 3280 de 2018 Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación". - Resolución 2350 de 2020, Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la **desnutrición** aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones. -Resolución N° 000213 de 2022 "Por la cual se adopta el Plan Nacional Rural Del Sistema de Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación formulado en cumplimiento de lo establecido en los Puntos 1 y 1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera" -Resolución 7998 del 27 de diciembre 2023, por la cual se adopta el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se derogan las Resoluciones 9313 de 2016 y 1264 de 2017 y se dictan otras disposiciones. - Resolución 115 de 2026, Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2350 de 2020 y su anexo técnico "Lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda, moderada y severa en niños de 0 a 59 meses".

Fuente: Ficha de condiciones técnica definitiva del 14 de julio de 2026

De otra parte, cada alimento suministrado en las raciones alimentarias (Raciones Familiares para Preparar) debe cumplir con la reglamentación vigente la cual se describe en cada una de las fichas técnicas de los productos[17].

Tabla 9. Normatividad aplicable a los alimentos

ALIMENTOS	NORMATIVIDAD VIGENTE
LECHE	Decreto 616 de 2006, por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercializa, expenda, importe o exporte en el país. Decreto 2838 de 2006, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 616 de 2006 y se dictan otras disposiciones. Decreto 2964 de 2008, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2838 de 2006 y se dictan otras disposiciones. Decreto 3411 de 2008, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2838 de 2006, modificado parcialmente por el Decreto 2964 de 2008 y se dictan otras disposiciones. Resolución 2270 de 2023, por la cual se establecen criterios para el ejercicio de las funciones de Inspección Vigilancia y Control del INVIMA en relación con la prohibición contenida en el numeral 1° del artículo 14 del Decreto 616 de 2006. https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-711-53%252FWorking%2Bdocuments%252Ffa53_16s.pdf
DERIVADOS LACTEOS	Resolución 2310 de 1986, por la cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en lo referente a procesamiento, composición, requisitos, transporte y comercialización

[17] Disponibles en https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/nutricion

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	de los Derivados Lácteos. Resolución 1804 de 1989, por la cual se modifica la Resolución 2310 de 1986, (24deFebrero) que reglamenta parcialmente el título V de la Ley 09 de 1979. Resolución 11961 de 1989, por la cual se modifica parcialmente la resolución número 2310 del 24 de febrero de 1986.
CARNES	Decreto 1500 de 2007,con sus modificaciones vigentes, por la cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y derivados Cárnicos destinados para el consumo humano. Resolución 072 de 2007, por la cual se establece el manual de buenas prácticas de manejo para la producción y obtención de piel de ganado bovino y bufalino. Resolución 2905 de 2007, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne y productos cárnicos comestibles de la especies bovina y bufalina destinados para el consumo humano. Resolución 18119 de 2007, por la cual se reglamentan los requisitos del Plan Gradual de Cumplimiento para las plantas de beneficio y desposte de bovinos y bufalinos. Decreto 2278 de 1982, por la cual se reglamenta parcialmente el titulo V de la Ley 09 de 1979 en cuanto al sacrificio de animales de abasto público o para consumo humano y el procesamiento, transporte y comercialización de su carne. Resolución 3753 de 2013, por la cual se definen los lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de inspección, vigilancia y control de carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena y se dictan otras disposiciones.
CHOCOLATE	Resolución 1511 de 2011, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir el chocolate y productos de chocolate para consumo humano, que se procese, envase, almacene, transporte, comercialice, expenda, importe o exporte en el territorio nacional.
PANELA	Resolución 779 de 2006, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano y se dictan otras disposiciones. Resolución 3462 de 2008, por la cual se modifica el parágrafo del artículo 9° y el artículo 15 de la Resolución 779 de 2006 y se dictan otras disposiciones. Resolución 3544 de 2009, por la cual se modifica el parágrafo del artículo 11° y el parágrafo cuarto del artículo 13 de la Resolución 779 de 2006 en relación con los plazos para el cumplimiento de los requisitos de envases y rotulado de la panela respectivamente. Resolución 4121 de 2011, por la cual se modifica parcialmente la resolución 779 de 2006, modificadas por las resoluciones 3462 de 2008 y 3544 de 2009. Resolución 4217 de 2013, por la cual se modifica la Resolución 3544 de 2009.
PASTAS ALIMENTICIAS	Resolución 4393 de 1991, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de1979, Título V, en lo referente a fabricación, empaque y comercialización de Pastas Alimenticias.
GRASAS	Resolución 19304 de 1985, por la cual se dictan normas sobre elaboración y control de grasas y aceites comestibles para consumo humano. Resolución 126 De 1964, por la cual se dictan normas sobre la elaboración y control de grasas y aceites comestibles para consumo humano Resolución 2154 de 2012, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los aceites y grasas de origen vegetal o animal que se procesen, envasen, almacenen, transporten, exporten, importen y/o comercialicen en el país, destinados para el consumo humano y se dictan otras disposiciones. Resolución 2508 de 2012, por la cual se establece el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los alimentos envasados que contengan grasas trans y/o grasas saturadas
PULPA DE FRUTA – FRUTA DESIDRATADA	Resolución 3929 de 2013, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las frutas y las bebidas con adición de jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no, o la mezcla de estos que se procesen, empaquen, transporten, importen y comercialicen en el territorio nacional.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Resolución 14712 de 1984, por lo cual se reglamenta lo relacionado con producción, procesamiento, transporte, almacenamiento y comercialización de vegetales como frutas y hortalizas elaboradas. Resolución 2155 de 2012, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las hortalizas que se procesen, empaquen, transporten, importen y comercialicen en el territorio nacional Circular 1 De 2019 Invima - (conjunta - ICA) inspección de productos hortofrutícolas, frutas y vegetales frescos. Circular 18 De 2018 Invima - Inspección de productos hortofrutícolas frutas y vegetales frescos
HARINA DE TRIGO	Decreto 1944 de 1996, por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control.
PESCADO FRESCO	Decreto 561 de 1984, por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979. en cuanto a captura, procesamiento, transporte y expendio de los productos de la pesca. Resolución 776 de 2008, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos que deben cumplir los productos de la pesca, en particular pescados, moluscos y crustáceos para consumo humano. Resolución 122 de 2012, por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 776 de 2008.
SAL	Decreto 547 de 1996, por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la expedición del registro Sanitario y a las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

Fuente: Ficha de condiciones técnica definitiva del 14 de julio de 2026.

Normatividad general aplicable a los alimentos:

Resolución No 7740 del 15 Dic de 2025 por la cual se Modifica aprueba Manual Contratación ICBF
Ley 9 de 1979, expedida por el expedida el Congreso colombiano. “Por la cual se dictan medidas sanitarias”.
Decreto 60 de 2002, por el cual se promueve la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico - HACCP en las fábricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación.
Resolución 5109 de 2005. por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
Resolución 2115 de 2007, por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
Resolución 2906 de 2007, por la cual se establecen los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas – LMR en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes
Resolución 557 de 2022, por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos.
Resolución 683 de 2012, por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
Resolución 2674 de 2013, por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Cuyo objeto establecer los requisitos sanitarios que

PUBLICA

deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
Resolución 3168 de 2015, Por la cual se modifica el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.
Resolución 4506 de 2013, por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0719 de 2015, Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública
Resolución 810 de junio de 2022, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.
Resolución 2492 de 2022, por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.
Resolución 254 de 2023, por la cual se corrige un yerro en la resolución 2492 de 2022, modificatoria de la resolución 810 de 2021.
Resolución 1407 de 2022, por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.
Resolución 2128 de 2023, *Por la cual se reglamenta el parágrafo 2° del artículo 90 de la Ley 399 de 1997 modificado por el artículo 2° de la Ley 2069 de 2020*; exceptúa del pago de tarifas para la expedición, modificación y renovación de los registros sanitarios, permisos sanitarios y autorizaciones sanitarias a las microempresas definidas en el Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya y las cooperativas, las asociaciones mutuales y las asociaciones agropecuarias, étnicas y campesinas que desarrollen actividades económicas productivas que requieran dichas autorizaciones comerciales y clasifiquen como microempresas.
Los productos elaborados y comercializados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no requieren autorización de Comercialización de conformidad con la Ley 915 de 2004 o aquella que la modifique o sustituya.
Ministerio de Salud, (2022). CIRCULAR EXTERNA DAB 4000-0082-2022, actualización de la circular 400-0201-17 en cuanto a los criterios técnicos y normativos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales.

2.1.3. Contexto técnico

El objeto de este proceso consiste en: *"Contratar la operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición (Anexo 01 Guía Operativa Servicio Integrado), el*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cual está dirigida a la población de personas y mujeres en gestación con malnutrición, así como a las niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda y desnutrición aguda".

El servicio tiene como finalidad contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años que presentan desnutrición aguda o riesgo de desarrollarla, así como prevenir el bajo peso al nacer. Para ello, contempla acciones de promoción de la nutrición y la salud, acompañamiento familiar y comunitario, complementación alimentaria y articulación con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar —SNBF— y del sector salud, en el marco de la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada —DHAA—.

La operación se desarrolla mediante cuatro componentes técnicos definidos en el Manual Técnico de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición:

i. Fortalecimiento familiar y comunitario.
ii. Educación en nutrición, alimentación y salud.
iii. Valoración y seguimiento del estado nutricional.
iv. Complementación alimentaria.

Estos componentes constituyen los ejes de la atención y deben ejecutarse de forma articulada, considerando los enfoques de derechos, diferencial y territorial, así como los sistemas de creencias, las prácticas culturales, las tradiciones alimentarias, las pautas de crianza, la disponibilidad territorial de alimentos y las condiciones particulares de los usuarios y sus familias. La FCT establece que las actividades correspondientes a estos componentes deben desarrollarse conforme al Manual Técnico, la Guía Operativa, sus anexos, formatos y demás documentos técnicos vigentes del ICBF.

Entornos de atención

El servicio contempla dos entornos de operación: extramural e intramural, cada uno con condiciones técnicas, capacidades de atención, perfiles de talento humano y esquemas de complementación alimentaria diferenciados.

En el **entorno extramural**, la atención se desarrolla principalmente en los hogares de los usuarios, espacios comunitarios y demás lugares definidos territorialmente. Este entorno está orientado a la prevención y atención de la desnutrición mediante acompañamiento familiar, educación alimentaria y nutricional, valoración y seguimiento nutricional, articulación intersectorial y entrega de Raciones Familiares para Preparar —RFPP—.

Para efectos de la estructuración del servicio y del estudio de costos, la FCT contempla una capacidad de atención de hasta **trescientos (300) usuarios mensuales por cada Unidad de Servicio —UDS— extramural**.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el **entorno intramural**, la atención se presta en una infraestructura destinada al manejo integral de niñas y niños menores de cinco años con desnutrición aguda, mediante acompañamiento nutricional y social, cuidado permanente, suministro de alimentación preparada y articulación con el sistema de salud. Para este entorno se contempla una capacidad de atención de hasta **veinte (20) usuarios mensuales por cada UDS intramural**

Talento humano

La operación requiere equipos interdisciplinarios con formación, experiencia y capacidades personales acordes con las características de la población atendida y con los enfoques establecidos por el ICBF. Estos equipos deben ejecutar acciones directas con las niñas, los niños, las personas gestantes y sus familias, así como gestionar la articulación con las entidades territoriales, el sector salud y los demás actores del SNBF.

En el entorno extramural se contempla un equipo de coordinación integrado, entre otros perfiles, por:

- Coordinador;
- Profesional en pedagogía;
- Dinamizador de acciones complementarias en el marco del DHAA;
- Apoyo administrativo.

Este equipo coordina la intervención adelantada por el talento humano operativo, conformado principalmente por:

- Profesional en nutrición;
- Profesional del área social;
- Auxiliar de enfermería;
- Gestor comunitario.

En el entorno intramural se requiere un equipo interdisciplinario integrado principalmente por un profesional en nutrición y un profesional del área social, complementado con auxiliares de enfermería y personal de apoyo para el cuidado, la manipulación de alimentos y el aseo. La cantidad, dedicación, experiencia y demás condiciones de los perfiles se determinan en el Anexo No. 05 —Personal mínimo requerido para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición de la FCT—.

Valoración y seguimiento nutricional

La valoración y el seguimiento del estado nutricional deben ser liderados por profesionales en nutrición e incluyen, entre otras actividades:

- tamizaje nutricional;
- toma y análisis de datos antropométricos;

PUBLICA

- clasificación de indicadores nutricionales;
- exploración de signos físicos;
- análisis de antecedentes de salud y alimentación;
- identificación de hábitos y consumo de alimentos;
- definición y seguimiento del plan de atención;
- orientación a las familias sobre la necesidad de atención prioritaria en salud.

La valoración nutricional integral debe realizarse desde el ingreso del usuario y registrarse en los formatos y expedientes establecidos por el ICBF, garantizando la trazabilidad de la intervención y del proceso de recuperación o mejoramiento nutricional.

Complementación alimentaria:

El componente de complementación alimentaria varía según el entorno de atención.

En el entorno extramural comprende principalmente la adquisición, ensamble, embalaje, almacenamiento, transporte y distribución de las RFPP. En las intervenciones de prevención de la desnutrición, la entrega se realiza mensualmente; para los usuarios con desnutrición aguda puede fraccionarse en entregas semanales o quincenales , siempre que al finalizar el mes se garantice la entrega total definida en la minuta patrón.

La FCT también contempla RFPP de emergencia para familias afectadas por situaciones climáticas o desastres naturales en determinados territorios, cuya entrega es adicional y por una única vez respecto de la atención regular de las UDS.

En el entorno intramural, la complementación alimentaria comprende la preparación y suministro de raciones servidas para las niñas y los niños atendidos y para sus cuidadores o acompañantes, de acuerdo con las minutas patrón, los tiempos de alimentación y las indicaciones definidas por el profesional en nutrición.

Recursos requeridos para la operación:

La prestación integral del servicio requiere la disposición de talento humano, bienes, insumos y demás recursos necesarios para garantizar la atención en cada Unidad de Servicio (UDS), de acuerdo con las características territoriales y las condiciones técnicas de los entornos extramural e intramural. En este sentido, la estructura de costos del servicio comprende, entre otros, los siguientes conceptos:

- Talento humano y transporte del talento humano: personal requerido para la operación del servicio y los costos asociados a su desplazamiento en el desarrollo de las actividades.

PÚBLICA

- Dotación: reposición de dotación, calibración de equipos y reconocimiento del desgaste y uso de bienes, equipos y muebles necesarios para la prestación del servicio.
- Dotación de consumo: elementos de aseo, papelería, materiales lúdico-educativos, elementos para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) y materiales destinados al fortalecimiento e implementación de acciones de vigilancia nutricional basada en comunidad.
- Comunicaciones: servicios y medios requeridos para garantizar la coordinación y operación del servicio.
- Arrendamiento: costos asociados al uso de la infraestructura requerida para la prestación del servicio.
- Servicios públicos: consumo de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, gas y demás servicios indispensables para la operación de las UDS.
- Alimentación: adquisición de alimentos para las Raciones Preparadas (RP); compra de alimentos para las Raciones Preparadas de madres, padres o cuidadores; adquisición de alimentos para las Raciones Familiares para Preparar (RFPP); ensamble, almacenamiento, transporte y distribución de las RFPP; compra de alimentos para el desarrollo de prácticas demostrativas y comunitarias en el marco del DHAA; suministro de Raciones Familiares para Preparar de Emergencia; Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) y agua para la preparación de alimentos.
- Gastos operacionales e imprevistos: demás costos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del servicio.

La estimación de estos recursos se realiza considerando la capacidad de atención prevista para cada Unidad de Servicio, correspondiente a 300 usuarios mensuales por UDS en el entorno extramural y 20 usuarios mensuales por UDS en cada uno de los entornos intramurales, así como las particularidades territoriales, logísticas y operativas de cada lugar de ejecución.

En consecuencia, el mercado relacionado con el presente proceso está conformado por organizaciones que acrediten capacidad técnica, administrativa, operativa, territorial y financiera para ejecutar de manera articulada los componentes nutricionales, sociales, comunitarios, alimentarios y administrativos que demanda la operación del servicio. La ejecución contractual no se limita al suministro de alimentos, sino que comprende la operación integral de una modalidad especializada de atención y prevención de la desnutrición.

Las condiciones, obligaciones, capacidades de atención, lugares de operación, especificaciones de los alimentos, minutas patrón, perfiles mínimos de talento humano y demás requerimientos técnicos se encuentran desarrollados en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCT), la Guía Operativa y sus respectivos anexos.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación.

Para este estudio, se hará referencia a la *Invitación Pública para la conformación del Banco de Oferentes No. IP-001-2020-ICBFSEN*, la cual, tiene por objetivo: Conformar un banco de oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición en sus modalidades centros de recuperación nutricional,1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de unidades de búsqueda activa, cuyo objetivo es: contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, y establecer una ruta de atención integral cuando estos presenten desnutrición aguda a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del SNBF.

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF

Durante los últimos cuatro años, la Entidad ha realizado procesos de selección por medio de contratos de aporte y convenios para contratar la necesidad de este estudio. A continuación, se relaciona una muestra de los contratos relacionados con este servicio integrado, suscritos en las vigencias 2020 a 2025 con diferentes tipos de organizaciones como Empresas Sociales del Estado y ESALES:

Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	ICBF-CI-245824-2025-ANT
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.		
Modalidad de selección	Contratación directa	Plazo de ejecución en meses/días	151 días
Presupuesto oficial (P.O.)	**$ 1.009.914.019**	UNSPSC principal	85151603 - Servicios de rehabilitación nutricional
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	(…), se realiza la verificación de la capacidad operativa de ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, conforme lo siguiente:		

PÚBLICA

<table>
<tr><td>Año proceso de selección</td><td>2025</td><td>No. Proceso de selección</td><td>ICBF-CI-245824-2025-ANT</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">
<table>
<tr><th rowspan="2">Rango</th><th colspan="2">Presupuestos para los que se Contratará una E.S.E en SMMLV</th><th>Capital de trabajo (pesos)</th></tr>
<tr><th>Desde</th><th>Hasta</th><th>Máximo</th></tr>
<tr><td>1</td><td>> 0 SMMLV</td><td>1.000 SMMLV</td><td rowspan="7">10% del presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>1.000 SMMLV</td><td>2.000 SMMLV</td></tr>
<tr><td>3</td><td>2.000 SMMLV</td><td>3.000 SMMLV</td></tr>
<tr><td>4</td><td>3.000 SMMLV</td><td>4.000 SMMLV</td></tr>
<tr><td>5</td><td>4.000 SMMLV</td><td>8.000 SMMLV</td></tr>
<tr><td>6</td><td>8.000 SMMLV</td><td>16.000 SMMLV</td></tr>
<tr><td>7</td><td colspan="2">Mayor a 16.000 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td colspan="3">No presenta información de requisitos de experiencia</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td colspan="3">El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de MIL NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE $1.009.914.019, discriminados de la siguiente forma:

a) Aporte en dinero del ICBF: NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $980.681.669 en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo “Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición”, el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:
- Para la vigencia 2025, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SIETE PESOS M/CTE ($6.270.007), los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 203125 del 17 de octubre de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Antioquia ICBF;
- Para la vigencia 2026 la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($974.411.662) amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No.69425 del 21 de octubre del 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Antioquia ICBF;

El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.
b) Aporte de EL ALIADO ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE $29.232.350.</td></tr>
<tr><td>Cantidad de oferentes</td><td>1</td><td>Cantidad de oferentes habilitados</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)</td><td>No aplica</td><td>Cantidad total de lances válidos durante la subasta</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)</td><td>No aplica</td><td>Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>No. Contrato y Contratista</td><td colspan="3">05017682025 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUOSOCORRO.</td></tr>
<tr><td>Sumatoria valores unitarios contratado</td><td>No aplica</td><td>Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>$ 1.009.914.019</td><td>Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado</td><td>No aplica</td></tr>
</table>

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	ICBF-CI-245824-2025-ANT
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9077944&isFromPublicArea=True&isModal=False		

Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	ICBF-CI-245826-2025-ANT
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa		
Modalidad de selección	Contratación directa	Plazo de ejecución en meses/días	153 días
Presupuesto oficial (P.O.)	**$ 1.092.942.519**	UNSPSC principal	85151603 - Servicios de rehabilitación nutricional
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	(…), se realiza la verificación de la capacidad operativa de ESE Hospital San Rafael Yolombó, conforme lo siguiente:		
Experiencia	No presenta información de requisitos de experiencia		
Valor	El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CT $1.092. 942.519**, discriminados de la siguiente forma: a) Aporte en dinero del ICBF: **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/TE $980.681.669** en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo “Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición”, el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:		

Rango	Presupuestos para los que se Contratará una E.S.E en SMMLV		Capital de trabajo (pesos)
	Desde	Hasta	Máximo
1	> 0 SMMLV	1.000 SMMLV	10% del presupuesto oficial.
2	1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	
3	2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	
4	3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	
5	4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	
6	8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	ICBF-CI-245826-2025-ANT
	- Para la vigencia 2025, la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SIETE PESOS M/CTE ($6,270,007),** los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 203225 del 17 de octubre de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Antioquia ICBF; - Para la vigencia 2026 la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($974,411,662)** amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No.69425 del 21 de octubre del 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Antioquia ICBF; El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. b) Aporte del ALIADO ESE Hospital Sal Rafael Yolombó la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE $112.260.850,** representados en los siguientes conceptos: Transporte de víveres y del talento humano.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	0501769202 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	**$ 1.092.942.519**	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9073301&isFromPublicArea=True&isModal=False		

Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	ICBF-CI-245776-2025ATL
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa		
Modalidad de selección	Contratación directa	Plazo de ejecución en meses/días	152 días
Presupuesto oficial (P.O.)	**$ 1.045.281.029**	UNSPSC principal	85151603 - Servicios de rehabilitación nutricional
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	(…) se realiza la verificación de la capacidad operativa de la ESE Hospital Santo Tomás, conforme lo siguiente:		

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td>Año proceso de selección</td><td>2025</td><td>No. Proceso de selección</td><td>ICBF-CI-245776-2025ATL</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><th rowspan="2">Rango</th><th colspan="2">Presupuestos para los que se Contratará una E.S.E en SMMLV</th><th>Capital de trabajo (pesos)</th></tr>
<tr><th>Desde</th><th>Hasta</th><th>Máximo</th></tr>
<tr><td>1</td><td>> 0 SMMLV</td><td>1.000 SMMLV</td><td rowspan="6">10% del presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>1.000 SMMLV</td><td>2.000 SMMLV</td></tr>
<tr><td>3</td><td>2.000 SMMLV</td><td>3.000 SMMLV</td></tr>
<tr><td>4</td><td>3.000 SMMLV</td><td>4.000 SMMLV</td></tr>
<tr><td>5</td><td>4.000 SMMLV</td><td>8.000 SMMLV</td></tr>
<tr><td>6</td><td>8.000 SMMLV</td><td>16.000 SMMLV</td></tr>
<tr><td>7</td><td colspan="2">Mayor a 16.000 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td colspan="3">No presenta información de requisitos de experiencia</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td colspan="3">VALOR: El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.045.281.029) discriminados de la siguiente forma:

a) Aporte en dinero del ICBF: MIL CATORCE MOLLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.014.835.950) representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo “Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición”, el cual hace parte integral de este convenio, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- Para la vigencia 2025, la suma de $6.270.007, de los cuales SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SIETE PESOS M/CTE ($6.270.007) se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 106425 del dieciséis (16) de octubre de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico ICBF;
- Para la vigencia 2026 la suma de MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.008.565.943) amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No. 10 del 04 de noviembre de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico ICBF; El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.

b) Aporte del ALIADO ESE Hospital de Santo Tomás: La suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 30.445.079), representados en los siguientes conceptos:</td></tr>
<tr><td>Cantidad de oferentes</td><td>1</td><td>Cantidad de oferentes habilitados</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)</td><td>No aplica</td><td>Cantidad total de lances válidos durante la subasta</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)</td><td>No aplica</td><td>Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>No. Contrato y Contratista</td><td colspan="3">08007912025 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMÁS</td></tr>
<tr><td>Sumatoria valores unitarios contratado</td><td>No aplica</td><td>Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>$ 1.045.281.029</td><td>Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado</td><td>No aplica</td></tr>
</table>

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	ICBF-CI-245776-2025ATL
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9075580&isFromPublicArea=True&isModal=False		

Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	ICBF-CI-236482-2025-ANT
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa		
Modalidad de selección	Contratación directa	Plazo de ejecución en meses/días	152 días
Presupuesto oficial (P.O.)	**$ 1.097.286.517**	UNSPSC principal	85151603 - Servicios de rehabilitación nutricional
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	No aplica		
Experiencia	No presenta información de requisitos de experiencia		
Valor	El valor total del Convenio será por la suma de MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/TE $1.097.286.517 discriminados de la siguiente forma: 4.1 Aporte en dinero del ICBF: MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIÉIS PESOS M/CTE $1.065.326.716, representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo “Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición”, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Adicional el aporte en especie del Alimento de Alto Valor Nutricional para todos los beneficiarios. 4.2 Aporte de la ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/TE $31.959.801, representados en los siguientes conceptos: Servicios personales.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica

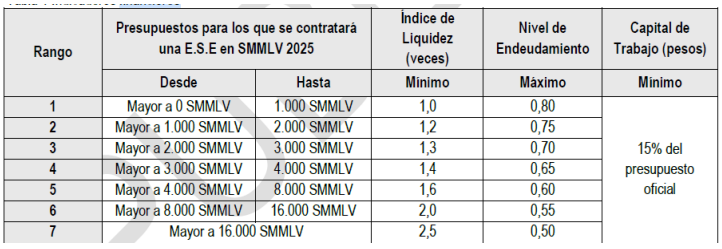
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	ICBF-CI-236482-2025-ANT
No. Contrato y Contratista	05011102025 - ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE DABEIBA		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	**$ 1.097.286.517**	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8462112&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	ICBF-CI-238255-2025-SANT
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa		
Modalidad de selección	Contratación directa	Plazo de ejecución en meses/días	152 días
Presupuesto oficial (P.O.)	**$ 4.716.444.860**	UNSPSC principal	85151600 - Asuntos nutricionales
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	No presenta información		
Experiencia	Se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalarán más adelante y que regirá la escogencia. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE. Los interesados deberán acreditar su experiencia como mínimo de doce (12) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares y acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.		
Valor	El valor total del Convenio será por la suma de $ 4.716.444.860= (Cuatro mil setecientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos M/CTE) discriminados de la siguiente forma: 4.1Aporte en dinero del ICBF: $4.579.072.680 (Cuatro mil quinientos setenta y nueve millones setenta y dos mil seiscientos ochenta pesos M/CTE) representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo “Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición”, el cual hace parte integral del presente estudio previo. 4.2Aporte de la ESE Hospital Universitario de Santander: La suma de $137.372.180 (Ciento treinta y siete millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta pesos M/CTE),		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1

Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	ICBF-CI-238255-2025-SANT
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	68004902025 - E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	**$ 4.716.444.860**	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8452187&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	ICBF-CA-235893-2025-CHO
Objeto	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA, Y LA PREVENCIÓN DEL BAJO PESO AL NACER, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO EN LA ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICION		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial	Plazo de ejecución en meses/días	151 días
Presupuesto oficial (P.O.)	**$ 8.220.314.535**	UNSPSC principal	85151603 - Servicios de rehabilitación nutricional
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional			
Experiencia	Se deberá acreditar experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en		

Rango	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		Índice de Liquidez (veces)	Nivel de Endeudamiento	Capital de Trabajo (pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Mínimo
1	Mayor a 0 SMMLV	1.000 SMMLV	1,0	0,80	15% del presupuesto oficial
2	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,2	0,75	
3	Mayor a 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	1,3	0,70	
4	Mayor a 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	1,4	0,65	
5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	1,6	0,60	
6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	2,0	0,55	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		2,5	0,50	

Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	ICBF-CA-235893-2025-CHO
	acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares.		
Valor	El valor total del Contrato será por la suma OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 8.054.923.971) discriminados de la siguiente forma: 4.1 Aporte en dinero del ICBF: será por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.820.314.535) representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo “Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición”, el cual hace parte integral del presente estudio previo. 4.2 Aporte de la Caja de Compensación Familiar del Chocó - COMFACHOCO: Aportar en especie la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($234.609.436).		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	27003312025- COMFACHOCO		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	**$ 8.220.314.535**	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8303425&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-INTER-001-2024-VIC
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa		
Modalidad de selección	Contratación directa- Prestación de servicios	Plazo de ejecución en meses/días	154 días
Presupuesto oficial (P.O.)	**$ 5.946.076.298**	UNSPSC principal	80111701 - Servicios de contratación de personal 93141501 - Servicios de política social

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-INTER-001-2024-VIC
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	No presenta información		
Experiencia	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, en el marco del mismo objeto u obligaciones, certificaron al menos doce (12) meses con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. Adicionalmente: • Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. • Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo con el decreto 248 de 2021.		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de**: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 5.946.076.298).** El ICBF aportará la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.662.929.798).** El Contratista aportará la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($283.146.500),** correspondiente al CINCO por ciento (5%) del presupuesto, representados en elementos, insumos y talento humano, en apoyo al Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	99000832024 - E.S.E. Hospital Departamental San Juan de Dios- Regional Vichada		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	**$ 5.946.076.298**	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6363439&isFromPublicArea=True&isModal=False		

COPIA

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CIA-203588-2024-VAU
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención y prevención de la desnutrición aguda moderada y severa.		
Modalidad de selección	Contratación directa- Convenio Interadministrativo	Plazo de ejecución en meses/días	6 Meses
Presupuesto oficial (P.O.)	**$ 1.872.928.143**	UNSPSC principal	93141500 - Desarrollo y servicios sociales
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	No presenta información		
Experiencia	No aplica.		
Valor	El ICBF desembolsará su aporte a nombre de la E.S.E Hospital San Antonio, de la siguiente manera: **Un primer desembolso** por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($370.876.972)** correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo por parte del supervisor del convenio (el cual deberá contener como mínimo objetivos, actividades, estrategia de trabajo, responsables, metas e indicadores) y cronograma de actividades. **Un segundo desembolso** hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($370.876.972)** correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **Un tercer desembolso** hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($278.157.729)** correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **Un cuarto desembolso** hasta por la suma **de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($278.157.729)** correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte		

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CIA-203588-2024-VAU
	de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **Un quinto desembolso** hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($278.157.729)** correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un **sexto desembolso** hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($278.157.729)** correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso."		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	97000652024 - E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	**$1.872.928.143**	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6270658		

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CD-216591-2024GUA..
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF en sus componentes extra e intramural, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.		
Modalidad de selección	Contratación directa- Convenio Interadministrativo	Plazo de ejecución en meses/días	25 Días.
Presupuesto oficial (P.O.)	**$1.451.405.909**	UNSPSC principal	93141501 - Servicios de política social
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	No presenta información		
Experiencia	No aplica.		
Valor	El ICBF desembolsará su aporte a nombre de la E.S.E Hospital San José de Maicao de la siguiente manera: Un **PRIMER DESEMBOLSO** por la prestación del servicio durante **los seis (06) primeros días de ejecución del convenio, correspondientes a la atención de los usuarios en cada una de las etapas de atención**. El valor a cancelar será el correspondiente de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el anexo técnico-operativo, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación del supervisor del ICBF. Un **SEGUNDO DESEMBOLSO que corresponderá a la prestación del servicio durante el tiempo restante del convenio,** correspondientes a la atención de los usuarios en cada una de las etapas de atención. El valor a cancelar será el correspondiente de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el anexo técnico-operativo, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, el valor de los costos talento humano y transporte para desplazamiento del talento humano (de acuerdo con lo descrito en el PARÁGRAFO SEGUNDO de esta cláusula) y la certificación del supervisor del ICBF. El valor a cancelar se constituirá como una cuenta por pagar en la vigencia 2025.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	44012252024 - ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica

COPIA

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CD-216591-2024GUA..
Valor del contrato	**$1.451.405.909**	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7167394		

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-1000DÍAS-CI-205917-2024PUT
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención y prevención de la desnutrición aguda moderada y severa.		
Modalidad de selección	Contratación directa- Convenio Interadministrativo	Plazo de ejecución en meses/días	6 meses.
Presupuesto oficial (P.O.)	**$ 535.025.925**	UNSPSC principal	80111701 - Servicios de contratación de personal
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	No presenta información		
Experiencia	No aplica.		
Valor	"El ICBF desembolsará su CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en dinero a nombre de la E.S.E Hospital José María Hernández de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO por la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($101.909.700)** correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo por parte del supervisor del convenio (el cual deberá contener como mínimo objetivos, actividades, estrategia de trabajo, responsables, metas e indicadores) y cronograma de actividades. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO hasta por la suma de CIENTO UN MILLÓNES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($101.909.700)** correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **UN TERCER DESEMBOLSO hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLÓNES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 76.432.275)** correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de		

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-1000DÍAS-CI-205917-2024PUT
	materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **UN CUARTO DESEMBOLSO hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLÓNES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 76.432.275)** correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **UN QUINTO DESEMBOLSO hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLÓNES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 76.432.275**) correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **UN SEXTO DESEMBOLSO hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLÓNES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 76.432.275)** correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. PARÁGRAFO: Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte del equipo interdisciplinario para la implementación de la modalidad para la prevención de la desnutrición -1.000 días para cambiar el mundo, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años y mujeres gestantes atendidas, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso, así como la georreferenciación de su lugar de asentamiento. Adicionalmente, en el segundo informe a presentar, se deberá relacionar dentro de un anexo, cada uno de los elementos de dotación requeridos para la puesta en marcha de la modalidad y que deberán ser adquiridos durante el primer mes de ejecución del convenio.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-1000DÍAS-CI-205917-2024PUT
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	86001592024- E.S.E. HOSPITAL JOSE MARÍA HERNANDEZ		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	**$ 535.025.925**	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6311432		

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CVNIO-213023-2024BOL
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la Implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa		
Modalidad de selección	Contratos o convenios Interadministrativos-contratación directa	Plazo de ejecución en meses/días	95 días.
Presupuesto oficial (P.O.)	$679.049.221	UNSPSC principal	93141501 - Servicios de política social
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	No presenta información		
Experiencia	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento1 del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. Adicionalmente: • Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. • Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo con el decreto 248 de 2021.		

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CVNIO-213023-2024BOL
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de**: $679.049.221 SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE.** El ICBF aportará la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 646.713.544).** El Contratista **ESE HOSPITAL SAN NICOLÁS DE TOLENTINO DE PINILLOS, aportará la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 32.335.677),** correspondiente al CINCO por ciento (5%) del presupuesto, representados en honorarios de personal técnico y profesional (técnico en sistemas, auxiliar de enfermería, nutricionista, trabajo social) correspondiente al Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.		
Cantidad de oferentes	No aplica	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	13008982024 - ESE HOSPITAL SAN NICOLÁS DE TOLENTINO DE PINILLOS-Municipio de Pinillos/Departamento de Bolívar		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$679.049.221	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6784218&isFromPublicArea=True&isModal=False		

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CVNIO-213022-2024BOL
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.		
Modalidad de selección	Contratos o convenios Interadministrativos-contratación directa	Plazo de ejecución en meses/días	95 días.
Presupuesto oficial (P.O.)	$1.065.622.572	UNSPSC principal	93141501 - Servicios de política social
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: 2 veces • Índice de endeudamiento: 0,55 (valor absoluto) • Capacidad operativa máxima: 16.000 SMMLV • Razón de cobertura de intereses: No Aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No Aplica • Rentabilidad sobre activos: No Aplica		
Experiencia	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento1 del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. Adicionalmente: • Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. • Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo con el decreto 248 de 2021.		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de**: $1.065.622.572 MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.** El ICBF aportará la suma de **MIL CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.014.878.640).** El Contratista **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 50.743.932),** correspondiente al CINCO por ciento (5%) del presupuesto, representados en honorarios de personal técnico y profesional (técnico en sistemas, auxiliar de enfermería, nutricionista, trabajo social) correspondiente al Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.		
Cantidad de oferentes	No aplica	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	13008962024 - ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI- Municipio de Simití/Departamento de Bolívar		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$1.065.622.572	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica

COPIA

Fuente	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6784162&isFromPublicArea=True&isModal=False

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CONVENIO-203432-2024CES
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.		
Modalidad de selección	Contratos o convenios Interadministrativos-contratación directa	Plazo de ejecución en meses/días	180 días.
Presupuesto oficial (P.O.)	$2.178.293.884	UNSPSC principal	85101700 - Servicios de administración de salud
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: 2 veces • Índice de endeudamiento: 0,55 (valor absoluto) • Capacidad operativa máxima: 16.000 SMMLV • Capital de trabajo: entre 2.000 a 4.000 SMLMV • Razón de cobertura de intereses: No Aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No Aplica • Rentabilidad sobre activos: No Aplica		
Experiencia	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento1 del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. Adicionalmente: • Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. • Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo con el decreto 248 de 2021.		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de**: $2.178.293.884 DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.** El ICBF aportará la suma de **DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($2.074.565.604).** El Contratista **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($103.728.280),** correspondiente al CINCO		

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CONVENIO-203432-2024CES
	por ciento (5%) del presupuesto, correspondiente al Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.		
Cantidad de oferentes	No aplica	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	20002632024 - ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO- Regional Cesar		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$2.178.293.884	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6298237		

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CONVENIO-203433-2024CES
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial-Convenio interadministrativo	Plazo de ejecución en meses/días	180 días.
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 6.964.002.448	UNSPSC principal	85101700 - Servicios de administración de salud
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: 2 veces • Índice de endeudamiento: 0,55 (valor absoluto) • Capacidad operativa máxima: 16.000 SMMLV • Capital de trabajo: Mayor a 16.000 SMLMV • Razón de cobertura de intereses: No Aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No Aplica • Rentabilidad sobre activos: No Aplica		
Experiencia	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones		

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CONVENIO-203433-2024CES
	relacionadas con mejoramiento1 del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. Adicionalmente: • Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. • Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo con el decreto 248 de 2021.		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de**: SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.964.002.448).** El ICBF aportará la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 6.632.383.284).** El Contratista aportará la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($331.619.164),** correspondiente al CINCO por ciento (5%) del presupuesto, correspondiente al Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.		
Cantidad de oferentes	No aplica	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	20002612024 - HOSPITAL CESAR ESE REGIONAL SAN ANDRES -Valledupar Cesar		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$ 6.964.002.448	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6295581&isFromPublicArea=True&isModal=False		

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CI-203531-2024-CHO
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial-Convenio interadministrativo	Plazo de ejecución en meses/días	6 meses

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CI-203531-2024-CHO
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 8.992.291.480	UNSPSC principal	93141501 - Servicios de política social
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: 2 veces • Índice de endeudamiento: 0,55 (valor absoluto) • Capacidad operativa máxima: 16.000 SMMLV • Capital de trabajo: Mayor a 16.000 SMLMV • Razón de cobertura de intereses: No Aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No Aplica • Rentabilidad sobre activos: No Aplica		
Experiencia	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento1 del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. Adicionalmente: • Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. • Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo con el decreto 248 de 2021.		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de**: OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($8.992.291.480).** El ICBF aportará la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 8.564.087.124).** El Contratista aportará la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($428.204.356),** correspondiente al CINCO por ciento (5%) del presupuesto, correspondiente al Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.		
Cantidad de oferentes	No aplica	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica

COPIA

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CI-203531-2024-CHO
No. Contrato y Contratista	27002332024 - Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís-Chocó		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$ 8.992.291.480	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6299232		

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CD-200425-2024SEN
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.		
Modalidad de selección	Contratos o convenios interadministrativos (con valor)	Plazo de ejecución en meses/días	180 días
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 5.871.526.928	UNSPSC principal	93141501 - Servicios de política social
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	No presenta información		
Experiencia	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, en el marco del mismo objeto u obligaciones, certificaron al menos doce (12) meses con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. Adicionalmente: • Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. • Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo con el decreto 248 de 2021.		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de**: CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($5.871.526.928).** El ICBF aportará la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.748.599.096).**		

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CD-200425-2024SEN
	El Contratista aportará la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($122.927.832),** correspondiente al DOS por ciento (2%) del presupuesto, representados en alquiler de vehículo con conductor, con conocimiento en la zona, área administrativa de apoyo y profesional en enfermería, correspondiente al apoyo al Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.		
Cantidad de oferentes	2	Cantidad de oferentes habilitados	2 (en alianza con COMFAGUAJIRA)
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	1015412024 - ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO-La Guajira		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	**$5.871.526.928**	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6094538&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CA-200423-2024SEN
Objeto	Contribuir en la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF; así como con el suministro y distribución de la complementación alimentaria para la ejecución del modelo transectorial de atención y prevención de la desnutrición para el Departamento de la Guajira.		
Modalidad de selección	Contrato de aporte	Plazo de ejecución en meses/días	180 días
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 15.248.799.722	UNSPSC principal	93141501 - Servicios de política social
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	No presenta información		
Experiencia	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, en el marco del mismo objeto u obligaciones, certificaron al menos doce (12) meses con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. Adicionalmente: • Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados,		

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CA-200423-2024SEN
	seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. • Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo con el decreto 248 de 2021.		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de**: QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 15.248.799.722).** El ICBF aportará la suma de **QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.132.696.248).** El Contratista aportará la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($116.103.474),** correspondiente al CERO COMA SETENTA Y SEIS por ciento (0,76%) del presupuesto, representados en talento humano adicional de apoyo en salud y transporte adicional para acompañamiento y seguimiento de las acciones, en apoyo al Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.		
Cantidad de oferentes	2	Cantidad de oferentes habilitados	2 (en alianza con ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO-La Guajira)
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	1015402024 – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA-COMFAGUAJIRA		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	**$ 15.248.799.722**	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6093908&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CON-52007412024NAR
Objeto	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa		
Modalidad de selección	Convenio interadministrativo-contratación directa (con ofertas)	Plazo de ejecución en meses/días	135 días

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CON-52007412024NAR
Presupuesto oficial (P.O.)	**$ 2.230.021.485**	UNSPSC principal	85101500 - Centros de salud 80111701 - Servicios de contratación de personal
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	Indice de Liquidez: 1,2 veces Nivel e endeudamiento: 0,70 Capital de trabajo: 15% del presupuesto oficial		
Experiencia	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, en el marco del mismo objeto u obligaciones, certificaron al menos doce (12) meses con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. Adicionalmente: • Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. • Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo con el decreto 248 de 2021.		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de**: DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.230.021.485).** El ICBF aportará la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.123.829.986).** El Contratista aportará la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($106.191.499),** correspondiente al CINCO por ciento (5%) del presupuesto, en apoyo al Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	52007412024- CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E- Regional Nariño		

COPIA

Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	ICBF-CON-52007412024NAR
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	**$ 2.230.021.485**	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6532857&isFromPublicArea=True&isModal=False		

Es importante resaltar que los procesos de selección de referencia se suscribieron mediante el Banco Nacional de Oferentes conformado en la IP-001-2020-ICBFSEN así:

Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	ICBF-CA-183874-2023CES
Objeto	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial	Plazo de ejecución en meses	4 meses y 14 dias.
Presupuesto oficial (P.O.)	$308.010.831	UNSPSC principal	85151600 - Asuntos nutricionales
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: 1 vez • Índice de endeudamiento: 0,70 (valor absoluto) • Razón de cobertura de intereses: No Aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No Aplica • Rentabilidad sobre activos: No Aplica		
Experiencia	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento1 del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de**: $308.010.831 TRESCIENTOS OCHO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.** El ICBF aportará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE **($ 299.039.641).** El Contratista **FUNDACION ASOCIACION ASOCREF, aportará la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($**		

Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	ICBF-CA-183874-2023CES
	8.971.190),correspondiente al TRES por ciento (3%) del presupuesto, representados en: Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	20002372023 - ASOCREF		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$308.010.831	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5325072&isFromPublicArea=True&isModal=False		

Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	ICBF-CA-183849-2023-CHO
Objeto	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial	Plazo de ejecución en meses	7.5 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	$277.492.504	UNSPSC principal	85151603 - Servicios de rehabilitación nutricional
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: No Aplica • Índice de endeudamiento: No Aplica • Razón de cobertura de intereses: No Aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No Aplica • Rentabilidad sobre activos: : No Aplica		
Experiencia	Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La Entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 1. Tiempo de experiencia acreditada en el territorio: 35 puntos 2. Experiencia específica en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional: 25 puntos.		

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	ICBF-CA-183849-2023-CHO
	3. Contrapartida: 10 puntos. 4. Sanciones: 30 puntos.		
Valor	**Valor: $277.492.504** DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE El ICBF aportará: Para la vigencia 2023, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($29.501.469**), se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No.28823 del 07 de diciembre de 2023 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Chocó ICBF. Para la vigencia 2024 la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($239.908.729)** amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No. °11 del 2023, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Chocó ICBF. El Contratista, aportará La suma de El Contratista, aportará La suma de **OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($8.082.306),** correspondiente al tres por ciento (3 %) del presupuesto, representados en: • Talento Humano Adicional – Enfermera Traductora. • Alimentación a cuidadores en el Centro de Recuperación Nutricional.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	27002592023 - Corporación Magia y Desafío - CORPOMADES		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	**$277.492.504**	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5324835&isFromPublicArea=True&isModal=False		

Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	ICBF-CA-176391-2023GUA
Objeto	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, A TRAVÉS DE ACCIONES INTRA Y EXTRAMURALES DESARROLLADAS EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIOS (UNIDADES DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIAS), CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.		

COPIA

Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	ICBF-CA-176391-2023GUA
Modalidad de selección	Contratación régimen especial	Plazo de ejecución en meses	3 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	$1.198.624.064	UNSPSC principal	85151603 - Servicios de rehabilitación nutricional
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: No Aplica • Índice de endeudamiento: No Aplica • Razón de cobertura de intereses: No Aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No Aplica • Rentabilidad sobre activos: No Aplica		
Experiencia	No aplica		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de: **$ 1.198.624.064** MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. El ICBF aportará la suma de MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 1.125.607.214). El Contratista COMFAGUAJIRA, aportará la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 73.016.850), representados en: talento humano cualificado complementario para la prestación del servicio. 2. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	44002832023 - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$1.198.624.064	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5021986		

En el año 2022, la Entidad adelantó los siguientes procesos más relevantes en el marco de la modalidad de atención de centros de recuperación nutricional:

Año proceso de selección	2022	No. Proceso de selección	ICBF-CA-159599-2022-CHO
Objeto	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial	Plazo de ejecución en meses	7.5 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	$578.299.269	UNSPSC principal	85151603 - Servicios de rehabilitación nutricional
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: No Aplica • Índice de endeudamiento: No Aplica • Razón de cobertura de intereses: No Aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No Aplica • Rentabilidad sobre activos: No Aplica		
Experiencia	Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La EAS que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 1. Experiencia en el territorio: 35 puntos. 2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos. 3. Sanciones: 30 puntos.		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE **($595.142.937)** **El ICBF aportará:** • Para la vigencia 2022, la suma de CINCUENTA UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($51.502.795), se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No.42822 del 02 de diciembre de 2022 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Chocó ICBF • Para la vigencia 2023 la suma de QUINIENTOS Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($509.952.806) amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No.°31 del 2022, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Chocó ICBF El Contratista, aportará La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($33.687.336), correspondiente al tres por ciento (6 %) del presupuesto, representados en: • Talento Humano Adicional – Enfermera Traductora. • Alimentación a cuidadores en el Centro de Recuperación Nutricional.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2022	No. Proceso de selección	ICBF-CA-159599-2022-CHO
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	27003192022- Corporación Magia y Desafío - CORPOMADES		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	**$595.142.937**	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3619964&isFromPublicArea=True&isModal=False		

Año proceso de selección	2022	No. Proceso de selección	ICBF-CA-159630-2022GUA
Objeto	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial	Plazo de ejecución en meses	6 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	$1.095.423.438	UNSPSC principal	85151603 - Servicios de rehabilitación nutricional
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: No Aplica • Índice de endeudamiento: No Aplica • Razón de cobertura de intereses: No Aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No Aplica • Rentabilidad sobre activos:No Aplica		
Experiencia	Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La EAS que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: Experiencia en el territorio: 35 puntos. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos. Sanciones: 30 puntos.		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($629,868,477) El ICBF aportará la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($629,868,477.00)		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2022	No. Proceso de selección	ICBF-CA-159630-2022GUA
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	44003242022 - FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$629.868.477	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3624192&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

En el año 2021, la Entidad adelantó los siguientes procesos más relevantes en el marco de la modalidad de atención de centros de recuperación nutricional:

Año proceso de selección	2021	No. Proceso de selección	ICBF-CA-135526-2021CES.
Objeto	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial	Plazo de ejecución en meses	7,3 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 352.780.313	UNSPSC principal	85151603 - Servicios de rehabilitación nutricional
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: Mayor o igual a 1 vez • Índice de endeudamiento: Menor o igual a 100 1 vez 0,70 (valor absoluto) • Razón de cobertura de intereses: No Aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No Aplica • Rentabilidad sobre activos:No Aplica		
Experiencia	Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La Entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 1. Experiencia en el territorio: 35 puntos. 2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos. 3. Sanciones: 30 puntos. 3.5.1. Experiencia en el territorio		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será por la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS.M/CTE ($ 352.780.313).M/CTE		

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2021	No. Proceso de selección	ICBF-CA-135526-2021CES.
	El ICBF aportará la suma de: CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 41.168.630) como apalancamiento. Y para amparar la operación vigencia 2022 la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 301.336.528). El Contratista , aportará la suma DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.275.155),correspondiente al TRES POR CIENTO (3%)del presupuesto, representados en: elementos de acuerdo a la necesidad del territorio donde se desarrollara la operación del programa ,lo cual será acordado en el primer comité técnico operativo (supervisor y contratista).		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	20002822021 - ASOCREF		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$ 352.780.313	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2473829&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Año proceso de selección	2021	No. Proceso de selección	ICBF-CRN-135586-2021GUA
Objeto	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)	Plazo de ejecución en meses	7,5 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 752.476.179	UNSPSC principal	85151603 - Servicios de rehabilitación nutricional
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: No Aplica • Índice de endeudamiento: No Aplica • Razón de cobertura de intereses: No Aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No Aplica • Rentabilidad sobre activos:No Aplica		

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Año proceso de selección	2021	No. Proceso de selección	ICBF-CRN-135586-2021GUA
Experiencia	Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La EAS que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 6.2.2.1. Experiencia en el territorio: 35 puntos. 6.2.2.2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos. 6.2.2.3. Sanciones: 30 puntos.		
Valor	Valor Total $ 752.476.179 VALOR APORTE ICBF $ 684.069.254 VALOR APORTE ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO $68.406.925		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	44002862021-FUNDACIÓN SOCIAL DE LA COSTA CARIBE		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$ 752.476.179	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2442180&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

En el año 2020, la Entidad adelantó los siguientes procesos más relevantes en el marco de la modalidad de atención de Centros de Recuperación Nutricional:

Año proceso de selección	2020	No. Proceso de selección	ICBF-CA-118151-2020GUA
Objeto	Contribuir a la recuperación nutricional de los niños menores de 5 años con desnutrición aguda, con la participación activa de la familia, la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial	Plazo de ejecución en meses	9 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 959.187.231	UNSPSC principal	93141500 - Desarrollo y servicios sociales
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: 1 vez • Índice de endeudamiento: 0,70 (valor absoluto) • Razón de cobertura de intereses: No Aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No Aplica • Rentabilidad sobre activos: No Aplica		
Experiencia	Los interesados deberán acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha del cierre de la invitación pública. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.		
Valor	El presupuesto oficial para la presente contratación es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($959.187.231). El ICBF aportará la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES_PESOS M/CTE ($834.075.853). El contratista Fundación Baylor College of Medicine Childrens Foundation Colombia aportará la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($125.111.378), representados en: a. Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo,y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores, acordes a las necesidades del territorio, a través de la implementación de proyecto productivo de panadería acargo de los padres o acompañantes de los beneficiarios del CRN que incluye, capacitación y generación de ingresos. b. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos. Atendiendo lo anterior, nuestro aporte de contrapartida incluiría: - Talento humano técnico adicional representado en Consultoría de Pediatría - Talento humano técnico adicional representado en Cuidadores Externos en caso de hospitalización de beneficiarios que no tienen acompañante - Alimentación para padres o acompañantes		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	44003532020-Baylor College Of Medicine Childrens Foundation Colombia		

COPIA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$959.187.231	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1617346&isFromPublicArea=True&isModal		

Año proceso de selección	2020	No. Proceso de selección	ICBF-CA-118120*-2020
Objeto	Contribuir a la recuperación nutricional de los niños menores de 5 años con desnutrición aguda, con la participación activa de la familia, la comunidad y la articulación de las Instituciones Del Sistema Nacional De Bienestar Familiar.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial	Plazo de ejecución en meses	9 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 803.053.174	UNSPSC principal	93141500 - Desarrollo y servicios sociales
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: 1 vez • Índice de endeudamiento: 0,70 (valor absoluto) • Razón de cobertura de intereses: No Aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No Aplica • Rentabilidad sobre activos:No Aplica		
Experiencia	Los interesados deberán acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha del cierre de la invitación pública. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.		
Valor	El valor del presente contrato de aporte será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE ($803.443.006).** El ICBF aportará la suma de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($779.663.276) el contratista, aportará la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($23.779.730), correspondiente al (3.05 %) del presupuesto, representados: Equipos de antropometría adicional y Elementos protección personal y bioseguridad.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	331-2020-ASOCAVERDE		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$ 803.053.174	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1617821&isFromPublicArea=True&isModal=False		

Del análisis del histórico de contratación se evidencia que el ICBF ha implementado el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición mediante diferentes instrumentos contractuales. Por una parte, se han celebrado contratos de aporte sujetos al régimen especial de aporte del ICBF, destinados a la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar con operadores habilitados para la ejecución de las modalidades y servicios de la Dirección de Nutrición. Por otra parte, en las vigencias más recientes se observa la celebración de convenios interadministrativos mediante contratación directa, principalmente con Empresas Sociales del Estado —E.S.E.— y hospitales públicos, en articulación con los servicios propios del sistema de salud.

En los contratos de aporte adelantados bajo el régimen especial se han establecido requisitos habilitantes y criterios de evaluación de acuerdo con las reglas aplicables a cada proceso. Entre ellos se identifican la acreditación de experiencia específica mediante certificaciones relacionadas con el servicio, la experiencia en el territorio, la contrapartida adicional, la capacidad técnica, los ofrecimientos de calidad, la cofinanciación y la verificación de antecedentes sancionatorios.

En los convenios interadministrativos celebrados mediante contratación directa no se configura un proceso competitivo con criterios ponderables y orden de elegibilidad. No obstante, la Entidad debe verificar la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera de la entidad pública seleccionada, de acuerdo con las características y riesgos del servicio. El histórico evidencia que algunos convenios no incluyeron requisitos formales de experiencia, mientras que en otros se exigieron condiciones específicas relacionadas con la atención y prevención de la desnutrición.

Para los contratos de aporte celebrados con entidades sin ánimo de lucro —ESAL—, sujetos al régimen especial de aporte del ICBF, se identificó la exigencia de requisitos habilitantes de experiencia y, según las condiciones de cada proceso, de indicadores de capacidad financiera. En materia de experiencia, se observó la acreditación mediante un número máximo de hasta ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, así como la exigencia de periodos mínimos de experiencia específica de doce (12) o cuarenta y ocho (48) meses, relacionados con programas o proyectos de promoción y prevención

PUBLICA

para la primera infancia, salud y nutrición, seguimiento nutricional, fortalecimiento de capacidades familiares y mejoramiento del estado nutricional.

En cuanto a la capacidad financiera, en algunos procesos se establecieron indicadores como el índice de liquidez y el nivel de endeudamiento. Asimismo, se identificaron criterios de evaluación relacionados con la experiencia adicional, la capacidad técnica y operativa, la experiencia en el territorio, los ofrecimientos de calidad, la contrapartida adicional y la cofinanciación. En este sentido, debe diferenciarse entre los requisitos habilitantes, cuyo resultado corresponde a “cumple” o “no cumple”, y los criterios ponderables, mediante los cuales se asigna puntaje y se determina el orden de elegibilidad.

Respecto de los convenios interadministrativos celebrados mediante contratación directa, no se adelanta un procedimiento competitivo basado en la comparación y ponderación de múltiples ofertas. Sin embargo, la Entidad debe verificar la idoneidad y la capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y financiera de la entidad pública seleccionada, en función de las características y riesgos del servicio. El histórico evidencia que estas condiciones no se aplicaron de manera uniforme: en algunos convenios no se establecieron requisitos formales de experiencia o indicadores financieros, mientras que en otros se exigieron periodos mínimos de experiencia relacionada y determinados indicadores de capacidad financiera. Por ejemplo, en un convenio de 2025 se exigieron doce (12) meses de experiencia específica, mientras que en algunos procesos de 2024 se solicitaron experiencia de hasta cuarenta y ocho (48) meses e indicadores de liquidez, endeudamiento, capacidad operativa y capital de trabajo.

En relación con la forma de pago, para los contratos de aporte celebrados con ESAL se identificaron pagos o desembolsos periódicos, sujetos al avance de la ejecución, la acreditación de usuarios efectivamente atendidos, la presentación de informes y soportes, o el cumplimiento de productos y obligaciones específicas. En los convenios interadministrativos se observaron diferentes esquemas de desembolso: en algunos casos se estableció un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del ICBF y desembolsos posteriores del quince por ciento (15%) o veinte por ciento (20%); en otros, los pagos se realizaron de acuerdo con los usuarios efectivamente atendidos o con los conceptos de gasto y entregables previstos en la estructura de costos. Por tanto, no existe un único esquema de pago aplicable a todos los procesos analizados.

Asimismo, se evidenció que la financiación de los procesos estuvo conformada principalmente por aportes del ICBF y aportes del contratista o aliado ejecutor. Estos últimos fueron realizados, según las condiciones de cada contratación, en dinero o en especie y estuvieron representados, entre otros conceptos, en talento humano, transporte, insumos, elementos de dotación y demás recursos requeridos para la operación. Los porcentajes de aporte no fueron uniformes, pues en la muestra se identifican contribuciones del dos por ciento (2%), tres por ciento (3%) y cinco por ciento (5%), entre otros valores.

PRUEBA

En materia de garantías, para los procesos de contratación directa sujetos al régimen general, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que su exigencia no es obligatoria, por lo que corresponde a la Entidad justificar su necesidad de acuerdo con los riesgos del proceso. No obstante, el histórico evidencia que el ICBF ha exigido garantías en diferentes contratos de aporte y convenios interadministrativos, incluyendo los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual. Los porcentajes observados alcanzan hasta el veinte por ciento (20%) para los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, y el cinco por ciento (5%) para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; la responsabilidad civil extracontractual se determina conforme a las cuantías y condiciones aplicables previstas en el Decreto 1082 de 2015.

2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades

Este numeral tiene como propósito analizar procesos adelantados por otras entidades para adquirir servicios similares a los requeridos por el ICBF. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el portal Datos Abiertos, identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio de sector. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

Entidad contratante	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR//**		
Año proceso de selección	2026	No. Proceso de selección	RE-ESAL-SP-008-2026
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA - "ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031", EN LAS MADRES CON BAJO PESO GESTACIONAL Y LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 7 AÑOS CON BAJO PESO O EN RIESGO DE ADQUIRIR DESNUTRICIÓN, EN 5 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)		
UNSPSC principal	50193000 Bebidas y Comidas Infantiles	Plazo de ejecución	5 meses
Experiencia	Experiencia general El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de contratos, convenios o proyectos relacionados con: • Programas sociales o comunitarios. • Atención a población vulnerable. • Manejo y/o alistamiento y/o distribución de alimentos. Proyectos de salud, educación, nutrición o bienestar social. Requisitos: • Acreditar mínimo un (1) contrato ejecutado y liquidado.		

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidad contratante	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR//**
	• El contrato deberá haber sido ejecutado a satisfacción. • Se aceptan contratos con entidades públicas o privadas. • No se aceptan contratos ejecutados como subcontratista. 3.3. Experiencia específica El proponente deberá acreditar mínimo un (1) contrato específico, cuyo objeto guarde relación directa con: • Atención institucional o comunitaria. • Manejo y/o alistamiento y/o distribución de alimentos y o prestación de servicios sociales. • Proyectos de impacto social o poblacional. Condiciones mínimas: • El contrato deberá tener un valor mínimo equivalente al 40% del valor oficial estimado del proceso. • Deberá acreditarse mediante contrato o certificación expedida por el contratante o acta de liquidación. • La certificación deberá contener: • Objeto. • Valor. • Fecha de inicio y terminación. • Cumplimiento a satisfacción. • Firma y datos de contacto del contratante.
Requisitos ponderables	3.9 .Criterios de evaluación (100 puntos) La evaluación se realizará sobre tres factores, con un total de 100 puntos: Factores de Evaluación PUNTAJE Propuesta Económica 30 PUNTOS Aporte Económico 40 PUNTOS Experiencia Adicional 30 PUNTOS
Presupuesto oficial (P.O.)	$3.500.000.000
Forma de pago	El valor de los aportes que corresponde al DEPARTAMENTO se entregará de la siguiente manera: Primer desembolso (Anticipo): a. Equivalente al 50% del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.750.000.000). b.Se efectuará con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. - Segundo desembolso: a. Equivalente al 25% del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($875.000.000). Se realizará una vez se acredite un avance del 60% en la ejecución de las actividades del convenio. Tercer y último desembolso: a. Equivalente al 25% restante del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($875.000.000). b. Se efectuará al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, previa acreditación del cumplimiento del 100% de las actividades,
Condiciones de eficiencia y eficacia / Indicadores de capacidad financiera	3.5. Capacidad financiera e indicadores económicos habilitantes 7.3. Capacidad financiera e indicadores económicos habilitantes Se establecerán indicadores financieros para comparar objetivamente a los proponentes, según la complejidad del objeto contractual. Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades; sus ingresos están destinados a cumplir su función social, por lo cual la administración de la ESAL deberá demostrar eficiencia en el gasto, mediante el cálculo de indicadores de eficiencia en la gestión de sus proyectos 7.3.1. Indicadores de eficiencia

PÚBLICA

Entidad contratante	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR//**
	Los indicadores financieros asociados a la eficiencia muestran el grado de madurez y dedicación de la ESAL a proyectos misionales. 7.3.1. Indicadores de eficiencia Los indicadores financieros asociados a la eficiencia muestran el grado de madurez y dedicación de la ESAL a proyectos misionales. Fórmula de cálculo *Gastos de Implementacion de los proyectos en la vigencia* *Total gastos de funcionamiento de la ESAL en la vigencia* INDICADOR: Indicador de eficiencia de la ESAL. — INDICE REQUERIDO: POSITIVO
No. Contrato y Contratista	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 013 DE 2026 UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR PARA LA VIDA 2026
Garantías exigidas	La UNIÓN TEMPORAL deberá constituir una garantía bancaria o de seguro con una entidad legalmente establecida en Colombia, que cubra: 1. Cumplimiento del convenio: 15% del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2. Manejo del anticipo: 100% del valor entregado como anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 3 Calidad del servicio: 15% del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 4. Salarios y prestaciones sociales: 5% del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 5. Responsabilidad civil extracontractual: Por daños a terceros, equivalente a 300 SMMLV, con vigencia desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9889396

Entidad contratante	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR**		
Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	PC-013-2025
Objeto	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE NIÑOS CON DIAGNÓSTICO DE DESNUTRICIÓN Y BAJO PESO, ASÍ COMO DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)		
UNSPSC principal	84101604 Ayuda gubernamental	Plazo de ejecución	2 meses

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td>Entidad contratante</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>La ESAL deberá acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, dos contratos y/o convenios de asociación y/o colaboración o cooperación con entidades públicas o privadas, en virtud de los cuales hayan tenido que suministrar alimentos en cumplimiento de algún proyecto, programa, plan o meta de erradicación del hambre o de recuperación nutricional, cuya suma de valores expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2025 (175,62 SMMLV)</td></tr>
<tr><td>Requisitos ponderables</td><td>2.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Las ofertas habilitadas serán objeto de calificación. El único criterio de calificación será la trayectoria del proponente.

2.2.1. Trayectoria del Proponente

(…) tendrá más opción de elegibilidad, el proponente que demuestre haber administrado más recursos públicos en la ejecución de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, con lo cual se garantiza su capacidad para asumir actividades más complejas, obteniendo buenos resultados, así:

<table>
<tr><th>Criterio de puntuación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Que la suma de los valores de los contratos o convenios aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, sea igual o superior a una y media vez el aporte del Municipio, expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2025 (263,43 SMMLV).</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>Que la suma de los valores de los contratos o convenios aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, sea igual o superior al doble del aporte del Municipio, expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2025 (351,24 SMMLV).</td><td>20 puntos</td></tr>
<tr><td>Que la suma de los valores de los contratos o convenios aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, sea igual o superior a dos y media veces del aporte del Municipio, expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2025 (439,05 SMMLV).</td><td>30 puntos</td></tr>
</table>

2.2.2. Experiencia en actividades específicas o relacionadas

(…), las actividades de mayor relevancia, (además del suministro de alimentos que es la actividad base de verificación para efectos de habilitación), son el suministro de suplementos o complementos nutricionales o alimenticios y la valoración del estado nutricional de la población beneficiaria, por lo tanto, se otorgará puntaje al proponente que acredite lo siguiente:

<table>
<tr><th>Criterio de puntuación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Que por lo menos uno de los contratos o convenios aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, conlleve la entrega de suplementos o complementos nutricionales o alimenticios.</td><td>35 puntos</td></tr>
<tr><td>Que por lo menos uno de los contratos o convenios aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, conlleve el diagnostico o la valoración del estado nutricional de la población beneficiaria.</td><td>35 puntos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Presupuesto oficial (P.O.)</td><td>$354.508.000</td></tr>
</table>

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidad contratante	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR**
Forma de pago	El Municipio transferirá al Cooperante seleccionado el cincuenta por ciento (50%) del valor total de su aporte, una vez se de inicio al convenio en la plataforma SECOP II, y le girará el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de su aporte, una vez ejecute todas las actividades a su cargo
Condiciones de eficiencia y eficacia / Indicadores de capacidad financiera	Los indicadores que deberán cumplir los proponentes para la acreditación de las condiciones de economía son los siguientes: **Indicador** \| **Fórmula** \| **Índice requerido** Índice de Liquidez \| Activo corriente / Pasivo Corriente \| Mayor o igual a 2,50 Índice de Endeudamiento \| Pasivo total / Activo Total \| Menor o igual a 0,50 Razón de Cobertura de Intereses \| Utilidad operacional / Gastos de intereses \| Mayor o igual a 1,40
No. Contrato y Contratista	2025255 FUNDACION NUEVO FUTURO
Garantías exigidas	El cooperante tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de SAN JUAN DEL CESAR como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas: **Amparo** \| **Cubrimiento** \| **Suficiencia** \| **Vigencia** Cumplimiento del convenio \| El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria \| 10% del valor del convenio \| Plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. Primer desembolso del aporte del Municipio (Pago anticipado) \| Perjuicios por la no devolución total o parcial del dinero entregado a título de primer desembolso del aporte del Municipio \| 100% del monto del primer desembolso del aporte del Municipio \| Plazo del convenio y 6 meses más. Calidad del servicio \| Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado \| 10% del valor del convenio \| Plazo del convenio y 6 meses más.
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8917302

Entidad contratante	**ALCALDIA MUNICIPAL DE MOGOTES**		
Año proceso de selección	2025	No. Proceso de selección	CD-045-2025
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES Y LA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025 DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER, DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL Y AL PLAN DE ACCIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA LA VIGENCIA 2025		
Modalidad de selección	Contratación Directa		

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidad contratante	**ALCALDIA MUNICIPAL DE MOGOTES**		
UNSPSC principal	85111500 - Prevención y control de enfermedades contagiosas	Plazo de ejecución	10 meses
Experiencia	No aplica		
Requisitos ponderables	No aplica		
Presupuesto oficial (P.O.)	$161.899.525		
Forma de pago	El municipio pagara a la ESE CUATRO (4) pagos parciales con corte a marzo, junio, septiembre y noviembre de acuerdo a los informes que presente al supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída.		
Condiciones de eficiencia y eficacia / Indicadores de capacidad financiera	No aplica		
No. Contrato y Contratista	CO1.PCCNTR.6213201 ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE		
Garantías exigidas	Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que señala: " No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Por tratarse de un contrato interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público y bajo las reglas del derecho privado se prescinde de la constitución de la garantía.		
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5973037		

Entidad contratante	**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**		
Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 084
Objeto	AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), DENTRO DEL PROGRAMA "CONSTRUYENDO SALUD CON CALIDAD PARA TODOS" DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA		
Modalidad de selección	Contratación Directa		
UNSPSC principal	85101700 - Servicios de administración de salud	Plazo de ejecución	3 meses
Experiencia	No aplica		
Requisitos ponderables	No aplica		
Presupuesto oficial (P.O.)	$50.400.000		

COPIA NO CONTROLADA

Entidad contratante	**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**
Forma de pago	CUATRO (4) pagos iguales mensuales vencidos por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar documento equivalente o factura, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar documento equivalente o factura, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
Condiciones de eficiencia y eficacia / Indicadores de capacidad financiera	No aplica
No. Contrato y Contratista	CO1.PCCNTR.6213201 ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE
Garantías exigidas	a) Cumplimiento general del Convenio: Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Convenio y una vigencia igual a la duración del Convenio y cuatro (04) meses más. b) Salarios, prestaciones e indemnizaciones: Por una cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual a la duración del Convenio y tres (3) años más
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5973037

Entidad contratante	**ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**		
Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	CONVENIO 002-2024
Objeto	Aunar esfuerzos para brindar una atención integral a la población adulta mayor del municipio de san francisco, mejorando su calidad de vida, su estado nutricional y de salud.		
Modalidad de selección	Contratación directa.	Plazo de ejecución en meses	3 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 116.733.526	UNSPSC principal	93141506 - Servicios de bienestar social
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: No aplica • Índice de endeudamiento: No aplica • Razón de cobertura de intereses: No aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No aplica • Rentabilidad sobre activos: No aplica		
Experiencia	**Experiencia:** Dentro del estudio previo elaborado, no solicita una cantidad de contratos especifica, lo que se relaciona es el objeto social de la ESE destacando que el objeto social es "*Prestar los servicios integrales a la población adulta mayor y personas con discapacidad. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.*"		

PUBLICA

Entidad contratante	**ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**		
	Así mismo se relacionan (7) contratos que ha suscrito la Entidad con la E.S.E.		
Forma de pago	El valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($116.733.526), de los cuales, APORTE MUNICIPIO: CIENTO CATORCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L ($114.098.602), APORTE HOSPITAL: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($2.634.924). Los cuales se cancelarán en parciales mensuales o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de San Francisco. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	Convenio 002 de 2024 - ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$116.733.526	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5559046&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidad contratante	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD**		
Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	SS-CDCVI-698-2024
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD, Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS.		
Modalidad de selección	Contratación Directa		
UNSPSC principal	80111620 - Servicios temporales de recursos humanos	Plazo de ejecución	5,7 meses
Experiencia	No aplica		
Requisitos ponderables	No aplica		
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 815.400.000		
Forma de pago	La Secretaria de Salud de Cundinamarca aportará la suma OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($815.400.000) que serán girados a la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Francisco de Gacheta de la siguiente manera: Pagos mensuales a partir de la firma del acta de inicio que para tales efectos se suscriba, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, además de la presentación del informe mensual de actividades con sus respectivos soportes de ejecución; acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-Pensión Riesgos Laborales y la presentación de la Cuenta de cobro del contratista. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC). Y el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.		
Indicadores de capacidad financiera y de eficiencia	No aplica		
No. Contrato y Contratista	SS-CDCVI-698-2024 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA		
Garantías exigidas	De acuerdo con lo establecido en el articulo 7 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos y le corresponde determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. Conforme a lo anterior y a lo señalado en la matriz de riesgos y como quiera que los mismos no son relevantes la Secretaria de Salud de Cundinamarca no le exigira a la Empresa Social ESE Hospital San Franciso de Gacheta, garantía de cumplimiento alguna.		
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6349836		

COPIA

Entidad contratante	**GOBERNACION DEL HUILA**		
Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	SSCDCIN0887-24
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD TRAZADORES EN LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 268 DE 2020 Y RESOLUCION 484 DE 2024		
Modalidad de selección	Contratación Directa		
UNSPSC principal	85111500 - Prevención y control de enfermedades contagiosas	Plazo de ejecución	6 meses
Experiencia	No aplica		
Requisitos ponderables	No aplica		
Presupuesto oficial (P.O.)	$138.689.026		
Forma de pago	El departamento desembolsará el valor efectivo de su aporte de la siguiente manera: a) Un desembolso anticipado equivalente al noventa por ciento (90%), del valor en efectivo de su respectivo aporte, a la firma del acta de inicio del convenio b) Un desembolso final equivalente al diez por ciento (10%) restante a la firma del acta final y acta de liquidación, previa verificación del cumplimiento a los criterios definidos como indicadores y metas establecidos con base en el articulo 4 de la Resolución 484 de 2024y presentación de informe de ejecución con visto bueno del supervisor designado.		
Condiciones de eficiencia y eficacia / Indicadores de capacidad financiera	No aplica		
No. Contrato y Contratista	0004 DE 2024 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE		
Garantías exigidas	No aplica		
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6341140		

Entidad contratante	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO**		
Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ESAL Nº 001 DE
Objeto	PROGRAMA DE ATENCION Y PREVENCION DE RIESGO DE DESNUTRICION PARA NIÑOS Y NIÑAS HASTA 5 AÑOS DE EDAD VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA VIGENCIA 2023		

PUBLICA

Entidad contratante	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO**		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)		
UNSPSC principal	93141500 - Desarrollo y servicios sociales	Plazo de ejecución	4 meses
Experiencia	Experiencia General: La ESAL deberá acreditar experiencia general de Diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Sin Animo de Lucro y de Economía Solidaria que consta en el certificado de existencia y representación legal. Experiencia Especifica La ESAL deberá acreditar experiencia especifica a través del cumplimiento de las siguientes condiciones - Acreditar la ejecución de cinco (5) contratos y/o convenios, cuyo objeto y/o actividades correspondan a “desarrollo o ejecución de programas de recuperación nutricional y/o asistencia alimenta y/o programas de alimentación dirigida a menores de edad”. - Por lo menos dos (2) de los contratos y/o convenios aportados deberán comprender la entrega de paquetes alimenticios y/o de alimentos. - Por lo menos dos (2) de los contratos aportados deberán comprender la atención a población Wayuu. - El valor de cada experiencia aportada deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
Requisitos ponderables	El Municipio de Hatonuevo, con el propósito de identificar la oferta mas favorable calificará los siguientes factores o criterios, entre las ESAL que resulten habilitadas:		

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	40
CAPACIDAD TENICA	30
PROPUESTA - PLAN DE TRABAJO	20
MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)	10

Desagregados de la siguiente manera:

CRITERIO DE EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

- Se le asignarán 40 puntos a la ESAL que acredite CINCO (5) o más contratos adicionales a los establecidos en la experiencia especifica solicitada.
- Se le asignarán 20 puntos a la ESAL que acredite entre TRES (3) a CUATRO (4) contratos adicionales a los establecidos en la experiencia especifica solicitada.
- Se le asignarán 10 puntos a la ESAL que acredite entre UNO (1) y DOS (2) contratos adicionales a los establecidos en la experiencia especifica solicitada.
- Si la ESAL no acredita experiencias adicional a las requeridas, se le asignara cero (0) puntos.

Nota: Las experiencias con las que se pretenda acreditar este criterio de evaluación, deberán ser indicados como experiencias adicionales en la propuesta, y deberán cumplir únicamente con el requisito de guardar correspondencia con el objeto y/o actividades del Contrato a suscribir.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidad contratante	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO**
	CRITERIO DE CAPACIDAD TECNICA (MAXIMO 30 PUNTOS) El oferente que acredite, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, que cuenta con Domicilio y/o Sede y/o Establecimiento de Comercio y/o Sucursal en el Municipio de Hatonuevo, se asignaran 30 Puntos. En caso de no acreditarse, se asignaran 0 puntos. **CRITERIO DE PROPUESTA - PLAN DE TRABAJO (20 PUNTOS)** El proponente, para la obtención de éste puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos: 1) Objetivo general de la intervención 2) Objetivos específicos de la intervención. 3) Descripción de las fases de intervención y cada una de las actividades a desarrollar. 4) Metodología y descripción de las Intervenciones a realizar. 5) Plan de trabajo y Cronograma de ejecución expresando el tiempo de Ejecución. Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera: **PROPUESTA - PLAN DE TRABAJO** / **PUNTAJE** A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos. / Si el plan de trabajo es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán Veinte (20) puntos, de lo contrario se asignaran cero (0) puntos **CRITERIO DE MAYOR PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)** Se asignarán los puntos referentes al mayor porcentaje de cofinanciación, de acuerdo a la siguiente tabla: **PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN CON EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR LA ENTIDAD** / **PUNTAJE** DEL 5% / 0 DEL 5,01% AL 7,49% / 3 DEL 7,50% AL 9,99% / 5 DEL 10% EN ADELANTE / 10
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 419.810.004 MUNICIPIO: $398.819.504 ESAL: $20.990.500 (5%)
Forma de pago	El Municipio entregara su aporte a la ESAL de la siguiente forma: 1) Una primera entrega equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del Municipio, en calidad de Anticipo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de El Municipio el correspondiente registró presupuestal.

Entidad contratante	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO**
	c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Municipio. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Municipio. Nota: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro 2) Mediante cuatro (4) actas mensuales, cada una por el valor ejecutado en el respectivo periodo, de las cuales se descontaran el cincuenta por ciento (50%) de cada una, por concepto de amortizacion del anticipo, previa entrega de informe de ejecucion de los productos y actividades, certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado y acreditacion de los aportes a seguridad social y parafiscales que se requieran
Condiciones de eficiencia y eficacia / Indicadores de capacidad financiera	Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula: • Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021 o 2022 / Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021 o 2022 Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula: • Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021 o 2022 / Total de contribuciones del sector privado en el año 2021 o 2022
No. Contrato y Contratista	JUCAPROY
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4205705

Entidad contratante	**SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI**		
Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	4146.010.32.1.0281 -2023
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE POR POBREZA EXTREMA Y LA RECUPERACION NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN CONDICION DE DESNUTRICION CRITICA, GARANTIZANDO SU ACCESO A LOS ALIMENTOS, BRINDANDO INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)		
UNSPSC principal	93141500 - Desarrollo y servicios sociales	Plazo de ejecución	8 meses
Experiencia			

Entidad contratante	**SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI**		
Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	4146.010.32.1.0281 -2023
	La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de TREINTA Y SEIS (36) meses con certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención básica y psicosocial a población vulnerable y en extrema pobreza. La sumatoria del valor de estos en la última vigencia, deberá como mínimo ascender al 50% del valor presupuestado en el presente proceso. Por tanto, para acreditar la experiencia se debe anexar los contratos, convenios con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones que den fe de su ejecución a satisfacción, terminación y/o liquidación. De igual manera, las organizaciones interesadas en participar en el presente proceso competitivo deberán acreditar de manera específica que su experiencia incluye una relación probada con la ejecución de proyectos relacionados con la organización y administración de comedores comunitarios durante los últimos tres (3) años, para lo cual deberán anexar un resumen cuantitativo y cualitativo donde se demuestre esta experiencia de manera verificable.		
Requisitos ponderables	Los siguientes criterios de evaluación, otorgaran una puntuación de (100) puntos, de la siguiente manera:		

Criterio de Evaluación	Puntaje
❖ Retorno Social	40
❖ Formación específica del equipo humano	30
❖ Valor agregado a las condiciones del proyecto	30
TOTAL	100

Desagregados de la siguiente manera:

RETORNO SOCIAL DEL CONTRATO (40 PUNTOS)		PUNTOS
Cantidad de atenciones en el proyecto (cobertura)	Si ofrece raciones alimentarias adicionales a las contratadas en un rango establecido entre 895.344 y 1'000.000 raciones	20
	Si ofrece raciones alimentarias adicionales a las contratadas en un rango estable entre 1'000.001 a 1.200.000	30
	Si ofrece raciones alimentarias adicionales a las contratadas en un rango establecido superior a 1'200.001	40
PUNTAJE MAXIMO: 40 PUNTOS		

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td>Entidad contratante</td><td colspan="3">SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI</td></tr>
<tr><td>Año proceso de selección</td><td>2023</td><td>No. Proceso de selección</td><td>4146.010.32.1.0281 -2023</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL EQUIPO HUMANO (30 PUNTOS)</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>Si ofrece tres (2) profesionales de los solicitados en el proyecto con estudios adicionales como especialización y/o maestría en áreas afines al proyecto</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Si ofrece cuatro (4) o más profesionales de los solicitados en el proyecto con estudios adicionales como especialización y/o maestría en áreas afines al proyecto.</td><td>30</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE MÁXIMO (30 PUNTOS)</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="2">VALOR AGREGADO A LAS CONDICIONES DEL PROYECTO</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Número de capacitaciones encaminadas a potenciar la auto sostenibilidad de los comedores</td><td>Si el asociado brinda 2 capacitaciones al proyecto</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Si el asociado brinda 4 capacitaciones al proyecto</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Si el asociado brinda 6 capacitaciones al proyecto</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Si el asociado brinda 8 capacitaciones al proyecto</td><td>30</td></tr>
<tr><td colspan="3">PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Presupuesto oficial (P.O.)</td><td colspan="3">$ 17.436.911.324

Distrito de Cali: $12.728.945.266
Asociado: $4.707.966.058</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td colspan="3">Entrega de desembolsos por parte del Distrito: para el pago del convenio que se logre suscribir el municipio realizará los desembolsos de la siguiente manera:

1) Un primer desembolso, por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.364.472.633), previa la presentación del primer informe técnico y financiero el cual deberá incluir: las matrices de planificación de la ejecución de las actividades a desarrollarse durante la vigencia del Convenio, con sus respectivos objetivos, metas, responsables y cronograma de la entrega de los productos; la certificación de los contratos para el desarrollo de las actividades contempladas en el desarrollo del proyecto, la base de datos de los comedores comunitarios, con la actualización de sus direcciones, gestores y cupo asignado, las planillas de inscripción y registro de beneficiarios de cada comedor, revisado y avalado por la supervisión del convenio y la asistencia técnica designada por la Secretaría de Bienestar Social, para el acompañamiento técnico de la ejecución del convenio, y un avance porcentual de la ejecución de actividades del 50% o más, correspondientes al presupuesto del Convenio.
2) Un segundo desembolso, por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. CTE. ($6.364.472.633), previa la presentación del informe final de avance técnico y financiero que refleje un porcentaje de cumplimiento progresivo del 100% de las actividades, de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por la supervisión del convenio y la asistencia técnica designada por la Secretaría de Bienestar Social, para el acompañamiento técnico de la ejecución del convenio En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.</td></tr>
<tr><td>Indicadores de capacidad financiera y de eficiencia</td><td colspan="3">- Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1,4 veces
- Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 0,63
- Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o igual a 0</td></tr>
</table>

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidad contratante	**SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI**		
Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	4146.010.32.1.0281 -2023
	- Indicador de Eficiencia: Mayor o igual al 30% Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021 Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021		
No. Contrato y Contratista	CO1.PCCNTR.4926256 Comision Arquidiocesana Vida Justicia y Paz		
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4346225		

De la información analizada se evidencian diferentes condiciones de estructuración y selección, según la naturaleza jurídica del ejecutor y la modalidad contractual empleada. En consecuencia, se concluye lo siguiente:

- Los servicios similares han sido contratados principalmente mediante procesos de régimen especial dirigidos a entidades sin ánimo de lucro —ESAL— y mediante contratación directa a través de convenios interadministrativos celebrados con Empresas Sociales del Estado —E.S.E.— u otras entidades públicas.En los procesos adelantados bajo régimen especial con ESAL se identificó la exigencia de requisitos habilitantes de experiencia relacionados con programas sociales o comunitarios, atención a población vulnerable, recuperación nutricional, salud, nutrición, bienestar social y manejo, alistamiento, suministro o distribución de alimentos. La cantidad, antigüedad y valor de los contratos exigidos varían de acuerdo con el alcance y presupuesto de cada proceso.
- En estos procesos también se establecieron criterios ponderables asociados, entre otros aspectos, a la trayectoria del proponente, la experiencia adicional, la capacidad técnica, la propuesta económica, los ofrecimientos de calidad y el aporte o cofinanciación ofrecido por la ESAL. Estos factores se utilizaron para asignar puntaje y determinar el orden de elegibilidad entre las ofertas habilitadas.
- En los convenios interadministrativos celebrados mediante contratación directa no se identificaron criterios de evaluación competitiva ni factores ponderables. No obstante, las entidades verificaron la idoneidad, el objeto social, la experiencia institucional y la capacidad técnica, administrativa y operativa de la entidad pública seleccionada, según las condiciones particulares del servicio.
- Respecto de la forma de pago, en los procesos con ESAL se observaron anticipos, desembolsos mensuales contra avance de ejecución y pagos condicionados al cumplimiento de productos, metas o porcentajes de ejecución. En los convenios interadministrativos se identificaron pagos mensuales o parciales, previa presentación de informes, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento

PUBLICA

expedida por la supervisión. Por tanto, no existe un esquema único de desembolso aplicable a todos los procesos analizados.Los plazos de ejecución de los procesos incluidos en la muestra oscilan entre dos (2) y diez (10) meses, dependiendo del alcance, la cobertura territorial, la población beneficiaria y los recursos asignados a cada proyecto

- En materia de capacidad financiera, los procesos dirigidos a ESAL incluyeron principalmente indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, definidos de acuerdo con el presupuesto y las condiciones particulares de cada contratación. En algunos casos también se incorporaron indicadores de eficiencia para evaluar la relación entre los recursos destinados a la ejecución de proyectos y los gastos de funcionamiento de la organización.

La exigencia de garantías no fue uniforme. En los procesos con ESAL se identificaron amparos de cumplimiento, manejo del anticipo, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual. En los convenios interadministrativos, algunas entidades prescindieron de garantías previa valoración de los riesgos, mientras que otras exigieron amparos de cumplimiento y pago de obligaciones laborales.

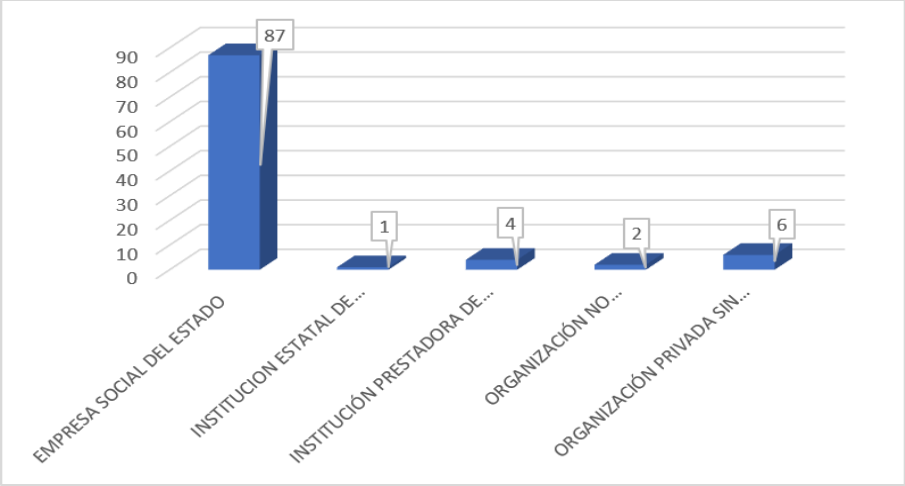
2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector

Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios requeridos, cuando se trate de la contratación de Servicios de Bienestar Familiar el ICBF podrá celebrar contratos bajo el régimen especial de aporte, por lo anterior, en el presente numeral se analizó la participación de los proveedores que participaron en las convocatorias realizadas por la entidad para el *SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN* en la periodo junio a diciembre 2025, identificando que, durante este periodo se suscribieron 100 contratos de aporte, de los cuales el 87% se contrató con Empresas Sociales del Estado; el 6% con Organizaciones Privadas Sin Ánimo de Lucro; el 4% con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Indígenas; el 2% con Organizaciones No Gubernamentales Sin Ánimo de Lucro; y el 1 % con Instituciones Estatales de Educación Superior. A continuación, se presenta una ilustración que incluye la cantidad de contratos de aporte para el *SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN* en el periodo junio a diciembre 2025, según el tipo de organización:

PÚBLICA

Ilustración 1. Distribución contratos de aporte junio – diciembre 2025 según tipo de organizaciones



Fuente: Anexo 10. Contratos y Convenios 2025-2026 Dirección Nutrición. Cálculos de la Dirección de Abastecimiento

2.3.1.1. Entidades sin Ánimo de Lucro

De acuerdo con "la Clasificación Internacional de las Organizaciones sin Fines de Lucro (ICNPO, por sus siglas en inglés), apoyada por la ONU, mediante el Sistema de Cuentas Nacionales"[18] de la CEPAL las ESALES se dividen en 12 categorías:

1. Cultura y recreación (incluye clubes sociales y deportivos)
2. Educación e investigación
3. Salud
4. Servicios sociales (incluye algunas organizaciones solidarias)
5. Medio ambiente
6. Desarrollo y vivienda (incluye copropiedades)
7. Ley, defensa y política
8. Intermediarios filantrópicos y promoción de voluntariado
9. Internacional
10. Religión
11. Asociaciones profesionales y de negocios
12. Sindicatos.

[18] La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008). Disponible en: https://unstats.un.org/unsd/nationalaccount/docs/SNA2008Spanish.pdf Fecha de consulta 14 de julio de 2024.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Dentro de las ESAL se encuentra entidades tales como:

- Proveedores de servicios no lucrativos, por ejemplo: hospitales, instituciones de educación superior, guarderías, escuelas, proveedores de servicios sociales y grupos ecologistas.
- Organizaciones no gubernamentales, que promueven el desarrollo económico o la reducción de la pobreza en regiones menos desarrolladas.
- Organizaciones artísticas y culturales, entre estos: museos, centros de artes escénicas, orquestas, conjuntos musicales y asociaciones históricas o literarias.
- Clubes deportivos: Aquellos que participan en actividades deportivas de aficionados, entrenamiento, preparación física y competencias.
- Grupos que promueven los derechos civiles y de otra índole, o defienden los intereses sociales y políticos de circunscripciones generales o especiales.
- Fundaciones.
- Asociaciones comunitarias o de base que apoyan la participación de las personas y ofrecen servicios a sus miembros o los defienden en un barrio, comunidad o poblado en particular.
- Partidos políticos.
- Clubes sociales, por ejemplo: los clubes turísticos y los clubes de asociados que brindan servicios y oportunidades recreativas a sus propios miembros y a comunidades.
- Sindicatos, asociaciones comerciales y profesionales que promueven y salvaguardan los intereses laborales, empresariales o profesionales.

Congregaciones religiosas, tales como: las parroquias, sinagogas, mezquitas, templos y santuarios que promueven creencias religiosas y ofrecen servicios religiosos y rituales.

De acuerdo con el Manual básico sobre entidades sin ánimo de lucro – ESAL de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), "*la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de asociación para que personas naturales y jurídicas desarrollen diferentes actividades sociales, algunas con ánimo de lucro y otras sin tal intención. Dentro de este último grupo se encuentran las entidades comúnmente denominadas ESAL, las cuales son personas jurídicas con plena capacidad de goce y de ejercicio que desarrollan objetivos, algunas veces de utilidad pública o interés general, y otras de interés solo para sus fundadores o asociados sin la intención de repartir las utilidades obtenidas del ejercicio de tal actividad y con el deber de reinvertirlas en el objeto para el cual fueron creadas*"[19].

[19] Cámara de Comercio de Bogotá. Manual básico sobre entidades sin ánimo de lucro – ESAL. Disponible en: https://recursos.ccb.org.co/ccb/recursos-aplicaciones/manual-esales/index.html#book/ Fecha de consulta: 14 de julio de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

En el numeral 6.2 ¿Cuáles ESAL se deben registrar en las cámaras de comercio? del Manual de la CCB, se mencionan las "*Corporaciones, asociaciones y fundaciones creadas para adelantar actividades en comunidades indígenas*", fundamentado en el artículo 2 del Decreto 427 de 1996 por el cual se reglamentan el Capítulo II del Título I y el Capítulo XV del Título II del Decreto 2150 de 1995, que cita "*Conforme a lo dispuesto por los artículos 40 a 45 y 143 a 148 del Decreto 2150 de 1995 se registrarán en las Cámaras de Comercio las siguientes personas jurídicas sin ánimo de lucro* (…) *11.Corporaciones, asociaciones y fundaciones creadas para adelantar actividades en comunidades indígenas* y en el artículo 3 – Excepciones numeral 3 hace referencia a "*Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia*".

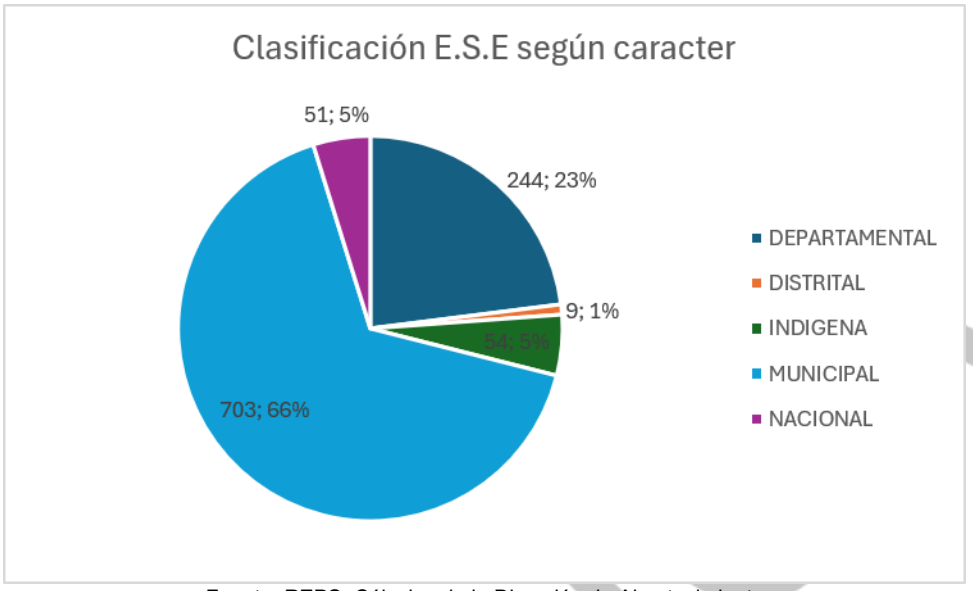
2.3.1.2. Empresas Sociales del Estado

Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E) constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, las asambleas departamentales y los concejos municipales según el ámbito de su competencia. Fueron creadas a partir de la Ley 100 de 1993 y se sujetan al régimen jurídico relacionado allí y en leyes y a normas que la complementen, sustituyan o adicionen. El artículo 38 de la Ley 489 de 1998 indica que las Empresas Sociales del Estado son integrantes del sector descentralizado; por tanto, se concluye que hacen parte de la estructura de la administración, que fueron establecidas por la ley para la prestación del servicio de salud y que, en principio, su objeto está dirigido a la población más necesitada y vulnerable[20]

Según información consultada en el REPS, se identificó una base de datos con 1061 Empresas Sociales del Estado, las cuales pueden ser de carácter nacional, departamental, municipal, distrital e indígena. La mayoría de E.S.E del país son de carácter municipal, ya que agrupa más del 66% (703), seguido de las E.S.E departamentales que constituyen el 23% de la totalidad del E.S.E del país, tal como se evidencia a continuación:

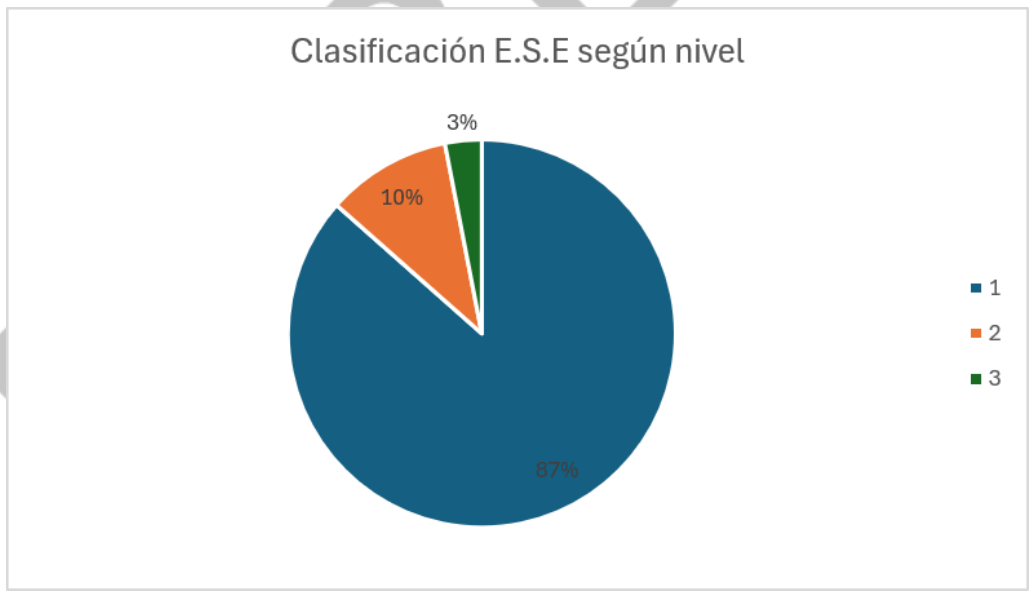
PÚBLICA

[20] FUNCIÓN PÚBLICA - Concepto 323361 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=173337#:~:text=Las%20Empresas%20Sociales%20del%20Estado%20constituyen%20una%20categor%C3%ADa%20especial%20de,por%20las%20asambleas%20o%20concejos . Fecha de Consulta: 14 de julio de 2026



Fuente: REPS. Cálculos de la Dirección de Abastecimiento

Por otra parte, según nivel de atención, el 87% de las E.S.E son de primer nivel, el 10% de segundo nivel y el 3% de tercer nivel.



Fuente: REPS. Cálculos de la Dirección de Abastecimiento

Finalmente, según ubicación de las E.S.E, se encuentra que el 13,21% están ubicadas en el departamento de Antioquia; el 11,28% en Boyacá y el 9,02% en Santander. En la tabla relacionada a continuación se relaciona la información para cada uno de los departamentos:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

UBICACIÓN DE LAS E.S.E SEGÚN DEPARTAMENTO		
DEPARTAMENTO	**CANTIDAD DE E.S.E.**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**
Antioquia	134	12,63%
Boyacá	109	10,27%
Santander	86	8,11%
Nariño	84	7,92%
Tolima	58	5,47%
Cundinamarca	55	5,18%
Valle del cauca	42	3,96%
La Guajira	40	3,77%
Huila	40	3,77%
Bolívar	39	3,68%
Caldas	34	3,20%
Córdoba	32	3,02%
Cesar	32	3,02%
Magdalena	32	3,02%
Cauca	31	2,92%
Sucre	27	2,54%
Atlántico	25	2,36%
Risaralda	19	1,79%
Bogotá D.C	19	1,79%
Norte de Santander	18	1,70%
Quindío	17	1,60%
Meta	15	1,41%
Cali	12	1,13%
Putumayo	10	0,94%
Caquetá	9	0,85%
Chocó	8	0,75%
Casanare	6	0,57%
Cartagena	6	0,57%
Santa Marta	5	0,47%
Arauca	4	0,38%
Barranquilla	3	0,28%
Buenaventura	3	0,28%
Amazonas	2	0,19%
Vaupés	1	0,09%
Guainía	1	0,09%
Vichada	1	0,09%
Guaviare	1	0,09%

Fuente: REPS. Cálculos de la Dirección de Abastecimiento

PÚBLICA

2.3.2. Análisis de experiencia solicitada habilitante

- **Histórico de Contratación del ICBF**

Con el propósito de identificar las condiciones de experiencia utilizadas por el ICBF para la contratación de servicios relacionados con la atención y prevención de la desnutrición, a continuación, se presenta una muestra de los procesos adelantados durante las vigencias 2020 a 2025. La muestra comprende contratos de aporte sujetos al régimen especial de aporte y convenios interadministrativos celebrados mediante contratación directa, por lo cual los requisitos de experiencia varían según la naturaleza del instrumento contractual, el ejecutor y las condiciones particulares de cada proceso.

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
2025	Contratación directa	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE DABEIBA	No presenta información de requisitos de experiencia	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9077944&isFromPublicArea=True&isModal=False
2025	Contratación directa	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL	No presenta información de requisitos de experiencia	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9073301&isFromPublicArea=True&isModal=False

PUBLICA

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
2025	Contratación directa	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA	ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS	No presenta información de requisitos de experiencia	
2025	Contratación directa	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE DABEIBA	No presenta información de requisitos de experiencia	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8462112&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2025	Contratación directa	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalarán más adelante y que regirá la escogencia. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE. Los interesados deberán acreditar su experiencia como mínimo de doce (12) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares y acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8452187&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

PUBLICA

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
				población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.	
2025	Contratación directa	Contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, y la prevención del bajo peso al nacer, mediante la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el sistema nacional de bienestar familiar y enmarcados en el derecho humano en la alimentación, a través de la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición	COMFACHOCO	Se deberá acreditar experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8303425&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2024	Contratos o convenios Interadministrativos-contratación directa.	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	99000832024 - HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO- ICBF-INTER-001-2024-VIC	No se solicitó.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6363439
2024	Contratos o convenios Interadministrati	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y	ICBF-CIA-203588-2024-VAU - 97000652024 E.S.E.	No se solicitó.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetai

PUBLICA

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
	vos-contratación directa.	FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	HOSPITAL SAN ANTONIO		l/Index?noticeUID=CO1.NTC.6270658
2024	Contratos o convenios Interadministrativos-contratación directa.	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	E.S.E. HOSPITAL JOSE MARÍA HERNANDEZ - ICBF-1000DÍAS-CI-205917-2024PUT	No se solicitó.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6311432
2024	Contratos o convenios Interadministrativos-contratación directa.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF EN SUS COMPONENTES EXTRA E INTRAMURAL, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL	44012252024 ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO ICBF-CD-216591-2024GUA..	No se solicitó.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7167394

PÚBLICA

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
		MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.			
2024	Contratos o convenios Interadministrativos-contratación directa	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA	13008982024 - ESE HOSPITAL SAN NICOLÁS DE TOLENTINO DE PINILLOS- Municipio de Pinillos/Departamento de Bolívar	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones • relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6784218&isFromPublicArea=True&isModal=False
2024	Contratos o convenios Interadministrativos-contratación directa	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	13008962024 - ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI- Municipio de Simití/Departamento de Bolívar	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento1 del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. Adicionalmente: • Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de:	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6784162&isFromPublicArea=True&isModal=False

PÚBLICA

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
				Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. • Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo con el decreto 248 de 2021.	
2024	Convenio interadministrativo – Contratación Directa	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	20002612024 - HOSPITAL CESAR ESE REGIONAL SAN ANDRES -Valledupar Cesar	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento1 del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. Adicionalmente: Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6295581&isFromPublicArea=True&isModal=False

PUBLICA

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
				nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento1 del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. Adicionalmente: • Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. • Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo con el decreto 248 de 2021.	
2024	Contratos o convenios interadministrativos (con valor)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA	1015412024 - ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO-La Guajira	Acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, en el marco del mismo objeto u obligaciones, certificaron al menos doce (12) meses con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. Adicionalmente: • Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. • Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6094538&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

PUBLICA

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
				organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, de acuerdo con el decreto 248 de 2021.	
2023	Contratación régimen especial	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	ASOCREF	Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La EAS que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: Experiencia en el territorio: 35 puntos. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos. Sanciones: 30 puntos.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5325072&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023	Contratación régimen especial	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	Corporación Magia y Desafío - CORPOMADES	Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La Entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 1. Tiempo de experiencia acreditada en el territorio: 35 puntos 2. Experiencia específica en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional: 25 puntos. 3. Contrapartida: 10 puntos. 4. Sanciones: 30 puntos.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5324835&isFromPublicArea=True&isModal=False
2023	Contratación régimen especial	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, A TRAVÉS DE ACCIONES INTRA Y EXTRAMURALES DESARROLLADAS EN LOS		No aplica	

PUBLICA

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
		CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIOS (UNIDADES DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIAS), CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA		https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5021986
2022	Contratación régimen especial	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	Corporación Magia y Desafío CORPOMADES	Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La EAS que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 1. Experiencia en el territorio: 35 puntos. 2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos. 3. Sanciones: 30 puntos.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3619964&isFromPublicArea=True&isModal=False
2022	Contratación régimen especial	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL	Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La EAS que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: Experiencia en el territorio: 35 puntos. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos. Sanciones: 30 puntos.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3624192&isFromPublicArea=True&is

PÚBLICA

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
					Modal=true&asPopupView=true
2021	Contratación régimen especial	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO ASOCREF	Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La Entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 1. Experiencia en el territorio: 35 puntos. 2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos. 3. Sanciones: 30 puntos. 3.5.1. Experiencia en el territorio	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2473829&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2021	Contratación régimen especial (con ofertas)	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	FUNDACIÓN SOCIAL DE LA COSTA CARIBE	Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La EAS que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 6.2.2.1. Experiencia en el territorio: 35 puntos. 6.2.2.2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos. 6.2.2.3. Sanciones: 30 puntos.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2442180&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2020	Contratación régimen especial	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	Baylor College Of Medicine Childrens Foundation Colombia	Los interesados deberán acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha del cierre de la invitación pública. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1617346&isFromPublicArea=True&isModal

PUBLICA

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
				capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.	
2020	Contratación régimen especial	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	ASOCAVERDE	Los interesados deberán acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha del cierre de la invitación pública. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1617821&isFromPublicArea=True&isModal=False

Con el propósito de identificar las condiciones de experiencia utilizadas para la contratación de servicios relacionados con la atención y prevención de la desnutrición, se analizó una muestra de procesos adelantados por el ICBF durante las vigencias 2020 a 2025.

La muestra comprende contratos de aporte celebrados bajo el régimen especial de aporte y convenios interadministrativos adelantados mediante contratación directa. En consecuencia, los requisitos de experiencia no han sido uniformes, pues dependen de la naturaleza del instrumento contractual, del tipo de ejecutor y de las características particulares de cada proceso.

De la revisión realizada se concluye lo siguiente:

- En los contratos de aporte sujetos al régimen especial se identificó como requisito recurrente la acreditación de experiencia mediante un máximo de ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los siete (7) u ocho (8) años anteriores al cierre o publicación de la invitación.

PÚBLICA

- En varios de estos procesos se exigió acreditar hasta cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en programas o proyectos relacionados con promoción y prevención para la primera infancia, salud y nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de capacidades familiares. Dentro de dicha experiencia, se solicitó en algunos casos un mínimo de doce (12) meses en acciones relacionadas con el mejoramiento del estado nutricional de niñas y niños de primera infancia o de personas en periodo de gestación.

- En los convenios interadministrativos celebrados con Empresas Sociales del Estado no se evidenció una regla uniforme. En varios procesos no se establecieron requisitos formales de experiencia, aunque se efectuó la verificación de la idoneidad y capacidad institucional del ejecutor. En otros convenios se exigieron doce (12) o cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada con la atención y prevención de la desnutrición.

En los procesos adelantados por otras entidades con ESAL también se identificaron requisitos diversos, tales como experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, acreditación de uno (1), dos (2) o cinco (5) contratos y exigencias asociadas al valor de la experiencia, que oscilaron entre el cuarenta por ciento (40 %) y el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

- **Contrataciones adelantadas por otras Entidades**

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
2026	RE-ESAL-SP-008-2026	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA - "ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031", EN LAS MADRES CON BAJO	Experiencia general El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de contratos, convenios o proyectos relacionados con: • Programas sociales o comunitarios. • Atención a población vulnerable. • Manejo y/o alistamiento y/o distribución de alimentos. Proyectos de salud, educación, nutrición o bienestar social. Requisitos: • Acreditar mínimo un (1) contrato ejecutado y liquidado. • El contrato deberá haber sido ejecutado a satisfacción. • Se aceptan contratos con entidades públicas o privadas. • No se aceptan contratos ejecutados como subcontratista.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9889396

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
		PESO GESTACIONAL Y LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 7 AÑOS CON BAJO PESO O EN RIESGO DE ADQUIRIR DESNUTRICIÓN, EN 5 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍV	3.3. Experiencia específica El proponente deberá acreditar mínimo un (1) contrato específico, cuyo objeto guarde relación directa con: • Atención institucional o comunitaria. • Manejo y/o alistamiento y/o distribución de alimentosy o prestación de servicios sociales. • Proyectos de impacto social o poblacional. Condiciones mínimas: • El contrato deberá tener un valor mínimo equivalente al 40% del valor oficial estimado del proceso. • Deberá acreditarse mediante contrato o certificación expedida por el contratante o acta de liquidación. • La certificación deberá contener: • Objeto. • Valor. • Fecha de inicio y terminación. • Cumplimiento a satisfacción. • Firma y datos de contacto del contratante.	
2025	PC-013-2025	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE NIÑOS CON DIAGNÓSTICO DE DESNUTRICIÓN Y BAJO PESO, ASÍ COMO DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.	La ESAL deberá acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, dos contratos y/o convenios de asociación y/o colaboración o cooperación con entidades públicas o privadas, en virtud de los cuales hayan tenido que suministrar alimentos en cumplimiento de algún proyecto, programa, plan o meta de erradicación del hambre o de recuperación nutricional, cuya suma de valores expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2025 (175,62 SMMLV)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8917302
2025	CD-045-2025	Contrato interadministrativo entre el municipio de mogotes y la E.S.E. empresa social del estado San Pedro Claver de mogotes para aunar esfuerzos en la ejecución del plan de intervenciones colectivas (PIC) 2025 del municipio de mogotes, Santander, dando estricto cumplimiento al componente operativo anual y al plan	No aplica	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7611595

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
		de acción aprobado por el consejo de gobierno, para la vigencia 2025		
2024	SS-CDCVI-698-2024	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental Médico en tu territorio, cuidando tu salud, y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios	No aplica	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6349836
2024	SSCDCIN0887-24	Aunar esfuerzos para la financiación de los gastos de operación de la ese nuestra señora de Guadalupe, orientados a garantizar la prestación de servicios de salud trazadores en la población del municipio de Altamira, en cumplimiento del decreto 268 de 2020 y resolución 484 de 2024	No aplica	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6341140
2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 084	Aunar esfuerzos en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas en el plan de intervenciones colectivas (PIC), dentro del programa "Construyendo salud con calidad para todos" del municipio de Lenguazaque Cundinamarca”	No aplica	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5973037
2023	4146.010.32.1.0281 -2023	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria de la población vulnerable por pobreza extrema y la recuperacion nutricional de los niños y niñas en condicion de desnutricion critica, garantizando su acceso a los alimentos, brindando intervención psicosocial, en el Distrito de Santiago de Cali	La Entidad deberá acreditar una experiencia mínima de 36 meses con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple la atención básica a población vulnerable y en extrema pobreza. La sumatoria del valor de estos debe ser como mínimo el 50% del valor presupuestado para el presente proceso.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4346225

PUBLICA

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE	FUENTE
2023	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ESAL Nº 001 DE	PROGRAMA DE ATENCION Y PREVENCION DE RIESGO DE DESNUTRICION PARA NIÑOS Y NIÑAS HASTA 5 AÑOS DE EDAD VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA VIGENCIA 2023	Experiencia General: La ESAL deberá acreditar experiencia general de Diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Sin Animo de Lucro y de Economía Solidaria que consta en el certificado de existencia y representación legal. Experiencia Especifica La ESAL deberá acreditar experiencia especifica a través del cumplimiento de las siguientes condiciones - Acreditar la ejecución de cinco (5) contratos y/o convenios, cuyo objeto y/o actividades correspondan a "desarrollo o ejecución de programas de recuperación nutricional y/o asistencia alimenta y/o programas de alimentación dirigida a menores de edad". - Por lo menos dos (2) de los contratos y/o convenios aportados deberán comprender la entrega de paquetes alimenticios y/o de alimentos. - Por lo menos dos (2) de los contratos aportados deberán comprender la atención a población Wayuu. - El valor de cada experiencia aportada deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4205705
2024	CONVENIO 002-2024	Aunar esfuerzos para brindar una atención integral a la población adulta mayor del municipio de san francisco, mejorando su calidad de vida, su estado nutricional y de salud.	**Experiencia:** Dentro del estudio previo elaborado, no solicita una cantidad de contratos especifica, lo que se relaciona es el objeto social de la ESE destacando que el objeto social es "*Prestar los servicios integrales a la población adulta mayor y personas con discapacidad. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.*" Así mismo se relacionan (7) contratos que ha suscrito la Entidad con la E.S.E.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5559046&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

PÚBLICA

Del análisis de los procesos adelantados por otras entidades estatales se evidencia que los requisitos de experiencia definidos para la selección de entidades sin ánimo de lucro —ESAL— no han sido uniformes, sino que varían según el objeto, alcance, población beneficiaria, cobertura territorial, presupuesto y complejidad operativa de cada proceso.

En los procesos analizados se identificaron, entre otras, las siguientes condiciones:

- Acreditación de experiencia mínima de treinta y seis (36) meses mediante contratos ejecutados y terminados cuyo objeto guarde relación con la atención a población vulnerable, la seguridad alimentaria, la recuperación nutricional o necesidades similares a las de la entidad contratante.
- Exigencia de experiencia general asociada a la antigüedad de la ESAL, como ocurrió en uno de los procesos en el que se solicitó acreditar diez (10) años contados a partir de la inscripción en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Economía Solidaria.
- Acreditación de experiencia específica mediante cinco (5) contratos o convenios relacionados con programas de recuperación nutricional, asistencia alimentaria o alimentación dirigida a menores de edad.
- Exigencia de que parte de la experiencia acreditada comprendiera actividades específicas, tales como la entrega de paquetes alimentarios, el suministro de alimentos o la atención a población con condiciones territoriales o diferenciales particulares.
- Requisitos asociados al valor de la experiencia, establecidos en algunos casos en un porcentaje equivalente al cuarenta por ciento (40 %) y, en otros, al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del respectivo proceso.
- Acreditación de experiencia general mediante contratos, convenios o proyectos relacionados con programas sociales o comunitarios, atención a población vulnerable, salud, educación, nutrición, bienestar social y manejo, alistamiento o distribución de alimentos.
- Acreditación de experiencia específica mediante contratos relacionados con atención institucional o comunitaria, prestación de servicios sociales, proyectos de impacto poblacional y manejo o distribución de alimentos.

Lo anterior permite concluir que no existe una metodología única para definir la experiencia habilitante en procesos dirigidos a ESAL. Las entidades han utilizado diferentes combinaciones de tiempo, número de contratos, valor de la experiencia y actividades específicas, atendiendo a las características de cada necesidad contractual.

No obstante, considerando que el presente proceso corresponde a un servicio especializado del ICBF y que la Entidad cuenta con experiencia institucional en la contratación de programas de atención y prevención de la desnutrición, resulta razonable tomar como referente los requisitos utilizados en sus procesos anteriores, siempre que estos se validen frente al análisis de oferta y no restrinjan injustificadamente la participación.

PÚBLICA

En consecuencia, en caso de adelantarse un proceso de selección bajo el régimen especial de aporte con ESAL, se recomienda solicitar que los interesados acrediten su experiencia mediante un máximo de ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública.

Las certificaciones aportadas deberán acreditar, en conjunto, como mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en la ejecución de programas o proyectos relacionados con acciones de promoción y prevención para la atención a la primera infancia, que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares. De esta experiencia, al menos doce (12) meses deberán corresponder a acciones orientadas al mejoramiento del estado nutricional de niñas y niños de primera infancia y/o de personas durante la etapa de gestación.

2.3.3. Análisis de criterios ponderables

- **Histórico de Contratación del ICBF**

A continuación, se señalan los criterios de ponderación solicitados en la muestra de procesos adelantados en el periodo 2020 - 2025 para el servicio requerido:

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	EXPERIENCIA PONDERABLE
2025	ICBF-CI-245824-2025-ANT	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	No aplica.
2025	ICBF-CI-245826-2025-ANT	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	No aplica.
2025	ICBF-CI-245776-2025ATL	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA	No aplica.
2025	ICBF-CI-236482-2025-ANT	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema	No aplica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	EXPERIENCIA PONDERABLE
		de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa ICBF-CA-235893-2025-CHO	
2025	ICBF-CI-238255-2025-SANT	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	No aplica
2025	ICBF-CA-235893-2025-CHO	Contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, y la prevención del bajo peso al nacer, mediante la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el sistema nacional de bienestar familiar y enmarcados en el derecho humano en la alimentación, a través de la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición	Se deberá acreditar experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años.
2024	ICBF-INTER-001-2024-VIC	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	No aplica.
2024	ICBF-CIA-203588-2024-VAU	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	No aplica.
2024	ICBF-1000DÍAS-CI-205917-2024PUT	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	No aplica.
2024	ICBF-CD-216591-2024GUA..	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF EN SUS COMPONENTES EXTRA E INTRAMURAL, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	No aplica.
2024	ICBF-CVNIO-213023-2024BOL	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF,	No Aplica

PUBLICA

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	EXPERIENCIA PONDERABLE
		EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	
2024	ICBF-CVNIO-213022-2024BOL	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA	No Aplica
2024	ICBF-CONVENIO-203433-2024CES	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	No Aplica
2024	ICBF-CD-200425-2024SEN	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	No Aplica
2023	ICBF-CA-183874-2023CES	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	**Experiencia en el territorio** El puntaje total de este criterio corresponde a 35 puntos, el cual se otorgará a la EAS que presente el mayor tiempo de experiencia acreditada en el territorio (departamento en el que se prestará el servicio) valorada en número de meses. **Experiencia específica adicional en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional.** El puntaje total de este criterio corresponde a 25 puntos; este puntaje se otorgará a la(s) EAS que acredite(n) mayor tiempo de experiencia específica adicional, al mínimo requerido como criterio de escogencia-verificación, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación.
2023	ICBF-CA-183849-2023-CHO	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	**Tiempo de Experiencia acreditada en el territorio.** El puntaje total de este criterio corresponde a 35 puntos, el cual se otorgará a la EAS que presente el mayor tiempo de experiencia acreditada en el territorio (departamento en el que se prestará el servicio) valorada en número de meses. **Experiencia específica adicional en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional.** El puntaje total de este criterio corresponde a 25 puntos; este puntaje se otorgará a la(s) EAS que acredite(n) mayor tiempo de experiencia específica adicional, al mínimo requerido como criterio de escogencia-verificación, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. **Porcentaje de contrapartida adicional.**

PÚBLICA

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	EXPERIENCIA PONDERABLE
			El puntaje total de este criterio corresponde a 10 puntos, este puntaje se otorgará a la(s) EAS que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional, al mínimo requerido como criterio de escogencia-verificación, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. **SANCIONES.** La Entidades que no cuente con sanciones en firme, impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.
2023	ICBF-CA-176391-2023GUA	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, A TRAVÉS DE ACCIONES INTRA Y EXTRAMURALES DESARROLLADAS EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIOS (UNIDADES DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIAS), CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	No Aplica
2022	ICBF-CA-159599-2022-CHO	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	**EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO (35 PUNTOS).** El puntaje total de este criterio corresponde a 35 puntos; este puntaje se otorgará a las EAS que acrediten experiencia en territorio en el departamento donde se prestará el servicio, y podrá ser contabilizada a partir de las experiencias aportadas en las certificaciones con las que resultó habilitado técnicamente en la IP-001-2020-ICBFSEN o mediante experiencia que se presente por parte de la EAS. **PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL (35 PUNTOS).** Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes manifestaron una intención de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar. El puntaje total de este criterio que corresponde a 35 puntos se otorgará a la EAS que manifieste el porcentaje más alto de contrapartida adicional al mínimo habilitante, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. **SANCIONES (30 PUNTOS)** La EAS que no cuente con sanciones en firme, impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.
2022	ICBF-CA-159630-2022GUA	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	**EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO (35 PUNTOS).** El puntaje total de este criterio corresponde a 35 puntos; este puntaje se otorgará a las EAS que acrediten experiencia en territorio en el departamento donde se prestará el servicio, y podrá ser contabilizada a partir de las experiencias aportadas en las certificaciones con las que resultó habilitado técnicamente en la IP-001-2020-ICBFSEN o mediante experiencia que se presente por parte de la EAS. **PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL (35 PUNTOS)**

PÚBLICA

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	EXPERIENCIA PONDERABLE
			Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes manifestaron una intención de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar. El puntaje total de este criterio que corresponde a 35 puntos se otorgará a la EAS que manifieste el porcentaje más alto de contrapartida adicional al mínimo habilitante, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación.
2021	ICBF-CA-135526-2021CES.	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	El puntaje total de este criterio corresponde a 35 puntos; este puntaje se otorgará a la(s) EAS que acredite(n) experiencia en el territorio donde se prestará el servicio como mínimo de dos (2) años y se determinará mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la Entidad en su respuesta a la invitación publicada por la Dirección Regional, en donde se tendrá que identificar el departamento en el cual fueron ejecutadas las acciones o el desarrollo de actividades que le permitieron validar la experiencia, ya sea específica o general, en el proceso de verificación de criterios técnicos. A las Entidades que no cumplan con este tiempo mínimo de experiencia en el departamento para el cual se está manifestando interés, se asignará cero (0) puntos en este criterio. Porcentaje de contrapartida adicional Los requisitos técnicos incluyen la necesidad de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar. El puntaje total de este criterio corresponde a 35 puntos, el cual se otorgará a la EAS que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional. 3.5.3. Sanciones La Entidades que no cuente con sanciones en firme, impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.
2021	ICBF-CRN-135586-2021GUA	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	**EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO (35 PUNTOS).** El puntaje total de este criterio corresponde a 35 puntos; este puntaje se otorgará a las EAS que acrediten experiencia en territorio en el departamento donde se prestará el servicio, y podrá ser contabilizada a partir de las experiencias aportadas en las certificaciones con las que resultó habilitado técnicamente en la IP-001-2020-ICBFSEN o mediante experiencia que se presente por parte de la EAS. **PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL (35 PUNTOS).** Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes manifestaron una intención de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar. El puntaje total de este criterio que corresponde a 35 puntos se otorgará a la EAS que manifieste el porcentaje más alto de contrapartida adicional al mínimo habilitante, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. **SANCIONES (30 PUNTOS).** La EAS que no cuente con sanciones en firme, impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.
2020	ICBF-CA-118151-2020GUA	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS	**Experiencia en el territorio.** El puntaje total de este criterio corresponde a 15 puntos; este puntaje se otorgará a las EAS que acrediten experiencia en el territorio donde se prestará el servicio y se determinará a

PÚBLICA

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	EXPERIENCIA PONDERABLE
		INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	partir de las certificaciones que aportaron y permitieron acreditar experiencia a la entidad para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes. En ellas se identificó el departamento en el cual fueron ejecutadas las acciones o el desarrollo de actividades, información que se encuentra disponible en la Matriz de relación de departamentos de experiencia acreditados por entidades habilitadas, Anexo que se incorpora con este memorando. A la(s) EAS que no tenga(n) experiencia en el departamento para el cual se está ofertando la invitación, se asignará cero (0) puntos en este criterio. **Experiencia específica adicional en acciones de mejoramiento nutricional.** Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia específica mínima de doce (12) meses en acciones de mejoramiento del estado nutricional perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. El puntaje total de este criterio corresponde a 25 puntos, el cual se otorgará a la EAS que presente la mayor cantidad de meses de experiencia específica adicional. **Experiencia técnica total adicional** Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia total mínima de cuarenta y ocho (48) meses en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares (en la sumatoria de la experiencia total se incluye la experiencia específica acreditada en acciones de mejoramiento del estado nutricional).. El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos, el cual se otorgará a la EAS que presente la mayor cantidad de meses de experiencia total adicional. **Porcentaje de contrapartida adicional ofrecida.** Le corresponden 10 puntos. El mismo cálculo ponderado se realiza con las demás entidades. **Sanciones** La EAS que no cuente con sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.
2020	ICBF-CA-118120-2020	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	Los interesados deberán acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha del cierre de la invitación pública. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

Conclusiones:

PÚBLICA

- En los procesos adelantados mediante contratación directa a través de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado —E.S.E.—, en términos generales no se identificó la utilización de criterios ponderables, por cuanto la selección del ejecutor se fundamenta en el análisis de idoneidad, capacidad técnica y operativa de la entidad pública, de conformidad con la modalidad de contratación aplicable.

 En los procesos adelantados bajo el régimen especial de aporte se evidenció la utilización de criterios ponderables orientados a valorar aspectos relacionados con la experiencia adicional, el conocimiento del territorio, la capacidad técnica y los aportes adicionales ofrecidos por los operadores, los cuales variaron de acuerdo con las condiciones particulares de cada proceso.

- En consecuencia, en caso de adelantarse un proceso competitivo bajo el régimen especial de aporte, deberán establecerse criterios de selección que permitan asignar puntaje y determinar el orden de elegibilidad. Como referentes históricos podrán considerarse, entre otros, los siguientes:

 - Experiencia en el territorio.
 - Experiencia específica adicional.
 - Porcentaje de contrapartida adicional.
 - Antecedentes sancionatorios.

- **Contrataciones adelantadas por otras Entidades**

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	CRITERIOS PONDERABLES
2026	RE-ESAL-SP-008-2026	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA - "ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031", EN LAS MADRES CON BAJO PESO GESTACIONAL Y LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 7 AÑOS CON BAJO PESO O EN RIESGO DE ADQUIRIR DESNUTRICIÓN, EN 5 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAE	3.9 .Criterios de evaluación (100 puntos) La evaluación se realizará sobre tres factores, con un total de 100 puntos: Factores de Evaluación: Propuesta Económica 30 PUNTOS Aporte Económico 40 PUNTOS Experiencia Adicional 30 PUNTOS
2025	PC-013-2025	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE NIÑOS CON DIAGNÓSTICO DE DESNUTRICIÓN Y BAJO PESO, ASÍ COMO DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.	2.2. FACTORES DE PONDERACIÓN Las ofertas habilitadas serán objeto de calificación. El único criterio de calificación será la trayectoria del proponente. 2.2.1. Trayectoria del Proponente (…)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	CRITERIOS PONDERABLES
			Que la suma de los valores de los contratos o convenios aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, sea igual o superior a una y media vez el aporte del Municipio, expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2025 (263,43 SMMLV) = 10 puntos Que la suma de los valores de los contratos o convenios aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, sea igual o superior al doble del aporte del Municipio, expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2025 (351,24 SMMLV) =20 puntos Que la suma de los valores de los contratos o convenios aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, sea igual o superior a dos y media veces del aporte del Municipio, expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2025 (439,05 SMMLV). = 30 puntos 2.2.2. Experiencia en actividades específicas o relacionadas (…) Que por lo menos uno de los contratos o convenios aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, conlleve la entrega de suplementos o complementos nutricionales o alimenticios. = 35 puntos Que por lo menos uno de los contratos o convenios aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, conlleve el diagnostico o la valoración del estado nutricional de la población beneficiaria. = 35 puntos
2025	CD-045-2025	Contrato interadministrativo entre el municipio de mogotes y la E.S.E. empresa social del estado San Pedro Claver de mogotes para aunar esfuerzos en la ejecución del plan de intervenciones colectivas (PIC) 2025 del municipio de mogotes, Santander, dando estricto cumplimiento al componente operativo anual y al plan de acción aprobado por el consejo de gobierno, para la vigencia 2025	No aplica
2024	SS-CDCVI-698-2024	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental Médico en tu territorio, cuidando tu salud, y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios	No aplica
2024	SSCDCIN0887-24	Aunar esfuerzos para la financiación de los gastos de operación de la ese nuestra señora de Guadalupe, orientados a garantizar la prestación de servicios de salud trazadores en la población del municipio de Altamira, en cumplimiento del decreto 268 de 2020 y resolución 484 de 2024	No aplica
2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 084	Aunar esfuerzos en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas en el plan de intervenciones colectivas (PIC), dentro del programa "Construyendo salud con calidad para todos" del municipio de Lenguazaque Cundinamarca"	No aplica
2023	4146.010.32.1.0281 -2023	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria de la población vulnerable por pobreza extrema y la recuperación nutricional de los niños y niñas en condición de desnutrición critica, garantizando su acceso a los alimentos, brindando intervención psicosocial, en el Distrito de Santiago de Cali	Los siguientes criterios de evaluación, otorgaran una puntuación de (100) puntos, de la siguiente manera: ❖ Retorno Social: 40 ❖ Formación específica del equipo humano: 30 ❖ Valor agregado a las condiciones del proyecto: 30 TOTAL: 100 <u>Desagregados de la siguiente manera:</u>

PÚBLICA

<table>
<tr><th>AÑO</th><th>PROCESO DE SELECCIÓN</th><th>OBJETO</th><th>CRITERIOS PONDERABLES</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">RETORNO SOCIAL DEL CONTRATO (40 PUNTOS)</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Cantidad de atenciones en el proyecto (cobertura)</td><td>Si ofrece raciones alimentarias adicionales a las contratadas en un rango establecido entre 895.344 y 1'000.000 raciones</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Si ofrece raciones alimentarias adicionales a las contratadas en un rango estable entre 1'000.001 a 1.200.000</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Si ofrece raciones alimentarias adicionales a las contratadas en un rango establecido superior a 1'200.001</td><td>40</td></tr>
<tr><td colspan="3">PUNTAJE MAXIMO: 40 PUNTOS</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL EQUIPO HUMANO (30 PUNTOS)</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>Si ofrece tres (2) profesionales de los solicitados en el proyecto con estudios adicionales como especialización y/o maestría en áreas afines al proyecto</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Si ofrece cuatro (4) o más profesionales de los solicitados en el proyecto con estudios adicionales como especialización y/o maestría en áreas afines al proyecto.</td><td>30</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE MÁXIMO (30 PUNTOS)</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="2">VALOR AGREGADO A LAS CONDICIONES DEL PROYECTO</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Número de capacitaciones encaminadas a potenciar la auto sostenibilidad de los comedores</td><td>Si el asociado brinda 2 capacitaciones al proyecto</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Si el asociado brinda 4 capacitaciones al proyecto</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Si el asociado brinda 6 capacitaciones al proyecto</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Si el asociado brinda 8 capacitaciones al proyecto</td><td>30</td></tr>
<tr><td colspan="3">PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2023</td><td>PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ESAL Nº 001 DE</td><td>PROGRAMA DE ATENCION Y PREVENCION DE RIESGO DE DESNUTRICION PARA NIÑOS Y NIÑAS HASTA 5 AÑOS DE EDAD VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA VIGENCIA 2023</td><td>
El Municipio de Hatonuevo, con el propósito de identificar la oferta mas favorable calificará los siguientes factores o criterios, entre las ESAL que resulten habilitadas:
<table>
<tr><th>CRITERIO DE EVALUACIÓN</th><th>MÁXIMO PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL</td><td>40</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TENICA</td><td>30</td></tr>
<tr><td>PROPUESTA - PLAN DE TRABAJO</td><td>20</td></tr>
<tr><td>MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)</td><td>10</td></tr>
</table>
<u>Desagregados de la siguiente manera:</u>

CRITERIO DE EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

• Se le asignarán 40 puntos a la ESAL que acredite CINCO (5) o más contratos adicionales a los establecidos en la experiencia especifica solicitada.

• Se le asignarán 20 puntos a la ESAL que acredite entre TRES (3) a CUATRO (4) contratos adicionales a los establecidos en la experiencia especifica solicitada.

• Se le asignarán 10 puntos a la ESAL que acredite entre UNO (1) y DOS (2) contratos adicionales a los establecidos en la experiencia especifica solicitada.

• Si la ESAL no acredita experiencias adicional a las requeridas, se le asignara cero (0) puntos.

Nota: Las experiencias con las que se pretenda acreditar este criterio de evaluación, deberán ser indicados como experiencias adicionales en la propuesta, y deberán cumplir únicamente con el requisito de guardar correspondencia con el objeto y/o actividades del Contrato a suscribir.
</td></tr>
</table>

PÚBLICO

<table>
<tr><th>AÑO</th><th>PROCESO DE SELECCIÓN</th><th>OBJETO</th><th>CRITERIOS PONDERABLES</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>
CRITERIO DE CAPACIDAD TECNICA (MAXIMO 30 PUNTOS)

El oferente que acredite, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, que cuenta con Domicilio y/o Sede y/o Establecimiento de Comercio y/o Sucursal en el Municipio de Hatonuevo, se asignaran 30 Puntos.

En caso de no acreditarse, se asignaran 0 puntos.

CRITERIO DE PROPUESTA - PLAN DE TRABAJO (20 PUNTOS)

El proponente, para la obtención de éste puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su p de trabajo los siguientes elementos:

1) Objetivo general de la intervención

2) Objetivos específicos de la intervención.

3) Descripción de las fases de intervención y cada una de las actividades a desarrollar.

4) Metodología y descripción de las Intervenciones a realizar.

5) Plan de trabajo y Cronograma de ejecución expresando el tiempo de Ejecución.

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>PROPUESTA - PLAN DE TRABAJO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.</td><td>Si el plan de trabajo es coherente, consistente y contie todos los componentes descritos en el presente numer se otorgarán Veinte (20) puntos, de lo contrario asignaran cero (0) puntos</td></tr>
</table>

CRITERIO DE MAYOR PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se asignarán los puntos referentes al mayor porcentaje de cofinanciación, de acuerdo a la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN CON EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR LA ENTIDAD</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>DEL 5%</td><td>0</td></tr>
<tr><td>DEL 5,01% AL 7,49%</td><td>3</td></tr>
<tr><td>DEL 7,50% AL 9,99%</td><td>5</td></tr>
<tr><td>DEL 10% EN ADELANTE</td><td>10</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2024</td><td>CONVENIO 002-2024</td><td>Aunar esfuerzos para brindar una atención integral a la población adulta mayor del municipio de san francisco, mejorando su calidad de vida, su estado nutricional y de salud.</td><td>No se solicitó</td></tr>
</table>

Del análisis de los procesos adelantados por otras entidades se evidencia que, en los convenios y contratos interadministrativos celebrados mediante contratación directa con Empresas Sociales del Estado —E.S.E.—, generalmente no se establecieron criterios ponderables ni orden de elegibilidad, dado que no correspondieron a procedimientos competitivos. En estos casos, la selección se sustentó en la verificación de la idoneidad y de la capacidad técnica, administrativa y operativa de la entidad pública ejecutora.

Por su parte, en los procesos competitivos dirigidos a entidades sin ánimo de lucro —ESAL— se identificaron diferentes factores de evaluación, entre ellos:

- Trayectoria y experiencia adicional del proponente;
- Experiencia en actividades específicas relacionadas con complementación alimentaria y valoración nutricional;
- Propuesta económica;

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Aportes o cofinanciación adicional;
- Capacidad técnica;
- Conocimiento o experiencia en el territorio;
- Ofrecimientos de calidad y valores agregados.

Los criterios y puntajes utilizados no fueron uniformes, sino que variaron de acuerdo con el objeto, alcance, presupuesto, población beneficiaria y condiciones particulares de cada proceso. En algunos casos se valoró el monto de la experiencia acreditada y la ejecución de actividades específicas relacionadas con suplementos alimentarios o valoración nutricional; en otros, se ponderaron la propuesta económica, el aporte adicional y la experiencia adicional.

En consecuencia, si para el presente proceso resulta procedente establecer criterios ponderables, estos deberán definirse de acuerdo con la modalidad de contratación aplicable y guardar relación directa con las características técnicas y operativas del servicio. Como referentes podrán considerarse la experiencia adicional a la habilitante, la experiencia o capacidad de actuación en el territorio, los ofrecimientos de calidad, la capacidad técnica y los aportes adicionales, sin que ello implique su adopción automática.

La ponderación que se determine deberá permitir la comparación objetiva de las ofertas, diferenciarse claramente de los requisitos habilitantes y evitar condiciones que restrinjan injustificadamente la pluralidad de participantes.

2.3.4. Análisis de contrapartida

- **Histórico de Contratación del ICBF**

A continuación, se señalará el análisis de la contrapartida en los procesos adelantados en el periodo 2020 - 2025 para el servicio requerido:

AÑO	OBJETO	CONTRAPARTIDA
2025	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA	Aporte de EL ALIADO ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE $29.232.350. De acuerdo con la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por la entidad territorial.
2025	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	Aporte del ALIADO ESE Hospital Sal Rafael Yolombó la suma de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE $112.260.850, representados en los siguientes conceptos: Transporte de víveres y del talento humano.
2025	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y	Aporte del ALIADO ESE Hospital Santo Tomás: La suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	CONTRAPARTIDA
	FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA	MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 30.445.079), representados en los siguientes conceptos: Talento humano adicional
2025	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	Aporte de la ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/TE $31.959.801, representados en los siguientes conceptos: Servicios
2025	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	Aporte de la ESE Hospital Universitario de Santander: La suma de $137.372.180 (Ciento treinta y siete millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta pesos M/CTE),
2025	Contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, y la prevención del bajo peso al nacer, mediante la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el sistema nacional de bienestar familiar y enmarcados en el derecho humano en la alimentación, a través de la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición	Aporte de la Caja de Compensación Familiar del Chocó - COMFACHOCO: Aportar en especie la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($234.609.436).
2024	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	ICBF-INTER-001-2024-VIC Aportar en especie la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($283.146.500,00)** representados en los elementos, insumos y talento humano que se describe a continuación:

Equipamiento Médico	Camilla de exploración pediátrica	$ 1.750.000
	Báscula y tallímetro pediátrico	$ 3.700.000
	Estetoscopio pediátrico	$ 395.000
	Esfigmomanómetro con manguitos pediátricos de diferentes tamaños	$ 780.000
	equipo de órganos otoscopio-oftalmoscopio	$ 2.700.000
	Termómetro digital e infrarrojo	$ 290.000
	Pulsioxímetro pediátrico	$ 1.800.000
	Monitor de signos vitales	$ 8.629.000
	Resucitador manual (Ambú) pediátrico	$ 1.500.000
	Nebulizador	$ 790.000
	Mesa de examen	$ 1.250.000
	Escritorio y sillas	$ 1.800.000

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	CONTRAPARTIDA
		Mobiliario y Suministros — Mobiliario para almacenamiento de medicamentos y suministros vitrina de dos cuerpos: $ 1.500.000 Carro de emergencia: $ 3.590.000 **Herramientas de diagnóstico y tratamiento** — Cartillas y láminas para pruebas de visión: $ 52.500 Tablas de crecimiento y desarrollo: $ 50.000 Material educativo para padres y niños: $ 50.000 Tensiómetros: $ 520.000 **Personal** — 2 médicos pediatras (Cumaribo y Puerto Carreño de Manera permanente): $ 150.000.000 3 enfermera/o especializada/o en pediatría: $ 54.000.000 4 auxiliar de Enfermería: $ 48.000.000 **TOTAL, APORTE**: **$ 283.146.500**
2024	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	ICBF-CIA-203588-2024-VAU Aportar en especie la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.543.843)** representados en los elementos, insumos, talento humano o servicios de salud facturados necesario para la puesta en marcha de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.
2024	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	ICBF-1000DÍAS-CI-205917-2024PUT Aportar en especie la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($ 25.477.425)** representados en los elementos, insumos y talento humano necesario para la puesta en marcha de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo de forma cualitativa.
2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF EN SUS COMPONENTES EXTRA E INTRAMURAL, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	ICBF-CD-216591-2024GUA.. E.S.E. Hospital de San José de Maicao realizó un aporte en especie de **MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.513.817.555,00).**
2024	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la Implementación del modelo integrado de atención y prevención de la	El valor total del Convenio será por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	CONTRAPARTIDA
	desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.	DOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 679.049.221). discriminados de la siguiente forma: Aporte en dinero del ICBF: SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 646.713.544). representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo “Estructura de costos Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición”, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Aporte en especie de la ESE Hospital San Nicolas De Tolentino: La suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 32.335.677).
2024	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la Implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	El valor total del Convenio será por la suma de MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE $ 1.065.622.572 discriminados de la siguiente forma: Aporte en dinero del ICBF: MIL CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE $ 1.014.878.640 representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo “Estructura de costos Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición”, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Aporte en especie de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti : La suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE $ 50.743.932
2024	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	El valor total del Convenio será por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($ 6.964.002.448) discriminados de la siguiente forma: Aporte en dinero del ICBF: SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($6.632.383.284), representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo “Estructura de costos Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición”, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Aporte de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA CESAR: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($331.619.164), cuya destinación será aprobada en Comité Técnico Operativo, una vez el Convenio se encuentre perfeccionado.
2024	Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	El valor total del Convenio será por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($5.871.526.928,00) discriminados de la siguiente forma: Aporte en dinero del ICBF: CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.748.599.096,00), representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo “Estructura de costos Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición”, el cual hace parte integral del

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	CONTRAPARTIDA
		presente estudio previo, y cuyos valores se derivan del Estudio de Costos elaborado por la Dirección de Abastecimiento del ICBF, a través del cual se obtuvieron los valores unitarios e individuales por cada uno de los conceptos de gasto, los cuales corresponden a los valores de referencia utilizados para la estructura de costos que acompaña este documento, y cuyo valor se refleja como 'costos por intervención'. Aporte en especie de la ESE Hospital San José de Maicao: La suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($122.927.832), representados en los conceptos que se describen a continuación y que se soportan en comunicación recibida por correo electrónico remitido por parte del Hospital de San José de Maicao a la Dirección de Nutrición el 25 de abril de 2024
2023	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	El interesado deberá manifestar su intención de aportar contrapartida la cual deberá ser de mínimo el 3% del valor del presupuesto aportado por el ICBF para el contrato, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad y que serán definidos desde la Dirección Regional de acuerdo con las necesidades de los territorios o el servicio a contratar, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos: a. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos. El ICBF aportará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE **($ 299.039.641).** El Contratista **FUNDACION ASOCIACION ASOCREF, aportará la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 8.971.190),**correspondiente al TRES por ciento (3%) del presupuesto, representados en: Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios.
2023	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	El ICBF aportará: Para la vigencia 2023, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($29.501.469**), se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No.28823 del 07 de diciembre de 2023 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Chocó ICBF. Para la vigencia 2024 la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($239.908.729)** amparado en el Certificado de Vigencias Futuras No. °11 del 2023, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Chocó ICBF.

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	CONTRAPARTIDA
		El Contratista, aportará La suma de El Contratista, aportará La suma de **OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($8.082.306),** correspondiente al tres por ciento (3 %) del presupuesto, representados en: • Talento Humano Adicional – Enfermera Traductora. • Alimentación a cuidadores en el Centro de Recuperación Nutricional.
2023	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, A TRAVÉS DE ACCIONES INTRA Y EXTRAMURALES DESARROLLADAS EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIOS (UNIDADES DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIAS), CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	El ICBF aportará la suma de MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 1.125.607.214). El Contratista COMFAGUAJIRA, aportará la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 73.016.850), representados en: talento humano cualificado complementario para la prestación del servicio. 2. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.
2022	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes manifestaron una intención de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar. El puntaje total de este criterio que corresponde a 35 puntos se otorgará a la EAS que manifieste el porcentaje más alto de contrapartida adicional al mínimo habilitante, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. El valor del presente contrato de aporte será por la suma de: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($629,868,477) El ICBF aportará la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($629,868,477.00)
2022	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes manifestaron una intención de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar. El valor del presente contrato de aporte será por la suma de: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($629,868,477) El ICBF aportará la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($629,868,477.00)
2021	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	El interesado deberá manifestar su intención de aportar contrapartida la cual deberá ser de mínimo el 3% del valor del presupuesto aportado por el ICBF para el contrato, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad y que serán definidos desde la Dirección Regional de acuerdo con las necesidades de los territorios o el servicio a contratar, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos: a. Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria (las regionales deberán definirlas y desarrollarlas en los Estudios

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	CONTRAPARTIDA
		Previos conforme a las necesidades identificadas por región) para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo, y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores, acordes a las necesidades del territorio, y/o b. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos. **Nota**: En la escogencia de cualquiera de los 2 ítems, según lo ofertado será definido en el primer comité técnico operativo de acuerdo a las necesidades de la UDS. El valor del presente contrato de aporte será por la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS.M/CTE ($ 352.780.313).M/CTE El ICBF aportará la suma de: CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 41.168.630) como apalancamiento. Y para amparar la operación vigencia 2022 la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 301.336.528). El Contratista , aportará la suma DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.275.155),correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del presupuesto, representados en: elementos de acuerdo a la necesidad del territorio donde se desarrollara la operación del programa ,lo cual será acordado en el primer comité técnico operativo (supervisor y contratista).
2021	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes manifestaron una intención de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar. Valor Total $ 752.476.179 VALOR APORTE ICBF $ 684.069.254 VALOR APORTE ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO $68.406.925
2020	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	El interesado deberá manifestar en su carta de presentación, su intención de aportar la contrapartida que corresponderá a mínimo el 3% del valor del posible contrato que se llegare a suscribir, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad. El presupuesto oficial para la presente contratación es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($959.187.231). El ICBF aportará la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES_PESOS M/CTE ($834.075.853). El contratista Fundación Baylor College of Medicine Childrens Foundation Colombia aportará la suma de CIENTO VEINTICINCO

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	CONTRAPARTIDA
		MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($125.111.378).
2020	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	El interesado deberá manifestar en su carta de presentación, su intención de aportar la contrapartida que corresponderá a mínimo el 3% del valor del posible contrato que se llegare a suscribir, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad. El valor del presente contrato de aporte será hasta por la suma de OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE ($803.443.006). El ICBF aportará la suma de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($779.663.276) el contratista, aportará la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($23.779.730), correspondiente al (3.05 %) del presupuesto, representados: Equipos de antropometría adicional y Elementos protección personal y bioseguridad.

Para las contrataciones adelantadas en el marco de los procesos relacionados en el numeral 2.2.1, se estableció que la contrapartida de los interesados en contratar fuera de mínimo el 3% del valor del presupuesto aportado por el ICBF.

En la totalidad de contratos firmados por el ICBF, con CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y con Hospitales E.S.E, los contratistas contribuyeron con aportes en especie para la ejecución en alrededor del 3% del valor del contrato.

- **Contrataciones adelantadas por otras Entidades**

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRAPARTIDA / APORTE
2026	RE-ESAL-SP-008-2026	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA - "ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031", EN LAS MADRES CON BAJO PESO GESTACIONAL Y LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 7 AÑOS CON BAJO PESO O EN RIESGO DE ADQUIRIR DESNUTRICIÓN, EN 5 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍV	se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio asciende a TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.676.000.000), distribuidos de la siguiente manera: A. APORTE DEL DEPARTAMENTO: Una suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.500.000.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 243 del 28 de enero de 2026; B. APORTE DE LA UNIÓN TEMPORAL: Una suma equivalente a CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($176.000.000), correspondiente al 5,03% del presupuesto oficial del proceso, además de su experticia e idoneidad para el desarrollo del proyecto.

PÚBLICA

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRAPARTIDA / APORTE
2025	PC-013-2025	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE NIÑOS CON DIAGNÓSTICO DE DESNUTRICIÓN Y BAJO PESO, ASÍ COMO DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR	No aplica
2024	SS-CDCVI-698-2024	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental Médico en tu territorio, cuidando tu salud, y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios	La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 815.400.000). APORTE DE LA E.S.E.: Los aportes no cuantificados a este convenio por parte de la E.S.E., corresponde a la experiencia técnica, científica, administrativa y operacional indispensable para la ejecución del convenio.
2024	SSCDCIN0887-24	Aunar esfuerzos para la financiación de los gastos de operación de la ese nuestra señora de Guadalupe, orientados a garantizar la prestación de servicios de salud trazadores en la población del municipio de Altamira, en cumplimiento del decreto 268 de 2020 y resolución 484 de 2024	APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA: $138.689.026,00 ciento treinta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil veintiséis pesos M/CTE. No se registran aportes de la E.S.E dentro del clausulado del convenio.
2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 084	Aunar esfuerzos en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas en el plan de intervenciones colectivas (PIC), dentro del programa "Construyendo salud con calidad para todos" del municipio de Lenguazaque Cundinamarca”	El valor del aporte de la Alcaldía de Lenguazaque corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000). No se registran aportes de la E.S.E dentro del clausulado del convenio.
2023	4146.010.32.1.0281 -2023	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria de la población vulnerable por pobreza extrema y la recuperación nutricional de los niños y niñas en condición de desnutrición critica, garantizando su acceso a los alimentos, brindando intervención psicosocial, en el Distrito de Santiago de Cali	$ 17.436.911.324 Distrito de Cali: $12.728.945.266 (73%) Asociado: $4.707.966.058 (27%)
2023	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ESAL Nº 001	PROGRAMA DE ATENCION Y PREVENCION DE RIESGO DE DESNUTRICION PARA NIÑOS Y NIÑAS HASTA 5 AÑOS DE EDAD VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA VIGENCIA 2023	$ 419.810.004 MUNICIPIO: $398.819.504 (95%) ESAL: $20.990.500 (5%)
2024	CONVENIO 002-2024	Aunar esfuerzos para brindar una atención integral a la población adulta mayor del municipio de san francisco, mejorando su calidad de vida, su estado nutricional y de salud.	$116.733.526 MUNICIPIO: $114.098.602 (97,74%) HOSPITAL: $2.634.924 (2,26%)

Del análisis de los procesos de contratación adelantados por otras entidades y suscritos con Empresas Sociales del Estado —E.S.E.— y entidades sin ánimo de lucro —ESAL—, identificados en el numeral 2.2. Estudio de la Demanda, se evidencia que los aportes o contrapartidas a cargo del ejecutor oscilaron entre el 2,26 % y el 27 % del valor de la contratación, dependiendo de la modalidad contractual, el alcance del servicio, la naturaleza del ejecutor y las condiciones particulares de cada proceso.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Asimismo, se observó que, en los convenios interadministrativos celebrados con E.S.E., la contrapartida se materializa principalmente mediante aportes en especie, representados en recursos técnicos, científicos, administrativos, operativos, de infraestructura, talento humano y demás capacidades institucionales requeridas para la ejecución del convenio.

En consecuencia, en caso de contemplarse una contrapartida en el presente proceso, esta deberá definirse de manera proporcional al objeto, alcance, valor y modalidad de contratación, procurando que sea razonable y no limite la participación de potenciales operadores. Como referente del comportamiento histórico del ICBF y de las condiciones observadas en el mercado, podrá considerarse una contrapartida mínima del tres por ciento (3 %) del aporte de la Entidad, sin perjuicio de que dicho porcentaje pueda ajustarse en función de las características particulares del proceso y de los resultados del análisis de oferta.

2.3.5. Análisis de forma de pago

- **Contrataciones adelantadas por el ICBF**

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
2025	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	El valor correspondiente al PRIMER DESEMBOLSO, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF. En el año 2026, un SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026 el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, El TERCER DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. El CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio

[21] La forma de pago de los contratos de aportes adelantados en las vigencias correspondientes, se consultaron en SECOP II. Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3624496 (en el clausulado específico de la modalidad de MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL – CRN) y https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2588114 (Estudios Formatos - MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL – CRN). Fecha de Consulta: 14 julio de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		El QUINTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio El SEXTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio
2025	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	El valor correspondiente al PRIMER DESEMBOLSO, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF. En el año 2026, un SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026 el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, El TERCER DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. El CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio El QUINTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio El SEXTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio
2025	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA	El valor correspondiente al PRIMER DESEMBOLSO, por el valor del recurso de la vigencia 2025, se cancelará previa entrega de los siguientes productos: plan de inducción del talento humano, presentación de hojas de vida del talento humano propio del servicio, informe de caracterización e identificación de potenciales usuarios con base en revisión de fuentes secundarias. El desembolso se realizará contra la presentación de los productos descritos en el presente numeral a satisfacción del supervisor del ICBF; y su legalización afectará el rubro de gastos operacionales conforme a la estructura de costos que hace parte integral del presente convenio y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del ICBF. En el año 2026, un SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026 el cual se cancelará

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, El TERCER DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. El CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio El QUINTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio El SEXTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio
2025	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	Un primer desembolso por el valor correspondiente al 15% del aporte total del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Este desembolso permitirá contar con el flujo de caja necesario para el inicio de la prestación del servicio; motivo por el cual, previo a que se genere el segundo desembolso la E.S.E. deberá legalizar las atenciones efectivamente realizadas hasta por el valor máximo del primer desembolso, lo cual será objeto de validación por parte de la supervisión del convenio. Para el segundo desembolso y en adelante los valores se cancelarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en la guía operativa, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación del supervisor del ICBF. El último pago estará sujeto, además, a la presentación de una certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF, por parte del Aliado al supervisor del convenio.
2025	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	Un primer desembolso por el valor correspondiente al 15% del aporte total del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Este desembolso permitirá contar con el flujo de caja necesario para el inicio de la prestación del servicio; motivo por el cual, previo a que se genere el segundo desembolso la E.S.E. deberá legalizar las atenciones efectivamente realizadas hasta por el valor máximo del primer desembolso, lo cual será objeto de validación por parte de la supervisión del convenio. Para el segundo desembolso y en adelante los valores se cancelarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en la guía operativa, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación del supervisor del ICBF. El último pago estará sujeto, además, a la presentación de una certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF, por parte del Aliado al supervisor del convenio.
2025	Contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, y la prevención del bajo peso al nacer, mediante la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y	Un primer desembolso por el valor correspondiente al 15% del aporte total del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Este desembolso permitirá contar con el flujo de caja necesario para el inicio de la prestación del servicio; motivo por el cual, previo a que se genere el segundo desembolso la E.S.E. deberá legalizar las atenciones efectivamente realizadas hasta por el valor máximo del primer desembolso, lo cual será objeto de validación por parte de la supervisión del convenio.

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
	comunitario, en articulación con el sistema nacional de bienestar familiar y enmarcados en el derecho humano en la alimentación, a través de la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición	Para el segundo desembolso y en adelante los valores se cancelarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en la guía operativa, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación del supervisor del ICBF. El último pago estará sujeto, además, a la presentación de una certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF, por parte del Aliado al supervisor del convenio.
2024	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA. ICBF-INTER-001-2024-VIC	El ICBF desembolsará su aporte a nombre de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS, de la siguiente manera: MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.132.585.959,60) correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Un segundo desembolso hasta por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.132.585.959,60),** correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un tercer desembolso hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($849.439.469,70)** correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un cuarto desembolso hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($849.439.469,70),** correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un quinto desembolso hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($849.439.469,70),** correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS,

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un sexto desembolso hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($849.439.469,70),** correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. PARÁGRAFO: Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas. Adicionalmente, en el segundo informe a presentar, se deberá relacionar dentro de un anexo, cada uno de los elementos de dotación adquirida para la puesta en marcha del modelo de atención.
2024	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA. ICBF-CIA-203588-2024-VAU	El ICBF desembolsará su aporte a nombre de la E.S.E Hospital San Antonio, de la siguiente manera: Un **primer desembolso** por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($370.876.972) correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo por parte del supervisor del convenio (el cual deberá contener como mínimo objetivos, actividades, estrategia de trabajo, responsables, metas e indicadores) y cronograma de actividades. Un **segundo desembolso** hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($370.876.972) correspondiente **al 20%** del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **Un tercer desembolso** hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($278.157.729) correspondiente al **15%** del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **Un cuarto desembolso** hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($278.157.729) correspondiente al **15%** del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **Un quinto desembolso** hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($278.157.729) correspondiente al **15%** del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **Un sexto desembolso** hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($278.157.729) correspondiente al **15%** del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.
2024	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA. ICBF-1000DÍAS-CI-205917-2024PUT	"El ICBF desembolsará su CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en dinero a nombre de la E.S.E Hospital José María Hernández de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** por la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($101.909.700) correspondiente al **20%** del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo por parte del supervisor del convenio (el cual deberá contener como mínimo objetivos, actividades, estrategia de trabajo, responsables, metas e indicadores) y cronograma de actividades. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** hasta por la suma de CIENTO UN MILLÓNES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($101.909.700) correspondiente al **20%** del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **UN TERCER DESEMBOLSO** hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLÓNES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 76.432.275) correspondiente al **15%** del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. UN CUARTO DESEMBOLSO hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLÓNES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 76.432.275) correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **UN QUINTO DESEMBOLSO** hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLÓNES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 76.432.275) correspondiente al **15%** del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. **UN SEXTO DESEMBOLSO** hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLÓNES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 76.432.275) correspondiente al **15%** del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. PARÁGRAFO: Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte del equipo interdisciplinario para la implementación de la modalidad para la prevención de la desnutrición -1.000 días para cambiar el

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		mundo, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años y mujeres gestantes atendidas, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso, así como la georreferenciación de su lugar de asentamiento. Adicionalmente, en el segundo informe a presentar, se deberá relacionar dentro de un anexo, cada uno de los elementos de dotación requeridos para la puesta en marcha de la modalidad y que deberán ser adquiridos durante el primer mes de ejecución del convenio."
2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF EN SUS COMPONENTES EXTRA E INTRAMURAL, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA. ICBF-CD-216591-2024GUA..	"El ICBF desembolsará su aporte a nombre de la E.S.E Hospital San José de Maicao de la siguiente manera: Un **PRIMER DESEMBOLSO** por la prestación del **servicio durante los seis (06) primeros días de ejecución del convenio**, correspondientes a la atención de los usuarios en cada una de las etapas de atención. El valor a cancelar será el correspondiente de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el anexo técnico-operativo, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación del supervisor del ICBF. Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** que corresponderá a la **prestación del servicio durante el tiempo restante del convenio**, correspondientes a la atención de los usuarios en cada una de las etapas de atención. El valor a cancelar será el correspondiente de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el anexo técnico-operativo, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, el valor de los costos talento humano y transporte para desplazamiento del talento humano (de acuerdo con lo descrito en el PARÁGRAFO SEGUNDO de esta cláusula) y la certificación del supervisor del ICBF. El valor a cancelar se constituirá como una cuenta por pagar en la vigencia 2025.
2024	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la Implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	El ICBF desembolsará su aporte a nombre de la ESE Hospital San Nicolas De Tolentino, de la siguiente manera: Un primer desembolso por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($161.678.386) correspondiente al 25% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Un segundo desembolso hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($161.678.386) correspondiente al 25% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un tercer desembolso hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($161.678.386) correspondiente al 25% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un cuarto desembolso hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($161.678.386) correspondiente al 25% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.
2024	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.	El ICBF desembolsará su aporte a nombre de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti, de la siguiente manera: Un primer desembolso por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE $ 253.719.660 correspondiente al 25% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Un segundo desembolso hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE $ 253.719.660 correspondiente al 25% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un tercer desembolso hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE $ 253.719.660 correspondiente al 25% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un cuarto desembolso hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE $ 253.719.660 correspondiente al 25% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.
2024	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	El ICBF desembolsará su aporte a nombre de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANÁ CESAR, de la siguiente manera: Un primer desembolso por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.326.476.657), correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Un segundo desembolso hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.326.476.657), correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un tercer desembolso hasta por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. ($ 994.857.493), correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un cuarto desembolso hasta por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. ($ 994.857.493), correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un quinto desembolso hasta por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE. ($ 994.857.491), correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las

PUBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso Un sexto desembolso hasta por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE. ($ 994.857.491), correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.
2024	Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa	El ICBF desembolsará su aporte a nombre de la E.S.E Hospital San José de Maicao de la siguiente manera: Un primer desembolso por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.149.719.820,00) correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo por parte del supervisor del convenio (el cual deberá contener como mínimo objetivos, actividades, estrategia de trabajo, responsables, metas e indicadores) y cronograma de actividades. Un segundo desembolso hasta por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.149.719.820,00) correspondiente al 20% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un tercer desembolso hasta por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($862.289.864,00) correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Un cuarto desembolso hasta por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($862.289.864,00) correspondiente al 15% del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación

PUBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.
2023	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. El valor correspondiente al año 2023, se cancelará en mensualidades vencidas, previa entrega de los informes de actividades desarrolladas en el periodo, usuarios realmente atendidos, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y la certificación del supervisor de ICBF. PARAGRAFO 1: La estructura de costos de cada Centro se compone de costos fijos y variables, los cuales obedecen a los componentes de la atención establecida en el anexo técnico del servicio. PARÁGRAFO 2: Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación se cancelará en el mes de ejecución de la vigencia 2023 en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido), y acorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del CONTRATISTA. Exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos en cada municipio hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. PARÁGRAFO 3: El pago a la Entidad Administradora de Servicio está sujeta al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional definido por el ICBF, del mes inmediatamente anterior. PARÁGRAFO 4: Los usuarios que no cumplen con los criterios de ingreso definidos para la modalidad o no hagan parte de casos excepcionales y estudios de caso definidos en el manual operativo, no se tendrán en cuenta en los desembolsos, por lo tanto, en la certificación de pago al operador no deberán incluirse los usuarios que no cumplan criterios de ingreso a la modalidad. PARAGRAFO 5: Para el pago final, el operador deberá presentar al supervisor del contrato, el acta de entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, con el recibo de almacén del ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. PARÁGRAFO 6: Todos los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el PAC del ICBF. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados son: a) Facturas de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. b)

PUBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal del operador, cuando a ello haya lugar. c) Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con la modalidad, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del operador. d) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida e) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador, definidos en el anexo técnico, por tal motivo debe ser revisado y firmado por el representante legal del operador. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2023	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. El valor del contrato se cancelará en mensualidades vencidas, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo, usuarios realmente atendidos, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y la certificación del supervisor de ICBF. PARAGRAFO 1: La estructura de costos se compone de costos fijos y variables, los cuales obedecen a los componentes de la atención establecida en el Manual Operativo de la Modalidad. 8.2. Exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. 8.3. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. 8.4. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. PARÁGRAFO 3: Es posible realizar una distribución interna de los valores asignados a los diferentes costos teniendo en cuenta las particularidades de cada unidad, siempre y cuando se apruebe en Comité Técnico Operativo del contrato, se garantice el cumplimiento de lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo, Manual Operativo y en ningún evento se supere la asignación presupuestal del contrato, adicionalmente debe ser avalado por la Dirección de Nutrición. La razón para esta modificación obedece a las particularidades de operación de cada unidad de servicio en el territorio. PARÁGRAFO 4: El pago a la Entidad Administradora de Servicio está sujeta al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional definido por el ICBF, del mes inmediatamente anterior. PARÁGRAFO 5: Los usuarios que no cumplen con los criterios de ingreso definidos para la modalidad o no hagan parte de casos excepcionales y estudios de caso definidos en el manual operativo, no se tendrán en cuenta en los desembolsos, por lo tanto, en la certificación de pago al operador no deberán incluirse los usuarios que no cumplan criterios de ingreso a la modalidad. PARÁGRAFO 6: Adicionalmente y al margen de lo anterior, el Manual operativo expone que cuando exista una cobertura inferior al 70% de lo establecido

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		contractualmente durante dos (2) meses consecutivos, se deberá definir en el marco del comité técnico operativo con el aval del Director Regional la continuidad de la modalidad o la necesidad de reajustar los cupos y el presupuesto del contrato según la atención real. Esta decisión deberá ser avalada por la Dirección de Nutrición. PARAGRAFO 7: Para el pago final, el operador deberá presentar al supervisor del contrato, el acta de entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, con el recibo de almacén del ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. PARÁGRAFO 8: Todos los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el PAC del ICBF. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados son: a) Facturas de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. b) Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal del operador, cuando a ello haya lugar. c) Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con la modalidad, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del operador. d) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida e) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador de la modalidad definidos en el manual Operativo, por tal motivo debe ser revisado y firmado por el representante legal del operador. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2023	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, A TRAVÉS DE ACCIONES INTRA Y EXTRAMURALES DESARROLLADAS EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIOS (UNIDADES DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIAS), CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. El valor correspondiente al año 2023, se cancelará en mensualidades vencidas, previa entrega de los informes de actividades desarrolladas en el periodo, usuarios realmente atendidos, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y la certificación del supervisor de ICBF. PARAGRAFO 1: La estructura de costos de cada Centro se compone de costos fijos y variables, los cuales obedecen a los componentes de la atención establecida en el anexo técnico del servicio. PARÁGRAFO 2: Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación se cancelará en el mes de ejecución de la vigencia 2023 en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido), y acorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del CONTRATISTA. Exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos en cada municipio hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. PARÁGRAFO 3: El pago a la Entidad Administradora de Servicio está sujeta al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional definido por el ICBF, del mes inmediatamente anterior. PARÁGRAFO 4: Los usuarios que no cumplen con los criterios de ingreso definidos para la modalidad o no hagan parte de casos excepcionales y estudios de caso definidos en el manual operativo, no se tendrán en cuenta en los desembolsos, por lo tanto, en la certificación de pago al operador no deberán incluirse los usuarios que no cumplan criterios de ingreso a la modalidad. PARAGRAFO 5: Para el pago final, el operador deberá presentar al supervisor del contrato, el acta de entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, con el recibo de almacén del ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. PARÁGRAFO 6: Todos los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el PAC del ICBF. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados son: a) Facturas de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. b) Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal del operador, cuando a ello haya lugar. c) Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con la modalidad, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del operador. d) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida e) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador, definidos en el anexo técnico, por tal motivo debe ser revisado y firmado por el representante legal del operador. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2022	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. El valor correspondiente al año 2023, se cancelará en mensualidades vencidas, previa entrega de los informes de actividades desarrolladas en el periodo, usuarios realmente atendidos, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y la certificación del supervisor de ICBF.

PÚBLICO

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		PARAGRAFO 1: La estructura de costos de cada Centro se compone de costos fijos y variables, los cuales obedecen a los componentes de la atención establecida en el anexo técnico del servicio. PARÁGRAFO 2: Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación se cancelará en el mes de ejecución de la vigencia 2023 en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido), y acorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del CONTRATISTA. Exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos en cada municipio hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. PARÁGRAFO 3: El pago a la Entidad Administradora de Servicio está sujeta al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional definido por el ICBF, del mes inmediatamente anterior. PARÁGRAFO 4: Los usuarios que no cumplen con los criterios de ingreso definidos para la modalidad o no hagan parte de casos excepcionales y estudios de caso definidos en el manual operativo, no se tendrán en cuenta en los desembolsos, por lo tanto, en la certificación de pago al operador no deberán incluirse los usuarios que no cumplan criterios de ingreso a la modalidad. PARAGRAFO 5: Para el pago final, el operador deberá presentar al supervisor del contrato, el acta de entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, con el recibo de almacén del ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. PARÁGRAFO 6: Todos los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el PAC del ICBF. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados son: a) Facturas de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. b) Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal del operador, cuando a ello haya lugar. c) Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con la modalidad, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del operador. d) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida e) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador, definidos en el anexo técnico, por tal motivo debe ser revisado y firmado por el representante legal del operador. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2022	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	El valor correspondiente al 2022, previa entrega del informe de las actividades desarrolladas en el periodo, usuarios realmente atendidos y la certificación del supervisor del ICBF. El valor correspondiente al año 2023, se cancelará en mensualidades vencidas, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo, usuarios realmente atendidos, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y la certificación del supervisor de ICBF. PARÁGRAFO PRIMERO: La estructura de costos se compone de costos fijos y variables, los cuales obedecen a los componentes de la atención establecida en el Manual Operativo de la Modalidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación se cancelará en el mes de ejecución de la vigencia 2023 en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido), y acorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del CONTRATISTA. 4.3 Exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. 4.4 El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. 4.5 El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. PARÁGRAFO TERCERO: El pago a la Entidad Administradora de Servicio está sujeta al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional definido por el ICBF, del mes inmediatamente anterior. PARÁGRAFO CUARTO: Los usuarios que no cumplen con los criterios de ingreso definidos para la modalidad o no hagan parte de casos excepcionales y estudios de caso definidos en el manual operativo, no se tendrán en cuenta en los desembolsos, por lo tanto, en la certificación de pago al operador no deberán incluirse los usuarios que no cumplan criterios de ingreso a la modalidad. PARÁGRAFO QUINTO: Adicionalmente y al margen de lo anterior, el Manual operativo expone que cuando exista una cobertura inferior al 70% de lo establecido contractualmente durante dos (2) meses consecutivos, se deberá definir en el marco del comité técnico operativo con el aval del Director Regional la continuidad de la modalidad o la necesidad de reajustar los cupos y el presupuesto del contrato según la atención real. Esta decisión deberá ser avalada por la Dirección de Nutrición. PARÁGRAFO SEXTO: Para el pago final, el operador deberá presentar al supervisor del contrato, el acta de entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, con el recibo de almacén del ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el PAC del ICBF. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados son: a) Facturas de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. b) Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal del operador, cuando a ello haya lugar. c)

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con la modalidad, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del operador. d) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida e) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador de la modalidad definidos en el manual Operativo, por tal motivo debe ser revisado y firmado por el representante legal del operador. PARÁGRAFO OCTAVO: Para cada pago, la EAS deberá presentar los soportes de la ejecución de la contrapartida, para lo cual debe anexar lo siguiente: (a) aprobación de la ejecución de la contrapartida; (b) avances de ejecución de la contrapartida; (c) soportes financieros de ejecución de la contrapartida. Lo anterior conforme a lo establecido en el acta del primer comité técnico operativo.
2021	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. 4.1 El valor correspondiente al 2021, previa entrega del informe de las actividades desarrolladas en el periodo, usuarios realmente atendidos y la certificación del supervisor del ICBF. 4.2 El valor correspondiente al año 2022, se cancelará en mensualidades vencidas, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo, usuarios realmente atendidos, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y la certificación del supervisor de ICBF. 4.3 Exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. 4.4 El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. 4.5 El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2021	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. El valor correspondiente al 2021, previa entrega del informe de las actividades desarrolladas en el periodo, usuarios realmente atendidos y la certificación del supervisor del ICBF. El valor correspondiente al año 2022, se cancelará en mensualidades vencidas, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo, usuarios realmente atendidos, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y la certificación del supervisor de ICBF. Exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la

PÚBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
		información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.
2020	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	El valor correspondiente al 2020, previa entrega del informe de las actividades de la fase de alistamiento desarrolladas en el periodo y la certificación del supervisor del ICBF. En el año 2021, los valores se cancelarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF. El último pago estará sujeto, además, a la presentación de una certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF, por parte del Contratista al supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se cancelará con la ejecución del primer mes del contrato de la vigencia 2021, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido). PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura -la cual deberá presentarse por El Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y la certificación de cumplimiento. Adicionalmente, El Contratista deberá presentar a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional y Alimento Listo para el Consumo; e) Informe de casos remitidos al sector salud y seguimiento con los respectivos soportes de las remisiones efectuadas en el mes; f) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; g) Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El Contratista para la modalidad, del pago de su seguridad social en salud, pensiones y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; h) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; i) Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; j) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; k) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El Contratista de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad; l) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del Contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. PARÁGRAFO CUARTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO QUINTO: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.

PUBLICA

AÑO	OBJETO	FORMA DE PAGO[21]
2020	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	El valor correspondiente al 2020, previa entrega del informe de las actividades de la fase de alistamiento desarrolladas en el periodo y la certificación del supervisor del ICBF. En el año 2021, los valores se cancelarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF. El último pago estará sujeto, además, a la presentación de una certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF, por parte del Contratista al supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se cancelará con la ejecución del primer mes del contrato de la vigencia 2021, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido). PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura -la cual deberá presentarse por El Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y la certificación de cumplimiento. Adicionalmente, El Contratista deberá presentar a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional y Alimento Listo para el Consumo; e) Informe de casos remitidos al sector salud y seguimiento con los respectivos soportes de las remisiones efectuadas en el mes; f) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; g) Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El Contratista para la modalidad, del pago de su seguridad social en salud, pensiones y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; h) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; i) Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; j) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; k) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El Contratista de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad; l) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del Contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. PARÁGRAFO CUARTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO QUINTO: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.

Del análisis de las contrataciones adelantadas por el ICBF se evidencia que la forma de pago utilizada para este tipo de servicios ha consistido, de manera general, en un esquema

PÚBLICA

de desembolsos sucesivos que combina un pago inicial destinado a garantizar el inicio de la operación, sujeto al cumplimiento de requisitos de alistamiento y puesta en marcha del servicio, seguido de pagos periódicos efectuados mes vencido, condicionados a la prestación efectiva del servicio y a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante los informes técnicos, financieros y administrativos correspondientes.

Asimismo, se observa que el primer desembolso ha oscilado históricamente entre el **15 % y el 25 %** del aporte del ICBF o, en algunos procesos recientes, ha estado asociado al cumplimiento de productos de alistamiento definidos por la Entidad, evidenciando que la forma de pago ha evolucionado de acuerdo con las características y necesidades de cada proceso contractual.

En consecuencia, para el presente proceso se recomienda establecer una forma de pago que garantice el flujo de recursos necesario para el inicio de la operación y, posteriormente, realizar los desembolsos contra la ejecución efectiva del servicio, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, los soportes de ejecución y la certificación expedida por el supervisor del contrato.

- **Contrataciones adelantadas por otras Entidades**

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	FORMA DE PAGO
2026	RE-ESAL-SP-008-2026	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA - "ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031", EN LAS MADRES CON BAJO PESO GESTACIONAL Y LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 7 AÑOS CON BAJO PESO O EN RIESGO DE ADQUIRIR DESNUTRICIÓN, EN 5 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍV	FORMA DE DESEMBOLSO. ENTREGA DE APORTES: El valor de los aportes que corresponde al DEPARTAMENTO se entregará de la siguiente manera: Primer desembolso (Anticipo): a. Equivalente al 50% del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.750.000.000). b. Se efectuará con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. - Segundo desembolso: a. Equivalente al 25% del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($875.000.000). Se realizará una vez se acredite un avance del 60% en la ejecución de las actividades del convenio. Tercer y último desembolso: a. Equivalente al 25% restante del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($875.000.000). b. Se efectuará al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, previa acreditación del cumplimiento del 100% de las actividades, entrega del informe final de ejecución y expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se verificará el empleo de los recursos conforme al objeto contractual.
2025	PC-013-2025	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE NIÑOS CON DIAGNÓSTICO DE DESNUTRICIÓN Y BAJO PESO, ASÍ COMO DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL	El Municipio transferirá al Cooperante seleccionado el cincuenta por ciento (50%) del valor total de su aporte, una vez se de inicio al convenio en la plataforma SECOP II, y le girará el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de su aporte, una vez ejecute todas las actividades a su cargo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	FORMA DE PAGO
		MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR	
2025	CD-045-2025	Contrato interadministrativo entre el municipio de mogotes y la E.S.E. empresa social del estado San Pedro Claver de mogotes para aunar esfuerzos en la ejecución del plan de intervenciones colectivas (PIC) 2025 del municipio de mogotes, Santander, dando estricto cumplimiento al componente operativo anual y al plan de acción aprobado por el consejo de gobierno, para la vigencia 2025	El municipio pagara a la ESE CUATRO (4) pagos parciales con corte a marzo, junio, septiembre y noviembre de acuerdo a los informes que presente al supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída.
2024	SS-CDCVI-698-2024	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental Médico en tu territorio, cuidando tu salud, y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios	La Secretaria de Salud de Cundinamarca aportará la suma OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($815.400.000) que serán girados a la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Francisco de Gacheta de la siguiente manera: Pagos mensuales a partir de la firma del acta de inicio que para tales efectos se suscriba, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, además de la presentación del informe mensual de actividades con sus respectivos soportes de ejecución; acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-Pensión Riesgos Laborales y la presentación de la Cuenta de cobro del contratista. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC). Y el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.
2024	SSCDCIN0887-24	Aunar esfuerzos para la financiación de los gastos de operación de la ese nuestra señora de Guadalupe, orientados a garantizar la prestación de servicios de salud trazadores en la población del municipio de Altamira, en cumplimiento del decreto 268 de 2020 y resolución 484 de 2024	El departamento desembolsará el valor efectivo de su aporte de la siguiente manera: a) Un desembolso anticipado equivalente al noventa por ciento (90%), del valor en efectivo de su respectivo aporte, a la firma del acta de inicio del convenio b) Un desembolso final equivalente al diez por ciento (10%) restante a la firma del acta final y acta de liquidación, previa verificación del cumplimiento a los criterios definidos como indicadores y metas establecidos con base en el artículo 4 de la Resolución 484 de 2024y presentación de informe de ejecución con visto bueno del supervisor designado.
2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 084	Aunar esfuerzos en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas en el plan de intervenciones colectivas (PIC), dentro del programa "Construyendo salud con calidad para todos" del municipio de Lenguazaque Cundinamarca"	CUATRO (4) pagos iguales mensuales vencidos por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar documento equivalente o factura, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar documento equivalente o factura, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
2023	4146.010.32.1.0281 -2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS	Entrega de desembolsos por parte del Distrito: para el pago del convenio que se logre suscribir el municipio realizará los desembolsos de la siguiente manera:

PÚBLICA

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	FORMA DE PAGO
		CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE POR POBREZA EXTREMA Y LA RECUPERACION NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN CONDICION DE DESNUTRICION CRITICA, GARANTIZANDO SU ACCESO A LOS ALIMENTOS, BRINDANDO INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	Un primer desembolso, por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.364.472.633), previa la presentación del primer informe técnico y financiero el cual deberá incluir: las matrices de planificación de la ejecución de las actividades a desarrollarse durante la vigencia del Convenio, con sus respectivos objetivos, metas, responsables y cronograma de la entrega de los productos; la certificación de los contratos para el desarrollo de las actividades contempladas en el desarrollo del proyecto, la base de datos de los comedores comunitarios, con la actualización de sus direcciones, gestores y cupo asignado, las planillas de inscripción y registro de beneficiarios de cada comedor, revisado y avalado por la supervisión del convenio y la asistencia técnica designada por la Secretaría de Bienestar Social, para el acompañamiento técnico de la ejecución del convenio, y un avance porcentual de la ejecución de actividades del 50% o más, correspondientes al presupuesto del Convenio. Un segundo desembolso, por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M. CTE. ($6.364.472.633), previa la presentación del informe final de avance técnico y financiero que refleje un porcentaje de cumplimiento progresivo del 100% de las actividades, de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por la supervisión del convenio y la asistencia técnica designada por la Secretaría de Bienestar Social, para el acompañamiento técnico de la ejecución del convenio En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.
2023	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ESAL Nº 001 DE	PROGRAMA DE ATENCION Y PREVENCION DE RIESGO DE DESNUTRICION PARA NIÑOS Y NIÑAS HASTA 5 AÑOS DE EDAD VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA VIGENCIA 2023	El Municipio entregara su aporte a la ESAL de la siguiente forma: 1) Una primera entrega equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del Municipio, en calidad de Anticipo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de El Municipio el correspondiente registró presupuestal. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Municipio. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Municipio. Nota: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro 2) Mediante cuatro (4) actas mensuales, cada una por el valor ejecutado en el respectivo periodo, de las cuales se descontaran el cincuenta por ciento (50%) de cada una, por concepto de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	FORMA DE PAGO
			amortización del anticipo, previa entrega de informe de ejecución de los productos y actividades, certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado y acreditación de los aportes a seguridad social y parafiscales que se requieran
2024	CONVENIO 002-2024	Aunar esfuerzos para brindar una atención integral a la población adulta mayor del municipio de san francisco, mejorando su calidad de vida, su estado nutricional y de salud.	El valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($116.733.526), de los cuales, APORTE MUNICIPIO: CIENTO CATORCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L ($114.098.602), APORTE HOSPITAL: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($2.634.924). Los cuales se cancelarán en parciales mensuales o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de San Francisco. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

Del análisis de los procesos adelantados por otras entidades se evidencia que no existe una única forma de pago para este tipo de contrataciones. La estructura de desembolsos varía de acuerdo con la modalidad de contratación, la naturaleza del ejecutor, el alcance del proyecto y las condiciones particulares de cada proceso.

Se identificaron diferentes esquemas de pago, entre los que se destacan:

- Desembolsos iniciales o anticipos seguidos de pagos contra el cumplimiento de hitos o avances de ejecución;
- Pagos parciales periódicos (mensuales o por cortes previamente definidos);
- Pagos contra la entrega de productos, informes o porcentajes de ejecución; y

PÚBLICA

- Pagos finales sujetos a la acreditación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales y al recibo a satisfacción por parte del supervisor.

De manera consistente, los procesos analizados condicionan los desembolsos al cumplimiento de requisitos técnicos, financieros y administrativos, tales como la presentación de informes de ejecución, certificaciones de supervisión, facturas o cuentas de cobro, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes definidos por cada entidad.

2.3.6. Análisis de garantías

- **Histórico de Contratación del ICBF**

A continuación, se señalan los criterios de ponderación solicitados en los procesos adelantados en el periodo 2020 - 2025 para el servicio requerido:

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	GARANTÍAS
2025	ICBF-CI-245824-2025-ANT	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	Cumplimiento: 10% del valor del convenio, por el plazo de ejecución y 6 meses más. Calidad: 10%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 5%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.
2025	ICBF-CI-245826-2025-ANT	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	Cumplimiento: 10% del valor del convenio, por el plazo de ejecución y 6 meses más. Calidad: 10%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 5%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.
2025	ICBF-CI-245776-2025-ATL	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	Cumplimiento: 10% del valor del convenio, por el plazo de ejecución y 6 meses más. Calidad: 10%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 5%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.
2025	ICBF-CI-236482-2025-ANT	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS	Cumplimiento: 20% del valor del convenio, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 20%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 5%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.

PUBLICA

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	GARANTÍAS
		DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	
2025	ICBF-CI-238255-2025-SANT	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	Cumplimiento: 20% del valor del convenio, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 20%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 5%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.
2025	ICBF-CA-235893-2025-CHO	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA O RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA, Y LA PREVENCIÓN DEL BAJO PESO AL NACER, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA NUTRICIÓN, LA SALUD Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y ENMARCADOS EN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN.	Cumplimiento: 20% del valor del contrato, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 20%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 5%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.
2024	ICBF-INTER-001-2024-VIC	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	Cumplimiento: 20% del valor del convenio, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 10%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 5%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.
2024	ICBF-CIA-203588-2024-VAU	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	Cumplimiento: 20% del valor del contrato, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 20%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 20%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.
2024	1000DÍAS-CI-205917-2024PUT	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	Cumplimiento: 20% del valor del convenio, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 20%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 20%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	GARANTÍAS
2024	ICBF-CD-216591-2024GUA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF EN SUS COMPONENTES EXTRA E INTRAMURAL, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	No se exigieron garantías.
2024	ICBF-CVNIO-213023-2024BOL	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	Cumplimiento: 20% del valor del contrato, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 20%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 20%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.
2024	ICBF-CVNIO-213022-2024BOL	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	Cumplimiento: 20% del valor del contrato, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 20%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 20%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.
2024	ICBF-CONVENIO-203433-2024CES	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	Cumplimiento: 20% del valor del contrato, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 20%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 20%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.
2024	ICBF-CD-200425-2024SEN	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.	No se exigieron garantías.
2023	ICBF-CA-183874-2023CES	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	Cumplimiento: 20% del valor del contrato, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 20%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 20%, por el plazo y 3 años más. RCE: según cuantía del contrato y Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.
2023	ICBF-CA-183849-2023-CHO	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	Cumplimiento: 20% del valor del contrato, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 20%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 20%, por el plazo y 3 años más. RCE: según cuantía del contrato y Decreto 1082 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	GARANTÍAS
2023	ICBF-CA-176391-2023GUA	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, A TRAVÉS DE ACCIONES INTRA Y EXTRAMURALES DESARROLLADAS EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIOS — UNIDADES DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIAS—, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	Cumplimiento: 10% del valor del contrato, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 10%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 5%, por el plazo y 3 años más. RCE: mínimo 200 SMMLV, por el plazo de ejecución.
2022	ICBF-CA-159599-2022-CHO	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	No se encontró información sobre las garantías.
2022	ICBF-CA-159630-2022GUA	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	Cumplimiento: 10% del valor del contrato, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 10%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 5%, por el plazo y 3 años más. RCE: mínimo 200 SMMLV, por el plazo de ejecución.
2021	ICBF-CA-135526-2021CES	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	Cumplimiento: 10% del valor del contrato, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 10%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 5%, por el plazo y 3 años más. RCE: mínimo 200 SMMLV, por el plazo de ejecución.
2021	ICBF-CRN-135586-2021GUA	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	Cumplimiento: 20% del valor del contrato, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 20%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 20%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.
2020	ICBF-CA-118151-2020GUA	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	Cumplimiento: 20% del valor del contrato, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 20%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 20%, por el plazo y 3 años más. RCE: conforme al Decreto 1082 de 2015, por el plazo de ejecución.
2020	ICBF-CA-118120-2020	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	Cumplimiento: 20% del valor del contrato, por el plazo y 6 meses más. Calidad: 20%, por el plazo y 6 meses más. Salarios y prestaciones: 20%, por el plazo y 3 años más. RCE: según cuantía del contrato y Decreto 1082 de 2015.

Del análisis histórico se evidencia que el ICBF ha exigido, de manera recurrente, los siguientes amparos:

- ✓ Cumplimiento
- ✓ Calidad del servicio
- ✓ Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales

PÚBLICA

- ✓ Responsabilidad civil extracontractual.

Aunque los amparos identificados son similares en la mayoría de los procesos analizados, los porcentajes asegurados y sus vigencias han variado de acuerdo con la naturaleza del instrumento contractual, el valor del proceso, los riesgos identificados y las condiciones particulares de cada contratación.

Posterior al análisis de los procesos señalados anteriormente, dentro del presente estudio se analizó la manera en cómo se ha manejado la solicitud de indicadores financieros y de pólizas dentro de los convenios interadministrativos suscritos previamente con las E.S.E Hospitales Públicos, donde la entidad solicitó a las E.S.E Hospitales Públicos, cumplir con indicadores financieros y adicionalmente adquirir pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual para la vigencia 2025, o en otros procesos no se solicitaron con base en el cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la Ley 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "*Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley (…)",* sin embargo, cada entidad tiene la facultad de exigir las garantías que se consideren pertinentes con el fin de **proteger al asegurado de los perjuicios que le cause el incumplimiento de un contrato.**

Así las cosas, tanto la validación de indicadores financieros como la solicitud de pólizas, permiten a la entidad estatal salvaguardar el cumplimiento de obligaciones y la correcta utilización de los recursos públicos.

En este sentido, se detalla a continuación las contrataciones adelantadas durante la vigencia 2025 y 2024 por el ICBF, en donde se identificaron cuáles de estos realizaron constitución de garantías:

Servicio	Regional Contrato	Entidad Contratista	Numero Contrato	Fecha inicio	Fecha Fin	Cupos contratados	¿Adquirió póliza?
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	ANTIOQUIA	ESE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO (DABEIBA)	5017682035	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	ANTIOQUIA	ESE SAN RAFAEL (YOLOMBO)	5017692025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	ATLÁNTICO	HOSPITAL DE SANTO TOMÁS	8007912025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	ATLÁNTICO	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD	8007932025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	BOLÍVAR	E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - MORALES	13008702025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Servicio	Regional Contrato	Entidad Contratista	Numero Contrato	Fecha inicio	Fecha Fin	Cupos contratados	¿Adquirió póliza?
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	BOLÍVAR	E.S.E HOSPITAL TURBACO	13008682025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	BOLÍVAR	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO	13008692025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	BOYACÁ	E.S.E SALUD SOGAMOSO	15006522025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	CAQUETÁ	ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, FLORENCIA, CAQUETÁ	18003402025	5/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	CAQUETÁ	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA, SAN JOSÉ DEL FRAGÜA, CAQUETÁ	18003412025	5/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	CAQUETÁ	ESE SOR TERESA ADELE, EL DONCELLO, CAQUETÁ	18003422025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	CAUCA	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA	19006952025	7/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	CAUCA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E	19006942025	7/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	CESAR	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA	20005542025	7/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	CESAR	2. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	20005552025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	CESAR	E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO	20005562025	7/11/2025	31/05/2026	600	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	CHOCÓ	NUEVA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	27004722025	6/11/2025	31/05/2026	1560	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	CHOCÓ	HOSPITAL SAN JOSÉ DE TADÓ	27004732025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	CÓRDOBA	E.S.E MONTELÍBANO	23006482025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	CÓRDOBA	IPSI MANEXKA	23006472025	6/11/2025	31/05/2026	320	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	LA GUAJIRA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO - MAICAO	44007762025	7/11/2025	31/05/2026	620	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	LA GUAJIRA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA - ALBANIA	44007742025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	LA GUAJIRA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO - URIBIA	44007732025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	LA GUAJIRA	ESE HOSPITAL DE NAZARETH - NAZARETH URIBIA	44007752025	7/11/2025	31/05/2026	900	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	LA GUAJIRA	IPSI WALE KERU	44008192025	29/12/2025	31/05/2026	920	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	MAGDALENA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	47006332025	29/12/2025	31/05/2026	600	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	NARIÑO	IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE	52008002025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	NARIÑO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	52007992025	6/11/2025	31/05/2026	320	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	NARIÑO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE	52008012025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	NARIÑO	HOSPITAL CAMILO HURTADO CIFUENTES DE OLAYA HERRERA	52007942025	6/11/2025	31/05/2026	320	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	NORTE DE SANTANDER	ESE IMSALUD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	54008112025	6/11/2025	31/05/2026	600	Sí

PÚBLICA

Servicio	Regional Contrato	Entidad Contratista	Numero Contrato	Fecha inicio	Fecha Fin	Cupos contratados	¿Adquirió póliza?
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	NORTE DE SANTANDER	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA	54008102025	6/11/2025	31/05/2026	600	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	PUTUMAYO	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - LA HORMIGA - PUTUMAYO	86003482025	4/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	PUTUMAYO	E.S.E HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL - VILLAGARZON - PUTUMAYO	86003472025	4/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	SANTANDER	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	68007552025	7/11/2025	31/05/2026	1200	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	SANTANDER	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA	68007562025	7/11/2025	31/05/2026	920	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	SUCRE	ESE CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS SUCRE	70003872025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	SUCRE	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, SUCRE	70003862025	6/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	VALLE DEL CAUCA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO	76013712025	7/11/2025	31/05/2026	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	VAUPÉS	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ	97001362025	6/11/2025	31/05/2026	320	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	VICHADA	E.S.E DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS, PUERTO CARREÑO, VICHADA	99001672025	6/11/2025	31/05/2026	1240	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	ANTIOQUIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ	5011042025	9/07/2025	9/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	ANTIOQUIA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE DABEIBA	5011102025	22/07/2025	22/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	ARAUCA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO	81002232025	27/06/2025	30/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	ATLÁNTICO	ESE HOSPITAL DE SANTO TOMÁS	8004422025	19/06/2025	31/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	ATLÁNTICO	ESE HOSPITAL DE BARANOA	8004412025	19/06/2025	31/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	BOLÍVAR	ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DEL RIO VIEJO BOLIVAR	13005952025	19/06/2025	25/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	BOLÍVAR	ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR	13005962025	19/06/2025	25/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	BOLÍVAR	ESE HOSPITAL LOCAL DE MAHATES	13005972025	20/06/2025	25/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	BOLÍVAR	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	13005982025	20/06/2025	25/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	BOLÍVAR	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	13005992025	20/06/2025	25/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	BOLÍVAR	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	13006002025	20/06/2025	25/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	BOYACA	ESE SALUD SOGAMOSO	15004372025	30/08/2025	31/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	CAQUETÁ	ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO	18002522025	20/06/2025	25/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	CAQUETÁ	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA	18002532025	20/06/2025	25/11/2025	300	Sí

PÚBLICA

Servicio	Regional Contrato	Entidad Contratista	Numero Contrato	Fecha inicio	Fecha Fin	Cupos contratados	¿Adquirió póliza?
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	CAQUETÁ	ESE SOR TERESA ADELE	18002542025	20/06/2025	25/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	CAUCA	ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	19005162025	25/06/2025	25/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	CAUCA	ESE CENTRO DOS	19005212025	2/07/2025	1/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	CESAR	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI	20004432025	21/08/2025	27/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	CESAR	HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO	20004252025	15/07/2025	23/12/2025	600	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	CESAR	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES E.S.E.	20004132025	3/07/2025	7/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	CESAR	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	20004112025	2/07/2025	31/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	CHOCÓ	E.S.E Hospital San Francisco de Asis	27003482025	18/07/2025	18/12/2025	1560	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	CHOCÓ	HOSPITAL SAN JOSE DE TADÓ	27003492025	18/07/2025	18/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	CÓRDOBA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA	23004512025	2/07/2025	30/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	CÓRDOBA	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA "MANEXKA IPSI"	23004392025	1/07/2025	30/11/2025	320	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	GUAINIA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER	94001042025	2/07/2025	10/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	LA GUAJIRA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	44005902025	25/06/2025	1/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	LA GUAJIRA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO II NIVEL	44006182025	12/07/2025	17/12/2025	600	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	LA GUAJIRA	I.P.S.I. WALE-KERU	44006172025	10/07/2025	14/12/2025	620	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	LA GUAJIRA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE NAZARETH	44006282025	25/07/2025	30/12/2025	1500	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	MAGDALENA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	47003842025	28/06/2025	30/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	MAGDALENA	ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO	47004162025	3/07/2025	30/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	MAGDALENA	ESE HOSPITAL LA CANDELARIA	47004012025	3/07/2025	30/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	META	ESE Departamental Solución Salud	50003342025	28/07/2025	28/12/2025	900	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	NARIÑO	IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE	52005692025	11/07/2025	31/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	NARIÑO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E.	52005742025	17/07/2025	24/12/2025	320	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	NARIÑO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	52005702025	23/07/2025	30/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	NARIÑO	Hospital Camilo Hurtado Cifuentes de Olaya Herrera	52005792025	25/07/2025	29/12/2025	320	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	NORTE DE SANTANDER	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	54004552025	20/06/2025	28/12/2025	1500	Sí

PÚBLICA

Servicio	Regional Contrato	Entidad Contratista	Numero Contrato	Fecha inicio	Fecha Fin	Cupos contratados	¿Adquirió póliza?
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	NORTE DE SANTANDER	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	54004282025	13/06/2025	31/12/2025	600	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	PUTUMAYO	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	86002442025	6/06/2025	5/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	PUTUMAYO	ESE HOSPITAL SAN GAGRIEL ARCANGEL	86002432025	6/06/2025	5/11/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	RISARALDA	ESE HOSPITAL SANTA MONICA	66003272025	22/08/2025	31/12/2025	320	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN APD	Santander	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	68004902025	1/08/2025	31/12/2025	1200	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	SANTANDER	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	68005082025	1/09/2025	31/12/2025	900	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	SUCRE	ESE CENTRO DE SALUD DE SAMPUES SUCRE	70003002025	7/07/2025	6/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	SUCRE	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE-SUCRE	70003012025	8/07/2025	6/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	TOLIMA	ESE Nuesta Señora del Rosario de Chiquinquira de Coello.	73005042025	30/07/2025	31/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	VALLE DEL CAUCA	Hospital San Antonio de Roldanillo	76009242025	25/07/2025	28/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	VALLE DEL CAUCA	Hospital Departamental Universitario del Valle Evaristo García	76009232025	29/07/2025	30/12/2025	300	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	VICHADA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	99001222025	23/07/2025	31/12/2025	1540	Sí
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Antioquia	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ	5017912024	20/11/2024	31/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Antioquia	ESE HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO	5017082024	1/11/2024	31/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Atlántico	ESE UNIDAD LOCAL DE SUAN	8003682024	27/06/2024	31/12/2024	300	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Atlántico	ESE HOSPITAL SANTO TOMAS	8004432024	30/06/2024	31/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Atlántico	ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA	8004652024	5/07/2024	31/12/2024	300	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Bolívar	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	13010342024	6/11/2024	31/12/2024	1200	SI
MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	Bolívar	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI	13008962024	27/09/2024	31/12/2024	300	SI
MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	Bolívar	ESE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO DE PINILLOS	13008982024	1/10/2024	31/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Caldas	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA	17003822024	8/08/2024	31/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Caquetá	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	18001552024	25/06/2024	27/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Caquetá	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO	18001562024	26/06/2024	28/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Caquetá	E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO	18001572024	27/06/2024	28/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Cauca	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE ESE	19004682024	27/06/2024	27/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Cauca	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 ESE	19004692024	27/06/2024	31/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Cauca	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ POPAYÁN E.S.E.	19004702024	27/06/2024	27/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Cauca	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE	19004712024	28/06/2024	27/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Cesar	ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA	20002622024	27/06/2024	21/12/2024	150	SI

PÚBLICA

Servicio	Regional Contrato	Entidad Contratista	Numero Contrato	Fecha inicio	Fecha Fin	Cupos contratados	¿Adquirió póliza?
MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	Cesar	ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA	20002612024	21/06/2024	20/12/2024	1650	SI
MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	Cesar	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO	20002632024	27/06/2024	21/12/2024	450	SI
MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	Chocó	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - HSFA	27002332024	26/06/2024	25/12/2024	1800	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Guainía	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER	94001012024	1/08/2024	31/12/2024	450	SI
MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	La Guajira	HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO	1015412024	10/05/2024	9/11/2024	2700	NO
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Magdalena	ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	47005132024	2/07/2024	15/12/2024	300	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Magdalena	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO	47005792024	oct-24	31/12/2024	300	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Magdalena	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	47005702024	18/09/2024	31/12/2024	900	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Magdalena	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	47005782024	oct-24	31/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Magdalena	ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA	47005812024	oct-24	31/12/2024	300	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Meta	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCION SALUD	50005142024	13/09/2024	31/12/2024	1650	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Nariño	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS DE EL CHARCO	52007572024	15/08/2024	31/12/2024	300	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Nariño	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	52008012024	4/09/2024	31/12/2024	750	SI
MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	Nariño	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ESE DE TUMACO	52007412024	14/08/2024	27/12/2024	600	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Norte de Santander	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	54004802024	5/08/2024	18/12/2024	450	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Norte de Santander	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD	54005632024	20/09/2024	16/12/2024	300	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Putumayo	E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL	86001572024	18/06/2024	13/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Putumayo	E.S.E. HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	86001592024	18/06/2024	13/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Risaralda	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	66002132024	21/06/2024	21/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Santander	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	68006522024	21/08/2024	15/12/2024	900	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Tolima	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E	73003572024	28/06/2024	28/12/2024	750	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Valle Del Cauca	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO VALLE	76011702024	1/08/2024	31/12/2024	150	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Vaupés	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO	97000652024	14/06/2024	14/12/2024	450	SI
MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	Vichada	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E	99000832024	30/07/2024	31/12/2024	1350	SI

PÚBLICA

De este análisis se concluyó que, de los ciento treinta y tres (133) convenios suscritos con Hospitales en veintiún (21) departamentos del país, para ciento treinta y dos (**132) de estos se adquirieron pólizas** por parte de las E.S.E, en tanto solamente para un (1) convenio no se adquirieron estas (para el convenio con el hospital de Maicao en La Guajira). Porcentualmente se está hablando que en el **99,24%** de los convenios suscritos se adquirieron pólizas por parte de las E.S.E Hospitales Públicos.

De igual manera, conforme lo indicó la Dirección de Nutrición mediante, según la validación realizada por esta, se encontró dificultad en que las ESE Hospitales Públicos, puedan cumplir con los indicadores financieros, teniendo en cuenta los montos y plazos de ejecución de los convenios, por lo que se requiere realizar un análisis respecto a establecer si: la validación de indicadores y la solicitud de pólizas son indispensables de manera concomitante; si es dable que se realice únicamente la validación de estados financieros teniendo en cuenta que las garantías en los convenios interadministrativos no son obligatorias; si es dable que únicamente se soliciten pólizas; o si es dable que sólo en caso que no cumpla con los estados financieros se soliciten pólizas.

Por otro lado, a continuación, se relacionan los contratos suscritos con ESALES:

Servicio	Regional Contrato	Entidad Contratista	Numero Contrato	Fecha inicio	Fecha Fin	¿Adquirió póliza?
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	AMAZONAS	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS - CAFAMAZ	91002102025	30/12/2025	31/05/2026	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	CHOCO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ - COMFACHOCÓ	27005182025	29/12/2025	31/05/2026	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	LA GUAJIRA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA	44008182025	29/12/2025	31/05/2026	Sí
SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	LA GUAJIRA	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYÚU – ALEWASHI	44008512025	31/12/2025	31/05/2026	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓNDE LA DESNUTRICION	AMAZONAS	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS - CAFAMAZ	91001352025	30/07/2025	31/12/2025	Sí
SERVICIO INTEGRADO PARA LA DESNUTRICIÓN	CHOCÓ	COMFACHOCÓ	27003312025	19/06/2025	17/11/2025	Sí
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	CAUCA	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL NORTE DEL CAUCA - ÇXHAB WALA KIWE-IPS ACIN	19004672024	27/06/2024	28/12/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	CESAR	FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO - ASOCREF	20002372023	16/12/2023	30/04/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN	CESAR	DUSAKAWI IPS	20002362023	16/12/2023	30/04/2024	SI

PÚBLICA

Servicio	Regional Contrato	Entidad Contratista	Numero Contrato	Fecha inicio	Fecha Fin	¿Adquirió póliza?
NUTRICIONAL - CRN						
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	CESAR	DUSAKAWI IPSI	20004932024	27/07/2024	23/12/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	CHOCO	CORPORACIÓN MAGIA Y DESAFIO	27002592023	18/12/2023	30/04/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	CHOCO	CORPORACIÓN MAGIA Y DESAFIO	27002582023	18/12/2023	30/04/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	CORDOBA	FUNDACION CAMINEMOS UNIDOS DE LAS MANOS POR LA PAZ	23002582023	20/12/2023	30/04/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	CÓRDOBA	FUNDACION CAMINEMOS UNIDOS DE LAS MANOS POR LA PAZ	23005972024	2/09/2024	29/12/2024	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	GUAINIA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, INÍRIDA	940001012024	1/08/2024	31/12/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	LA GUAJIRA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	44003142023	22/12/2023	30/04/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	LA GUAJIRA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	44003152023	22/12/2023	30/04/2024	SI
MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	LA GUAJIRA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA-COMFAGUAJIRA	1015402024	24/05/2024	7/11/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	NARIÑO	UNION TEMPORAL PRODEFENSA Y ASOCOETNAR	52004102023	16/12/2023	30/04/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	NARIÑO	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS E.S.E DE EL CHARCO	52007542024	21/08/2024	20/12/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	NORTE DE SANTANDER	FUNDACION CENABASTOS	54002392023	19/12/2023	30/04/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	NORTE DE SANTANDER	FUNDACION CENABASTOS	54005092024	19/08/2024	19/12/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	RISARALDA	CONSTRUYAMOS COLOMBIA	66001882023	16/12/2023	30/04/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	RISARALDA	CONSTRUYAMOS COLOMBIA	66003682024	10/08/2024	25/12/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	VAUPES	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR FAMILIAR - CODESBIF	97000702023	16/12/2023	30/04/2024	SI

PÚBLICA

Servicio	Regional Contrato	Entidad Contratista	Numero Contrato	Fecha inicio	Fecha Fin	¿Adquirió póliza?
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	VAUPÉS	HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ	203588204	14/06/2024	14/12/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	VAUPÉS	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR FAMILIAR	97001302024	4/09/2024	15/12/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	VICHADA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PALMARITO	99000922023	17/12/2023	30/04/2024	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	CHOCÓ	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ - COMFACHOCO	27004602024	30/09/2024	31/12/2024	SI
1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	NORTE DE SANTANDER	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	54005802024	4/10/2024	31/12/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	CESAR	DUSAKAWI IPSI	20006462024	27/12/2024	30/04/2025	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	CÓRDOBA	FUNDACION CAMINEMOS UNIDOS DE LAS MANOS POR LA PAZ	23007542024	30/12/2024	30/04/2025	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	LA GUAJIRA	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA WALE KERU IPSI	44012522024	28/12/2024	30/04/2025	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	LA GUAJIRA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	44012922024	31/12/2024	30/04/2025	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	LA GUAJIRA	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA WALE KERU IPSI	44010882024	24/10/2024	27/12/2024	SI
MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN	LA GUAJIRA	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO	44012252024	6/12/2024	31/12/2024	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	NARIÑO	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E DE EL CHARCO	52010262024	27/12/2024	30/04/2025	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	NORTE DE SANTANDER	FUNDACION CENABASTOS	54008472024	27/12/2024	30/04/2025	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	RISARALDA	FUNDACIÓN PODER CHOCÓ	66005672024	31/12/2024	30/04/2025	SI
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL - CRN	VAUPÉS	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR FAMILIAR	97001562024	27/12/2024	30/04/2025	SI

De la información presentada anteriormente, es posible concluir que de las contrataciones adelantadas con ESAL, en su totalidad fueron solicitadas garantías para estas.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Contrataciones adelantadas por otras Entidades**

AÑO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	GARANTÍAS
2026	RE-ESAL-SP-008-2026	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031"...	Cumplimiento 15% (plazo + 4 meses); Manejo del anticipo 100%; Calidad 15% (plazo + 4 meses); Salarios 5% (plazo + 3 años); RCE 300 SMMLV.
2025	PC-013-2025	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE NIÑOS CON DIAGNÓSTICO DE DESNUTRICIÓN Y BAJO PESO, ASÍ COMO DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.	Cumplimiento 10% (plazo + 6 meses); Manejo del primer desembolso 100%; Calidad 10% (plazo + 6 meses).
2025	CD-045-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES Y LA E.S.E. SAN PEDRO CLAVER PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC 2025.	No se exigieron garantías (contrato interadministrativo).
2024	SS-CDCVI-698-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ PARA FORTALECER EL PROGRAMA MÉDICO EN TU TERRITORIO.	No se exigieron garantías, previa valoración de riesgos.
2024	SSCDCIN0887-24	AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.	No aplica.
2024	Convenio Interadministrativo No. 084	AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE.	Cumplimiento 10% (plazo + 4 meses); Salarios 5% (plazo + 3 años).
2023	4146.010.32.1.0281-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE POBLACIÓN VULNERABLE EN SANTIAGO DE CALI.	Cumplimiento 20%; Calidad 20% (plazo + 6 meses); Salarios 8% (plazo + 3 años); RCE 5% del valor del convenio.
2023	Proceso Competitivo ESAL No. 001	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESNUTRICIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS HASTA CINCO AÑOS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO.	Manejo del anticipo 100%; Cumplimiento 10% (plazo + 4 meses); Calidad 10% (plazo + 4 meses); Salarios 5% (plazo + 3 años).
2024	Convenio 002-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	No se exigieron garantías, de acuerdo con el análisis de riesgos realizado por la entidad.

Respecto a las garantías exigidas por otras entidades se evidencia que se solicitan los siguientes amparos:

- ✓ Cumplimiento

- ✓ Calidad del servicio
- ✓ Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales
- ✓ Responsabilidad civil extracontractual.
 Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado, cuando se contempló la entrega previa de recursos.

Con respecto a las pólizas exigidas para la ejecución de convenios interadministrativos como en el caso de los celebrados con las E.S.E., no existe obligatoriedad en la constitución de garantías en la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, sin embargo, es facultativo de la entidad contratante exigirlas. Se han incluido en las contrataciones pólizas de cumplimiento de los convenios celebrados y Garantías sobre Salarios, prestaciones e indemnizaciones.

Se concluye que para cada entidad se deberá exigir garantías acordes con la necesidad presentada para cada contratación en particular.

3. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD OPERATIVA

3.1. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Con el fin de que los indicadores financieros se ajusten al sector específico del servicio a contratar, la Dirección de Abastecimiento consultó la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 de Cajas de Compensación Familiar y Entidades sin Ánimo de Lucro. Dicha información fue recolectada de diferentes fuentes: i) para el caso de las CCF, se consultó primeramente el RUES – Registro Único Empresarial y la página web de aquellas Cajas que no estuviesen en la primera búsqueda y ii) para las ESALES, se consultó la información en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Teniendo en cuenta lo anterior, se cuenta con información financiera de 207 ESALES que han sido operadores de diferentes modalidades de atención de la Entidad o que hacen parte del sector específico que puede proveer los servicios de bienestar social requeridos por ICBF, de las que hacen parte 29 Cajas de Compensación Familiar.

La información recolectada es el insumo para determinar los indicadores financieros mínimos habilitantes para las contrataciones requeridas en el marco del alcance que se estudia en el presente documento.

La información analizada se consolida en los Anexos 1. Información para calcular los indicadores financieros de referencia - Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas. Los anexos contienen la información de las cuentas contables

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

del estado de Situación Financiera y los indicadores financieros.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros y las cuentas contables con las cuales se calculan:

- **Índice de Liquidez:** El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *"Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes"*.[22]

- **Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la organización.

- **Capital de Trabajo:** Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una organización.

Teniendo en cuenta que en la muestra de organizaciones obtenida para realizar el análisis de los indicadores financieros del sector se identificaron indicadores atípicos, se procedió a "normalizar" la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central.

Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

El promedio de cada uno de los indicadores con la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, queda de la siguiente manera:

[22] Ortiz Anaya, Hector. *Análisis Financiero Aplicado, 2000, pág. 147*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

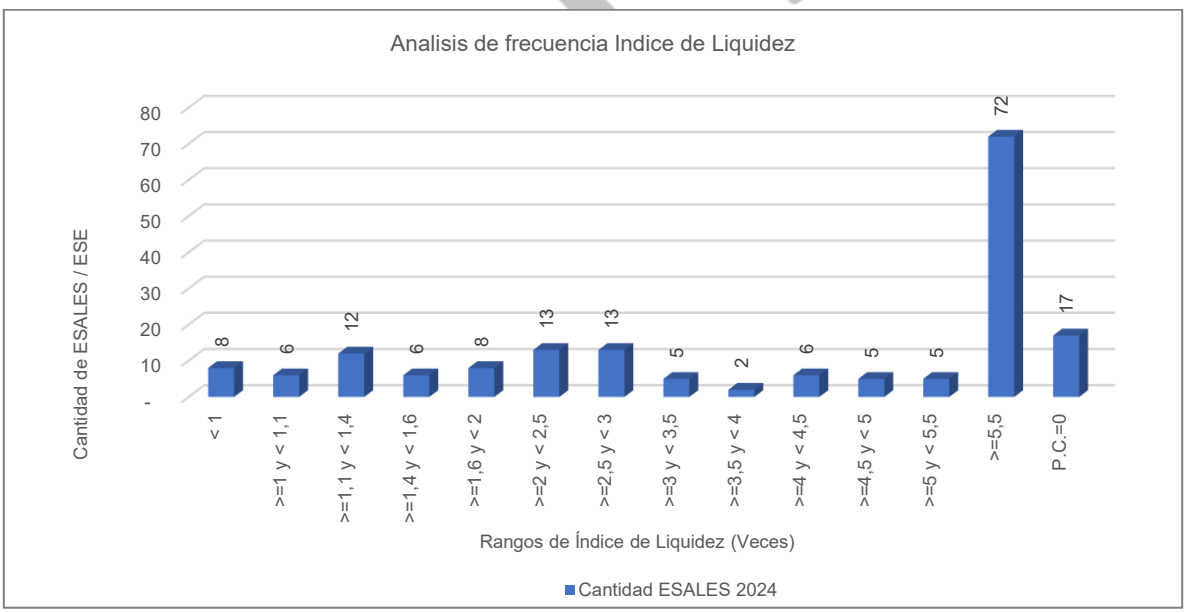
	Promedio muestra normalizada		
	Índice de liquidez (veces)	**Índice de endeudamiento**	**Capital de trabajo (pesos)**
ESALES SIN CCF	25,59	0,16	$10.534.382.128
CCF	1,52	0,35	$70.968.114.380
Total de la muestra	**21,82**	**0,19**	**$16.169.430.934**

Fuente: Cálculos Dirección de Abastecimiento.

Adicionalmente, se realizó un análisis de histogramas para cada uno de los indicadores financieros. Lo anterior de acuerdo con la guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[23] de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere como técnica de análisis de información los análisis gráficos, tales como gráfico de tallos y hojas, histograma, entre otros.

A continuación, se presentan las gráficas para cada uno de los indicadores financieros:

- **Índice de Liquidez:**



Cálculos Dirección de Abastecimiento.

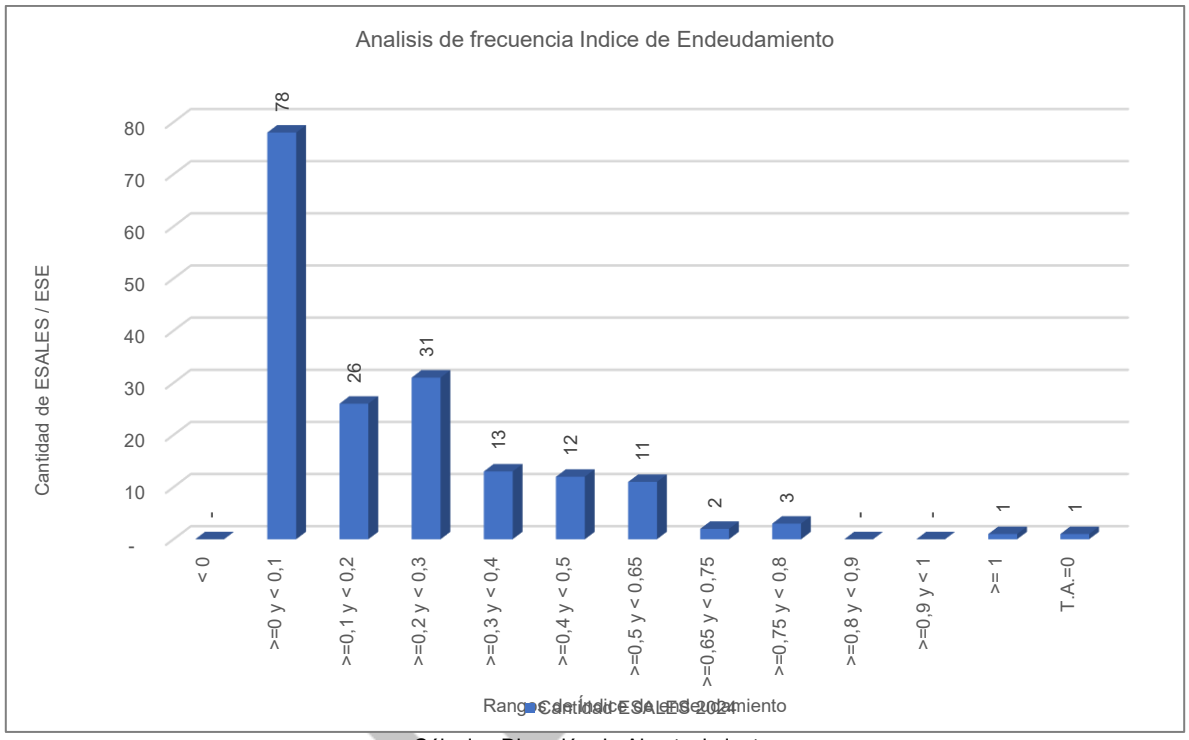
[23] Colombia Compra Eficiente, Guía para la elaboración de estudios de sector, disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector consultado el 14 de julio de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De la muestra analizada y de la gráfica anterior se concluye que para el año 2025 el 91,30% de las organizaciones analizadas tienen un índice de liquidez mayor o igual a 1,1 vez.

- **Índice de Endeudamiento**



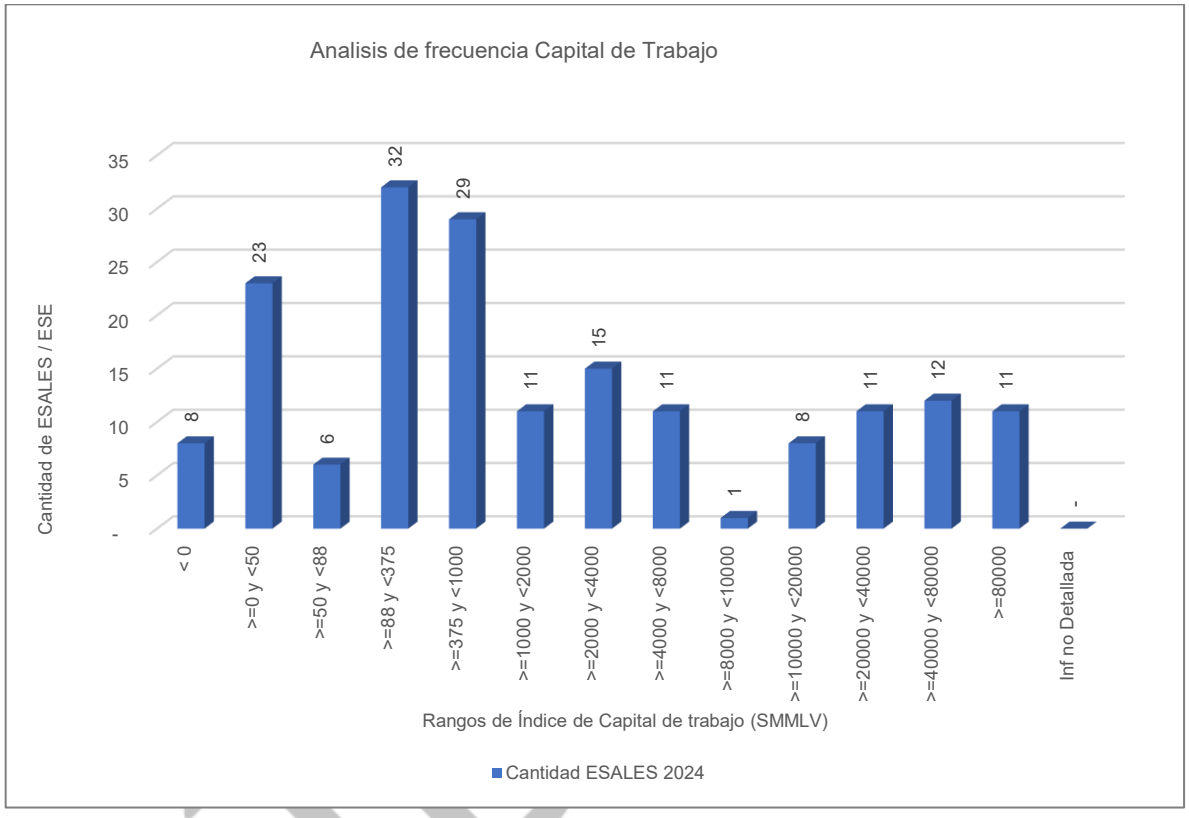
Cálculos Dirección de Abastecimiento.

De la muestra analizada y del anterior histograma se evidencia que para el año 2025 el 98,06% de las organizaciones analizadas cuentan con un nivel de endeudamiento igual o inferior al 0,75.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Capital de trabajo**



Cálculos Dirección de Abastecimiento.

En cuanto al capital de trabajo, de la muestra analizada y del histograma se evidencia que para el año 2025, el 79,21% de las organizaciones analizadas, respectivamente, cuentan con un capital de trabajo igual o superior a 88 SMMLV.

3.2. DEFINICIÓN DE INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Variables analizadas.

Para determinar los indicadores habilitantes de capacidad financiera se consideraron las siguientes variables:

- Criterios de definición para Indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en programas o modalidades contratados por la Entidad en vigencias anteriores.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Análisis de los indicadores financieros del sector con corte a 31 de diciembre de 2025.
- Presupuesto estimado por Zona de Contratación (Intramural y Extramural) según FCT.

3.2.1. Presupuesto estimado por Regional.

Para el análisis de indicadores financieros, es importante tener en cuenta que, por una parte, el costeo elaborado por la Dirección de Abastecimiento contempla la Reposición de la Dotación Inicial.

Por tanto, para el ejercicio de estimación de indicadores financieros se tomó de referencia el presupuesto total por zona de contratación, calculado con base en el VALOR POR UDS estimado por la Dirección de Abastecimiento y la información de los contratos a adelantar remitida por la Dirección de Nutrición[24]. El resultado por zona de contratación se desagrega a continuación:

COSTOS ENTORNO EXTRAMURAL

3.3.2.1. Costo del servicio sin raciones de emergencia

Regional	Valor servicio sin raciones de emergencia y sin AAVP (4 meses)	AAVP RP (4 meses)	Vr Total Servicio sin raciones de emergencia (4 meses)	Usuarios o intervenciones	Vr x Usuario o intervención (4 meses)
ANTIOQUIA	$ 1.782.962.498	$ 263.806.353	$ 2.046.768.851	600	$3.411.281
BOLIVAR	$ 2.751.966.088	$ 395.709.530	$ 3.147.675.618	900	$ 3.497.417
CESAR	$ 3.690.165.360	$ 527.612.707	$ 4.217.778.067	1.200	$ 3.514.815
CHOCÓ	$ 10.243.745.201	$1.450.934.943	$11.694.680.144	3.300	$ 3.543.842
CÓRDOBA	$ 2.713.335.898	$ 395.709.530	$ 3.109.045.428	900	$ 3.454.495
LA GUAJIRA	$ 14.999.601.168	$1.978.547.650	$16.978.148.818	4.500	$ 3.772.922
MAGDALENA	$ 2.721.960.091	$ 395.709.530	$ 3.117.669.621	900	$ 3.464.077
NARIÑO	$ 1.791.294.672	$ 263.806.353	$ 2.055.101.025	600	$ 3.425.168
SANTANDER	$ 3.531.494.573	$ 527.612.707	$ 4.059.107.280	1.200	$ 3.382.589
SUCRE	$ 1.796.510.051	$ 263.806.353	$ 2.060.316.404	600	$ 3.433.861
VAUPÉS	$ 920.534.187	$ 131.903.177	$ 1.052.437.364	300	$ 3.508.125
VICHADA	$ 3.743.748.557	$ 527.612.707	$ 4.271.361.264	1.200	$ 3.559.468

[24] Información remitida Dirección de Nutrición mediante correo electrónico el 14 de julio de 2026

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Regional	Valor servicio sin raciones de emergencia y sin AAVP (4 meses)	AAVP RP (4 meses)	Vr Total Servicio sin raciones de emergencia (4 meses)	Usuarios o intervenciones	Vr x Usuario o intervención (4 meses)
TOTAL	**$ 50.687.318.344**	**$ 7.122.771.540**	**$57.810.089.884**	**16.200**	**$ 3.568.524**

3.3.2.2. Costo de las raciones de emergencia

Regional	Raciones de Emergencia (Sin AAVP) (Una vez)	AAVP Raciones de Emergencia (Una vez)	Total Raciones de Emergencia (Una vez)	Usuarios	Vr x Usuario Raciones de Emergencia (Una vez)
CHOCÓ	$ 2.343.422.501	$ 560.038.905	$ 2.903.461.406	10.996	$ 569.865
CÓRDOBA	$ 5.004.941.630	$1.208.672.775	$ 6.213.614.405	5.095	$ 565.080
LA GUAJIRA	$ 2.609.132.835	$ 549.596.570	$ 3.158.729.405	5.000	$ 631.746
MAGDALENA	$ 887.332.460	$ 213.023.631	$ 1.100.356.090	1.938	$ 567.779
TOTAL	**$10.844.829.425**	**$2.531.331.881**	**$13.376.161.306**	**23.029**	**$ 580.840**

3.3.2.3. Costo total (Servicio incluyendo Raciones de Emergencia)

Regional	Total Servicio con raciones de emergencia	Total AAVP (RP y raciones de emergencia)	Vr Total extramural
ANTIOQUIA	$ 1.782.962.498	$ 263.806.353	$ 2.046.768.851
BOLIVAR	$ 2.751.966.088	$ 395.709.530	$ 3.147.675.618
CESAR	$ 3.690.165.360	$ 527.612.707	$ 4.217.778.067
CHOCÓ	$ 12.587.167.702	$ 2.010.973.848	$ 14.598.141.550
CÓRDOBA	$ 7.718.277.528	$ 1.604.382.305	$ 9.322.659.833
LA GUAJIRA	$17.608.734.003	$ 2.528.144.220	$ 20.136.878.223
MAGDALENA	$ 3.609.292.550	$608.733.161	$ 4.218.025.711
NARIÑO	$ 1.791.294.672	$ 263.806.353	$ 2.055.101.025
SANTANDER	$ 3.531.494.573	$ 527.612.707	$ 4.059.107.280
SUCRE	$ 1.796.510.051	$ 263.806.353	$ 2.060.316.404
VAUPÉS	$ 920.534.187	$ 131.903.177	$ 1.052.437.364
VICHADA	$ 3.743.748.557	$ 527.612.707	$ 4.271.361.264
TOTAL	**$61.532.147.770**	**$9.654.103.420**	**$ 71.186.251.190**

Nota: Los cálculos de la RFPP y de canasta de emergencia dentro del modelo de costos contemplan el alimento de alto valor proteico. El costo total del alimento de alto valor proteico incluye costos de administración y gravamen financiero al igual que todos los demás componentes del servicio.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

COSTOS ENTORNO INTRAMURAL

Regional	Vr Total (4 meses)	Usuarios	Vr x Usuario (4 meses)	Intervenciones[25]	Vr x Intervención (4 meses)[26]
CHOCÓ	$ 2.432.120.306	120	$ 20.267.669	3.600	$ 675.589
CÓRDOBA	$ 401.359.578	20	$ 20.067.979	600	$ 668.933
LA GUAJIRA	$ 2.104.002.339	100	$ 21.040.023	3.000	$ 701.334
NARIÑO	$ 806.537.981	40	$ 20.163.450	1.200	$ 672.115
VAUPÉS	$ 406.848.015	20	$ 20.342.401	600	$ 678.080
VICHADA	$ 806.506.084	40	$ 20.162.652	1.200	$ 672.088
TOTAL	**$ 6.957.374.303**	**340**	**$ 20.462.866**	**10.200**	**$ 682.096**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ENTORNO EXTRAMURAL E INTRAMURAL

A continuación, se presenta el resumen del presupuesto general por regional para los entornos extramural e intramural:

Regional	Vr Total	Usuarios
ANTIOQUIA	$ 2.046.768.851	600
BOLIVAR	$ 3.147.675.618	900
CESAR	$ 4.217.778.067	1.200
CHOCÓ	$ 17.030.261.856	3.420
CÓRDOBA	$ 9.724.019.411	920
LA GUAJIRA	$ 22.240.880.562	4.600
MAGDALENA	$ 4.218.025.711	900
NARIÑO	$ 2.861.639.006	640
SANTANDER	$ 4.059.107.280	1.200
SUCRE	$ 2.060.316.404	600
VAUPÉS	$ 1.459.285.379	320

[25] De acuerdo con la ficha de condiciones técnicas, “en el entorno intramural es posible atender hasta 20 usuarios/mes (lo cual corresponde a 600 intervenciones/mes, teniendo en cuenta que se espera la atención de 20 usuarios o intervenciones diariamente durante los 30 días del mes), intervenciones que son dirigidas a niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda”

[26] El valor por intervención corresponde al valor total del servicio intramural dividido en el número de intervenciones durante los 4 meses de ejecución

PÚBLICA

Regional	Vr Total	Usuarios
VICHADA	$ 5.077.867.348	1.240
TOTAL	**$ 78.143.625.493**	**16.540**

De acuerdo con lo especificado por la DNU en el *Anexo 11. Matriz costos estimados contratos a suscribir 2026* de la Ficha de Condiciones Técnicas, a continuación, se presenta la estimación presupuestal por zona de contratación relacionada:

ZONA CONTRATACIÓN	REGIONAL	Usuarios (extramurales e intramurales)	TOTAL CONTRATO
1	CHOCÓ	1240	$ 6.119.121.878
2	CHOCÓ	1880	$ 9.584.036.201
3	CHOCÓ	300	$ 1.327.103.777
4	LA GUAJIRA	300	$ 1.342.458.548
5	LA GUAJIRA	620	$ 3.105.717.564
6	LA GUAJIRA	620	$ 3.105.717.564
7	LA GUAJIRA	1240	$ 6.211.435.128
8	LA GUAJIRA	600	$ 2.684.917.096
9	LA GUAJIRA	620	$ 3.105.717.564
10	LA GUAJIRA	600	$ 2.684.917.096
11	VICHADA	1240	$ 5.077.867.348
12	ANTIOQUIA	300	$ 1.023.384.426
13	ANTIOQUIA	300	$ 1.023.384.426
14	BOLIVAR	300	$ 1.049.225.206
15	BOLIVAR	300	$ 1.049.225.206
16	BOLIVAR	300	$ 1.049.225.206
17	CESAR	300	$ 1.054.444.517
18	CESAR	300	$ 1.054.444.517
19	CESAR	300	$ 1.054.444.517
20	CESAR	300	$ 1.054.444.517
21	CÓRDOBA	300	$ 3.107.553.278
22	CÓRDOBA	300	$ 3.107.553.278
23	CÓRDOBA	320	$ 3.508.912.856
24	MAGDALENA	900	$ 4.218.025.711
25	SUCRE	300	$ 1.030.158.202
26	SUCRE	300	$ 1.030.158.202

PÚBLICA

ZONA CONTRATACIÓN	REGIONAL	Usuarios (extramurales e intramurales)	TOTAL CONTRATO
27	NARIÑO	320	$ 1.430.819.503
28	NARIÑO	320	$ 1.430.819.503
29	SANTANDER	1200	$ 4.059.107.280
30	VAUPÉS	320	$ 1.459.285.379
		16540	**$ 78.143.625.493**

3.2.2. Presupuesto mínimo y máximo con los cuales serán evaluadas las ESALES

Las Direcciones Regionales del ICBF realizarán la evaluación financiera de los operadores a nivel regional[27], es decir que, en el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos de la Modalidad en la misma regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.
Teniendo en cuenta que la evaluación se realizará de acuerdo con los contratos que pretendan suscribir por UDS, se puede deducir tanto el monto mínimo como el monto máximo por el cual se puede contratar una ESAL.

Teniendo en cuenta lo relacionado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente (CCE), donde se indica que las Entidades Estatales pueden solicitar indicadores distintos a los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando se considere necesario, el ICBF analizó la pertinencia de incluir el Capital de Trabajo como indicador de capacidad financiera adicional, para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Considerando lo mencionado previamente, el análisis de la forma de pago de los de los recursos aportados por el ICBF y el plazo de ejecución son variables fundamentales para definir el capital de trabajo a solicitar, en caso de requerirse. Lo anterior responde a lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente (CCE), *"En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación."*

Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición – Reposición Dotación Inicial

[27] Según información contenida en el correo remitido por la Dirección de Nutrición el 14 de julio de 2025

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

Para identificar si es pertinente establecer indicadores financieros habilitantes por rangos, es necesario establecer inicialmente el valor mínimo y máximo a contratar. El monto mínimo corresponde al valor presupuestado para dos de los contratos el cual corresponde a la Zona de contratación N° 12 y 13 de la Regional Antioquia, cuyo presupuesto correspondería para cada contrato de $1.023.384.426. Por su parte, el monto máximo corresponde al valor presupuestado de los contratos de la Regional La Guajira, el cual corresponde a las Zonas de Contratación de la 4 a la 10 por valor de $ $22.240.880.560.

A continuación, se relaciona el número de zonas de contratación que se encuentran en niveles de capacidad operativa distintos:

Nivel	Capacidad operativa Máxima		Número de zonas de contratación que están en cada Nivel
	De	Hasta	
1	100 SMMLV	1.000 SMMLV	16 zonas
2	1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	7 zonas
3	2.000 SMMLV	4.000 SMMLV	6 zonas
4	4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	1 zona

La anterior tabla permite identificar que los presupuestos a contratar de dieciséis (16) zonas se encuentran en el nivel de 100 a 1.000 SMMLV y el presupuesto de siete (7) zonas, se encuentra en el nivel de 1.000 a 2.000 SMMLV. Por tanto, se puede concluir que el 53,33% de los contratos a suscribir se ubican en el nivel de 100 a 1.000 SMMLV. El 23,33% de los contratos a suscribir se ubican en el nivel de 1.000 a 2.000 SMMLV, el 20,0% de los contratos a suscribir se ubican en el nivel de 2.000 a 4.000 SMMLV y el restante 3,34% se relaciona a una zona de contratación que supera los 4.000 SMMLV.

Es importante mencionar que, el último rango se establece con la sumatoria de la totalidad de contratos en caso de que todas las UDS requieran la totalidad de la Reposición de la Dotación Inicial, lo cual correspondería a $22.240.880.560, bajo el supuesto de que no hay restricción en cuanto al número de contratos que pueden ser adjudicados a un único proponente[28].

A continuación, se muestra el resultado del análisis realizado, para el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional propuestos, analizados para la muestra de organizaciones señalada en el Anexo 1:

[28] De conformidad con lo establecido en la FCT para el Servicio de Atención a la Desnutrición APD del 14 de julio de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 10. Evaluación de cumplimiento de indicadores de la muestra

Rango	Capacidad operativa Máxima	CAPITAL TRABAJO[29]		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO
		Desde - Mayor a	Hasta	Mínimo	Máximo
1	**De 100 a 1.000 SMMLV**	**88 SMMLV[30]**	**150 SMMLV**	**Mayor o igual a 1,1 vez**	**Menor o igual a 75%**
Empresas que Cumplen con el Indicador		79,21%		91,57%	97,19%
2	**De 1.000 a 2.000 SMMLV**	**>150 SMMLV**	**300 SMMLV**	**Mayor o igual a 1,2 vez**	**Menor o igual a 70%**
Empresas que Cumplen con el Indicador		75,84%		87,64%	96,07%
3	**De 2.000 a 4.000 SMMLV**	**>300 SMMLV**	**600 SMMLV**	**Mayor o igual a 1,3 vez**	**Menor o igual a 65%**
Empresas que Cumplen con el Indicador		65,73%		85,96%	96,07%
4	**De 4.000 a 8.000 SMMLV**	**>600 SMMLV**	**1.200 SMMLV**	**Mayor o igual a 1,4 vez**	**Menor o igual a 60%**
Empresas que Cumplen con el Indicador		52,81%		84,83%	93,82%
5	**De 8.000 a 16.000 SMMLV**	**>1.200 SMMLV**	**2.400 SMMLV**	**Mayor o igual a 1,5 vez**	**Menor o igual a 55%**
Empresas que Cumplen con el Indicador		43,26%		83,71%	93,26%

Forma de desembolso de los recursos aportados por el ICBF

De acuerdo con lo señalado en la Ficha de Condiciones Técnicas definitiva de fecha del 14 de julio de 2026, elaborada por la Dirección de Nutrición, la forma de pago definida para el desembolso de los recursos aportados por el ICBF indica que:

"El ICBF desembolsará su aporte al convenio en dinero de la siguiente manera:

[29] Los rangos del Capital de trabajo establecidos son proporcionales a la capacidad operativa máxima de los contratos, que está expresado en SMMLV, es decir que cada rango se establece al multiplicarse por el Capital de trabajo establecido (15%). Se aclara que para el primer rango del Capital de Trabajo se toma la Capacidad Operativa Máxima de 1.000 SMMLV, multiplicado por el 15% del capital de trabajo, siendo equivalente a un rango de hasta 150 SMMLV. Por su parte, el monto máximo corresponde al valor presupuestado de los contratos de la Regional La Guajira, el cual corresponde a las Zonas de Contratación de la 4 a la 10 por valor de $ $22.240.880.560, correspondiente a 12.703 SMMLV, ubicado en el quinto rango establecido.

[30] El monto mínimo corresponde al valor presupuestado para dos de los contratos el cual corresponde a la Zona de contratación N° 12 y 13 de la Regional Antioquia cuyo presupuesto correspondería para cada contrato de $1.023.384.426, equivalente C/U a 584 SMMLV del año 2026 (1.750.905), el cual su Capital de trabajo solicitado (15%) equivalente es de 88 SMMLV, siendo el Indicador Mínimo Habilitante. Adicionalmente, se precisa que, el incremento del capital de trabajo del 10% al 15 % se sustenta en las condiciones particulares del proceso actual, especialmente en el mayor valor del servicio por la inclusión de la canasta de emergencia y en la concentración de los costos operativos derivada de la reducción del plazo de ejecución a cuatro (4) meses. En consecuencia, se requiere una mayor disponibilidad de recursos líquidos para garantizar la adecuada y continua ejecución del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

"El PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al periodo del primer mes de ejecución del convenio y el cual será hasta por un 25% del valor de aporte del ICBF de acuerdo con la cobertura efectiva atendida, el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar; a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al periodo del segundo mes de ejecución del convenio y el cual será hasta por un 25% del valor de aporte del ICBF de acuerdo con la cobertura efectiva atendida, se cancelará mes vencido conforme , el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El TERCER DESEMBOLSO correspondiente al periodo del tercer mes de ejecución del convenio y el cual será hasta por un 25% del valor de aporte del ICBF de acuerdo con la cobertura efectiva atendida, se cancelará mes vencido , el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Se deberá ajustar el número de desembolsos por parte de la Regional, de acuerdo con el plazo de ejecución.

El CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al periodo del cuarto mes de ejecución del convenio y el cual será hasta por un 25% del valor de aporte del ICBF de acuerdo con la cobertura efectiva atendida, se cancelará mes vencido , el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano

PUBLICA

desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Se deberá ajustar el número de desembolsos por parte de la Regional, de acuerdo con el plazo de ejecución. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se desembolsará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes técnicos y contables por parte del ALIADO. Lo anterior deberá certificarse mediante la presentación de un documento que contenga la relación y descripción de cada uno de los elementos de dotación a los que hace referencia el presente PARÁGRAFO.*

PARÁGRAFO TERCERO*. Para todos los desembolsos, EL ALIADO debe presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.*

PARÁGRAFO CUARTO. *La ejecución de cada uno de los conceptos de gasto deberá ser debidamente soportada con el documento correspondiente (facturas o documentos equivalentes). Para el caso de los costos fijos estipulados en la estructura de costos, se reconocerá el pago para cada concepto de gasto*

PÚBLICA

proporcionalmente al tiempo de ejecución, de acuerdo con la fecha de inicio de cada uno, y conforme a los documentos que lo soporten.
PARÁGRAFO QUINTO. *El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.*
PARÁGRAFO SEXTO. *La radicación de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, debe ser presentada por EL ALIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y debe estar acompañada de los entregables y soportes definidos para el desembolso respectivo.*
PARÁGRAFO SÉPTIMO. *Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se presentan con los documentos requeridos para el pago, el término para desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado y aprobado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL ALIADO y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*
PARÁGRAFO OCTAVO. *Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de EL ALIADO. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que EL ALIADO realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de EL ALIADO.*
PARÁGRAFO NOVENO. *Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.*
PARÁGRAFO DÉCIMO. *Para cada pago, EL ALIADO deberá presentar la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.”*

Con base en el plazo de ejecución estimado de cuatro meses (4 meses), la forma de pago y teniendo en cuenta que las ENTIDADES deben contar con los recursos tanto para la operación de la modalidad como para el desarrollo de sus otras actividades, se estima que al menos deberán contar con un capital de trabajo equivalente al 15% del valor del contrato (o sumatoria de los presupuestos de los contratos) que pretende suscribir por Zona de Contratación.

Considerando el valor de presupuesto más económico por zona de contratación, se estima que el capital de trabajo mínimo corresponde a 88 SMMLV.

PUBLICA

3.2.3. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA ESALES

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto mínimo estimado por zona de contratación, calculado con base en el VALOR POR UDS estimado por la Dirección de Abastecimiento y la información remitida por Dirección de Nutrición con respecto a los contratos a suscribir en 2026, y analizando la información histórica de indicadores financieros, programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir como mínimo con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
88	1,1 veces	0,75

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- ✓ **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.
La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango que le corresponda de acuerdo con la cuantía del contrato a suscribir:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	88 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
2	>150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
3	>300 SMMLV	600 SMMLV	1,3	0,65
4	>600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,4	0,60
5	>1.200 SMMLV		1,5	0,55

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Máximo
1	88 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000
2	>150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
3	>300 SMMLV	600 SMMLV	1,3	0,65	4.000
4	>600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,4	0,60	8.000
5	>1.200 SMMLV		1,5	0,55	16.000

Fuente: Elaboración propia.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3.2.4. EXIGENCIA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA ESE

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Nutrición en procesos anteriores, y lo analizado con respecto a la demanda de la entidad en el numeral 2.2., los contratos del servicio objeto de este proceso para la vigencia 2026 y anteriores, se han suscrito principalmente con ESE - Hospitales Públicos con quienes el ICBF suscribe convenios interadministrativos y no contratos de aporte.
En tal sentido, la Dirección de Nutrición ha señalado que para dicha contratación se tendrán 2 tipologías:

- ESE Hospitales Públicos, a quienes NO se solicitarán de manera habilitante indicadores financieros y en su lugar se recomienda solicitar garantías obligatorias.
- Para las ESAL (Cajas de Compensación Familiar, Asociaciones tradicionales étnicas, y Fundaciones o ESAL tradicionales con personería jurídica para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar), Entidades Canónicas, Instituciones de Educación Superior solicitar, indicadores de capacidad financiera y organizacional, más garantías.

En concordancia, y si bien es claro que no existe obligatoriedad en la constitución de garantías en la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y que la competencia para determinar la inclusión o no de garantías contractuales no recae únicamente en la Dirección de Abastecimiento, es necesario precisar que es facultativo de la entidad contratante exigirlas; en tal sentido, esta Dirección sugiere que de ser posible se conserve el criterio con el que el ICBF ha desarrollado la contratación con ESE, en vigencias anteriores.

Para el efecto, vale la pena recordar que, en los últimos años se han celebrado 64 Convenios Interadministrativos con diferentes E.S.E - Empresa Social del Estado (Hospitales Públicos), y en estas contrataciones se ha incluido la exigencia de garantías.

Por otra parte, y para efectos de analizar la pertinencia de los indicadores financieros, es necesario determinar la Naturaleza Jurídica de las Empresas Sociales del Estado.
En tal sentido la Ley 489 de 1998, dispuso en su artículo 83 que "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la **prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996** y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen."*

Al respecto, la Ley 100 de 1993 determinó, con relación a la naturaleza jurídica de las ESE, en su artículo 194 que, *"la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, **que constituyen una categoría especial de entidad pública***

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"; lo que más adelante, el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994 ratificó en los mismos términos.

De otra parte, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto No. 1839 del 26 de julio de 2007, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos, señaló: *"(…) En materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la ley 80 de 1993 (…)*
Conforme lo señalado inicialmente, los indicadores de capacidad financiera que se establecen en el estudio de sector miden: i) la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo (índice de liquidez); ii) el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente (índice de endeudamiento); iii) la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras (razón de cobertura de intereses); y iv) otros indicadores complementarios, como capital de trabajo, concentración de endeudamiento a corto y largo plazo, o patrimonio.

Dado que los indicadores de capacidad financiera y organizacional son establecidos como requisitos habilitantes en los procesos de selección competitivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, estos no resultan aplicables como requisito habilitante a los procesos de contratación directa, en la medida en que no se desarrolla un proceso competitivo. La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa, ya que la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación.

No obstante, según lo indicado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN[31] publicado por Colombia Compra Eficiente, en el marco de la modalidad de selección de contratación directa, aun cuando no se realice un proceso competitivo para la selección, la Entidad Estatal ***debe revisar la idoneidad del aspirante*** y verificar su capacidad jurídica, técnica ***y financiera*** para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, los convenios interadministrativos se caracterizan porque a través de estos las entidades públicas se asocian para aunar esfuerzos en procura del cumplimiento de un objeto común, en el marco de las funciones que le son asignadas por la Constitución y la ley; no obstante, el ICBF no puede perder de vista la verificación de la idoneidad de la entidad con la que se asocie, y parte de esa verificación consiste en corroborar su capacidad para cumplir con el objeto que sea convenido.

[31] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ahora bien, recordemos que el convenio interadministrativo a suscribir, si bien representa la asociación entre entidades públicas en igualdad de condiciones, una de estas cuenta con características especiales, por cuanto se trata de una entidad territorial creada para la prestación en forma directa de servicios de salud, con régimen de contratación privado, que a criterio de esta dirección, debe ser analizada bajo la óptica de unos requisitos mínimos que le permitan al Instituto evidenciar posibles dificultades al momento de ejecutar el objeto acordado.

Con fundamento en lo expuesto, para los casos en que se determine suscribir convenios interadministrativos entre las E.S.E. y el ICBF, instrumento de colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar como requisitos habilitantes los indicadores financieros y de capacidad organizacional propios de procesos competitivos; ello sin perjuicio del deber de la Entidad de verificar la idoneidad, capacidad operativa y conveniencia, lo cual deberá quedar consignado en los estudios y documentos previos (Decreto 1082 de 2015), con su respectiva matriz de riesgos.

Verificación de la capacidad operativa para las ESE

Teniendo en cuenta lo expuesto y con base en los análisis anteriores como la forma de pago y plazo de ejecución; así como el respectivo análisis de idoneidad en el cual deberá analizarse la capacidad financiera del aliado, se establece el capital de trabajo sugerido para la verificación de la capacidad operativa para las E.S.E, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UNA E.S.E EN SMMLV		CAPITAL DE TRABAJO (Pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo
1	> 0 SMMLV	1.000 SMMLV	15% del presupuesto oficial.
2	>1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	
3	>2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	
4	>3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	
5	>4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	
6	>8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	
7	>16.000 SMMLV		

Nota: En el caso que se pretenda firmar más de un convenio con una E.S.E, el capital de trabajo sugerido será el que se encuentren en el rango de la suma de los presupuestos de los contratos que se pretenden suscribir.

El capital de trabajo se deberá analizar con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para los casos en que se pretenda suscribir convenios con ESE y estos no cumplan con la el Capital de trabajo sugerido para la capacidad operativa que le corresponda según la cuantía del contrato, y teniendo en cuenta la no obligatoriedad de la exigencia de este requisito para la contratación por ser esta de modalidad directa, el área responsable será la encargada de realizar el análisis de riesgos ex ante y, cuando advierta riesgo material de incumplimiento, que ante evidencias de estos, se recomienda reforzar el régimen de garantías según aplique para cada caso en particular, con base en las constituidas en contrataciones previas, en donde se deberá establecer amparos con base en lo siguiente:

- ***CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:*** *20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*
- ***CALIDAD DEL SERVICIO****: 20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*
- ***SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES****: en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más.*
- ***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.*

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	contrato cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	contrato cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	contrato cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Por otra parte, se recomienda adoptar un plan de supervisión diferencial con seguimiento periódico, alertas tempranas e hitos de verificación; además, se deberá evaluar el desempeño histórico de cada E.S.E. en el ICBF y/o ante otras entidades (antecedentes de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ejecución, informes de supervisión, sanciones, retrasos o quejas), para determinar integralmente su idoneidad como aliado para la ejecución conjunta del servicio. Con estas medidas se salvaguarda el principio de planeación, se mitigan riesgos y se protege el recurso público, manteniendo la coherencia con el régimen propio de los convenios interadministrativos.

4. PRECIOS DE REFERENCIA DEL MERCADO

En el Anexo No. 5 Estudio de Costos: Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición, se detallan los diferentes ejercicios y actividades realizadas para estimar los precios de referencia del mercado y los estimativos de costos para determinar los recursos necesarios referente a la ejecución de este programa.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Con base en la metodología y las fuentes analizadas en el Anexo No. 05 - Estudio de Costos: Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición, se consolidó el presupuesto oficial, el cual se relaciona detalladamente a continuación:

MODALIDAD	PRESUPUESTO SERVICIO INTEGRADO VIGENCIA 2026 (4 Meses)
1. Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición ENTORNO EXTRAMURAL	**$ 71.186.251.190**
1.1 Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición ENTORNO EXTRAMURAL (Sin alimento de alto valor proteico)	$ 61.532.147.771
1.2 Alimento de alto valor proteico ENTORNO EXTRAMURAL	$ 9.654.103.419
2. Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición ENTORNO INTRAMURAL.	**$ 6.957.374.303**
Valor total Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición	**$ 78.143.625.493**

SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.143.625.493) incluido IVA, impuestos de ley aplicables y demás costos directos e indirectos.

PÚBLICA

6. CONCLUSIONES

EXPERIENCIA HABILITANTE:

Del análisis de la oferta, la demanda y las contrataciones adelantadas por el ICBF se evidencia que los requisitos de experiencia han variado según la modalidad de contratación, la naturaleza del ejecutor y las características particulares de cada proceso.

En los procesos competitivos adelantados bajo el régimen especial de aporte se ha utilizado como referente la acreditación de experiencia mediante contratos ejecutados y terminados relacionados con programas o proyectos de promoción y prevención en salud y nutrición, atención a la primera infancia, seguimiento nutricional, fortalecimiento familiar y comunitario y acciones orientadas al mejoramiento del estado nutricional.

En consecuencia, cuando la modalidad de contratación requiera establecer experiencia habilitante, podrán considerarse como referencia las condiciones aplicadas históricamente por el ICBF, tales como la acreditación de mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada, de los cuales al menos doce (12) meses correspondan a acciones de mejoramiento del estado nutricional de la población objetivo, mediante un número limitado de certificaciones.

La cantidad de certificaciones, su antigüedad, el tiempo mínimo exigido y su relación con el objeto deberán definirse de manera proporcional al valor, cobertura, plazo y complejidad del proceso, y validarse frente a la pluralidad y capacidad de los potenciales operadores. La experiencia en el territorio podrá considerarse como criterio adicional o de evaluación cuando se encuentre técnicamente justificada, evitando que constituya una barrera injustificada para operadores con experiencia suficiente en otros territorios.

En los convenios interadministrativos no procede establecer requisitos habilitantes propios de un procedimiento competitivo. No obstante, deberá verificarse y documentarse la idoneidad, experiencia institucional y capacidad técnica, administrativa, operativa, territorial y financiera de la entidad pública con la cual se pretenda celebrar el convenio

APORTE DE ALIADOS (Contrapartida):

Del análisis de la oferta y la demanda, así como de las contrataciones suscritas por el ICBF en vigencias recientes, se observa una práctica consistente: en los procesos de 2024 y 2025 se exigió a los interesados una contrapartida mínima equivalente al 3% del presupuesto aportado por el ICBF y, en la totalidad de los contratos suscritos por el ICBF con la Caja de Compensación Familiar y con Hospitales E.S.E., los contratistas efectuaron aportes en especie cercanos a ese 3%.

PUBLICA

En contraste, en procesos adelantados por otras entidades con E.S.E. o ESAL se identifican rangos más amplios de contribución entre 2,26% y 27% y la previsión de aportes en especie acordes con su experiencia técnica, científica, administrativa y operativa.

Con fundamento en lo anterior, y con el objetivo de preservar continuidad institucional, proporcionalidad financiera y viabilidad operativa, se sugiere que, en los casos en que aplique, la contrapartida exigida sea al menos el 3% en términos económicos respecto del presupuesto aportado por el ICBF, manteniendo la posibilidad de aportes en especie complementarios debidamente valorados y soportados sin que sustituyan el mínimo económico. Esta definición es coherente con la práctica del ICBF en vigencias anteriores, delimita un umbral razonable frente a la heterogeneidad observada en otras entidades y facilita la trazabilidad y el control de los recursos comprometidos por los ejecutores.

FORMA DE PAGO:

Del análisis de los convenios interadministrativos y contratos suscritos por el ICBF durante las vigencias 2024 y 2025 se evidencia que la forma de pago utilizada consistió, en términos generales, en un esquema de desembolsos periódicos, observándose un primer desembolso que osciló entre el quince por ciento (15%) y el veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del ICBF, sujeto al cumplimiento de las condiciones de inicio o alistamiento del servicio, seguido de pagos en mensualidades vencidas, de acuerdo con la prestación efectiva de las atenciones, el cumplimiento de las metas previstas y la verificación de los informes técnicos, financieros y administrativos correspondientes.

Teniendo en cuenta que los convenios y/o contratos ya se vienen ejecutando en territorio y conforme a la forma de pago propuesta por la Dirección de Nutrición en la FCT, se recomienda mantener el esquema de mensualidades vencidas, es decir, pago contra resultado efectivamente prestado y validado. Técnicamente, este esquema permite: i) reconocer únicamente atenciones verificadas mediante informes técnico-financieros, certificación del supervisor, actas de recibido y soporte de novedades; ii) ajustar la facturación por variaciones en la demanda sin generar pagos anticipados; iii) fortalecer la trazabilidad y el control fiscal al vincular el desembolso con indicadores de cumplimiento y con el universo de usuarios atendidos por sede; y iv) alinearse con los principios de economía, planeación y responsabilidad, mitigando riesgos de sobrepago y facilitando la auditoría de contrapartidas y aportes en especie cuando existan. En síntesis, la continuidad del pago en mensualidades vencidas mantiene la coherencia con la ejecución histórica del ICBF, sostiene la disciplina de pago contra resultados y reduce riesgos operativos y presupuestales.

GARANTÍAS

Del análisis de la oferta y la demanda, y de las contrataciones suscritas por el ICBF en vigencias recientes, se confirma un estándar operativo consistente en la exigencia de amparos de **cumplimiento como mínimo del 10% del valor del contrato**, calidad del

PÚBLICA

servicio **como mínimo del 10% del valor del contrato**, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones **como mínimo del 5% del valor del contrato** y responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015. Si bien los porcentajes se han ajustado caso a caso según riesgo y alcance, el esquema ha mostrado eficacia para proteger la ejecución y los recursos públicos. En los convenios interadministrativos con E.S.E. se verificó que en 132 de 133 convenios suscritos se constituyeron pólizas (99,24%), con una sola excepción; en las contrataciones con ESAL, en todos los casos se solicitaron garantías.

A la luz del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en convenios interadministrativos; sin embargo, la Entidad mantiene la facultad de exigirlas cuando resulte conveniente para la adecuada gestión del riesgo contractual. La práctica del ICBF evidencia que exigir pólizas en estos convenios sí es pertinente y proporcional, razón por la cual se recomienda mantener su exigencia como regla general, modulando los porcentajes conforme a la cuantía, plazo, dispersión territorial y criticidad del servicio.

Respecto de la relación entre indicadores financieros y pólizas en convenios con E.S.E., y considerando las dificultades identificadas para el cumplimiento de dichos indicadores frente a montos y plazos, se sugiere un enfoque basado en riesgo: i) pólizas exigibles como estándar (cumplimiento, calidad, salarios y RCE) por su efecto inmediato de cobertura; ii) validación financiera como insumo de evaluación y no como requisito excluyente en todos los casos; iii) posibilidad de graduar los porcentajes de amparo o ajustar retenciones y garantías cuando los indicadores no se satisfagan plenamente, evitando desfinanciar al ejecutor sin renunciar a la protección del interés público.

En consecuencia, para el proceso objeto de estudio se recomienda conservar el esquema de garantías históricamente aplicado por el ICBF: cumplimiento del mínimo del 10% del valor del contrato, calidad de mínimo del 10% del valor del contrato, salarios y prestaciones de mínimo 5% del valor del contrato y RCE conforme al Decreto 1082, con ajustes proporcionales al riesgo y a las condiciones específicas de ejecución. Para convenios interadministrativos con E.S.E., aun cuando la ley no impone garantías, resulta conveniente exigirlas; para procesos con ESAL, se mantiene la exigencia de garantías en todos los casos, en coherencia con la práctica observada. Este cierre preserva la continuidad institucional, refuerza la trazabilidad y proporciona un balance adecuado entre protección del riesgo y viabilidad operativa.

Con respecto a las pólizas exigidas para la ejecución de convenios interadministrativos como en el caso de los celebrados con las E.S.E., no existe obligatoriedad en la constitución de garantías en la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, sin embargo, es facultativo de la entidad contratante exigirlas. Se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

concluye que para cada entidad se deberá exigir garantías acordes con la necesidad presentada para cada contratación en particular.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores de capacidad financiera y organizacional para ESALES

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto mínimo estimado por zona de contratación, calculado con base en el VALOR POR UDS estimado por la Dirección de Abastecimiento y la información remitida por Dirección de Nutrición con respecto a los contratos a suscribir en 2026 y analizando la información histórica de indicadores financieros, programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir como mínimo con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
88	1,1 veces	0,75

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- ✓ **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como

PÚBLICA

el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla siguiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango que le corresponda de acuerdo con la cuantía del contrato a suscribir:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	88 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
2	>150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
3	>300 SMMLV	600 SMMLV	1,3	0,65
4	>600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,4	0,60
5	>1.200 SMMLV		1,5	0,55

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con lo siguiente:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Máximo
1	88 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Máximo
2	>150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
3	>300 SMMLV	600 SMMLV	1,3	0,65	4.000
4	>600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,4	0,60	8.000
5	> 1.200 SMMLV		1,5	0,55	16.000

Fuente: Elaboración propia.

Exigencia de indicadores de capacidad financiera y organizacional para ESE:

Con base en lo expuesto en el numeral 3.3.4. se concluye que los indicadores de capacidad financiera y organizacional son establecidos como requisitos habilitantes en los procesos de selección competitivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, estos no resultan aplicables como requisito habilitante a los procesos de contratación directa, en la medida en que no se desarrolla un proceso competitivo. La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa, ya que la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación.

No obstante, según lo indicado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN[32] publicado por Colombia Compra Eficiente, en el marco de la modalidad de selección de contratación directa, aun cuando no se realice un proceso competitivo para la selección, la Entidad Estatal ***debe revisar la idoneidad del aspirante*** y verificar su capacidad jurídica, técnica ***y financiera*** para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, los convenios interadministrativos se caracterizan porque a través de estos las entidades públicas se asocian para aunar esfuerzos en procura del cumplimiento de un objeto común, en el marco de las funciones que le son asignadas por la Constitución y la ley; no obstante, el ICBF no puede perder de vista la verificación de la idoneidad de la entidad con la que se asocie, y parte de esa verificación consiste en corroborar su capacidad para cumplir con el objeto que sea convenido.

Ahora bien, recordemos que el convenio interadministrativo a suscribir, si bien representa la asociación entre entidades públicas en igualdad de condiciones, una de estas cuenta con características especiales, por cuanto se trata de una entidad territorial creada para la prestación en forma directa de servicios de salud, con régimen de contratación privado, que

[32] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

a criterio de esta dirección, debe ser analizada bajo la óptica de unos requisitos mínimos que le permitan al Instituto evidenciar posibles dificultades al momento de ejecutar el objeto acordado.

Con fundamento en lo expuesto, para los casos en que se determine suscribir convenios interadministrativos entre las E.S.E. y el ICBF, instrumento de colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar como requisitos habilitantes los indicadores financieros y de capacidad organizacional propios de procesos competitivos; ello sin perjuicio del deber de la Entidad de verificar la idoneidad, capacidad operativa y conveniencia, lo cual deberá quedar consignado en los estudios y documentos previos (Decreto 1082 de 2015), con su respectiva matriz de riesgos. En todo caso, el área responsable realizará gestión de riesgos ex ante y, cuando advierta riesgo material de incumplimiento, podrá reforzar el régimen de garantías (ej., mayores coberturas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones y demás amparos) según las ya expuestas en este apartado, y adoptar un plan de supervisión diferencial con seguimiento periódico, alertas tempranas e hitos de verificación; además, evaluará el desempeño histórico de cada E.S.E. en el ICBF y/o ante otras entidades (antecedentes de ejecución, informes de supervisión, sanciones, retrasos o quejas), para determinar integralmente su idoneidad como aliado para la ejecución conjunta del servicio. Con estas medidas se salvaguarda el principio de planeación, se mitigan riesgos y se protege el recurso público, manteniendo la coherencia con el régimen propio de los convenios interadministrativos.

Verificación de la capacidad operativa para las ESE

Teniendo en cuenta lo expuesto y con base en los análisis anteriores como la forma de pago y plazo de ejecución; así como el respectivo análisis de idoneidad en el cual deberá analizarse la capacidad financiera del aliado, se establece el capital de trabajo sugerido para la verificación de la capacidad operativa para las E.S.E, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UNA E.S.E EN SMMLV		CAPITAL DE TRABAJO (Pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo
1	> 0 SMMLV	1.000 SMMLV	15% del presupuesto oficial.
2	>1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	
3	>2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	
4	>3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	
5	>4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	
6	>8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	
7	>16.000 SMMLV		

PÚBLICA

Nota: En el caso que se pretenda firmar más de un convenio con una E.S.E, el capital de trabajo sugerido será el que se encuentren en el rango de la suma de los presupuestos de los contratos que se pretenden suscribir.

El capital de trabajo se deberá analizar con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Para los casos en que se pretenda suscribir convenios con ESE y estos no cumplan con la el Capital de trabajo sugerido para la capacidad operativa que le corresponda según la cuantía del contrato, y teniendo en cuenta la no obligatoriedad de la exigencia de este requisito para la contratación por ser esta de modalidad directa, el área responsable será la encargada de realizar el análisis de riesgos ex ante y, cuando advierta riesgo material de incumplimiento, que ante evidencias de estos, se recomienda reforzar el régimen de garantías según aplique para cada caso en particular, con base en las constituidas en contrataciones previas, en donde se deberá establecer amparos con base en lo siguiente:

- ***CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:*** *20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*
- ***CALIDAD DEL SERVICIO****: 20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*
- ***SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES****: en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más.*
- ***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.*

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	contrato cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	contrato cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	contrato cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Por otra parte, se recomienda adoptar un plan de supervisión diferencial con seguimiento periódico, alertas tempranas e hitos de verificación; además, se deberá evaluar el desempeño histórico de cada E.S.E. en el ICBF y/o ante otras entidades (antecedentes de ejecución, informes de supervisión, sanciones, retrasos o quejas), para determinar integralmente su idoneidad como aliado para la ejecución conjunta del servicio. Con estas medidas se salvaguarda el principio de planeación, se mitigan riesgos y se protege el recurso público, manteniendo la coherencia con el régimen propio de los convenios interadministrativos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los resultados de los análisis de oferta y demanda, así como el comportamiento histórico de las contrataciones adelantadas por el ICBF, la modalidad de selección deberá definirse de acuerdo con la naturaleza jurídica del potencial ejecutor, las características de la necesidad, la pluralidad de oferentes, la cobertura territorial y las disposiciones previstas en el Manual de Contratación vigente del ICBF.

Empresas Sociales del Estado (E.S.E.).

Cuando se determine que una E.S.E. cuenta con competencia legal, capacidad institucional e idoneidad para ejecutar las actividades requeridas, podrá acudirse a la contratación directa mediante contrato o convenio interadministrativo, siempre que las obligaciones guarden relación directa con su objeto y funciones. Esta alternativa podrá resultar pertinente cuando la ejecución requiera articulación con la red pública de salud, disponibilidad de capacidad instalada, conocimiento territorial y continuidad en la atención.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La procedencia de esta modalidad deberá quedar debidamente motivada en los estudios y documentos previos, incorporando, entre otros aspectos, la verificación de la idoneidad y capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera de la entidad pública; el análisis de riesgos; la disponibilidad presupuestal; la definición de mecanismos de seguimiento; y, cuando corresponda, la exigencia de garantías proporcionales a los riesgos identificados.

Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Para los casos que apliquen, y de acuerdo con el Manual de Contratación del ICBF, la selección podrá adelantarse en modalidad directa de régimen especial (invitación cerrada) o competitiva de régimen especial (invitación pública) mediante contrato de aporte. La elección se sustentará en la evaluación de pluralidad efectiva a través del Registro Único de Oferentes RUO, oportunidad y continuidad de la atención, pertinencia técnica frente a la población objetivo, cobertura territorial y riesgos de la ejecución. Cuando existan condiciones de continuidad o focalización que aconsejen una intervención inmediata con un ejecutor determinado, podrá emplearse la modalidad directa debidamente motivada; cuando se verifique concurrencia suficiente y tiempos compatibles con la planeación, se recomienda la modalidad competitiva para robustecer la selección objetiva.

En síntesis, la modalidad de selección se definirá caso a caso, en donde se recomienda para E.S.E. la contratación en modalidad directa interadministrativa como continuidad de las vigencias anteriores y, para ESAL, la contratación directa o competitiva por contrato de aporte según corresponda, dejando la motivación en los estudios y documentos previos y observando los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad.

PÚBLICA

7. ANEXOS

Anexo 1. Información para calcular los indicadores financieros de referencia e Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas
Anexo 2. Listado de proveedores potenciales identificados alimento de alto valor proteico
Anexo 3. Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de potenciales proveedores alimento de alto valor proteico
Anexo 4. Memorando 20261900000098983 Concepto técnico sobre las fichas técnicas de los alimentos o productos remitidos por las empresas cotizantes frente al Alimento de Alto Valor Proteico.
Anexo 5. Estudios de Costos: Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Audrey Álvarez Bustos** **Directora de Abastecimiento**	
Elaboró:	Natalia Ortiz Katherine Murillo Lina Pérez Anyi Guevara	Contratista Dirección de Abastecimiento Contratista Dirección de Abastecimiento Contratista Dirección de Abastecimiento Contratista Dirección de Abastecimiento
Revisó:	Johanna Pérez Juliana Murcia	Contratista Dirección de Abastecimiento Contratista Dirección de Abastecimiento

PÚBLICA

ESTUDIO DE COSTOS

PÚBLICA

CONTRATAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EL CUAL ESTÁ DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE PERSONAS Y MUJERES EN GESTACIÓN CON MALNUTRICIÓN, ASÍ COMO A LAS NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DIAGNÓSTICO DE RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA Y DESNUTRICIÓN AGUDA.

JULIO 28 DE 2026[1]

[1]Reemplaza el Estudio de Costos del 27 de julio de 2026

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 4

2. RESUMEN DE LA MODALIDAD, PROGRAMA O SERVICIO 6

3. ESTUDIO DE COSTOS 8

3.1. PARÁMETROS DEL MODELO DE COSTOS 9

3.1.1. Plazo de ejecución 9

3.1.2. Regionales 9

3.1.3. Componentes del costo 10

3.2. PRECIOS DE REFERENCIA DEL MERCADO Y FUENTES DE INFORMACIÓN DEL COSTEO 35

3.2.1 Talento Humano 35

3.2.2 Transporte del talento humano 35

3.2.3 Dotación inicial 35

3.2.4 Calibración de equipos antropométricos 37

3.2.5 Reconocimiento al uso y desgaste de los bienes, equipos y muebles 37

3.2.6 Dotación de consumo 37

3.2.7 Material para fortalecimiento e implementación de acciones de vigilancia nutricional basada en comunidad – VBC 38

3.2.8 Comunicaciones 39

3.2.9 Alimentación 39

Alimento de Alto Valor Proteico 40

Agua Para Consumo Humano 42

3.2.10 Uso de Infraestructura y arriendo 43

3.2.12 Clasificación costo fijo y variable 43

3.3 RESULTADOS ESTUDIO DE COSTOS 44

3.3.1 RESUMEN DEL ALIMENTO DE ALTO VALOR PROTEICO. 44

PÚBLICA

3.3.2 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO ENTORNO EXTRAMURAL 45

3.3.3 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO ENTORNO INTRAMURAL 46

3.3.4 RESUMEN DEL PRESUPUESTO ENTORNO EXTRAMURAL E INTRAMURAL 47

3 ANEXOS 49

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

Una de las modalidades de atención que hace parte de la oferta de servicios de la Dirección de Nutrición es Contratar la operación del **Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición** (Anexo 01 Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición), el cual está dirigida a la población de personas y mujeres en gestación con malnutrición, así como a las niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda y desnutrición aguda.

El objetivo del servicio es favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de presentarla, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano en la Alimentación Adecuada.

El servicio acoge cuatro componentes técnicos establecidos en el **Manual Técnico de Atención y Prevención de la Desnutrición**: i. Fortalecimiento familiar y comunitario, ii. Educación para la salud alimentaria, iii. Valoración y Seguimiento del Estado Nutricional y iv. Complementación Alimentaria; estos componentes se encuentran armonizados con las líneas acción establecidas por el ICBF en marco de la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada -DHAA y los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros.

Para la atención se cuenta con equipos interdisciplinarios de trabajo que se deben destacar por sus capacidades profesionales y personales que les permita apropiar los enfoques de derechos y diferencial que el ICBF establece. Estos equipos desarrollan acciones con las niñas, los niños, personas y mujeres en gestación y sus familias, en articulación con otros sectores, en especial con el sector salud y con apoyo del SNBF, que contribuyen finalmente en la garantía de sus derechos y bienestar.

El servicio está conformado por un talento humano para brindar la atención en el **entorno extramural** integrado por: (1) Coordinador (a), (1) Pedagogo, (1) dinamizador del DHAA y (1) auxiliar administrativo, quienes coordinan las acciones para llevar a cabo las intervenciones realizadas por el talento humano operativo (profesional en nutrición, profesional social, auxiliar de enfermería y gestor comunitario) directamente con los usuarios y sus familias.

Para la atención en el **entorno intramural** de la desnutrición aguda, se cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por un (1) profesional en nutrición y un (1) profesional social, así como talento humano de apoyo en el cuidado (auxiliares de enfermería), en la manipulación de alimentos y aseo.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El servicio Integrado de atención y prevención de la Desnutrición se establece por demanda, ya que la identificación de la población sujeta de atención se realiza a partir del estado nutricional clasificado por medio del tamizaje nutricional por antropometría y la exploración de signos físicos asociados a la desnutrición. Mediante las acciones de identificación, tamizaje y clasificación nutricional, el equipo de talento humano procede a realizar la identificación respectiva para el servicio.

De otra parte, conforme con las competencias establecidas en el artículo 44 del Decreto No. 1430 del 24 de diciembre de 2025 (Artículo 44), la Dirección de Abastecimiento tiene, entre otras, la función de "desarrollar, en coordinación con las dependencias correspondientes, los modelos de costos y tarifas para cada uno de los programas y servicios del Instituto y de los demás requeridos en cumplimiento de las funciones de la entidad". En concordancia con lo anterior, el objetivo del estudio es elaborar el modelo de costos de la Modalidad para la Prevención de la Desnutrición y definir el valor de cada uno de los componentes del costo del servicio requerido por la Entidad.

Los costos definidos para el servicio se establecen considerando las características y realidades territoriales, el talento humano y los elementos o materiales mínimos necesarios para la prestación de la atención por unidad de servicio y para cada servicio de la modalidad.

Los costos corresponden a los recursos requeridos para los siguientes conceptos de costos:

a) Talento humano y transporte del talento humano.
b) Conceptos asociados a dotación: Reposición de dotación, calibración de equipos y reconocimiento al desgaste y uso de los bienes, equipos y muebles.
c) Dotación de consumo: elementos de aseo, papelería, elementos lúdico-educativos entregables y para la dinamización del DHAA y material para fortalecimiento e implementación de acciones de vigilancia nutricional basada en comunidad.
d) Comunicaciones.
e) Arriendo
f) Servicios públicos
g) Alimentación: compra de alimentos de las Raciones Preparadas – RP, compra de alimentos para Raciones Preparadas de madres, padres o cuidadores, compra de alimentos de las Raciones Familiares para Preparar – RFPP, ensamble, transporte y distribución de Raciones Familiares para Preparar, compra de alimentos para el desarrollo de prácticas demostrativas y comunitarias para la preparación de alimentos – DHAA, Raciones Familiares para Preparar de Emergencia y Alimentos de Alto Valor Nutricional AAVN, agua para la preparación de alimentos
h) Gastos operacionales e imprevistos

PÚBLICA

2. RESUMEN DE LA MODALIDAD, PROGRAMA O SERVICIO

De acuerdo con la guía operativa del servicio La desnutrición, entendida como una enfermedad que afecta con mayor severidad a las niñas y niños menores de cinco (5) años y que su origen es de tipo social producto de inseguridad alimentaria y nutricional, tiene un impacto en la salud que puede persistir a lo largo de la vida de quienes la padecen. Por otro lado, el bajo peso al nacer (BPN) es un importante predictor de morbimortalidad prenatal que, según la OMS, se asocia a enfermedades no trasmisibles en etapas posteriores de la vida y requiere para su reducción, atenciones integrales en los que se encuentre mejorar el estado nutricional de las mujeres y personas en gestación.

De acuerdo con los análisis estadísticos disponibles de la situación nutricional y sus determinantes en Colombia, la malnutrición en mujeres y personas en gestación de 10 a 49 años con bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución (0,9%), al pasar de 15,1% en 2010 a 14,2% en 2015, según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional - ENSIN del 2015. Por el contrario, la malnutrición por exceso (sobrepeso y obesidad para la edad gestacional) aumentó 4.5 puntos porcentuales al pasar de 34,6% en 2010 a 40,0% en 2015; 3 así mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un incremento gradual desde el año 2020, al pasar del 9,4% en 2020 al 11,0% en 2023.

En cuanto a la situación de malnutrición de las niñas y niños menores de 5 años, el Instituto Nacional de Salud indicó que la prevalencia de desnutrición aguda moderada y severa aumentó de 0,4% en 2021 a 0,6% en el 2023. Con relación al indicador talla para la edad, la prevalencia de retraso en talla en niñas y niños menores de 5 años fue de 10,8% para el 2015, 2,6 puntos porcentuales menos que la evidenciada en 2010 (13,2%) 6, que si bien mostró una disminución, representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva.

Ante el panorama anterior, es importante considerar que la situación descrita, se presentó en mayor proporción en grupos poblacionales con pertenencia étnica, puesto que según la ENSIN 2015, aproximadamente 30 de cada 100 (29,6%) niñas y niños menores de 5 años con autorreconocimiento indígena presentaron retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones étnicas.

De igual manera, estos pueblos ancestrales (población con autorreconocimiento indígena) presentaron las más altas prevalencias de inseguridad alimentaria moderada y grave en el hogar (46,3%), vinculada en especial con el acceso de los alimentos en calidad y cantidad, seguido de la población afro (40,7%) y la población sin pertenencia étnica (26,1%), de acuerdo con la aplicación de la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria – FIES en la Encuesta de Calidad de Vida 2022 y 2023.

El ICBF como rector y articulador de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera Infancia de Cero a Siempre, trabaja por diversas realizaciones o condiciones que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

materializan y posibilitan el desarrollo integral entre ellas, el goce y mantenimiento del estado nutricional de las niñas y niños colombianos. Bajo este precepto y atendiendo el artículo 8 sobre articulación intersectorial de la Resolución de 2350 de 2020 (por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de la atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de 0 a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones); el Instituto estableció la necesidad de promover atenciones dirigidas a niñas y niños de 0 a 59 meses para la prevención de la desnutrición aguda, con actuaciones en los contextos sociales, familiares y comunitarios para que en articulación con los actores que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud se incida en los determinantes sociales y así se contribuya a la reducción de las tasas de mortalidad por desnutrición a través de un abordaje integral de esta enfermedad.

Las atenciones planteadas por el ICBF en relación con la desnutrición aguda y bajo peso al nacer se habían materializado a través de modalidades y servicios que realizaban acciones diferenciadas para prevenir y contribuir a la recuperación nutricional. No obstante, ante el desafío social y político de poner fin a la desnutrición aguda, el Gobierno Nacional asumió el compromiso de establecer acciones en el corto y mediano plazo para mitigar la afectación por inseguridad alimentaria y hambre en el país, con la definición del capítulo del Derecho Humano a la Alimentación y en particular el ordenamiento de la puesta en funcionamiento de la Zonas de Recuperación Nutricional – ZRN descritas en el Artículo 214 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida” expedido por la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 0531 del 2025 del Ministerio de Igualdad y Equidad, en donde se insta además, a implementar un modelo integral de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la nutrición materna e infantil.

En consecuencia, el ICBF reconociendo el desafío que implica atender las diferencias inherentes en cada territorio y su diversidad cultural presente en la prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años y el bajo peso al nacer, se suma a través de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición, con la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición presentado en esta Guía Operativa, al compromiso de establecer un enfoque preventivo en el abordaje de los determinantes sociales de la desnutrición infantil, centrada en las necesidades particulares de cada territorio y enmarcada en las apuestas de transformación del Instituto, el Plan Nacional de Desarrollo y el reconocimiento de los derechos de las niñas, niños, adultos y familias, promoviendo la equidad y la no discriminación bajo el principio de corresponsabilidad de las familias, la sociedad y el Estado.

Descripción del servicio.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición está diseñado para orientar las intervenciones en el abordaje de la desnutrición aguda en el entorno extramural con opción del abordaje intramural, para contribuir al cumplimiento de apuestas transectoriales, especialmente entre el ICBF y el sector salud. El servicio acoge los cuatro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

componentes técnicos establecidos en el manual Técnico de Atención y Prevención de la Desnutrición: i. Fortalecimiento familiar y comunitario, ii. Educación para la salud alimentaria, iii. Valoración y Seguimiento del Estado Nutricional y iv. Complementación Alimentaria; estos armonizados con las líneas acción establecidas por el ICBF en marco de la garantía progresiva del DHAA y los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros.

El servicio es organizado por un talento humano para brindar la atención en el entorno extramural integrado por: (1) Coordinador-a, (1) Pedagogo, (1) dinamizador del DHAA y (1) auxiliar administrativo, quienes coordinan las acciones para llevar a cabo las intervenciones realizadas por el talento humano operativo (profesional en nutrición, profesional social, auxiliar de enfermería y gestor comunitario) directamente con los usuarios y sus familias, lo que requiere la interacción permanente entre las intervenciones extra e intramural donde será requerido y apoyado por la Regional y/o Centro Zonal ICBF. Para la atención intramural de la desnutrición aguda, se cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por un (1) profesional en nutrición y un (1) profesional social, así como talento humano de apoyo en el cuidado (auxiliares de enfermería), en la manipulación de alimentos y aseo.

3. ESTUDIO DE COSTOS

Para llevar a cabo el estudio de costos de una modalidad de atención o servicio se requiere identificar todos los componentes e insumos que se necesitarán para ejecutarlo. Estos se encuentran detallados en la FCT y anexos, radicados por la Dirección de Nutrición, los cuales definen las especificaciones técnicas, así como la descripción y contenido de los diferentes componentes del costo y en general todas las actividades necesarias para la operación de la modalidad. Los documentos en los cuales se basa el estudio de costos corresponden a los siguientes[2]:

Anexo No. 01 Guía Operativa del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
Anexo No. 02 Características técnicas Alimento de Alto Valor Proteico.
Anexo No. 03 Justificación técnica Uso Alimento de Alto Valor Proteico.
Anexo No. 04 Evidencia bibliográfica necesidad alimento – proteína.
Anexo No. 05 Personal mínimo requerido para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
Anexo No. 06 Guía Técnica para la Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales de ICBF.
Anexo No. 07 Minuta patrón del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición – Ración Preparada.
Anexo No.08 Minuta patrón del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición – RFPP.

[2]FCT radicada mediante correo electrónico del 3 de octubre del 2025.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

Anexo No. 09 Lugar operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
Anexo No. 10 Matriz de Contratos y Convenios 2025-2026 - Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
Anexo No. 11 Matriz proyección de Contratos y Convenios a suscribir 2026-II_Servicio_Integrado.
Anexo No. 12 Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos.

Una vez identificados los componentes de costos y los recursos (personal, bienes y servicios) requeridos para la atención de los beneficiarios, en la operación del **Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición**. La Dirección de Abastecimiento utilizo precios de referencia del mercado y proyecciones para la vigencia 2026, por último, se tomaron estudios de costos similares de la vigencia actual y pasadas solicitados por la Dirección de Nutrición.

3.1. PARÁMETROS DEL MODELO DE COSTOS

La parametrización en sus características generales para el Estudio de Costos corresponde con las siguientes:

3.1.1. Plazo de ejecución

De acuerdo con el numeral 9 de la ficha de condiciones técnicas y anexos, se establece que el plazo será de cuatro (4) meses.

3.1.2. Regionales

Las regionales contempladas para estimar el valor de cada uno de los componentes del costo del servicio fueron las establecidas en la FCT por la Dirección de Nutrición en el Anexo_09_lugar operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Lugar de operación del servicio Integrado de atención y prevención de la Desnutrición en el entorno extramural.

RESUMEN ENTORNO EXTRAMURAL		
REGIONAL	**INTERVENCIONES**	**UDS**
ANTIOQUIA	600	2
BOLIVAR	900	3
CESAR	1.200	4
CHOCÓ	3.300	11
CÓRDOBA	900	3
LA GUAJIRA	4.500	15

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

MAGDALENA	900	3
NARIÑO	600	2
SANTANDER	1.200	4
SUCRE	600	2
VAUPÉS	300	1
VICHADA	1.200	4
TOTAL GENERAL	**16.200**	**47**

Lugar de operación del servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en el entorno **INTRAMURAL**, por municipio.

RESUME ENTORNO INTRAMURAL		
REGIONAL	**INTERVENCIONES**	**UDS**
CHOCÓ	3600	6
CÓRDOBA	600	1
LA GUAJIRA	3000	5
NARIÑO	1200	2
VAUPÉS	600	1
VICHADA	1200	2
TOTAL GENERAL	**10200**	**17**

De acuerdo con el *Anexo 09. Lugar operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición* de la FCT, el servicio esta diseñado para los entornos EXTRAMURAL e INTRAMURAL.

3.1.3. Componentes del costo

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de la ficha de condiciones técnicas las especificaciones técnicas mínimas de los insumos, bienes, productos o servicios a entregar se relacionan a continuación:

Talento humano requerido

Talento humano requerido para el desarrollo de las intervenciones en el entorno extramural e intramural.

Perfil	Cantidad requerida por UDS
Coordinador	1
Profesional en pedagogía	1
Dinamizador de acciones complementarias en el marco del DHAA	1

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Apoyo administrativo	1	
	Extramural	**Intramural**
Profesional en nutrición	3	1
Profesional del área social (trabajador social, psicólogo, antropólogo, sociólogo, entre otras profesiones afines).	3	1*
Auxiliares de Enfermería (técnico en enfermería)	3	6**
Gestores Comunitarios	3	No Aplica
Manipulador-a de Alimentos	No Aplica	1**
Auxiliar de servicios generales	No Aplica	1**

Fuente: Anexo_05_Personal mínimo requerido para el Servicio Integrado de APD.

Profesional social tendrá también función de coordinación y seguimiento de las acciones de la operación en el entorno intramural.

El operador debe contratar el número de personas que se requieran para garantizar: **a. la permanencia de 2 auxiliares de enfermería durante las 24 horas, los 7 días de la semana (para este caso, se requiere 6 perfiles de auxiliar de enfermería, considerando que se plantean turnos de 8 horas, garantizando la presencia permanente de 2 auxiliares en el entorno intramural. Igualmente, para los fines de semana, se plantean turnos de 12 horas, distribuidos entre los 6 perfiles, garantizando los descansos correspondientes) y **b.** la disponibilidad del manipulador alimentos y auxiliar de servicios generales durante los 7 días de la semana en horario diurno. **Nota**: En razón a la disponibilidad requerida según lo informado por la DNU para el manipulador alimentos y auxiliar de servicios generales durante los 7 días de la semana en horario diurno, se estima para estos un perfil adicional para cada uno.

3.1.4 Trasporte de talento humano.

De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha de condiciones técnicas, numeral 6.1.1.1 se establece que: Teniendo en cuenta que el servicio prioriza sus acciones en las áreas rurales y rurales dispersas de los municipios en los que se implementa, se debe contar con el transporte para los desplazamientos de los equipos interdisciplinarios, de acuerdo con lo siguiente para las intervenciones en el entorno **extramural**:

- El transporte utilizado dependerá de la vía de acceso a la zona en la que habiten las familias, por lo que el desplazamiento puede ser terrestre, fluvial y/o marítimo.
- El tiempo promedio de cada encuentro familiar en el hogar es de hasta una (1) hora.
- El tiempo promedio de cada encuentro familiar comunitario es de 2 a 3 horas,

Se debe considerar, además del transporte del talento humano, que en el mismo medio se puedan transportar equipos antropométricos y material lúdico pedagógico.

Los profesionales en nutrición y del área social que realizan intervenciones en el entorno extramural, realizan desplazamientos planificados, permanentes y continuos durante el mes en los territorios priorizados, con el fin de realizar acciones de búsqueda activa para la identificación de la población sujeta de atención, que pueden incluir el desplazamiento casa a casa, entre veredas, comunidades y municipios, las intervenciones

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

con cada usuario potencial son de aproximadamente 20 minutos. Así mismo, este talento humano, realiza acciones con la comunidad para la dinamización de procesos para favorecer y fortalecer la vigilancia basada en la comunidad para la identificación y gestión de casos de niñas y niños con desnutrición aguda, en coordinación y articulación con el Ente Territorial, estas intervenciones pueden tener una duración de entre 2 a 3 horas cada una.

El perfil Dinamizador del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada – DHAA del equipo de apoyo, debe desarrollar encuentros comunitarios y en el hogar según necesidad y priorización, realizando en promedio veinte actividades al mes.

Para el caso del **profesional social, nutrición, auxiliar de enfermería y Gestor Comunitario que realizan intervenciones en el entorno extramural**, cada uno realiza al mes en promedio cincuenta (50) encuentros familiares en el hogar con los usuarios y sus familias, de acuerdo con la situación nutricional y necesidad de intervención específica desde el componente de fortalecimiento familiar. En promedio se estima mínimo una (1) visita al mes por cada usuario, por parte de alguno de los profesionales o auxiliar de enfermería que conforman el equipo interdisciplinario. Se debe tener en cuenta el número de profesionales con intervenciones en el entorno extramural para cada uno de estos perfiles.

Nota: Para la estimación del número de personas a transportar de manera mensual, se tiene en cuenta lo informado por la DNU[3] proyectando los desplazamientos que realizarán los perfiles de nutricionistas (3), profesionales del área social (3), auxiliares de enfermería (3) y el dinamizador en acciones del Derecho Humano a la Alimentación – DHAA (1). Por lo anterior se estiman aproximadamente 10 trayectos en el desplazamiento por parte del talento humano de cada unidad de servicio.

3.1.5 Dotación inicial

En base al numeral 6.1.2 de la ficha de condiciones técnicas. El grupo de elementos de dotación inicial a continuación descrito se toma como referencia de costo para el cálculo de los porcentajes de reposición de dotación requeridos que corresponden al **10% para el entorno intramural y al 10% para el entorno extramural** según lo definido en la FCT, de acuerdo con la proyección de atención relacionada en el Anexo No. 09. Lugar de operación del servicio Integrado de APD.

A continuación, se describe la dotación inicial establecida para el desarrollo del número de intervenciones previstas en el entorno extramural e intramural desarrolladas por el talento humano mensualmente y de manera simultánea en uno o varios municipios:

[3] Información remitida mediante correo electrónico el día 5 de mayo de 2025.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Elementos de dotación inicial para el servicio en el entorno extramural

Elemento	Especificaciones técnicas	Unidad medida	Cantidad
Balanza para trabajo de campo con función de tara.	Cumplir con lo establecido en la guía de Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, el elemento debe contar con su maletín de almacenamiento y transporte.	Unidad	3
Tallímetro	Cumplir con lo establecido en la guía de Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, el elemento debe contar con su maletín de almacenamiento y transporte.	Unidad	3
Infantómetro	Cumplir con lo establecido en la guía de Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, el elemento debe contar con su maletín de almacenamiento y transporte.	Unidad	3
Cinta métrica	Cumplir con lo establecido en la guía de Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF	Unidad	10
GPS	GPS con manejo de coordenadas geográficas en formato de posición hddd°mm'ss.s". (Grados, minutos, segundos y décimas de segundo). Interfaz del equipo: USB o con posibilidad de memoria expandible. Resistente al agua.	Unidad	3
Termómetro digital	Termómetro digital con capacidad de mediciones entre 32°C y 42°C unidad de medida en grados Celsius (°C), sensibilidad de 0.1°C, lectura rápida en 1 minuto, apagado automático.	Unidad	3
Linterna	Linterna recargable, liviana. Con enchufe retráctil, de alimentación de 110 vol-60hz. Con 7 led súper brillantes de larga duración, y un led indicador de carga. Autonomía de 16horas Con 2 modos de iluminación (alta 7 led y baja 4 led)	Unidad	3
Teléfono celular	Smartphone Características mínimas: Sistema Operativo Android, Memoria Interna 256 GB; Memoria RAM 8 GB; Memoria Expandible: 1000 GB Número de Núcleos: 8 Núcleos; Velocidad del Procesador: 2,2GHz,2GHz.	Unidad	4
Chalecos	De acuerdo con Manual de Imagen Corporativa ICBF	Unidad	18
Gorras	De acuerdo con Manual de Imagen Corporativa ICBF	Unidad	18
Material para educación y fortalecimiento en lactancia humana	Kit que contiene: Rotafolio extraoficio lactancia humana; Chaleco lactancia con estuche; Modelo anatomía del seno en tela; Set x 4 estómagos tamaño real recién nacidos; Set x 3 Replicas leche humana (calostro, leche inicio, leche final); Set x 6 "Pañales cambio color heces bebés recién nacidos"; Muñeco simulador el bebé niño o niña; Infografías, incluye maleta.	Unidad	2

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Balón terapéutico	Pelotas de gran tamaño para estimulación por medio de masaje y manipulación. Cuenta con relieve en forma de erizo. Ideales para estimular la circulación sanguínea, utilizada para ejercicios de sensibilización y movilización. Diámetro aproximado 15 cm	Unidad	20
Juego de texturas	Elemento de exploración corporal tipo puzzle que permite apoyar el inicio de la etapa de gateo y la estimulación de los sentidos. Cada pieza conforma una textura diferente, la cual debe estar adecuadamente pegada y cosida impidiendo desgaste por uso, cuenta con bordes redondeados. Tipo de texturas: peluche, fique, lija, caucho, terciopelo, estropajo, alfombra, fieltro, velcro, entre otros. medidas aproximadas de cada pieza ancho 30 cm, largo 30 cm.	Unidad	2
Tapete	Tapete de fichas encajables tipo rompecabezas Caucho Espuma	Unidad	2
Set de títeres	Conjunto de 6 títeres de guante o de mano que representan animales de granja, selva o domésticos para el desarrollo de estrategias de educación; de acabados definidos, alto nivel de detalle Con cabeza reforzada que permita sostenerse. No deben tener piezas pequeñas removibles. Ojos y detalles de la cara bordados, imposibles de arrancar. El diseño debe ser lo más parecido al animal a imitar, con rostros amables. Deben ser resistentes al lavado, no deben encogerse o desteñirse	Unidad	2
Puzle de cubos	Seis Cubos de material suave que permiten armar diferentes figuras, lo que permite el desarrollo de habilidades cognitivas. Rompecabezas conformado por 6 piezas, en el cada lado del cubo tiene un motivo diferente (animales, frutas, entre otros). Acabados finos, bordes redondeados. Estampados con diseños infantiles, excepto mediáticos o estereotipados. Empacados en estuche plástico con cierre, que permita almacenarse de forma apropiada. medidas aproximadas largo 8cm, ancho 8 cm, alto 8 cm.	Unidad	2
Maleta	Morral de nailon de capacidad aproximada de 50 litros, resistente al agua. Con correas en hombros y cinturón de pecho ajustable.	Unidad	2

Elementos de dotación inicial para el servicio en el entorno intramural.

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
ÁREA DE RECIBIMIENTO FAMILIAR			
Sofá	Sofá de dos puestos con espaldar y brazo, fácil limpieza	Unidad	1
Silla tipo poltrona	Silla de un puesto, fácil limpieza (con o sin espaldar)	Unidad	1

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
ÁREA DE ATENCIÓN INDIVIDUAL			
Balanza pesa bebés	Cumplir con lo establecido en la guía de Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, el elemento debe contar con su maletín de almacenamiento	Unidad	1
Balanza	Cumplir con lo establecido en la guía de Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, el elemento debe contar con su maletín de almacenamiento	Unidad	1
Tallímetro	Cumplir con lo establecido en la guía de Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, el elemento debe contar con su maletín de almacenamiento	Unidad	1
Infantómetro	Cumplir con lo establecido en la guía de Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, el elemento debe contar con su maletín de almacenamiento	Unidad	1
Cinta métrica	Cumplir con lo establecido en la guía de Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF	Unidad	4
Camilla para consultorio	Tapizado: Tablero de fibras de madera recubierto de espuma de 5 a 7cm. Armazón: Metálico. Medidas: Entre 1.70 y 1.80m largo; 55 a 60cm de ancho y 60 cm a 75 cm de alto.	Unidad	1
Fonendoscopio Pediátrico.	Fonendoscopio pediátrico: con cabeza del estetoscopio construida en acero inoxidable o Latón Cromado con dos receptáculos: uno plano (diafragma) y el otro de forma de campana el receptáculo de forma plana y el de forma de campana, deberán tener en sus bordes unos anillos de protección contra el frio. El tubo que conecta la cabeza del estetoscopio a los auriculares será libre de látex. Capacidad de detectar sonidos de baja y alta frecuencia. Los auriculares contarán con dos (02) olivas suaves (libre de látex), adaptables a la apertura del pabellón auricular.	Unidad	1
Termómetro pediátrico	Termómetro pediátrico con capacidad de mediciones entre 32°C y 42°C, sensibilidad de 0.1°C, unidad de medida en grados Celsius (°C).	Unidad	1
Tensiómetro pediátrico	Tensiómetro manual pediátrico con brazalete impermeable.	Unidad	1
Papelera	Caneca para residuos higiénicos con tapa y pedal.	Unidad	1
ÁREA ADMINISTRATIVA			
Escritorio computo	Centro de cómputo con espacios para: monitor, CPU, cajón con manija y corredera metálica, porta teclado con corredera metálica. Acabado con recubrimiento melamínico por dentro y por fuera. Material: Aglomerado de madera con recubrimiento melamínico Ecofort, Cajones.	Unidad	1
Escritorio	Mesa de escritorio rectangular. Material Aglomerado de madera.	Unidad	3
Teléfono celular	Características mínimas: Sistema Operativo Android, Memoria Interna 256 GB; Memoria RAM 8 GB; Memoria Expandible: 1000 GB Número de Núcleos: 8 Núcleos; Velocidad del Procesador: 2,2GHz,2GHz.	Unidad	1
Archivador	Archivador metálico vertical corriente con gavetas. Gavetas con soportes para carpetas colgantes y cerradura, con pintura anticorrosiva.	Unidad	2

PÚBLICA

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
Estantería	Estantería Metálica 86x30x200 Con 6 Bandejas	Unidad	1
Silla de escritorio	Silla tipo secretarial giratoria.	Unidad	3
Silla fija	Silla fija con espaldar	Unidad	3
Equipó de computo	Computador de escritorio, Windows 10 en adelante, Memoria entre 4-8 GB, Disco duro 500 GB, Pantalla de 18 pulgadas en adelante. Teclado multimedia, Mouse óptico.	Unidad	1
Impresora láser	Tipo: Láser, Velocidad de impresión: 14 Páginas por minuto blanco/negro 12 Páginas por minuto color, Resolución de impresión mínimo: 1200 x 1200 dpi a color, Memoria: 64 MB, Cartuchos: 4 Toners, Conectividad: USB 2.0 HS, WIFI.	Unidad	1
ESPACIOS HABITACIONALES			
Cuna con juego de tablas completo con colchón	La cuna es un mueble para el descanso de las niñas y niños. Este mueble tiene barandillas laterales o bordes altos para evitar caídas, Rangos aproximados largo 90-120 cm ancho 60-90 cm Material: Metálica. Relleno: Capas de poliuretano y fibra de poliéster. Medidas: ajustado para las medidas de la cuna, colchón con grosor mínimo de 15 cm	Unidad	20
Caucho protector colchón de cuna	Caucho cubre colchón de cuna antifluido, impermeable.	Unidad	20
Almohada cuna	Fibra sintética Color blanco 100% Algodón. Medidas aproximadas Largo 25 -30 cm / Ancho 37 - 42 cm	Unidad	22
Caucho protector de almohada cuna	Protector, rizo/caucho, ajustable por todos los lados. Medidas ajustadas para la almohada	Unidad	22
Juego de sábanas para cuna (funda, sábana y sobre sábana)	Juego de sábanas (sábana, sobre sábana) largo mínimo 150 cm, ancho mínimo 90 cm, mínimo 180 hilos. Antialérgica y anti-ácaros	Unidad	40
Mosquiteros	Malla mosquitera que se adapte a las cunas, camas o hamacas	Unidad	20
Colcha para cunas	Colcha o cubrecama lavable en tela tipo colmena o galleta en colores claros. Medidas ajustadas a la cuna del primer ítem, para clima frío se debe adicionar 1 cobija en lana o algodón por cuna, medidas ajustadas a la cuna del primer ítem.	Unidad	20
Camas con juego de tablas completo con colchón	Cama sencilla medidas aproximadas de ancho 90 x largo 190 cm +/- 5 cm. Material: Madera. Colchón para cama Relleno: Capas de poliuretano y fibra de poliéster. Medidas: ajustado para las medidas de la cama, colchón con grosor mínimo de 15 cm	Unidad	5
Chinchorros /hamacas	Elemento textil. Debe contar con los accesorios que permitan colgar el elemento de los extremos. Con el fin de dar garantía de los modos de vida tradicionales, se acordará el uso de prácticas y costumbres en la pernoctación (chinchorros, hamacas, esteras) de acuerdo con los conceptos propios de los grupos étnicos del territorio.	Unidad	30
Caucho protector colchón cama	Caucho cubre colchón antifluido impermeable para cama sencilla.	Unidad	5

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
Colcha para camas	Colcha o cubrecama lavable en tela tipo colmena o galleta en colores claros. Medidas ajustadas a la cama del segundo ítem. Para clima frío se debe adicionar 1 cobija en lana o algodón por cama, medidas ajustadas a la cama del segundo ítem	Unidad	5
Juego de sábanas para cama sencilla (funda, sábana y sobre sábana)	Juego de sábanas (sábana, sobre sábana) largo mínimo 180 cm, ancho mínimo 80 cm, mínimo 180 hilos.	Unidad	15
Canastillas plásticas	Diseño tipo rejilla para ventilación de la ropa, no guarda olores. Canasta plástica apilable de alta resistencia.	Unidad	20
Sistema de ventilación artificial*	Ventilador de pared: ventilador de torre de 3 velocidades o superior *solo para climas cálidos: la distribución de estos elementos será mínimo de una (1) unidad en cada espacio habitacional.	Unidad	8
COMEDOR			
Mesas infantiles	Mesa de comedor infantil de 4 puestos plástica, de fácil limpieza. Colores blanco, beige, azul y verde. Altura de la mesa aproximado 50 cm	Unidad	4
Sillas infantiles	Silla infantil plástica con espaldar, de fácil limpieza. Colores blanco, beige, azul y verde Altura hasta asiento: Aproximadamente 30 cm	Unidad	16
Comedor infantil < 2 años	Silla comedor-integrada con bandeja extraíble Material lavable. Con cinturón que permita ajustarse a la niña o niño entre 6 a 24 meses, altura aproximada del asiento 75 cm.	Unidad	4
Mesas plásticas	Mesa de comedor de 4 puestos plástica, de fácil limpieza. Colores blanco, beige, azul y verde. Altura de la mesa aproximado 72 cm.	Unidad	3
Sillas plásticas	Silla con brazos para adulto en plástico apilable. Altura de silla aproximado 80 cm	Unidad	12
Servilleteros	Servilletero plástico	Unidad	7
SERVICIO DE ALIMENTOS			
Estufa de combustible gas	Estufa industrial 4 puestos, plancha y horno (Estructura: Acero inoxidable 304 Quemador: Hierro fundido Pancha asadora: Platina de acero HR ¾" Quemador plancha: Tubo de acero inoxidable).	Unidad	1
Pipeta de Gas (En ausencia de gas natural y ubicado en sitio seguro).	Cilindro de gas propano de 100 libras	Unidad	1
Regulador de gas (En ausencia de gas natural y ubicado en sitio seguro).	Regulador utilizado para el manejo de gas propano GLP tipo domiciliario en cilindros de 100 libras. NTC 3873.	Unidad	1
Manguera de gas (En ausencia de gas natural y	Entrada M11x 1,0mm hembra. Para acoplar conector manguera trenza de volante 7/8" NGO x 14 hilos rosca izquierda por acople M11 x 1,0 mm Macho, salida 3/8" NPT hembra.	Unidad	1

PÚBLICA

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
ubicado en sitio seguro).			
Nevera vertical	Refrigerador de un cuerpo con dos puertas que separan el refrigerador del congelador, paredes inyectadas de poliuretano a una densidad de 35 kg/m3. Capacidad de peso de parrillas de 18 Kg máximo. Fuente de energía eléctrica de 115 a 220 voltios, con regulador de 1500 W, tensión fases: 110 V, potencia eléctrica mínimo: 250 w, compresor mínimo 1/2 hp. Refrigerante R600a/150g. La máquina debe disponer de termostato para control de temperatura y control digital de temperatura en grados centígrados. material: Poliestireno, lamina cold rolled recubierta con pintura electroestática. No frost. capacidad mínima de almacenamiento 410 litros, capacidad de congelación 30 kg.	Unidad	1
Licuadora no industrial	Equipo que consta de un motor eléctrico en una carcasa que se conecta al vaso por medio de un eje, en cuyo fondo hay unas cuchillas en forma de hélice que hace girar las aspas para triturar los alimentos consiguiendo purés, cremas o jugos. Vaso: Policarbonato irrompible Base: Acero inoxidable 304 o plástico ABS. Potencia 110 - 120 v / 60 Hz, Potencia máxima: 700 W, Velocidad: 3500 a 3600 RPM.	Unidad	1
Báscula de cocina	Instrumento que sirve para pesar la masa de los objetos. Balanza digital de alta precisión, diseñada para medir en libras y kilos cualquier tipo de alimentos. Capacidad mínima 20 Kl, precisión 1-2 g.	Unidad	1
Balanza o báscula de cocina	Máximo de 1 gramo de sensibilidad. - digital para supervisión.	Unidad	1
Procesador de alimentos	Procesador de alimentos: capacidad de aproximada de 3 tazas, cuchilla de acero inoxidable, base antideslizante, botones de ajuste de velocidades, con potencia mínima de 125 W.	Unidad	1
Termómetro digital con sonda	Este instrumento permite verificar diariamente el adecuado funcionamiento de la nevera o congelador. La temperatura del refrigerador debe estar siempre por debajo de 4°C.	Unidad	1
Termómetro para alimentos	Instrumento para la toma de temperatura, termómetro que permita su uso durante la refrigeración, congelación y/o en caliente; de fácil lectura, de material a prueba de oxidación, no tóxico y de material resistente para que en caso de ruptura no contamine los alimentos. No debe ser de vidrio y/o mercurio. Bimetálico de punzón, con cubierta de acero inoxidable, para realizar mediciones de temperatura entre -20ºC a 120ºC.	Unidad	2
Olla de aluminio #24	Recipiente metálico para cocinar alimentos y preparar diversos platos. Una olla con tapa y asas metálicas. Diámetro 24 cm	Unidad	1
Olla de aluminio #32	Recipiente metálico para cocinar alimentos. Diámetro 32 cm	Unidad	2
Olla de aluminio #36	Recipiente metálico para cocinar alimentos. Diámetro 36 cm	Unidad	1
Olleta de aluminio Grande	Olla a forma de jarra elaborada en aluminio con asa lateral. Uso en preparación de chocolate caliente. 5 L.	Unidad	2

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
Paila de aluminio #37	Olla de forma cóncava, de fondo plano que permite quedar nivelado en la superficie para cocinar, uso para freír y saltear. 9 L	Unidad	2
Caldero fundido	Recipiente de fondo cóncavo metálico, provisto de dos asas, utilizado para calentar y cocinar todo aquello que pueda contener. Cuenta con amplia superficie de calentamiento, ideal para cocción lenta y prolongada. 25 L. olla con asas y tapa	Unidad	1
Olla a presión 10 litros	Recipiente hermético para cocinar que permite alcanzar presiones más altas que la atmosférica. Debido a que el punto de ebullición del agua aumenta cuando se incrementa la presión, esta olla permite subir la temperatura de ebullición por encima de 100 °C (212 °F), en concreto hasta unos 130 °C. La temperatura más alta hace que los alimentos se cocinen más rápidamente llegando a reducir los tiempos de cocción tradicionales entre tres o cuatro veces.	Unidad	1
Cuchara para servir	Cuchara, porta caliente redonda, de alta resistencia y calidad, de uso para servir alimentos sólidos. Aluminio. 36-38 cm largo.	Unidad	2
Cucharon espagueti	Cucharon, compuesto por un mango y una superficie cóncava dentada ideal para dosificar la pasta en el plato. De alta resistencia y calidad. Empleada en la cocina para recoger la pasta o los espaguetis recién cocidos. Aluminio. Largo 30-35 cm, ancho 6-7 cm.	Unidad	1
Espumadera de aluminio fundido	Utensilio de cocina para retirar la espuma del caldo o de otro líquido en ebullición o para sacar los alimentos fritos de la sartén; consiste en una pieza redonda, plana y llena de agujeros, unida a un mango largo. Largo 34-36 cm diámetro 15-17 cm	Unidad	1
Juego de coladores	Utensilios de cocina que emplea el concepto de filtro de alimentos con el objeto de escurrir, conformado por un mango y una semi-esfera con tramas de hilos finos de acero. Largo (mango), 20 - 25 , cm Diámetro (pequeño) , 12 - 14 , cm Diámetro (mediano), 18 - 20, cm Diámetro (grande) , 22 - 24, cm.	Unidad	1
Juego de cucharones	Utensilio de cocina para transvasar alimentos líquidos de un recipiente a otro, en especial para servirlos en el plato. Largo (mango), 30 - 40, cm; DIÁMETRO (pieza media esfera), 8 cm; 10 cm; 18 cm.	Unidad	1
Tenedor de trinchar	Tenedor en acero inoxidable para girar grandes trozos de carne y pescado fácilmente.	Unidad	1
Set de cuchillos de cocina	Instrumento que se emplea para cortar; consta de una fina hoja metálica con uno o dos bordes afilados y de un mango por el cual se sostiene. LARGO DE HOJA Aprox. (cocinero), 24 - 30, cm; LARGO DE HOJA Aprox. (de sierra), 19 - 30, cm; largo de hoja Aprox.(deshuesar), 7 - 10 cm; espesor (Aprox.), 1.4 , mm	Unidad	1
Juego espátulas de cocina solidas	Kit de espátula: juego de espátulas de silicona conformada por espátula sólida y espátula ranurada sin BPA resistentes al calor. Dimensiones aproximadas de 34.8 cm de largo por 8,25 cm de ancho.	Unidad	1

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
Batidor manual en acero inoxidable	Batidor manual en acero inoxidable, medidas (aproximadas) 12 cm largo mango, 29,0 cm largo total	Unidad	1
Juego de moldes para hornear	3 Fuentes hondas en aluminio. Cuadradas, rectangulares o redondas especiales para hornear. Diámetro o ancho mínimo 24 cm; 32 cm; 40 cm	Unidad	1
Molinillo	Utensilio conformado con mango y cabeza con ranuras, utilizado para hacer chocolate o mezclar líquidos. 30	Unidad	1
Pinzas	Pinza en acero Inoxidable para manipulación de alimentos.	Unidad	2
Rallador	Rallador en acero inoxidable de 4 caras. alto, 22cm, ancho, 9.5 cm profundidad, 12.5 cm	Unidad	1
Juego de tablas para picar	5 tablas de para picar: En poliuretano de alta densidad para cortes en cocina-Las tablas deben contener los siguientes códigos de color para evitar la contaminación cruzada: Tabla de corte blanca: Pastas, quesos, pan y bollería. Tabla de corte verde: Frutas y verduras. Tabla de corte amarilla: Carnes blancas (pollo, pavo). Tabla de corte azul: Pescados y mariscos. Tabla de corte roja: Carnes rojas (ternera, cordero). -Agarre anti-deslizante que ofrezca una superficie segura e higiénica.	Unidad	1
Pelador vertical pela papa	Pela Papas Manual Vertical Acero Inoxidable, Medidas aproximadas: Largo: 18.5 cm Largo Hoja: 6 cm Ancho Hoja: 1.5 cm	Unidad	1
Ponchera cocina	Recipiente de plástico de boca ancha y de altura baja, para realizar diferentes mezclas requeridas en la preparación de alimentos	Unidad	2
Dispensador de toalla z	Dispensador Toallas Papel Z Plástico medi28x27cm	Unidad	1
Escurridor de aluminio fundido	Colador Escurridor Para Frito Verdura Pasta Acero Inoxidable diámetro aproximado de 30 cm	Unidad	1
Bandeja	Plataforma baja diseñada para transportar bebidas y alimentos en servicios de alimentación.	Unidad	8
Bandeja rectangular	Plataforma baja diseñada para transportar bebidas y alimentos en servicios de alimentación.	Unidad	5
Jarra plástica	Recipiente de cuello y boca anchos con una o más asas destacadas, con pico vertedor. 5 L	Unidad	2
Vajilla de 4 puestos	Compuesta de 20 piezas en cerámica para uso de adultos. 4 platos pandos, 4 platos hondos, 4 platos postre, 4 platos té y 4 pocillos. Platos Pandos - Tamaño 25 – 26 cm Platos Hondos - Tamaño 18 - 19 cm Platos Te - Tamaño 14 - 15 cm. Plato postre – 10 - 11cm. Pocillos - Capacidad 180 - 182 cc Vajilla de cerámica resistente y duradera, de alta calidad; debe tener alta resistencia al choque térmico y desportillado.	Unidad	8
Vajilla para niños	Conjunto de utensilios que se utilizan para el servicio de la mesa, es decir, trasladar, servir y permitir ingerir la comida, compuesto por un plato pando, un plato hondo, un vaso y un pocillo. Diámetro (plato pando), 18 -20 cm; Diámetro (hondo) , 12 - 14 , cm : Diámetro (vaso) , 6.5 – 7.0 , cm : alto (vaso) , 6.5 – 7.0 , cm ; Las piezas deben ser apilables entre sí. De aspecto brillante, solido o	Unidad	24

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	traslucido, semirrígido. Colores vivos y surtidos (los colores deben ser vivos y brillantes, característicos de las materias primas de primera calidad). Diseño infantil (no mediático, ni estereotipado) o preferiblemente unicolor. El pocillo cuenta con una o dos asas laterales. Polipropileno: Material más resistente que el poliéster y la melanina, esterilizadle. Debe ser fabricado con materiales de tipo y pureza que, bajo condiciones de uso normal, no presenten peligro de toxicidad ni afecten de manera alguna las cualidades de los alimentos. No deben ser fabricados con materiales reciclados o reprocesados. El material resistente a altas temperaturas, apto para el uso en horno microondas.		
Cuchara sopera en acero inoxidable para niños	Utensilio que consiste en una cabeza cóncava en el extremo de un mango, usada principalmente para servir o comer un alimento líquido o semilíquido. Acero 18/10 (10% cromo y 10% níquel)	Unidad	22
Juego de cubiertos para mesa en acero inoxidable	Conjunto de piezas que se emplea de forma manual para cortar e ingerir alimentos, conformado por: cuchara, tenedor, cuchara para postre y cuchillo.	Unidad	44
Medidores de vidrio o de plástico	Capacidad dos litros.	Unidad	20
Vasos de aluminio	Vasos Acero Inoxidable 10 Onzas	Unidad	22
BODEGA DE ALIMENTOS			
Canastilla plástica	Canastilla estándar de apilamiento, capacidad 25 kg.	Unidad	6
Caneca plástica con tapa 60 litros	Recipiente de plástico para almacenar alimentos secos. 60 L.	Unidad	1
Caneca plástica con tapa 20 litros	Recipiente de plástico para almacenar alimentos secos, almacenamiento de granos. 20 L	Unidad	2
Estantería	Estantería Metálica 86x30x200 Con 6 Bandejas	Unidad	1
Estiba plástica	estiba para almacenamiento en piso es una solución confiable y eficiente para guardar cajas, canastillas, entre otros. Con diseño estable y fácil de manipular, garantiza una correcta circulación de aire y evita malos olores. Es resistente y duradera, perfecta para almacenes y bodegas. Medidas mínimas: largo 100 cm ancho 100 cm alto 12 cm.	Unidad	1
ÁREA DE LAVANDERÍA, ALMACENAMIENTO DE INSUMOS DE ASEO, DUCHAS Y BATERIAS SANITARIAS			
Lavadora 33 libras	Lavadora de capacidad mínima de 33 libras. carga frontal. Con tambor en acero inoxidable.	Unidad	1
Ponchera de lavandería	Liviana y resistente con manijas integradas que permiten cargarla fácilmente. Cuenta con asas laterales, de agarre ergonómico. 45 litros, material Polipropileno	Unidad	5

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
Canastilla	Canastilla o cesta de plástico para almacenar y transportar la ropa. Diseño tipo rejilla para ventilación de la ropa. Puede ser rectangular o cilíndrica con un diámetro mínimo de 40 cm.	Unidad	3
Balde plástico grande	Balde plástico ovalado, resistente y durable, de 12 litros, con escurridor. 12 litros,	Unidad	2
Estantería	Estantería Metálica 86x30x200 Con 6 Bandejas	Unidad	1
Organizador de aseo	Armario plástico que permita organizar los elementos de aseo	Unidad	1
Caneca residuos higiénicos	Caneca para residuos higiénicos con tapa y pedal, con medidas aproximadas de 25 cm de alto, 24 cm de ancho capacidad 10 litros, material HDPE, color verde.	Unidad	4
Bañeras	Elemento que permita que el adulto pueda realizar las actividades de aseo e higiene de los niños menores de 2 años, con todas las condiciones de seguridad, estabilidad y salubridad, debe estar asegurada con soporte de bañera metálico de 80 cm a 100 cm de altura aproximadamente. Material Bañera: Plástico Polipropileno (PP); rangos aproximados: alto 21- 25 cm; ancho 42- 46 cm; largo 74 -78cm.	Unidad	5
Bacinilla para niños	Base y cubo extraíble, en (polipropileno), con diversidad de colores, Material de alta calidad. Recipiente extraíble. Apoyo alto para la espalda. Fácil de limpiar. Diseño ergonómico. Calidad y durabilidad. Específico para el control de esfínteres	Unidad	5
Toallas	Corte de tejido absorbente, cuyo uso principal es secar la humedad en el cuerpo humano mediante el contacto directo. medidas aproximadas largo 120 cm +/-4 x 60 cm +/- 4 ancho dobladillo 1,2 cm +/- 0,2	Unidad	80
Set punto ecológico de 3 papeleras	Conjunto de canecas que permite la clasificación de residuos sólidos.	Unidad	1
Caneca plástica con tapa	Recipiente de plástico de base redonda para almacenar residuos o líquidos. Medidas aproximadas 70*60 capacidad 120 litros. Polietileno de Alta Densidad (HDPE)	Unidad	3
Dispensador de toalla z	Dispensador de toallas de papel para manos blanco, para toallas tipo z, con instalación de chazos, ventana indicadora de nivel, dimensiones aproximadas de 20cmx 27.5cm x 10cm.	Unidad	2
ESPACIO DE FOMENTO DE LACTANCIA HUMANA			
Nevera tipo bar	Mini refrigerador con congelador	Unidad	1
Silla	Silla con descansa brazos	Unidad	2
Frascos de vidrio	Con tapa plástica de rosca capacidad aproximada de 5 a 6 onzas (150 a 180 cc)	Unidad	10
Material para educación y fortalecimiento en lactancia humana	Kit que contiene: rotafolio extra oficio lactancia humana; chaleco lactancia con estuche; modelo anatomía del seno en tela; set x 4 estómagos tamaño real recién nacidos; set x 3 réplicas leche humana (calostro, leche inicio, leche final); set x 6 “pañales cambio color heces bebés recién nacidos”; muñeco simulador el bebé niño o niña; Infografías, incluye maleta.	Unidad	1

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
Apoya pies	Apoya pies en madera con tapa 30.5 x 25 de alto, recubierto de caucho para evitar deslizamiento.	Unidad	2
ESPACIOS DE ACTIVIDADES LÚDICAS O DE APRENDIZAJE			
Juego de recipiente y figuras para encajar	Recipiente con tapa, la cual cuenta con aberturas de diferentes figuras geométricas, para encajar las piezas. Favorece el desarrollo de habilidades visuales, espacial, motora, exploración y descubrimiento, contenido de 12 pieza mínimo.	Unidad	3
Juego de construcción	Conjunto de figuras geométricas en 3D, de diferentes dimensiones, que permiten realizar construcciones, desarrollando las habilidades de agarre, equilibrio, y coordinación ojo – mano.	Unidad	2
Puzle de cubos	Seis Cubos de material suave que permiten armar diferentes figuras, lo que permite el desarrollo de habilidades cognitivas como resolución de problemas, coordinación mano – ojo y desarrollo de la psicomotricidad.	Unidad	3
Anillos conectores, eslabones	Conjunto de piezas en forma de anillos u óvalos con una abertura, que permite encadenarse uno con otro, realizando una leve presión. Diámetro 4,5 cm contenido 75 piezas	Unidad	2
Tapete de ejercicios tipo puzzle	Tapete tipo Puzle, para realizar actividades en el piso, con la capacidad de reducir el impacto por golpes o caídas. Etilvinilacetato (goma EVA) color variado 8 piezas	Unidad	3
Pelotas o balón de espuma	Balones en material suave, de cinco diferentes tamaños, que permitan estimular la visión, desarrollar habilidades de agilidad, atrapar, lanzar, patear y gatear, promoviendo la coordinación motora, potenciando la fuerza y aprendiendo conceptos espaciales como distancia y velocidad. diámetros 15,15,20,22 y 25. Espuma Extra rosada Lona Concord o lona caribe. Tela Jersilón. set 5 balones	Unidad	2
Juego de granja	Kit de elementos de granja conformado como mínimo por una carretilla de escala un balde (medidas aproximadas largo 15cm ancho 14 cm), un rastrillo (medida aproximada 20cm), una pala (medida aproximada 20cm), una regadera (medidas aproximadas largo 15cm ancho 14 cm), de material plástico resistente, mínimo 5 piezas.	Unidad	3
Rodillo de estimulación	Rodillo de 20 a 25 cm de diámetro y 37 a 55 cm de largo. Aproximadamente. forrado en lona PVC de colores, relleno de espuma resistente, antialérgico, impermeable.	Unidad	1
Kit de tres piezas (escalera, rampa, cubo)	Set de tres piezas Incluye: cubo de 40 cm, escalera 60x40x40 cm y rampa de 60x40x40 cm, material: Vinil textil rellenos de hule espuma, cubierta de forro multicolor, impermeable, fácil limpieza, hipoalergénico.	Unidad	1
Aros de plástico	Aros en plástico, de dos diámetros diferentes, que permiten fortalecer el control corporal, la orientación espacial, la coordinación visomotora, el equilibrio y los conceptos dentro-fuera, arriba-abajo. Los aros no deben perder su forma redonda, incluso si se pliega. Diámetro de aro mínimo 50 cm.	Unidad	3

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
Carpa de niños plegable	Juegos de exterior e interior, tipo casa, cubierta en una pieza de vinilo con ventana y abertura para puerta, armazón de varas de plástico de fácil ensamble.	Unidad	1
Combo juguetes	Bolsa plástica cierre cremallera en polietileno de alta densidad. (Empaque primario). Todos los colores	Unidad	1
Instrumentos musicales	Instrumentos musicales que se encuentre acorde la cultura musical de la región o de las comunidades atendidas y que no representen un peligro durante su manipulación por parte de las niñas y los niños. Como **sugerencia** de instrumentos se encuentran: Xilófono (largo 22cm, ancho 12cm, largo de golpeadores 20cm, material pino pátula o ciprés o caribe, entre otros), Tambor (diámetro 17cm, alto, 12.5cm, largo 20cm de madera laminada curvada, cuero templado, madera) o palo de lluvia (diámetro 5cm, largo 20cm, material de guadua con relleno de semillas naturales, multicolor).	Unidad	3
Organizadores de elementos	Contenedor para almacenar elementos pedagógicos de material plásticos, con medidas aproximadas de 58cm x 44cm x 82 cm con capacidad aproximada de 120 litros o más.	Unidad	4
Cuentos infantiles	Cuentos infantiles colombianos o clásicos en español o en dialectos de culturas colombianas que pueden ser dispuestos de acuerdo con la pertenencia étnica de la población atendida.	Unidad	30
Televisor	Tamaño 40 pulgadas o superior, de última tecnología que ofrezca el mercado con controlador automático de sonido; Sorround simulado DASP. Adicionales: Sleep timer; On/Off programado, Auto power Off. Potencia: 20W +20W. Tecnología de imagen: 1920 x 1080 Full HD. Especificaciones: Mono/ AV ST / ST Real; Ecualizador "tone control", turbo sound; Quick view. Conexión de sonido: Entradas para Audio y Video. Puerto adicional: AV, HDMI, USB, Y/Pb/Pr. Estándar DVB- T2 y sistema close capiton.	Unidad	1
Reproductor de audio inalámbrico	Con compatibilidad con formatos MP3, tiene conexión por USB, Bluetooth y CD. Incluye subwoofer integrado. Elemento que cuenta con la última tecnología disponible en el mercado y que cumpla con el objeto de reproducir archivos de audio.	Unidad	1

Fuente: Ficha de condiciones técnicas, construcción propia, equipo Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición

3.1.6 Dotación de consumo

El costeo se estableció con base en las especificaciones técnicas del numeral 6.1.3 de la FCT, los elementos de aseo para niñas y niños se costearon por UDS – Periodicidad de compra Mensual. Los ítems costeados son elementos de aseo para uso en el servicio, aunque la atención es extramural, se incluyen algunos elementos de aseo que se requerirán para el lavado de manos y desinfección de equipos antropométricos en el marco de los encuentros de fortalecimiento familiar el hogar y comunitario.

Elementos de aseo para niñas y niños – Periodicidad de compra Mensual

PÚBLICA

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad requerida por entorno	
			Extramural	Intramural
Jabón antibacterial	Líquido viscoso, transparente, sin aroma, soluble al agua y biodegradable. Acción desinfectante y antibacterial. PH Mínimo: 5-7 El producto debe cumplir con la norma técnica Colombiana NTC 709, que establece los requisitos que debe cumplir el jabón líquido, para uso personal.	Litro	3	15
Alcohol	Alcohol etílico al 70%	Botella x 500 cc	3	1
Toallas de papel	Toallas de papel medida 28x27cm	Paquete x 150 Unidades	No aplica	15
Shampoo para todo tipo de cabello	Galón de 3.8 lt	Galón	No aplica	2
Cepillo dental para niñas y niños	Cepillo dental para niñas y niños de 12 a 36 meses	Unidad	No aplica	40
Crema dental	Crema dental con 1000 ppm de flúor por 100 ml	Unidad	No aplica	10
Peinilla de plástico para cabello	Peine plástico bicolor r-894-63	Unidad	No aplica	40
Rollo de papel higiénico	Color blanco, textura suave, hoja doble con pre-corte y sin fragancia. Elaborado con papel NO reciclado. 100% Biodegradable. 100% Dispensable. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones de resistencia, humedad, dimensiones y demás requisitos que establece la Norma Técnica Colombiana, NTC 1331. Rollo por 400 m.	Unidad	No aplica	120
Crema de manos y cuerpo	Crema de manos y cuerpo, galón por 3.8 lt	Galón	No aplica	1
Crema antipañalitis	Crema antipañalitis, unidad de 100 g	Unidad	No aplica	5
Pañal desechable 1	Pañal desechable, Talla 2 - 5.5 - 8 Kg (Paca de 50 pañales)	Paca x 50 unidades	No aplica	5
Pañal desechable 2	Pañal desechable, Talla 3 - 7.5 - 10 Kg (Paca de 50 pañales)	Paca x 50 unidades	No aplica	12
Pañal desechable 3	Pañal desechable, Talla 4 - 9.5 - 14 Kg (Paca de 50 pañales)	Paca x 50 unidades	No aplica	15
Babero	Babero en toalla para bebé, 20 cm (unidades)	Unidad	No aplica	20

Elementos de aseo de dotación de consumo trimestral.

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad requerida entorno intramural
Escoba	Escoba de fibra suave material polipropileno	Unidad	4

PÚBLICA

Recogedor	Recogedor de piso Material plástico	Unidad	2
Trapero	Trapero copa; producto para realizar labores de aseo y evitar contaminación cruzada	Unidad	4
Balde	Balde resistente y seguro, con manija para transportar fácilmente.	Unidad	4
Limpión	Limpiones de microfibra	Unidad	20
Cepillo de piso	Cepillos de piso cerda dura	Unidad	3
Cepillo de superficies pequeñas	El diseño ergonómico del mango lo hace muy confortable para su operación. Cepillo manual dimensiones aproximadas de 17 a 22 cm de longitud y fibra rígida para tallado. Recomendado para áreas pequeñas y partes de máquina de difícil acceso.	Unidad	3

Productos de aseo institucional de dotación de consumo mensual

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad requerida entorno intramural
Detergente para uso general	Detergente líquido o en polvo para lavado de ropa / multiusos, con formula balanceada que actúa sobre la mugre, grasa, etc., pH neutro, que pueda ser usado en todo tipo de superficies (piso, puertas, paredes, mesones, accesorios, pintura, ropa), biodegradable, libre de fosfatos, rendidor y eficaz. Presentación por 4000 a 5000 g o c.c.	Unidad	4
Suavizante para la ropa	Producto biodegradable para dejar la ropa suave y perfumada, y facilitar o evitar el planchado. Utilizable con todo tipo de ropa y color. Presentación por 4000 a 5000 c.c.	Unidad	2
Hipoclorito	Hipoclorito de Sodio al 13% / Hipoclorito Blanqueador al 5.6%; solución acuosa, alcalina, desarrollada como desinfectante de alto nivel, su carácter de oxidante fuerte permite el blanqueo y/o inhibición de una gran variedad de microorganismos. Actúa oxidando las enzimas y otros materiales del citoplasma de las células. Presentación de Galon.	Unidad	2
Cuaternario de amonio	Es un desinfectante que tiene como principio activo sales de amonio cuaternario de quinta generación, el cual proporciona mayor desempeño debido a su efectiva actividad germicida, de baja espuma y alta tolerancia a las cargas de proteína y al agua dura. Tiene acción bactericida, fungicida y virucida. presentación envase 500 cc	Unidad	1
Jabón de loza	Jabón lavaplatos en crema lava 500 g.	Unidad	5
Esponjas y esponjillas para lavado de loza	En espuma de poliuretano de alta resistencia al desgaste, suave al tacto, que haga espuma, multipropósito para limpieza básica de superficies sin mugre difícil.	Unidad	4

Papelería

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Elementos de papelería requeridos por entorno de intervenciones con periodicidad de entrega mensual.

Material	Unidad de medida	Frecuencia de entrega	Cantidad	
			Extramural	Intramural
Tabla de apoyo para escribir (planillera) en acrílico tamaño oficio con gancho legajador de prensa	Unidad	Única*	9	20
Tóner para impresora láser, Velocidad de impresión: 14 Páginas por minuto blanco/negro 12 Páginas por minuto color, Resolución de impresión mínimo: 1200 x 1200 dpi a color, Memoria: 64 MB, Cartuchos: 4 Toners, Conectividad: USB 2.0 HS, WIFI.	Unidad	Mensual	No Aplica	1
Marcador de tinta borrable, diferentes colores	Unidad	Mensual	26	4
Cartulinas en pliegos de 1/8, diferentes colores	Unidad	Mensual	50	90
Bolígrafo Retráctil con cuerpo y clip plástico metalizado, tinta de color negro.	Unidad	Mensual	60	10
Lápices de madera color negro No. 2	Unidad	Mensual	90	20
Papel periódico en pliegos 70 x 100 cm	Unidad	Mensual	40	20
Papel kraf (pliego)	Unidad	Mensual	40	15
Papel bond tamaño carta sin líneas	Resma por 500 hojas	Mensual	10	4
Gancho legajador plástico, tamaño oficio	Caja por 20 Unidades	Mensual	2	1
Resaltador de punta biselada gruesa, colores surtidos	Unidad	Mensual	20	4
Rollo de cinta adhesiva de 12 mm de ancho x 25 m	Unidad	Mensual	8	1
Folder celuguía plástico, tamaño oficio	Unidad	Mensual	30	20
Pegante líquido, recipiente plástico x 125 g	Unidad	Mensual	10	2
Pilas alcalinas tipo AA, AAA y 9 voltios para los equipos antropométricos según necesidad	Par	Mensual	1	1
Fotocopias	Unidad	Mensual	3000	No aplica
Plastilina color variado, 250 gramos, no toxica	Caja x 10-12 barras	Mensual	1	4
Caja de lápices de colores no tóxicos, elaborados en madera, mina de 4 mm de diámetro	Caja x 12 unidades	Mensual	1	3
Temperas de varios colores, no tóxica, presentación en envase de plástico	Caja x 6 unidades	Mensual	1	4
Papel Iris Pastel Carta, colores surtidos	Paquete x 20-30 hojas	Mensual	10	2

Los costos fueron establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 6.1.3. de la FCT, teniendo en cuenta número de UDS y meses establecidos para el servicio.

Elementos entregables para la dinamización del DHAA

PÚBLICA

Kit de elementos para la dinamización del DHAA en el área rural por UDS

Elemento	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad
Semillas de hortalizas	De diferentes especies, sobres individuales de 5 gramos.	Sobre	10
Plántulas de aromáticas	Plántulas de diferentes especies.	Unidad	6
Leguminosas	Empaque kilogramo	Kilo	1
Tubérculos o raíces	Órganos de propagación	Unidad	20
Cereales	Arroz, maíz, avena **o** trigo en empaque	Kilo	1
Frutales de ciclo corto	Dos especies, en sobres de 5 gramos	Sobre	2
Abono orgánico	Compostado de 50 kg	Bulto	2
Micronutrientes	Presentación comercial de 5 kilos	Bulto	1
Malla Cerramiento	Rollo de 1,80 mts de ancho por 60 mts longitud. Plástica tipo gallinero. Tamaño agujero 25 mm * 25 mm	Unidad	1
Polisombra	De 4 metros de ancho, mínimo 65% de sombra.	Metro	4
Herramienta de labrado	Azadón metálico con cabo.	Unidad	1
Balde plástico	Aforado de 12 litros	Unidad	1

Fuente: Elaboración propia con base en la FCT.

Kit de elementos para la dinamización del DHAA en el área urbana por UDS

Elemento	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad
Semillas de hortalizas	De diferentes especies, sobres individuales de 5 gramos.	Sobre	5
Plántulas de aromáticas	Plántulas de diferentes especies.	Unidad	3
Leguminosas	Empaque 250 gramos.	Empaque	1
Abono orgánico	Compostado de 50 kg	Bulto	1
Tierra negra	De vivero, empacada en bulto	Bulto	1
Micronutrientes	Presentación comercial de 1 kilo	Kilo	1
Balde plástico	Aforado de 5 litros	Unidad	1
Malla Cerramiento	Rollo de 1,80 mts de ancho por 60 mts longitud. Plástica tipo gallinero. Tamaño agujero 25 mm * 25 mm	Unidad	1
Polisombra	De 4 metros de ancho, mínimo 65% de sombra.	Metro	2
Kit de jardinería	Juego de herramientas de jardín mejorado: de 7 a 10 de herramientas de mano útiles podadora, mini rastrillo, pala grande y pequeña, pulverizador, deshierbador, tijeras, etc. Con alta dureza y no oxidable, con mangos ergonómicos con moral o caja organizadora.	Unidad	2

Fuente: Elaboración propia con base en la FCT.

El costeo se estableció para 60 kits de elementos por UDS de acuerdo con las especificaciones del numeral 6.1.3.4 de la FCT, adicional se realizó la distribución de 35% de usuarios ubicados para el área urbana y 65% ubicados en el área rural por cada UDS.

Material para fortalecimiento de la VBC requeridos, entrega mensual

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Material	Especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad requerida	
			Extramural	Intramural*
Material para fortalecimiento e implementación de acciones de vigilancia nutricional basada en comunidad.	* Cintilla métrica para la medición del perímetro del brazo de las niñas y niños de 6 a 59 meses de edad con impresión de ambas caras de la cintilla. Largo 30 cm, con ranura por donde se pasa la punta verde de la cintilla y una ventanita cuadrada con dos flechas que indican el valor en centímetros del perímetro y ancho de 2 cms. Material no rasgable, resistente al estiramiento, plastificado / papel sintético, usando polipropileno, polietileno. Grosor máximo 0.3 mm. Impresión: permanente, resistente a solventes, tales como desinfectante de manos a base de alcohol; fácilmente legible en situaciones de escasa iluminación. Especificaciones Pantone: Código de colores del modo siguiente: Rojo (código Pantone 1795 C): de 0 a 11.5 cm, Amarillo (código Pantone 107 C): de 11.5 a 12.5 cm Verde (código Pantone 369 C): de 12.5 a 26.5 cm.	Unidad	17	No aplica
	*Infografía ABC del ICBF para reconocer signos físicos asociados a la desnutrición aguda grave en niñas y niños menores de cinco años, actuar inmediatamente y prevenir su muerte, en material Banner para exteriores, pendón de colgar tamaño pliego, tintas 4 x 0, resolución 1440 pi, con terminado en tubo y cordón, previstos de sus respectivos protectores para que puedan ser transportados sin sufrir ningún deterioro.	Unidad	9	1
	* Infografía ICBF Pasos para la medición del edema nutricional en casos graves de desnutrición, en material Banner para exteriores, pendón de colgar tamaño pliego, tintas 4 x 0, resolución 1440 pi, con terminado en tubo y cordón, previstos de sus respectivos protectores para que puedan ser transportados sin sufrir ningún deterioro.	Unidad	9	1

*En el entorno intramural se hará una única entrega del material

Los costos se calcularon de acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 6.1.3.5 de la FCT y teniendo como base los materiales para fortalecimiento de la VBC requeridos por UDS, entrega mensual. Y teniendo en cuenta que, para el desarrollo y fortalecimiento de las acciones de vigilancia basada en la comunidad, como elemento educativo – comunicativo, la cantidad requerida por UDS, entregas mensuales.

3.1.7 Comunicaciones

Este rubro incluye costo de internet y comunicaciones telefónicas de los gestores, técnicos y los profesionales del servicio, de manera interna entre los integrantes del humano y externa con las instancias que haya lugar. A continuación, se señala la cantidad de planes de comunicaciones requerido para las intervenciones intramurales y extramurales,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

considerando que el plan de comunicaciones sea ilimitado en minutos y datos que permita el intercambio de información vía correo electrónico.

Número de planes de comunicaciones por UDS y por servicio, requeridos de manera mensual.

Entorno	Tipo de plan	No. de planes de comunicaciones por UDS
Extramural	Móvil	4
Intramural	Móvil	1
	Fijo	1

El costeo se determinó con base a las especificaciones técnicas del numeral 6.1.4 de la FCT, teniendo en cuanta que el número de planes móviles requerido por UDS

3.1.8 Alimentación

Los costos de alimentación se establecieron de acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 6.1.5 de la FCT, adicional se tomó como base los Anexos: Anexo_07_Minuta patrón del servicio Integrado de APD- Ración Preparada (RP) y el Anexo_08_ Minuta patrón del servicio Integrado de APD-Ración familiar para preparar (RFPP), y teniendo en cuenta los siguientes parámetros. los alimentos que se entregan a los usuarios en el servicio tanto en el entorno extramural como intramural y que hacen parte del componente de complementación alimentaria, a continuación, se relaciona el tipo de complementación alimentaria a entregar:

Tipo de complementación alimentaria a entregar en el servicio

TIPO DE COMPLEMENTACIÓN	Entorno	
	Extramural	Intramural
Ración Preparada – RP	No Aplica	X
Ración Familiar para Preparar en el hogar - RFPP	X	No aplica
Alimentos de Alto Valor Nutricional – AAVN+	X	X
Fórmula Terapéutica Lista para el Consumo – FTLC*+	X	X

Fuente: FCT Construcción propia, equipo Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, 2026.
* Prescritos y suministrados por el sector salud para las niñas y niños con desnutrición aguda (Res. 2350/2020 y modificatoria parcial Res 115/2026).
+ Estos tipos de complementos se presentan de manera enunciativa, mas no requieren ejercicio de costeo.

3.1.9 Compra de alimentos para las Raciones Preparadas en el entorno intramural

Los costos de alimentación se establecieron de acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 6.1.5.1 y 6.1.5.2 de la FCT

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tiempo de alimentación en el entorno intramural para niñas y niños menores de cinco años

Tiempo de alimentación	No. de comidas diarias requeridas por tiempo de alimentación
Desayuno	20
Refrigerio de la mañana	20
Almuerzo	20
Refrigerio de la tarde	20
Cena	20

Tiempo de alimentación en el entorno intramural para cuidador adulto acompañante

Tiempo de alimentación	No. de comidas diarias requeridas por tiempo de alimentación
Desayuno	20
Refrigerio de la mañana	20
Almuerzo	20
Refrigerio de la tarde	20
Cena	20

Ver Anexo 07 Minuta patrón del servicio Integrado de APD. Donde se detallan las minutas patrón ración preparada

3.1.10 Compra de alimentos de las Raciones Familiares para Preparar – RFPP en el entorno extramural.

Periodicidad de la entrega de la RFPP en el entorno extramural.

INTERVENCIONES EN EL ENTORNO EXTRAMURAL	Periodicidad de la entrega de la RFPP
Atención de la desnutrición aguda	Semanal
Prevención de la desnutrición	Mensual

Nota: Ver Anexo 08 Minuta patrón del servicio Integrado de APD. Donde se detallan las minutas patrón Ración Familiar Para Preparar (RFPP)

3.1.11 Raciones Familiares para Preparar de Emergencia

Se deberá tener en el siguiente número de Raciones Familiares para Preparar de Emergencia, que se suministrarán a las familias afectadas por emergencias climáticas, de manera adicional a los usuarios atendidos por cada Unidad de Servicio en el marco del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición:

Departamento	No. RFPP de emergencia
Córdoba	10.996

PÚBLICA

Departamento	No. RFPP de emergencia
Chocó	5.095
La Guajira	5.000
Magdalena	1.938

Las Raciones Familiares para Preparar de Emergencia serán **para entrega una única vez** La población que recibirá estas raciones, corresponde a usuarios y familias diferentes a las que se atienden a través de las UDS regulares de atención en el marco del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición:

La minuta patrón que corresponde a estas raciones se encuentra descrita en el Anexo No. 08 Minuta patrón del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición – RFPP.

3.1.12 Alimento de Alto Valor Proteico (AAVP).

Dentro del análisis de costos, se deberá incorporar el precio de referencia del Alimento de Alto Valor Proteico (AAVP). Dicho insumo deberá ajustarse estrictamente a los requerimientos y especificaciones técnicas detalladas en los siguientes anexos de la FCT:

- **Anexo No. 02:** Características técnicas del Alimento de Alto Valor Proteico.
- **Anexo No. 03:** Justificación técnica del uso del Alimento de Alto Valor Proteico.

3.1.13 Ensamble, transporte y distribución de las Raciones Familiares para Preparar en el entorno extramural.

Con base en los parámetros establecidos en el numeral 6.1.5.5 de la FCT se contempla el ensamble de los alimentos que conforman la Ración Familiar para Preparar en el empaque secundario y su transporte (incluye alistamiento, embalaje y almacenamiento):

- **En las intervenciones de prevención de la desnutrición**, la entrega de la RFPP es mensual en los hogares de cada uno de los usuarios o en los puntos definidos para los encuentros familiares comunitarios que se realizan mensualmente. El número de raciones alimentarias y los departamentos en los cuales se entregarán se detallan en el Anexo No. 09. Lugar de operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición. (por cada usuario se entregará una Ración Familiar para Preparar con periodicidad mensual).

- **En las intervenciones de Atención de la desnutrición aguda,** la entrega es semanal o quincenal en el domicilio de cada usuario, una (1) RFPP por usuario al mes, sin embargo, esta entrega se realizará de **manera fraccionada** en 2 (50%) y hasta 4 (25%) partes iguales, para realizar entregas **semanales o quincenales**, según lo definido en el acompañamiento realizado por el equipo interdisciplinario.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

Las entregas fraccionadas deben sumar la entrega establecida para una RFPP completa al mes. El número de raciones alimentarias y territorios en los cuales se entregarán se detallan en el Anexo No. 09. Lugar de operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición. (**por cada usuario se entregará una Ración Familiar para Preparar con periodicidad mensual**).

3.1.13 Compra de alimentos para el desarrollo de prácticas demostrativas y comunitarias para la preparación de alimentos en el marco de la dinamización del DHAA

Cantidad de alimentos requeridos mensualmente por UDS para la preparación demostrativa y comunitaria de alimentos.

Alimento	Cantidad aproximada (peso bruto)	Observaciones
Carnes magras de res, cerdo, pollo, conejo, pescado, chivo	37,5 kilos	Calculo estimado con las siguientes consideraciones: • Promedio de 210 (70%) niñas y niños menores de 5 años por UDS: promedio de 35 gramos proteína por persona) 7.5 kilos • Promedio de 900 (30%) mujeres y personas en gestación por UDS: promedio de 100 gramos proteína por persona. 9 kilos • Promedio de 210 personas adultas acompañantes de las niñas y niños usuarios: promedio de 100 gramos proteína por persona. 21 kilos
Huevos	500 unidades	Se estima una unidad por persona, con las siguientes estimaciones: • Promedio de 210 (70%) niñas y niños menores de 5 años por UDS. • Promedio de 90 (40%) mujeres y personas en gestación o lactancia por UDS. • Promedio de 210 personas adultas acompañantes de las niñas y niños usuarios.
Queso	19.2 kilos	Calculo estimado con las siguientes consideraciones: • Promedio de 210 (70%) niñas y niños menores de 5 años por UDS: promedio de 20 gramos por persona) 4.2 kilos • Promedio de 90 (30%) mujeres y personas en gestación por UDS: promedio de 50 gramos por persona. 4.5 kilos • Promedio de 210 personas adultas acompañantes de las niñas y niños usuarios: promedio de 50 gramos por persona. 10.5 kilos
Leche	85.2 litros	Calculo estimado con las siguientes consideraciones: • Promedio de 210 (70%) niñas y niños menores de 5 años por UDS: promedio de 120 mililitros por persona) 25.2 litros • Promedio de 90 (30%) mujeres y personas en gestación por UDS: promedio de 200 mililitros por persona. 18 litros • Promedio de 210 personas adultas acompañantes de las niñas y niños usuarios: promedio de 200 mililitros por persona. 42 litros

Fuente: numeral 6.1.5.6 de la FCT

3.1.14 Compra Uso de Infraestructura / Arriendo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Se contemplan dos escenarios.

ESCENARIO 1: Atención intramural en espacios propios del hospital

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la modalidad de atención y prevención de la desnutrición, se requiere el uso exclusivo de las instalaciones para la atención de niñas y niñas con desnutrición aguda, así que se deberá contemplar en el costeo de un valor por el uso de instalaciones, servicios públicos y servicio de aseo institucional, que permitan la pernoctación de los 20 usuarios y su acompañante, la realización de las actividades durante los 7 días de la semana las 24 horas del día.

ESCENARIO 2: Atención intramural en espacios externos (por arriendo)

En el entorno intramural la atención es 7 días a la semana, 24 horas al día, este concepto corresponde al pago mensual del arriendo de la infraestructura donde se desarrollarán estas intervenciones, se deben considerar infraestructuras de mínimo de entre 150 m2 y 200 m2.

Así mismo se requiere garantizar en el escenario 2:

Agua Para Consumo Humano: Teniendo en cuenta que la atención intramural se encuentra en municipios en donde se presentan dificultades con la adquisición de agua potable, se cuantifica la necesidad de este elemento para consumo humano de acuerdo con la capacidad de atención de los usuarios, el cual deberá cuantificarse de manera mensual 180 botellones de agua

Servicios Públicos: Se incluye para cada unidad los siguientes servicios públicos mensuales:

- Luz eléctrica
- Gas
- Acueducto y alcantarillado

3.1.15 Gastos y costos administrativos e imprevistos

Los costos administrativos, operacionales e imprevistos fueros proyectados con la media geométrica con un porcentaje del **8,24%** con base a cálculos internos de la Dirección de Abastecimiento.

PUBLICA

3.2. PRECIOS DE REFERENCIA DEL MERCADO Y FUENTES DE INFORMACIÓN DEL COSTEO

3.2.1 Talento Humano

Este componente de costos se requiere durante la operación del servicio, a continuación, se describen los aspectos que se tuvieron en cuenta en su estimación:

En primer lugar, para el cálculo del talento humano se tomó como base el Anexo No. 5 de la FCT Personal Mínimo requerido. Asimismo, se tomó como referencia la proyección realizada para 2026 en el proceso adelantado por la Dirección de Abastecimiento para el **Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición** de la vigencia 2025, teniendo en cuenta que dichos honorarios se encuentran dentro de los rangos establecidos en la **Resolución No. 3575 del 8 de julio de 2026**[4], mediante la cual el ICBF adopta las directrices orientadoras para la fijación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2026.

3.2.2 Transporte del talento humano

El costo del transporte del talento humano se estimó tomando como base el estudio de costos del programa **"1000 Días"** (vigencia 2024), así como las especificaciones técnicas de la FCT. De igual manera, se consideró el proceso adelantado por la Dirección de Abastecimiento para el **Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición** de la vigencia 2025. Estos valores se indexaron a la vigencia 2026 aplicando un IPC del 5,10%[5], lo que asegura la suficiencia presupuestal para el periodo de ejecución previsto.

3.2.3 Dotación inicial

La metodología empleada para definir los costos de la dotación inicial se estructuró a partir de las siguientes fuentes de información:

- Se realizaron búsquedas en portales web de comercios electrónicos y grandes superficies tales como Pepe ganga, Panamericana, Homecenter, Casa ideas, Falabella, Easy, Ktronix, Moldeamos, Full minería, Mercado libre, entre otros.
- Se utilizaron los valores del catálogo para la *Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación (CCE-173-AMP-2022)*, disponible en la Tienda Virtual

[4] Resolución No. 3575 del 8 de julio de 2026. "Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo séptimo de la resolución No. 4848 de 2025, mediante la cual se adoptan criterios y parámetros orientadores para la fijación de honorarios a establecerse en la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión correspondiente a la vigencia 2026". https://www.icbf.gov.co/system/files/3575%20-%20Modifica%20Resoluc.%20No.%204848-25%20fijaci%C3%B3n%20Honorarios%20contratos%20prestaci%C3%B3n%20servicios%20profesionales%20y%20de%20apoyo%20a%20la%20gesti%C3%B3n%2C%20vigencia%202026.pdf

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

del Estado Colombiano[6]. Dichos valores se indexaron a la vigencia 2026 aplicando un IPC del 5,10%[7].

- De igual manera, se incorporaron los precios definidos para la vigencia 2023 en los estudios de costos elaborados por la Dirección de Abastecimiento para el Modelo Transectorial Maicao elaborado por la Dirección de Abastecimiento en el año 2023[8] y las Unidades de Recuperación Nutricional Comunitarias Móviles – URNC. Dichos precios fueron actualizados a precios a 2026 aplicando un IPC del 5,10%)[9].
- El precio del elemento "Material para educación y fortalecimiento en lactancia humana corresponde a cotización remitida por la empresa Visionsalud S.A.S. Dicho precio fue actualizado a precios a 2026 aplicando un IPC equivalente a 5,10%)[10].

Es importante mencionar que, para el caso de los elementos en el que la fuente fue el Acuerdo Marco de Precios mencionado previamente, los valores se obtuvieron calculando el promedio de la mitad más una de las cotizaciones más bajas del catálogo. Los precios provenientes de portales web, de otros estudios elaborados por la DAB previamente y del catálogo del Acuerdo Marco de Precios en mención, se consolidan e incorporan en el estudio de costos para estimar el precio unitario de cada elemento, aplicando un promedio simple de las fuentes obtenidas.

A partir de este valor unitario, el presupuesto total del componente se determinó multiplicando el costo de cada elemento por la cantidad requerida, en concordancia con la información relacionada en el numeral 6.1.2 de la FCT.

Finalmente, se aclara que el cálculo de la dotación inicial sirve como base para estimar los costos por reposición de dotación requeridos, los cuales corresponden al 10% para el entorno intramural y extramural, según lo definido en la FCT. Así mismo, con esta base se estiman los costos de Reconocimiento al uso y desgaste de los bienes, equipos y muebles los cuales representan el 15% para el entorno intramural y extramural.

PÚBLICA

[6] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/educacion/adquisicion-de-elementos-para-la-primera-infancia-y

[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

[8] Estudio de costos elaborado por la Dirección de Abastecimiento y remitido a la Dirección de Nutrición mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2024, Actualizado el 28 de marzo del 2025

[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3.2.4 Calibración de equipos antropométricos

Los precios de calibración de equipos fueron tomados del estudio de costos del 1.000 días elaborado por la Dirección de Abastecimiento en el año 2024[11] (con valores base de la vigencia 2023). Estas tarifas se indexaron primero a costos de 2025 aplicando el IPC de cierre a 31 de diciembre de 2024 equivalente a 5,20%)[12] y, posteriormente, se actualizaron a valores de 2026 empleando la variación anual del IPC registrada a 31 de diciembre de 2025 equivalente 5,10%[13].

3.2.5 Reconocimiento al uso y desgaste de los bienes, equipos y muebles

Este rubro corresponde al porcentaje estimado para el reconocimiento por el uso y desgaste de los bienes, equipos y muebles, aplicable cuando el operador aporte dotación propia o en alquiler para la implementación del servicio. Conforme a lo establecido en la FCT, la Dirección de Nutrición estimó este concepto en un 15% del valor total de la dotación inicial. Dicho porcentaje se fundamenta en el comportamiento histórico de los estudios de costos de vigencias anteriores para modalidades y servicios de la Dirección de Nutrición, especialmente en aquellos que contemplan operaciones bajo esquemas de atención tanto intramural como extramural.

3.2.6 Dotación de consumo

La metodología empleada para definir los precios por elemento de dotación de consumo a ser incorporados en el modelo de costos se estructuró a partir de las siguientes fuentes y pasos:

En primer lugar, los costos de dotación de consumo se tomaron del estudio de costos del Modelo Transectorial Maicao[14] y de las *Unidades de Recuperación Nutricional Comunitarias Móviles – URNC*[15] , ambos elaborados por la Dirección de Abastecimiento en el año 2023 con valores base para esa misma vigencia. Estos precios históricos fueron actualizados a costos de la vigencia 2026 aplicando la variación anual del IPC registrada al 31 de diciembre

[11] Estudio de costos elaborado por la Dirección de Abastecimiento y remitido a la Dirección de Nutrición, cuyo objeto consistía en: "Contribuir a la prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años y la atención del bajo peso en mujeres gestantes, el bajo peso al nacer y el retraso en talla, mediante la promoción de condiciones adecuadas de nutrición y salud, y el fortalecimiento de las capacidades familiares para la generación de entornos protectores en seguridad alimentaria y nutricional".

[12] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

[14] Estudio de costos elaborado por la Dirección de Abastecimiento y remitido a la Dirección de Nutrición mediante correo electrónico del 08 de marzo de 2025, cuyo objeto consistía en: "*Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la para la ejecución del modelo transectorial de atención a la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años, desde sus componentes de atención hospitalaria, transición- atención intramural y extramural, en articulación con la E.S.E. Hospital San José de Maicao, derivado del Convenio Marco No. 01014702023 de 2023*".

[15] Estudio de costos elaborado por la Dirección de Abastecimiento y remitido a la Dirección de Nutrición mediante correo electrónico del 23 de octubre del 2024 y actualizado el 08 de marzo del 2025.*"*".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

de 2025, equivalente al 5,10%[16], finalmente algunos costos fueron tomados de consultas de internet.

De manera complementaria, se realizaron búsquedas de precios en internet. Para los elementos de aseo, las consultas se efectuaron en portales comerciales como Proquim Industrial, Distribuciones MVM, Casalimpia, El Gigante del Hogar, Vanyplas, Kipclin, Mega Aseo, Mercacentro, Todo Aseo, Homesenty, FBK Colombia, Químicos del Eje, Tu Droguería Virtual, Cruz Verde, La Rebaja Virtual, Farmatodo, Droguería La Economía, Farmacias Pasteur, Farmalisto y Mercado Libre, entre otros.

Por su parte, los precios de los elementos de papelería se consultaron en portales de proveedores como Comercial Papelera, Papyser, Suescun, La Garza, Papelería La Gran 12, Panamericana, Tauro, Tienda Primavera, Grupo Toro, Panafargo, Pelikan Colombia y Office Arte, entre otros.

Posteriormente, los valores obtenidos a partir de las consultas en línea, los precios obtenidos de otros estudios elaborados por la DAB previamente y los precios del catálogo del Acuerdo Marco de Precios en mención, se consolidan e incorporan en el estudio de costos y con base en estos se estima el precio unitario de los elementos, a partir del cálculo del promedio simple de los precios obtenidos.

Los cálculos de este componente se realizaron teniendo en cuenta el precio unitario de cada elemento, luego se multiplicó dicho valor por la cantidad requerida, de acuerdo con la información relacionada en el numeral 6.1.3 de la FCT.

3.2.7 Material para fortalecimiento e implementación de acciones de vigilancia nutricional basada en comunidad – VBC

El precio del Material para el fortalecimiento de implementación de acciones de VBV fue tomado del estudio de precios de referencia del mercado para la *"Impresión de piezas de comunicación e impresión de instrumento de medición antropométrica (cintilla métrica) para la medición del perímetro del brazo, para su utilización en la implementación del ejercicio demostrativo de la estrategia de identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda severa en niños y niñas menores de 5 años usuarios de la modalidad propia e intercultural en los municipios de Manaure, Maicao, Uribia y Riohacha en el departamento de la Guajira"*[17] definidos para la vigencia 2023.

Para proyectar dicho valor a costos de la vigencia 2026, se aplicó un proceso de indexación en cadena utilizando los datos consolidados del IPC de las vigencias anteriores: se

[16]https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf
[17] Estudio de precios de referencia elaborado por la Dirección de Abastecimiento y remitido a la Dirección de Primera Infancia mediante oficio No 20241900000138553 del 23 de octubre de 2024 actualizado el 05 de marzo del 2025,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

actualizó primero a la vigencia 2023 aplicando una tasa del 13,12%; posteriormente, se indexó a la vigencia 2024 con el 9,28%; luego, a la vigencia 2025 con el 5,20%; y, finalmente, se trasladó a valores de la vigencia 2026 empleando la variación anual del IPC registrada al 31 de diciembre de 2025, equivalente al 5,10%[18].

3.2.8 Comunicaciones

Para los servicios fijos y móviles, las tarifas se estimaron a partir del precio promedio del mercado para la vigencia 2026, con base en las consultas en línea realizadas en los portales de los principales operadores del país, tales como Claro, Tigo, Virgin Mobile y Movistar.

3.2.9 Alimentación

Para establecer el costo de la "Ración Preparada (RP), Ración Familiar Para Preparar (RFPP) y Compra de alimentos para el desarrollo de prácticas demostrativas y comunitarias para la preparación de alimentos en el marco de la dinamización del DHAA" se tomaron, del reporte semanal de cotizaciones mayoristas del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- (período hasta la semana No. 27 de 2026), el cual presenta la información de cada producto con el precio por kilogramo, con excepción del huevo de gallina que registra por unidad; de allí se toma el precio medio para el proceso de costeo. Es preciso aclarar que para aquellos departamentos donde no existe información de precios en SIPSA se tomó de base el promedio país del "precio medio" del reporte SIPSA.

Para los productos que no se encuentran en el reporte SIPSA, se tomaron precios de referencia generados a través de eventos de cotización en la plataforma SECOP II (ICBF-SDC-031-2025-SEN y ICBF-SDC-035-2025-SEN), procesos previos de la entidad y fuentes externas consultadas en Internet, actualizados a la vigencia 2026 mediante el IPC de Alimentos a cierre 2025 correspondiente al 5,07%; posteriormente se realiza una homologación simple de precio por kilogramo/litro en correspondencia con la estructura de los precios SIPSA, esta distinción se evidencia en los archivos planos resultantes de los precios tomados por alimento en cada regional para cada minuta.

Con estas bases de datos se genera por cada producto, por cada mercado mayorista y/o regional y por cada tercero un valor medio anualizado.

Para cada minuta se identifican y definen los siguientes parámetros: grupos etareos, pesos por componente o grupo de alimentos para cada grupo etareo, % de participación de cada grupo etareo, si se incluye factor de transporte, regionales a tener en cuenta y la lista de alimentos y gramajes sugeridos por componente o grupo de alimentos, para cada tiempo de alimentación definido en cada minuta.

[18]https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Para cada alimento se realiza la validación si cuenta con precio en el reporte SIPSA o de las fuentes externas, de lo contrario se excluye del proceso de costeo, sin embargo, se realiza la respectiva gestión para que esta exclusión sea mínima.

Se establece el precio medio por regional para cada alimento, en el caso de no contar con precios en una regional se toma para la misma el precio promedio país del alimento.

Se calcula el costo por peso (kilogramo, gramo, litro y mililitro) de cada alimento para cada grupo etario en cada regional, en este caso se aplica una conversión estándar teniendo en cuenta la unidad de medida de los precios de cada fuente de información.

Se realiza la agrupación de dicho costo en componentes o grupos de alimentos obteniendo un costo y peso medio de los mismos para cada regional, conforme a la ponderación por grupo etario definida por el equipo técnico.

Adicionalmente, para establecer el costo del empaque secundario para la “Ración Familiar Para Preparar (RFPP)” se realizó la consecución de precios a través de evento de cotización en la plataforma SECOP II (ICBF-SDC-057-2025-SEN), sin embargo, no se recibieron cotizaciones, razón por la cual, se remitió correo electrónico a proveedores potenciales obteniendo cuatro cotizaciones y generando el valor medio de dicho empaque actualizado a la vigencia 2026.

Finalmente, se adiciono el costo del Alimento de Alto Valor Proteico.

En consecuencia, se generan los siguientes reportes:

a. Costo medio país por componente y grupo etario incluyendo el costo medio general de cada minuta por tiempo de alimentación
b. Costo detallado por regional y grupo etario incluyendo el costo medio general de cada minuta por tiempo de alimentación.
c. Consolidado del costo medio final de las minutas incluidas en el proceso por cada regional.
d. Archivos planos de los alimentos efectivamente tomados para el costeo con su respectivo precio medio por regional para cada minuta y tiempo de alimentación.

Alimento de Alto Valor Proteico

Con el propósito de establecer los precios promedio de mercado para los kits requeridos, la Entidad publicó la solicitud de información a proveedores en la plataforma SECOP II, bajo

PÚBLICA

el número del proceso **ICBF-SDC-077-2026-SEN**[19]**.** Dicha publicación incluyó la Ficha de Características Técnicas (FCT) y sus anexos, estructurados conforme a las recomendaciones de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector (GEES) de Colombia Compra Eficiente (CCE), garantizando así que los interesados contaran con los insumos necesarios para presentar cotizaciones integrales.

Para asegurar la máxima publicidad, el proceso se vinculó a los códigos UNSPSC pertinentes, identificando a **1281 proveedores inscritos**, de los cuales dos (2) manifestaron interés formal.



Adicionalmente, se remitieron invitaciones directas vía correo electrónico a más de 200 empresas registradas en la plataforma, con el objetivo de ampliar el margen de participación y capturar un precio unitario de referencia que integrara la totalidad de los costos y gastos (directos e indirectos) de la operación.

Como resultado de esta gestión, se recibieron ofertas de cuatro (4) empresas cotizantes:

No.	Items cotizados	Medio por el cual se recibió la cotización
Empresa 1.	TODOS	Correo electrónico
Empresa 2.	TODOS	Correo electrónico
Empresa 3.	TODOS	Correo electrónico y SECOP II
Empresa 4.	TODOS	SECOP II

Cabe precisar que, con el fin de garantizar la homogeneidad y exactitud del estudio, el 16 de julio de 2026 se requirió vía correo electrónico a dos (2) de estas empresas para que aclararan el gramaje de presentación del producto ofertado, obteniendo respuesta formal por el mismo medio ese mismo día.

[19] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48453113&isFromPublicArea=True&isModal=False

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Así mismo, el 17 de julio de 2026 se solicitó a la Empresa 4 remitir por correo electrónico el formato de cotización oficial, toda vez que este no fue cargado inicialmente en la plataforma SECOP II. Al respecto, la firma allegó la información diligenciada de manera oportuna ese mismo día, cumpliendo con el plazo establecido por la Entidad, lo que permitió incorporar su cotización en el análisis.

Esto aseguró la oportuna alineación de las propuestas con los requerimientos técnicos establecidos por la Dirección de Nutrición.

Adicionalmente, de acuerdo a las observaciones de carácter técnico presentadas por la Dirección de Nutrición vía correo electrónico relacionadas con tener con mayores elementos para emitir concepto técnico frente a los productos allegados en las cotizaciones, el 22 de julio de 2026 se remitió vía correo electrónico a las empresas cotizantes una nueva solicitud de aclaración, requiriendo confirmar si el Alimento de Alto Valor Proteico cotizado cumplía a cabalidad con las características técnicas y la justificación de uso establecidas en los Anexos No. 02 y 03 de la FCT, así como allegar la ficha técnica del producto y el Registro Sanitario INVIMA vigente o el Registro de Alimentos de Bajo Riesgo, según aplicara. Se otorgó como plazo para dar respuesta el 23 de julio de 2026, advirtiendo que las cotizaciones sin respuesta oportuna no serían tenidas en cuenta dentro del proceso. Con base en la información remitida por las empresas cotizantes, la Dirección de Nutrición, en su calidad de dependencia misionalmente competente para la evaluación técnica de los componentes nutricionales, emitió el concepto técnico correspondiente mediante Memorando con Radicado No. 20261900000098983 del 24 de julio de 2026, suscrito por el Director de Nutrición, en el cual analizó cada producto frente a los requerimientos establecidos por el área en mención, el cual se anexa al presente documento.

Finalmente, con el objetivo de establecer precios de referencia sólidos y representativos del sector, y una vez excluidas del análisis las cotizaciones de las empresas señalas anteriormente por no cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con el concepto técnico emitido por la Dirección de Nutrición, se aplicó un tratamiento metodológico sobre los valores unitarios recibidos de las dos (2) empresas cotizantes restantes, optando por el **promedio simple** como el método para fijar el precio unitario de referencia. Esta elección técnica resulta idónea para consolidar las cotizaciones capturadas, ya que mitiga con mayor eficacia el impacto de los valores extremos y proporciona un valor económicamente equilibrado y eficiente.

Agua Para Consumo Humano

La metodología empleada para definir el precio del Agua en botellón (20 litros) a ser incorporados en el modelo de costos, fue la siguiente:

PÚBLICA

Los precios fueron tomados del estudio de costos de la Modalidad para la Prevención de la Desnutrición elaborado por la Dirección de Abastecimiento en el año 2024[20] (definidos para la vigencia 2024), actualizado a precios a 2026 con la variación anual del IPC de 2024 (equivalente a 5,20%)[21], así como la variación anual del IPC registrada a 31 de diciembre de 2025, equivalente al 5,10%[22].

3.2.10 Uso de Infraestructura y arriendo

Para establecer los costos de cada componente de Uso de Infraestructura / Arriendo se consideró el proceso adelantado por la Dirección de Abastecimiento para el **Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición** de la vigencia 2025. Estos valores se indexaron a la vigencia 2026 aplicando la variación anual del IPC registrada a 31 de diciembre de 2025, equivalente al 5,10%[23].

3.2.11 Gastos Operacionales

Este ítem incluye los costos administrativos derivados de la operación de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional Comunitario -CRNC, así como los conceptos imprevistos que pudieran derivarse en la ejecución de esta.

El rubro corresponde al porcentaje de gastos administrativos determinado mediante el promedio de los últimos tres (3) años del análisis del sector realizado por la Dirección de Abastecimiento DAB, equivalente al 8,24% sobre el subtotal de la operación mensual.

Otros costos

En este concepto se incluye otro gasto relacionado con el Gravamen a los Movimientos Financieros (tarifa 4 por mil).

Gastos Operacionales

3.2.12 Clasificación costo fijo y variable

Los criterios para clasificar los costos en fijos y variables se establecieron en función del tipo de atención de la modalidad. De este modo, se analizó el impacto directo de cada componente sobre los beneficiarios del programa para determinar su naturaleza. Bajo esta metodología, los componentes de alimentación diaria, agua, elementos de aseo personal,

[20] Estudio de costos elaborado por la Dirección de Abastecimiento y remitido a la Dirección de Nutrición mediante correo electrónico del 09 de julio de 2024, cuyo objeto consistía en: "*Contribuir a la prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años y la atención del bajo peso en mujeres gestantes, el bajo peso al nacer y el retraso en talla, mediante la promoción de condiciones adecuadas de nutrición y salud, y el fortalecimiento de las capacidades familiares para la generación de entornos protectores en seguridad alimentaria y nutricional*"".

[21] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

[22] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

[23] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

elementos de aseo institucional, papelería, transporte, comunicaciones y servicios públicos se clasificaron como costos variables. Por su parte, los componentes de dotación inicial, arriendo y talento humano se definieron como costos fijos. Finalmente, los componentes transversales (gastos administrativos y el gravamen a los movimientos financieros o 4x1000) se distribuyeron de manera proporcional entre ambas categorías.

3.3 RESULTADOS ESTUDIO DE COSTOS

Para concluir, tal y como se mencionó en el numeral 1 del presente documento, el objetivo acordado con la Dirección de Nutrición consistió en estructurar el costeo detallado de los elementos y servicios necesarios para contratar y operar el **Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición** (Anexo 01 Guía Operativa Servicio Integrado).

Este servicio está dirigido a personas y mujeres gestantes con malnutrición, así como a niños y niñas menores de cinco (5) años con diagnóstico de desnutrición aguda o en riesgo de presentarla, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) y sus anexos.

A continuación, se presenta el resumen del modelo de costos, el cual consolida los valores unitarios y totales agregados por cada uno de los componentes establecidos en la FCT. Se precisa que estos costos fueron calculados para un periodo de ejecución de cuatro (4) meses. Asimismo, se detalla el valor equivalente por beneficiario y su respectiva distribución entre costos fijos y variables.

Finalmente, con el fin de contar con precios de referencia para la eventual apertura de nuevas Unidades de Servicio – UDS, los resultados de este estudio se estructuraron bajo los dos entornos de atención del servicio: **Extramural e Intramural.**

Nota: Los precios presentados a continuación corresponden a los valores establecidos para la vigencia 2026, los cuales se encuentran ajustados mediante la fórmula de redondeo de Excel =REDONDEAR.

3.3.1 RESUMEN DEL ALIMENTO DE ALTO VALOR PROTEICO.

El costo unitario del Alimento de Alto Valor Proteico se detalla en la siguiente tabla:

Producto	Unidad de medida a cotizar	Cantidad	Tarifa IVA del producto (%)	PRECIO DE REFERENCIA (Antes de Iva)	PRECIO DE REFERENCIA (Después de Iva)
Alimento de Alto Valor Proteico	360 - 400 g	1	19%	$ 85.000	$ 101.150

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

3.3.2 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO ENTORNO EXTRAMURAL

Conforme a lo expuesto anteriormente, el detalle de los costos se presenta en el Anexo No. 1 – (Detalle de costos **Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición** por regional y resumen por componente). A continuación, se consolida el costo total de la modalidad para la totalidad de los beneficiarios del programa:

MODALIDAD: Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición - Entorno Extramural

3.3.2.1. Costo del servicio sin raciones de emergencia

Regional	Valor servicio sin raciones de emergencia y sin AAVP (4 meses)	AAVP RP (4 meses)	Vr Total Servicio sin raciones de emergencia (4 meses)	Usuarios o intervenciones	Vr x Usuario o intervención (4 meses)
ANTIOQUIA	$ 1.782.962.498	$ 263.806.353	$ 2.046.768.851	600	$3.411.281
BOLIVAR	$ 2.751.966.088	$ 395.709.530	$ 3.147.675.618	900	$ 3.497.417
CESAR	$ 3.690.165.360	$ 527.612.707	$ 4.217.778.067	1.200	$ 3.514.815
CHOCÓ	$10.243.745.201	$1.450.934.943	$11.694.680.144	3.300	$ 3.543.842
CÓRDOBA	$ 2.713.335.898	$ 395.709.530	$ 3.109.045.428	900	$ 3.454.495
LA GUAJIRA	$ 14.999.601.168	$1.978.547.650	$16.978.148.818	4.500	$ 3.772.922
MAGDALENA	$ 2.721.960.091	$ 395.709.530	$ 3.117.669.621	900	$ 3.464.077
NARIÑO	$ 1.791.294.672	$ 263.806.353	$ 2.055.101.025	600	$ 3.425.168
SANTANDER	$ 3.531.494.573	$ 527.612.707	$ 4.059.107.280	1.200	$ 3.382.589
SUCRE	$ 1.796.510.051	$ 263.806.353	$ 2.060.316.404	600	$ 3.433.861
VAUPÉS	$ 920.534.187	$ 131.903.177	$ 1.052.437.364	300	$ 3.508.125
VICHADA	$ 3.743.748.557	$ 527.612.707	$ 4.271.361.264	1.200	$ 3.559.468
TOTAL	**$ 50.687.318.344**	**$7.122.771.540**	**$57.810.089.884**	**16.200**	**$ 3.568.524**

3.3.2.2. Costo de las raciones de emergencia

Regional	Raciones de Emergencia (Sin AAVP) (Una vez)	AAVP Raciones de Emergencia (Una vez)	Total Raciones de Emergencia (Una vez)	Usuarios	Vr x Usuario Raciones de Emergencia (Una vez)
CHOCÓ	$ 2.343.422.501	$ 560.038.905	$ 2.903.461.406	10.996	$ 569.865
CÓRDOBA	$ 5.004.941.630	$1.208.672.775	$ 6.213.614.405	5.095	$ 565.080
LA GUAJIRA	$ 2.609.132.835	$ 549.596.570	$ 3.158.729.405	5.000	$ 631.746

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Regional	Raciones de Emergencia (Sin AAVP) (Una vez)	AAVP Raciones de Emergencia (Una vez)	Total Raciones de Emergencia (Una vez)	Usuarios	Vr x Usuario Raciones de Emergencia (Una vez)
MAGDALENA	$ 887.332.460	$ 213.023.631	$ 1.100.356.090	1.938	$ 567.779
TOTAL	**$10.844.829.425**	**$2.531.331.881**	**$13.376.161.306**	**23.029**	**$ 580.840**

3.3.2.3. Costo total (Servicio incluyendo Raciones de Emergencia)

Regional	Total Servicio con raciones de emergencia	Total AAVP (RP y raciones de emergencia)	Vr Total extramural
ANTIOQUIA	$ 1.782.962.498	$ 263.806.353	$ 2.046.768.851
BOLIVAR	$ 2.751.966.088	$ 395.709.530	$ 3.147.675.618
CESAR	$ 3.690.165.360	$ 527.612.707	$ 4.217.778.067
CHOCÓ	$ 12.587.167.702	$ 2.010.973.848	$ 14.598.141.550
CÓRDOBA	$ 7.718.277.528	$ 1.604.382.305	$ 9.322.659.833
LA GUAJIRA	$17.608.734.003	$ 2.528.144.220	$ 20.136.878.223
MAGDALENA	$ 3.609.292.550	$608.733.161	$ 4.218.025.711
NARIÑO	$ 1.791.294.672	$ 263.806.353	$ 2.055.101.025
SANTANDER	$ 3.531.494.573	$ 527.612.707	$ 4.059.107.280
SUCRE	$ 1.796.510.051	$ 263.806.353	$ 2.060.316.404
VAUPÉS	$ 920.534.187	$ 131.903.177	$ 1.052.437.364
VICHADA	$ 3.743.748.557	$ 527.612.707	$ 4.271.361.264
TOTAL	**$61.532.147.770**	**$9.654.103.420**	**$ 71.186.251.190**

Nota: Los cálculos de la RFPP y de canasta de emergencia dentro del modelo de costos contemplan el alimento de alto valor proteico. El costo total del alimento de alto valor proteico incluye costos de administración y gravamen financiero al igual que todos los demás componentes del servicio.

3.3.3 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO ENTORNO INTRAMURAL

Conforme a lo expuesto anteriormente, el detalle de los costos se presenta en el Anexo No. 1 – (Detalle de costos **Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición** por regional y resumen por componente). A continuación, se consolida el costo total de la modalidad para la totalidad de los beneficiarios del programa:

MODALIDAD: Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición - Entorno Intramural

Regional	Vr Total (4 meses)	Usuarios	Vr x Usuario (4 meses)	Intervenciones[24]	Vr x Intervención (4 meses)[25]
CHOCÓ	$ 2.432.120.306	120	$ 20.267.669	3.600	$ 675.589
CÓRDOBA	$ 401.359.578	20	$ 20.067.979	600	$ 668.933
LA GUAJIRA	$ 2.104.002.339	100	$ 21.040.023	3.000	$ 701.334
NARIÑO	$ 806.537.981	40	$ 20.163.450	1.200	$ 672.115
VAUPÉS	$ 406.848.015	20	$ 20.342.401	600	$ 678.080
VICHADA	$ 806.506.084	40	$ 20.162.652	1.200	$ 672.088
TOTAL	**$ 6.957.374.303**	**340**	**$ 20.462.866**	**10.200**	**$ 682.096**

3.3.4 RESUMEN DEL PRESUPUESTO ENTORNO EXTRAMURAL E INTRAMURAL

A continuación, se presenta el resumen del presupuesto general consolidado por regional, desagregado para los entornos de atención extramural e intramural.

Regional	Vr Total	Usuarios
ANTIOQUIA	$ 2.046.768.851	600
BOLIVAR	$ 3.147.675.618	900
CESAR	$ 4.217.778.067	1.200
CHOCÓ	$ 17.030.261.856	3.420
CÓRDOBA	$ 9.724.019.411	920
LA GUAJIRA	$ 22.240.880.562	4.600
MAGDALENA	$ 4.218.025.711	900
NARIÑO	$ 2.861.639.006	640
SANTANDER	$ 4.059.107.280	1.200
SUCRE	$ 2.060.316.404	600
VAUPÉS	$ 1.459.285.379	320
VICHADA	$ 5.077.867.348	1.240
TOTAL	**$ 78.143.625.493**	**16.540**

[24] De acuerdo con la ficha de condiciones técnicas, “en el entorno intramural es posible atender hasta 20 usuarios/mes (lo cual corresponde a 600 intervenciones/mes, teniendo en cuenta que se espera la atención de 20 usuarios o intervenciones diariamente durante los 30 días del mes), intervenciones que son dirigidas a niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda”

[25] El valor por intervención corresponde al valor total del servicio intramural dividido en el número de intervenciones durante los 4 meses de ejecución

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

A continuación, se presenta el resumen del presupuesto establecido para el servicio según los modalidades intramural y extramural, de acuerdo con la Ficha de Condiciones Técnicas remitida por la Dirección de Nutrición:

MODALIDAD	PRESUPUESTO SERVICIO INTEGRADO VIGENCIA 2026 (4 Meses)
1. Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición ENTORNO EXTRAMURAL	**$71.186.251.190**
1.1 Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición ENTORNO EXTRAMURAL (Sin alimento de alto valor proteico)	$61.532.147.771
1.2 Alimento de alto valor proteico ENTORNO EXTRAMURAL	$ 9.654.103.419
2. Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición ENTORNO INTRAMURAL.	**$ 6.957.374.303**
Valor total Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición	**$78.143.625.493**

Fuente: Elaborado por la Dirección de Abastecimiento.

De acuerdo con lo especificado por la DNU en el *Anexo_11_Matriz proyección de Contratos y Convenios a suscribir 2026-II_Servicio_Integrado,* a continuación, se presenta la estimación presupuestal por zona de contratación relacionada:

ZONA CONTRATACIÓN	REGIONAL	Usuarios (extramurales e intramurales)	TOTAL CONTRATO
1	CHOCÓ	1240	$ 6.119.121.878
2	CHOCÓ	1880	$ 9.584.036.201
3	CHOCÓ	300	$ 1.327.103.777
4	LA GUAJIRA	300	$ 1.342.458.548
5	LA GUAJIRA	620	$ 3.105.717.564
6	LA GUAJIRA	620	$ 3.105.717.564
7	LA GUAJIRA	1240	$ 6.211.435.128
8	LA GUAJIRA	600	$ 2.684.917.096
9	LA GUAJIRA	620	$ 3.105.717.564
10	LA GUAJIRA	600	$ 2.684.917.096
11	VICHADA	1240	$ 5.077.867.348
12	ANTIOQUIA	300	$ 1.023.384.426
13	ANTIOQUIA	300	$ 1.023.384.426
14	BOLIVAR	300	$ 1.049.225.206

PÚBLICA

ZONA CONTRATACIÓN	REGIONAL	Usuarios (extramurales e intramurales)	TOTAL CONTRATO
15	BOLIVAR	300	$ 1.049.225.206
16	BOLIVAR	300	$ 1.049.225.206
17	CESAR	300	$ 1.054.444.517
18	CESAR	300	$ 1.054.444.517
19	CESAR	300	$ 1.054.444.517
20	CESAR	300	$ 1.054.444.517
21	CÓRDOBA	300	$ 3.107.553.278
22	CÓRDOBA	300	$ 3.107.553.278
23	CÓRDOBA	320	$ 3.508.912.856
24	MAGDALENA	900	$ 4.218.025.711
25	SUCRE	300	$ 1.030.158.202
26	SUCRE	300	$ 1.030.158.202
27	NARIÑO	320	$ 1.430.819.503
28	NARIÑO	320	$ 1.430.819.503
29	SANTANDER	1200	$ 4.059.107.280
30	VAUPÉS	320	$ 1.459.285.379
VALOR TOTAL		**16540**	**$ 78.143.625.493**

3 ANEXOS

Anexo 1. Resumen de Precios Techo y detalle de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición. (Documento en Excel)

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Audrey Álvarez Bustos** **Directora de Abastecimiento**	

Revisó:
Johanna Carolina Pérez Ruiz
Contratista Dirección de Abastecimiento
Héctor Alba Avelino
Contratista Dirección de Abastecimiento

Elaboró:
Natalia Ortiz Ruiz
Lina Perez Morillo

Contratistas Dirección de Abastecimiento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	3/08/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	62826	**Fecha Registro:**	2026-08-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	1.034.359.871,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.034.359.871,00	**Saldo x Comprometer:**	1.034.359.871,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	63726	**Fecha Registro:**	2026-08-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	1.034.359.871,00	0,00	1.034.359.871,00	1.034.359.871,00	0,00

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIA

Firma Responsable

REGIONAL:	Cesar
ÁREA O GRUPO:	Grupo de Prevención
TERCERO:	Hospital Camilo Villazón Pumarejo
NIT O CC:	824002672-8
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 1.034.359.871
VIGENCIA(S)	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	62826		C-4602-1500-5-30205b-4102016-02	101	10	1.034.359.871,00									129.294.983,00	258.589.968,00	258.589.968,00	387.884.952,00		1.034.359.871,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						1.034.359.871,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	129.294.983,00	258.589.968,00	258.589.968,00	387.884.952,00	0,00	1.034.359.871,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Outlook

INVITACION A MANIFESTAR INTERES ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO

Desde Margarita Rosa Lobo Orozco <Margarita.Lobo@icbf.gov.co>
Fecha Mar 04/08/2026 11:32
Para gerencia <gerencia@esehcvp.gov.co>
CC Esther Cristina Calle Guette <Esther.Calle@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Ivonne Quintana Ballesta <Ivonne.Quintana@icbf.gov.co>; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

Estructura_de_Costos_Servicio_Integrado_Entorno_Extramural_Cesar_2026.xlsx; Anexo 1. Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.pdf; 202641600000023221 (1).pdf;

Doctor
CAMILO ROJAS CRÍALES
Gerente
E.S.E: Hospital Camilo Villazón Pumarejo
Kra:10#9-45 B/Las Flores
gerencia@esehcvp.gov.co

Asunto: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF A TRAVÉS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, VIGENCIA 2026.

Cordial saludo,

Hacemos extensiva invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenio interadministrativo con empresas sociales del estado.

Agradecemos puedan revisar la información y en caso de estar interesados responder en los tiempos establecidos en la invitación adjunta, el día 05 de Agosto de 2026 antes de 3:00pm.

Cordialmente:

Margarita Rosa Lobo Orozco
Profesional universitario
Grupo Prevención
ICBF Sede Regional Cesar
Calle 16A # 11-15, Valledupar, Cesar
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dependencia nula
Grupo Interno de Trabajo de Prevención (Cesar)
PUBLICA

Al contestar cite este número

Radicado No:
202641600000023221

Valledupar, 04 de agosto de 2026

Doctor
CAMILO ROJAS CRÍALES
Gerente
E.S.E: Hospital Camilo Villazón Pumarejo
Kra:10#9-45 B/Las Flores
gerencia@esehcvp.gov.co

Asunto: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF A TRAVÉS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, VIGENCIA 2026.

Cordial saludo,

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país.

Como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene el compromiso de articular acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos. Lo anterior conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de*

abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 (PND 2022-2026). Para el cumplimiento de sus fines, el ICBF deberá dar aplicación a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, atendiendo el principio de planeación de la actividad contractual para identificar las necesidades y mecanismos que permitan satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas, en observancia de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece. En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de nutrición, y la de dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se requiere la articulación con las Empresas Sociales del Estado E.S.E, para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; esto, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Hospitales Públicos, la entidad busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des-escalamiento progresivo de la situación.

En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años con el apoyo permanente y

específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se requiere suscribir el presente convenio interadministrativo con el fin de poner en marcha el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de iniciar la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, la Regional ICBF Cesar extiende la presente invitación a manifestar interés por parte la Entidad que usted representa como Gerente de la E.S.E. Hospital Camilo Villazón Pumarejo, con el fin de suscribir un convenio interadministrativo con el ICBF, en los siguientes términos:

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO:**

OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será por un periodo de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución de los mismos y sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUPOS:

El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de **Pueblo Bello en el departamento del Cesar.**

Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de **Valledupar.**

Para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, en el cual se prestará el servicio de acuerdo con la *Guía Operativa del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*, deberá tenerse en cuenta la siguiente distribución de cupos:

COBERTURA:
300 cupos distribuida en una (**1)** Unidad de Servicio (UDS), en Pueblo Bello, municipio del departamento del Cesar; a continuación, se presenta la distribución municipalizada por UDS:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIOS	CUPOS	CONFORMACIÓN UNIDAD DE SERVICIO
Valledupar 1	Pueblo Bello	300	1

APORTE ICBF:

El valor de aporte por parte del ICBF para la ejecución del convenio interadministrativo será por la suma de **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.034.359.871,00).**

APORTE PROPIO POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL:

El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia Mundial de Vida” y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación “Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000” y con el fin de contribuir en la reducción de la morbimortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, respecto de la cual, conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión	Descripción
a. Necesidades en aquellos convenios que incluyen atención en entorno Intramural	Para aquellas UDS que incluyen atención en entorno intramural será necesario que la entidad aporte los elementos / insumos / alimentación / talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, la Entidad podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida. • Otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Social del Estado -E.S.E, como parte de su respuesta a la manifestación de interés deberá informar al ICBF el valor de su aporte propio (mínimo 3%) y la(s) línea(s) de inversión seleccionada(s).

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:

Verificación de requisitos del componente jurídico:

- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo).
- Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso de que aplique).
- Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de posesión o documento que acredite la delegación.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.
- Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
- Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas • Correctivas de la Policía Nacional RNMC.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information- page
- **Formato de autorización consulta de delitos sexuales** El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.
- Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
- Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.

- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
- Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

Verificación de requisitos del componente financiero:

La verificación financiera se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar los estados financieros, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin; compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la

Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros 2025 comparativas año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)

d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique*) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.

f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Nota 1: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 2: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Nota 4: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.
4. Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 : “(...) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”.

Verificación de la capacidad operativa para las Empresas Sociales del Estado - E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento, en el cual se precisa que:

> "*Con fundamento en lo expuesto, para los casos en que se determine suscribir convenios interadministrativos entre las E.S.E. y el ICBF, instrumento de colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar como requisitos habilitantes los indicadores financieros y de capacidad organizacional propios de procesos competitivos; ello sin perjuicio del deber de la Entidad de verificar la idoneidad, capacidad operativa y conveniencia, lo cual deberá quedar consignado en los estudios y documentos previos (Decreto 1082 de 2015), con su respectiva matriz de riesgos. En todo caso, el área responsable realizará gestión de riesgos ex ante y, cuando advierta riesgo material de incumplimiento, podrá reforzar el régimen de garantías (ej., mayores coberturas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones y demás amparos) según las ya expuestas en este apartado, y adoptar un plan de supervisión diferencial con seguimiento periódico, alertas tempranas e hitos de verificación; además, evaluará el desempeño histórico de cada E.S.E. en el ICBF y/o ante otras entidades (antecedentes de ejecución, informes de supervisión, sanciones, retrasos o quejas), para determinar integralmente su idoneidad como aliado para la ejecución conjunta del servicio. Con estas medidas se salvaguarda el principio de planeación, se mitigan riesgos y se protege el recurso público, manteniendo la coherencia con el régimen propio de los convenios interadministrativos*".

En consecuencia, la Dirección Regional debe adelantar la verificación de la capacidad operativa de la ESE con la que se pretenda celebrar el convenio y consignar los resultados en un acta que hará parte de los documentos previos, conforme lo siguiente:

Rango	PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UNA E.S.E EN SMMLV		CAPITAL DE TRABAJO (Pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo
1	> 0 SMMLV	1.000 SMMLV	15% del presupuesto oficial.
2	> 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	
3	> 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	
4	> 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	
5	> 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	
6	> 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		

Nota: En el caso que se pretenda firmar más de un convenio con una E.S.E, el capital de trabajo sugerido será el que se encuentren en el rango de la suma de los presupuestos de los contratos que se pretenden suscribir.

Capital de trabajo y forma de cálculo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa de la entidad, es decir, el remanente con el que Para los casos en que se pretenda suscribir convenios con E.S.E. y estas no cuenten con el capital de trabajo para verificar la capacidad operativa que le corresponda según la cuantía del contrato, se deberá reforzar el régimen de garantías aumentando la cuantía de los amparos para garantizar la cobertura de los posibles riesgos, lo que también se encuentra alineado con la forma de pago definida y que permite realizar los desembolsos previa legalización de la atención del periodo respectivo. La cuantía de los amparos para estos casos deberá ser la siguiente:

- ***CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:*** *20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*

- ***CALIDAD DEL SERVICIO****: 20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*

- ***SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES****: en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más.*

- ***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor*

asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Si resulta de su interés ejecutar el presente convenio, por favor manifestarlo por escrito, y enviar junto con su respuesta **toda la documentación requerida de manera digital** a los correos **Esther.Calle@icbf.gov.co**, con copia a, **Margarita.Lobo@icbf.gov.co** y **Mayerli.Saurith@icbf.gov.co** en el orden presentado, la cual deberá ser remitida a más tardar el día 05 de Agosto de 2026 antes de 3:00pm.

La no radicación de los documentos en el plazo estipulado se entenderá como desistimiento por parte de la E.S.E. para celebrar el convenio.

A la presente invitación se encuentra adjuntos los siguientes anexos:

- Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Estructura de costos del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Obligaciones contractuales de cada una de las partes.

La presente invitación no genera obligación de suscribir el convenio; la suscripción estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y financieros exigidos por el ICBF.

Cordialmente,

ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
Directora ICBF Regional Cesar – Encargada

Revisó: Yolena Carolina Villero Aroca-Prof. Esp. / Coordinador Grupo Jurídico y Contractual
Proyectó: Margarita Lobo/Profesional Universitario

Anexos: *Guía operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*
Estructura de Costos
Obligaciones Contractuales

Outlook

Re: INVITACION A MANIFESTAR INTERES ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO

Desde GERENCIA HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO <gerencia@esehcvp.gov.co>
Fecha Mié 05/08/2026 12:18
Para Margarita Rosa Lobo Orozco <Margarita.Lobo@icbf.gov.co>
CC Esther Cristina Calle Guette <Esther.Calle@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Ivonne Quintana Ballesta <Ivonne.Quintana@icbf.gov.co>; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (147 KB)
CARTA MANIFESTACION DE INTERES ESE HCVP.pdf;

Buenas tardes estimada,

Por medio del presente, envío la carta de aceptación en respuesta a la invitación recibida el día 04 de agosto de 2026 para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición.

La documentación solicitada respecto a los requisitos jurídicos y financieros ya se encuentra cargada en la ruta establecida.

Quedo atento a cualquier inquietud

El mar, 4 ago 2026 a la(s) 11:32 a.m., Margarita Rosa Lobo Orozco (Margarita.Lobo@icbf.gov.co) escribió:

> Doctor
> **CAMILO ROJAS CRÍALES**
> Gerente
> E.S.E: Hospital Camilo Villazón Pumarejo
> Kra:10#9-45 B/Las Flores
> gerencia@esehcvp.gov.co
>
> **Asunto: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF A TRAVÉS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, VIGENCIA 2026.**
>
> Cordial saludo,
>
> Hacemos extensiva invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenio interadministrativo con empresas sociales del estado.

Agradecemos puedan revisar la información y en caso de estar interesados responder en los tiempos establecidos en la invitación adjunta, el día 05 de Agosto de 2026 antes de 3:00pm.

Cordialmente:

Margarita Rosa Lobo Orozco
Profesional universitario
Grupo Prevención
ICBF Sede Regional Cesar
Calle 16A # 11-15, Valledupar, Cesar
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Empresa Social del Estado
HOSPITAL
CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO

Pueblo Bello, Cesar, 04 de agosto de 2026

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Regional Cesar
Ciudad

Asunto: Presentación de propuesta para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del icbf a través de convenio interadministrativo, vigencia 2026.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, identificada con Nit 824002672-8, me permito presentar nuestra postulación como Unidad Ejecutora Propia (UEP) para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del icbf a través de convenio interadministrativo, vigencia 2026 conforme a las orientaciones impartidas por el ICBF mediante oficio de radicado N° 202641600000023221 del 04 de agosto de 2026.

La ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMEREJO DE PUEBLO BELLO, ha desarrollado una amplia trayectoria en procesos comunitarios y sociales con enfoque diferencial, fortaleciendo las capacidades de las familias y comunidades étnicas y campesinas, de la sociedad pueblobellana contribuyendo al desarrollo de sistemas de cuidado de salud y nutrición.

Con esta carta manifestamos formalmente nuestro interés y compromiso institucional con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros exigidos por el ICBF, declarando bajo la gravedad de juramento que no nos encontramos incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni en conflictos de interés.

Agradecemos la oportunidad brindada

Cordialmente,



CAMILO ROJAS CRIALES
Gerente

Resolución No 197 de 3 de agosto de 2026

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2026 en regionales priorizadas por contextos de emergencia en el marco de la ola invernal y regionales no priorizadas que requieren continuidad en la prestación del servicio".

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y en el memorando **202619000000101603** de 29 de julio de 2026, por medio del cual se impartieron las orientaciones para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en regionales priorizadas por contextos de emergencia en el marco de la ola invernal y regionales no priorizadas que requieren continuidad en la prestación del servicio, emanada por las Direcciones de Contratación y Nutrición, del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y el numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir: "a) Convenios interadministrativos, en desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas (…)"

Que por lo anterior las Direcciones de Contratación y Nutrición mediante memorando **202619000000101603** de 29 de julio de 2026, impartieron las orientaciones para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, hasta el 15 de diciembre de 2026, con el objetivo de realizar nuevos convenios con la finalidad de trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país. Asimismo, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, articular acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor

Resolución No 197 de 3 de agosto de 2026

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2026 en regionales priorizadas por contextos de emergencia en el marco de la ola invernal y regionales no priorizadas que requieren continuidad en la prestación del servicio".

institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Que para para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, conformar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos, técnicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese a los siguientes funcionarios y contratistas del ICBF Regional Cesar, quienes integraran el equipo evaluador de las propuestas presentadas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2026, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

EVALUADORES JURÍDICOS	
Julia Yaneth Coronel Arias	Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
EVALUADORES TÉCNICOS	
Margarita Rosa Lobo Orozco	Profesional Universitario Grupo Interno de Trabajo de Prevención
Ivonne Quintana Ballesta	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención

Resolución No 197 de 3 de agosto de 2026

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2026 en regionales priorizadas por contextos de emergencia en el marco de la ola invernal y regionales no priorizadas que requieren continuidad en la prestación del servicio".

EVALUADORES FINANCIEROS	
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
Directora (E) ICBF Regional Cesar

ACTIVIDAD	**NOMBRE - CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	**José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico**	
Control de Legalidad	**Yolena Carolina Villero Aroca**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF A TRAVÉS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, VIGENCIA 2026.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA"

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO	**824002672-8**

Una vez recibida la documentación que soporta la manifestación de interés aportada por este Oferente, y revisados los documentos legales se encuentran los siguientes resultados:

Nota: Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

ITEM	DOCUMENTOS LEGALES	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo).	**C**	
2	Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso de que aplique).	**C**	
3.	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de	**C**	

	posesión o documento que acredite la delegación.		
4.	Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.	**C**	
5.	Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	**C**	
6.	Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.	**C**	
7.	Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	**C**	
8.	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	**C**	
9.	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.	**C**	
10	Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.	**C**	

11.	Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page	**C**	
12.	**Formato de autorización consulta de delitos sexuales.** El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.	**C**	
13	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas**.**	**C**	
14.	Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal	**C**	
15.	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.	**NA**	
16.	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.	**C**	
17.	Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el	**C**	

	sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente		
18.	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/	**C**	
19.	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.	**C**	

Se firma la verificación de los documentos legales, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026, por el evaluador que en ella interviene.

Julia Y. Coronel Arias

JULIA YANETH CORONEL ARIAS
Contratista
Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
ICBF REGIONAL CESAR

VERIFICACIÓN CAPACIDAD OPERATIVA PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – ESE PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN

OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

DATOS DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
Hospital Camilo Villazón Pumarejo	Nit. 824002672-8

De acuerdo con lo dispuesto en memorando de radicado 202619000000101603 del 29 de julio de 2026, De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento, en
el cual se precisa que:

"Con fundamento en lo expuesto, para los casos en que se determine suscribir convenios interadministrativos entre las E.S.E. y el ICBF, instrumento de colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar como requisitos habilitantes los indicadores financieros y de capacidad organizacional propios de procesos competitivos; ello sin perjuicio del deber de la Entidad de verificar la idoneidad, capacidad operativa y conveniencia, lo cual deberá quedar consignado en los estudios y documentos previos (Decreto 1082 de 2015), con su respectiva matriz de riesgos. En todo caso, el área responsable realizará gestión de riesgos ex ante y, cuando advierta riesgo material de incumplimiento, podrá reforzar el régimen de garantías (ej., mayores coberturas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones y demás amparos) según las ya expuestas en este apartado, y adoptar un plan de supervisión diferencial con seguimiento periódico, alertas tempranas e hitos de verificación; además, evaluará el desempeño histórico de cada E.S.E. en el ICBF y/o ante otras entidades (antecedentes de ejecución, informes de supervisión, sanciones, retrasos o quejas), para determinar integralmente su idoneidad como aliado para la ejecución conjunta del servicio. Con estas medidas se salvaguarda el principio de planeación, se mitigan riesgos y se protege el recurso público, manteniendo la coherencia con el régimen propio de los convenios interadministrativos".

En consecuencia, se realiza la verificación de la capacidad operativa conforme lo siguiente:

Rango	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV		Capital de trabajo (pesos)
	Desde	Hasta	Máximo
1	> 0 SMMLV	1.000 SMMLV	15% del presupuesto oficial.
2	> 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	
3	> 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	
4	> 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	
5	> 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	
6	> 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		

Capital de trabajo y forma de cálculo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa de la entidad, es decir, el remanente con el que cuenta la entidad luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

CAPITAL DE TRABAJO DE LA ESE:

Teniendo en cuenta lo anterior se realiza verificación del capital de trabajo de la ESE:

SMMLV = $1.423.500
Capital de trabajo mínimo requerido =15% presupuesto oficial = 155.153.980,65 = 109 SMMLV

Activo Corriente	-	Pasivo Corriente	=	Capital de trabajo en pesos	Capital de trabajo en SMMLV
$6.888.930.582,00		$2.089.000.261,00		$4.799.930.321,00	3.372

La ESE tiene un capital de trabajo mayor al mínimo establecido para la capacidad operativa.

RESULTADO VERIFICACIÓN CAPACIDAD OPERATIVA:

La ESE **CUENTA** con el capital de trabajo requerido.

DIANA MOGOTOCORO BENJUMEA
Contratista Grupo Prevención

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
PROGRAMA: SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIERIOS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN

OBJETO:	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Entidad y NIT:	Hospital Camilo Villazón Pumarejo Nit. 824002672-8	Nombre de Representante legal y CC:	Camilo Rojas Griales CC. 87.101.709

fecha evaluación:		**Vr contratos propuestos:**	**En Pesos:**	**1.034.359.871**	**En SMMLV**	**727**	**Resultado evaluación en SMMLV K:**	3.372	**Resultado:**	CUMPLE

ASPECTOS FINANCIEROS

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No.	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	SI	
2	Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.	SI	
3	Notas a los estados financieros 2025 comparativas año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)	SI	
4	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.	SI	
5	Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique*) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.	N/A	
6	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	SI	
7	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Revisor Fiscal**, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	N/A	
8	Fotocopia de la cédula del **Representante Legal** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
9	Fotocopia de la cédula del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
10	Fotocopia de la cédula del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	N/A	
11	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
12	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	N/A	
13	Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.	SI	
14	Estatutos legibles y actualizados y completos de la entidad.	SI	

Se considerará habilitado financieramente el interesado que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGO	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		CAPITAL TRABAJO (en pesos)			Liquidez		Endeudamiento		CAPITAL DE TRABAJO EN PESOS		RESULTADO
	Desde	Hasta	VR SMMLV	DESDE	HASTA	Mínimo	Dato Obtenido	Máximo	Dato Obtenido	MÍNIMO	Dato Obtenido	
Nivel 1	>0	1000 SMMLV	1.423.500	0,00	1.423.500.000,00	[redacted]				15% del presupuesto oficial		
Nivel 2	Mayor a 1000 SMMLV	2.000 SMMLV		1.423.500.000,00	2.847.000.000,00							
Nivel 3	Mayor a 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV		2.847.000.000,00	4.270.500.000,00							
Nivel 4	Mayor a 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV		4.270.500.000,00	5.694.000.000,00						4.799.930.321	CUMPLE
Nivel 5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV		5.694.000.000,00	11.388.000.000,00							
Nivel 6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV		11.388.000.000,00	22.776.000.000,00							
Nivel 7	Mayor a 16.000 SMMLV			22.776.000.000,00								

INDICADOR	CONCEPTO	FORMULA		DATOS		RESULTADO
Liquidez (Veces)	(Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).	Activo Corriente Pasivo Corriente	=	6.888.930.582,00 2.089.000.261,00	=	3,3
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	(Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.	Pasivo Total Activo Total	=	2.089.000.261,00 8.768.324.260,00	=	0,24
Capital de Trabajo	(Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.	Activo Corriente - Pasivo Corriente		**En pesos** 4.799.930.321,00		**EN SMMLV** 3.372
Capacidad Operativa	Capital de Trabajo = 15% del valor del convenio	15%		155.153.980,65		109

Observaciones:

Nota 1: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 2: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Nota 4: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA
Contratista
Regional Cesar

MEMORANDO

Radicado No: 202619000000101603

Para: DIRECTORES REGIONALES ICBF ANTIOQUIA, BOLÍVAR, CESAR, CHOCÓ, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, NARIÑO, SANTANDER, SUCRE, VAUPÉS Y VICHADA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE PREVENCIÓN, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF

Asunto: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN REGIONALES PRIORIZADAS POR CONTEXTOS DE EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA OLA INVERNAL Y REGIONALES NO PRIORIZADAS QUE REQUIEREN CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Fecha: 29 de julio de 2026

Estimados(as) Directores (as), equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales,

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Contratación y a la Dirección de Nutrición en los artículos 43 y 33 del Decreto 1430 de 2025, respectivamente, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente del ICBF (versión 7) y las demás disposiciones que regulan la actividad contractual de la Entidad, se imparten las siguientes orientaciones para el desarrollo de los procesos de contratación relacionados con el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, el cual hace parte de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, cuyo Manual Técnico fue adoptado mediante la Resolución No. 1031 del 13 de marzo de 2025.

Las orientaciones contenidas en el presente documento tienen carácter técnico y procedimental, y buscan contribuir a la articulación institucional entre las dependencias misionales, de apoyo y las Direcciones Regionales, en el marco de las

competencias funcionales definidas en la estructura administrativa del ICBF y en el esquema de delegación vigente para la ordenación del gasto y el ejercicio de la actividad contractual.

En ese sentido, corresponde a las dependencias misionales definir y sustentar los componentes técnicos, operativos y programáticos requeridos para la prestación del servicio; a las dependencias de apoyo adelantar las actuaciones relacionadas con la gestión contractual, financiera, jurídica y administrativa de conformidad con sus competencias; y a los ordenadores del gasto, en ejercicio de las facultades delegadas, adoptar las decisiones contractuales, garantizar la planeación, selección, celebración, ejecución y supervisión de los contratos, así como verificar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

1. CONSIDERACIONES INICIALES Y JUSTIFICACIÓN

a. Regionales priorizadas por contextos de emergencia en el marco de la ola invernal (Antioquia, Bolívar, Cesar, Córdoba, Chocó, La Guajira, Magdalena y Sucre.)

Como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el ICBF articula acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.

c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.
d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

Ahora bien, atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la región caribe colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-2020[1], el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que incluye los departamentos de Córdoba, La Guajira y Chocó.

La Región Caribe colombiana en lo corrido del 2026, se ha mantenido expuesta a los efectos de una situación climatológica anómala, documentada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, entidad que mediante Comunicados Especiales número 11 al 16 del año 2026 indicó que los acumulados de precipitación registrados en amplios sectores de la región caribe superaron entre, aproximadamente, el ciento treinta por ciento (130%) y más de ciento ochenta por ciento (180%) del valor promedio esperado para el mes completo, ubicándose en algunos sectores por encima de los percentiles P-90 y P-95 de la climatología de referencia 1991-2020, lo que evidencia una intensidad excepcional del fenómeno y una concentración temporal abrupta de las lluvias en comparación con el periodo de climatológico de los últimos 30 años.

De esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional, especialmente en los departamentos previamente referidos. Igualmente, estas afectaciones incluyen importantes áreas de cultivo en los diferentes municipios de los departamentos, impactando significativamente en

[1] Decreto 150 del 11 de febrero de 2026.

productos como el maíz, yuca, fríjol, plátano, arroz y algunas hortalizas, los cuales se han perdido, contabilizándose en más de 10.100 hectáreas afectadas.

De igual manera, algunos de los departamentos afectados, como es el caso de Córdoba, son territorios ganaderos por excelencia y una de las principales potencias ganaderas del país. Representa cerca del 10% del inventario bovino nacional, posicionándose como un líder en la cría y exportación de carne y leche, no obstante, a raíz de la emergencia invernal, se ha perdido un importante número de cabezas de ganado o unidades ganaderas en varios municipios afectando las economías y consumo familiar y local.

Ante este tipo de situaciones expuestas previamente, las consecuencias inmediatas que se derivan se relacionan con la inseguridad alimentaria y hambre de las familias afectadas, al no disponer de alimentos de manera inmediata, afectando los eslabones asociados con la disponibilidad y accesibilidad (física y económica) del Derecho Humano a la Alimentación. Igualmente, a corto y mediano plazo, esta problemática se traduce en la presencia de desnutrición, especialmente en la primera infancia. En este marco, los principales afectados son los niños, niñas y mujeres gestantes, quienes presentan unas necesidades nutricionales especiales, para garantizar el crecimiento, desarrollo y una adecuada nutrición.

La situación descrita se relaciona directamente con la misionalidad del ICBF, toda vez que dentro de la población afectada por los hechos motivo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica se encuentran niños, niñas y adolescentes, así como familias, comunidades y pueblos que han tenido que enfrentar exposición a riesgos de vulneración de derechos asociados, entre otros, al desplazamiento y la pérdida de vivienda y del cuidado parental, la baja disponibilidad de alimentos y daños en las infraestructuras y equipamientos sociales.

En virtud de lo anterior, el ICBF justificó la necesidad con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a la atención de las niñas, niños, y familias, fundamentado en el interés de garantizar continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención de la niñez en los territorios afectados, fortaleciendo la capacidad operativa de las regionales para responder al aumento de casos de niñas y niños con derechos vulnerados y a la complejidad de las situaciones derivadas de la emergencia climática.

Para atender la emergencia declarada, el ICBF cuenta con una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades,

activando centros de recuperación nutricional específicos cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana.

Esta labor se realiza de la mano con los servicios de salud para blindar la seguridad alimentaria de la región, toda vez que la intervención se basa en un enfoque integral que va más allá de la simple entrega de alimentos; se enfoca en evaluar periódicamente el bienestar nutricional de cada niño, educar a las familias en hábitos saludables y reconstruir las redes de apoyo local para prevenir que la desnutrición deje secuelas permanentes en la población.

Para ello, el ICBF tiene una estrategia integrada de atención y prevención de la desnutrición que contempla dos ejes: seguridad y soberanía alimentaria. En el caso de las comunidades en emergencia, ha desplegado sus equipos de trabajo en territorio y entregado en el marco de las inundaciones la mayor cantidad de ayuda alimentaria posible, sin embargo, ya el modelo de atención y el recurso de emergencia se ha limitado y la respuesta integral a la crisis implica acciones de mediano plazo que mitiguen el riesgo de desnutrición de gestantes y bebés.

En ese sentido se adelantarán acciones de atención y prevención de la desnutrición en contextos de emergencia para niñas y niños con riesgo nutricional, y personas gestantes con malnutrición, orientadas a prevenir la desnutrición y propiciar ejercicios que dinamicen el Derecho Humano a la Alimentación en los municipios y departamentos afectados. Se prevé llevar la estrategia de modo sostenible hasta que haya recuperación de cultivos y producción alimentaria sostenible.

Con estas acciones, que se implementarán de manera flexible según las dinámicas propias de cada territorio y la magnitud de las afectaciones presentes y futuras, se busca garantizar ayuda humanitaria oportuna a las familias damnificadas enfocada en la mitigación de la inseguridad alimentaria. Asimismo, se pretende mitigar el hambre y sus consecuencias más graves, orientados a la protección de la seguridad alimentaria y la defensa de la dignidad de la población.

De otra parte, se suministrarán raciones alimentarias de emergencia a familias afectadas, las cuales tienen como base una minuta patrón que permite la inclusión de los diferentes grupos de alimentos garantizando una alimentación variada y con aporte de los diferentes macro y micronutrientes; esta minuta tiene como característica su flexibilidad en los alimentos que la conforman con posibilidad de intercambios, pues estos se han de incorporar de acuerdo con la disponibilidad local de los mismos, siempre que correspondan al mismo grupo. De esta manera, se prioriza la adquisición y entrega de productos locales, culturalmente aceptados, manteniendo el aporte y la calidad nutricional, impulsando la economía local y

dinamizando los componentes que dan cumplimiento al Derecho Humano a la Alimentación.

Bajo estas premisas, la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica adoptadas mediante el Decreto 150 de 2026 habilita a las entidades estatales para adoptar medidas excepcionales dirigidas exclusivamente a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, conforme al artículo 215 de la Constitución Política.

En tal contexto, las actuaciones contractuales que adelante el ICBF deberán observar los principios de necesidad, proporcionalidad, conexidad y finalidad, de manera que las medidas contractuales adoptadas guarden relación directa y específica con la atención de la emergencia alimentaria y nutricional derivada del fenómeno hidrometeorológico que afecta a los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cesar, Córdoba, Chocó, La Guajira, Magdalena y Sucre.

En consecuencia, la contratación que se adelante para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición constituye una medida instrumental necesaria para garantizar la protección integral de niños, niñas, mujeres gestantes y familias afectadas por la emergencia, asegurando la continuidad de la atención humanitaria, nutricional y de salud pública.

En el presente caso, la contratación objeto de estas orientaciones se encuentra directamente relacionada con la atención de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 150 de 2026, así como con la mitigación de los riesgos de inseguridad alimentaria y desnutrición derivados del fenómeno hidrometeorológico que afecta a los departamentos priorizados.

Sobre el particular, se aclara que esta facultad no releva a las Direcciones Regionales del cumplimiento de los deberes de planeación, motivación, análisis de riesgos, verificación de idoneidad y control de legalidad previstos en el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del ICBF.

Que, de acuerdo con lo anterior es necesario garantizar la atención de la población afectada por las emergencias, especialmente, las niñas y niños menores de cinco años con riesgo nutricional y las mujeres gestantes con malnutrición; de esta manera, contribuir en la mitigación de la incidencia de casos de desnutrición o mortalidad asociada con esta causa.

b. Regionales no priorizadas en el marco de la emergencia, que requieren continuidad en la prestación del Servicio (Nariño, Santander, Vaupés y Vichada).

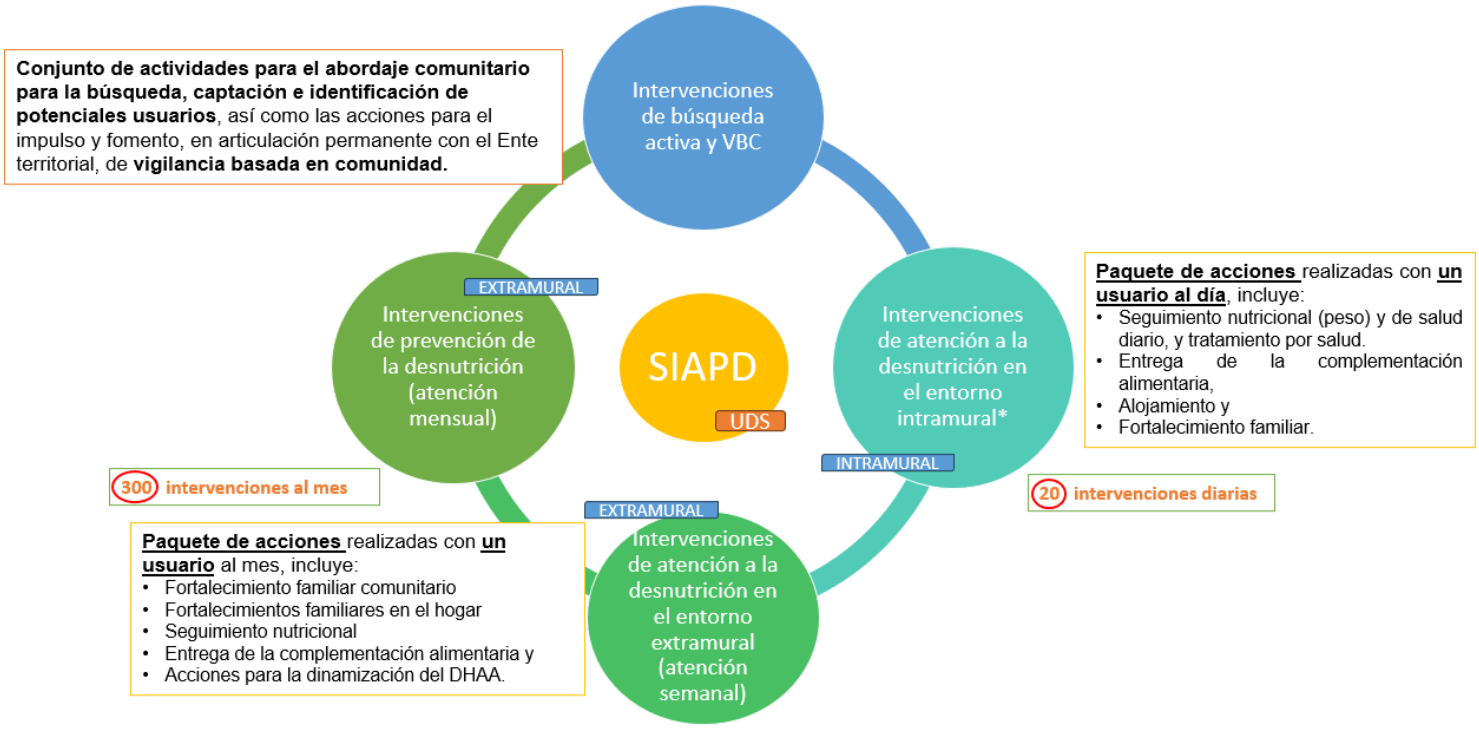
El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: *i)* fortalecimiento familiar comunitario; *ii)* fortalecimientos familiares en el hogar; *iii)* seguimiento nutricional; *iv)* complementación alimentaria; y, *v)* acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Para la ejecución de este servicio, se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población sujeto de esta atención: mujeres y personas en periodo de gestación con malnutrición, niños y niñas menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda.

Además, según los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, se acoge el ejercicio de priorización de algunos territorios del país, delimitados como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes.

Que de acuerdo con lo anterior, se inició el proceso de atención a través de este servicio en los departamentos y municipios priorizados a partir del segundo semestre del año 2025, dando continuidad en el primer semestre de 2026 y mediante las presentes orientaciones se busca garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida de agosto en adelante.

Gráfica 1. Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición



* El entorno intramural se establece para municipios priorizados y de acuerdo con las necesidades del territorio, algunos de estos, en el marco de las Zonas de Recuperación Nutricional

La atención articulada, concomitante y transectorial con el sector salud para la implementación de este servicio, permitirá:

- Garantizar el aseguramiento en salud de los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias identificadas dentro de los procesos de búsqueda activa sin aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

- Adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal; especialmente lo relacionado con lo siguiente:

- Numeral II, Punto 1: Atenciones en salud por pediatría, medicina general o familiar, y enfermería para la primera infancia.
- Numeral II, Punto 7: Atención en salud bucal
- Numeral II, Punto 8: Atención en salud para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna.
- Numeral III, Punto 4. Intervenciones individuales.

- Realizar las gestiones pertinentes para garantizar la atención médica de urgencias del sector salud, si se requiere por alertas que indiquen alteración o deterioro grave de las condiciones de salud y nutrición de las niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias.

- Desarrollar jornadas de fortalecimiento técnico de capacidades del talento humano que conforma los diferentes equipos operativos del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, en temáticas pertinentes para su implementación como: Lineamiento integrado de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 0 a 59 meses, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, Lactancia humana, riesgos asociados a la alimentación artificial, toma de medidas antropométricas, saneamiento básico, potabilización del agua para consumo humano, entre otros.

- Desarrollar acciones y estrategias de intervención comunitarias en salud como las “brigadas de salud” que beneficien a las comunidades en general.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Hospitales Públicos, la entidad busca continuar una atención transectorial entre el sector social y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des escalamiento progresivo de la situación.

Para ello, desde el ICBF se brindará atención de a través del SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, cuyas particularidades se encuentran en el documento técnico GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, que se adjunta como anexo No. 1 del presente memorando y es parte integral de las presentes orientaciones.

En razón a lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación del servicio relacionado en el asunto, en los términos señalados a continuación:

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a. Servicio por contratar:

Se contratará el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en las Regionales ICBF Antioquia, Bolívar, Cesar, Chocó, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Nariño, Santander, Sucre, Vaupés y Vichada.

b. Tipos de contratos a suscribir

- **Contratos de aporte:** El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF. La Ley 7ª de 1979, en el artículo 21 numeral 9 facultó al ICBF para "*celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales*" con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

 Dicha facultad fue reglamentada inicialmente por el Decreto 2388 de 1979, norma que desarrolló la figura del contrato de aporte y cuyo contenido relevante fue posteriormente compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. En ese decreto se definió la figura del "contrato de aporte", entendida como aquella tipología contractual en la cual "el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio [de bienestar familiar], actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF", en otras palabras, el ICBF aporta recursos a un operador para que este preste servicios a la comunidad, bajo supervisión del Instituto.

 En particular, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 estableció expresamente que la prestación del servicio de bienestar familiar se puede contratar directamente bajo la tipología de contrato de aporte, es decir, exceptuándolo de los procedimientos ordinarios de contratación. El procedimiento especial aplicable a los contratos de aporte, desarrollado

inicialmente mediante el Decreto 1529 de 1996, fue posteriormente compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, particularmente en los artículos 2.4.3.2.5 y siguientes. Toda esta normativa se encuentra actualmente compilada en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 (Sector de Inclusión Social y Reconciliación), en los artículos 2.4.3.2.5 y siguientes. En síntesis, el fundamento legal del régimen especial de aporte descansa en la Ley 7 de 1979 (que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar e ICBF) y en sus decretos reglamentarios, complementados por normas posteriores que autorizaron la contratación directa mediante contratos de aporte dada la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), establecido por la Ley 7ª de 1979, es el conjunto de políticas, instituciones y programas orientados a la protección integral de la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. En este contexto, la finalidad del régimen especial de aporte es garantizar la prestación eficiente, continua y de alta calidad del servicio público de bienestar familiar, mediante la vinculación de operadores especializados que coadyuven al ICBF en el desarrollo de su misión. Este servicio público abarca todos los programas, desde nutrición, protección de niños, prevención del maltrato, fortalecimiento familiar y educación inicial.

Internamente, el Capítulo III del Título III del Manual de Contratación del ICBF (versión 7) regula el Régimen Especial de Aporte, correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y orienta al ICBF para celebrar directamente contratos para dichos servicios con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o con personas naturales, ambas de reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública.

- **Contratos o convenios interadministrativos:** El principio de corresponsabilidad constituye uno de los ejes estructurales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y orienta de manera directa el diseño, celebración y ejecución de los contratos y convenios interadministrativos mediante los cuales el ICBF implementa el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

 Desde esta perspectiva, la corresponsabilidad no se agota en una obligación genérica, sino que implica:

- La concurrencia simultánea de múltiples actores (ICBF, entidades territoriales, entidades públicas ESE/IPS, otros sectores, familias y comunidad).
- La articulación de acciones concretas y complementarias (identificación de casos, atención clínica y nutricional, seguimiento, educación alimentaria, gestión intersectorial, etc.) encaminadas a garantizar efectivamente los derechos fundamentales de niños y niñas.
- La distribución clara de competencias y aportes, sin que ello suponga diluir la obligación principal del Estado ni permitir vacíos en la garantía de los derechos, dado que la propia Ley 1098 de 2006 art. 10 prohíbe que las entidades prestadoras de servicios sociales invoquen la corresponsabilidad para negarse a prestar la atención requerida.

En materia de nutrición infantil, además, los lineamientos técnicos adoptados por el sector salud (por ejemplo, el lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa, adoptado mediante la Resolución 2350 de 2020) exigen rutas integrales de atención que solo son posibles mediante la acción coordinada de diferentes entidades públicas y del sector salud en todos los niveles de complejidad.

La propia definición operativa del “Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición” parte de la articulación con el sector salud y con la oferta social territorial, en reconocimiento de que las causas de la desnutrición infantil son multidimensionales (inseguridad alimentaria y nutricional, acceso deficiente a servicios de salud, entornos no protectores, pobreza, etc.) y, por tanto, requieren respuestas integrales e interinstitucionales.

En este marco, los contratos y convenios interadministrativos que el ICBF celebra para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición se configuran como instrumentos jurídicos de materialización del principio de corresponsabilidad.

En el caso específico de la celebración de convenios interadministrativos entre el ICBF y las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas con facultades de medicina y/o nutrición para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, el principio de corresponsabilidad se concreta en una alianza técnica y operativa que articula funciones estatales, capacidades académicas y servicios en salud.

Las IES públicas, en su calidad de entidades estatales con autonomía universitaria, cumplen funciones esenciales de formación de talento humano en

salud, investigación, extensión y proyección social. Estas funciones se alinean directamente con los mandatos de protección integral de la primera infancia, la garantía del derecho a la salud y a la alimentación adecuada, y la prioridad del gasto social.

Cuando cuentan con facultades de medicina y/o nutrición, y en muchos casos con hospitales universitarios, IPS universitarias o escenarios de práctica en redes de servicios de salud, estas instituciones se convierten en aliados estratégicos del ICBF para:

- El diagnóstico, manejo y seguimiento de niñas, niños y gestantes con desnutrición aguda, riesgo de desnutrición o alteraciones del estado nutricional.
- El diseño y ejecución de intervenciones de educación alimentaria y nutricional dirigidas a familias y comunidades.
- El fortalecimiento de capacidades del talento humano territorial (empírico, técnico, profesional y comunitario) a través de procesos de formación continua, acompañamiento técnico y supervisión.
- La generación de evidencia, investigación aplicada y evaluación de resultados e impactos de las intervenciones.

De esta manera, la corresponsabilidad se traduce en una complementariedad entre la función rectora y coordinadora del ICBF en materia de protección integral y nutrición infantil, y la misión académica, investigativa y asistencial de las IES públicas.

- En conclusión, al suscribir convenios interadministrativos con IES públicas que cuentan con facultades de medicina y/o nutrición para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, el ICBF está operacionalizando el principio de corresponsabilidad en varios sentidos:
- Articula la función rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con la misión académica, investigativa y asistencial de las universidades públicas.
- Concreta la concurrencia de actores, competencias y recursos necesaria para abordar un problema complejo como la desnutrición infantil.
- Garantiza que la atención a las niñas, niños y gestantes sea integral, continua y de calidad, al incorporar componentes clínicos, nutricionales, psicosociales, educativos y comunitarios.

- Fortalece capacidades locales y genera evidencia para la toma de decisiones, contribuyendo al mejoramiento continuo de la política de primera infancia y de las intervenciones en nutrición.

Acorde con lo anterior, y de conformidad lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, los contratos o convenios que se celebren con Instituciones de Educación Superior Públicas, se denominarán contratos o convenios interadministrativo.

Lo anterior en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

> *"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".*

c. Modalidad de selección:

Con base en la tipología de los contratos y/o convenios a celebrar, y de acuerdo con lo concluido por el estudio de sector que acompaña este proceso, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, con fundamento en lo siguiente:

Para los contratos y convenios interadministrativos, la modalidad de selección corresponde a contratación directa, sustentada en lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente:

> *"c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

> *Se exceptúan los convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

Lo anterior, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que determina:

> "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*".

De otra parte, respecto de los contratos de aporte, y retomando la contextualización realizada previamente para esta tipología contractual, la modalidad de contratación está contenida en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 y también corresponde a contratación directa.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta relevante resaltar que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, esta contratación directa está precedida por la realización de un proceso administrativo que puede corresponder a invitación cerrada, o competitiva de régimen especial (invitación pública).

En este contexto, y específicamente para las regionales a las cuales se dirige este memorando, desde la Dirección de Nutrición se ha evidenciado la posible configuración de las siguientes causales para realizar invitación cerrada, con ocasión de la necesidad de garantizar la continuidad en la atención por los motivos expuestos en la parte inicial de este memorando:

- Literal m) del artículo 35 del Manual de Contratación: "*Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos, por la*

buena ejecución o las metodologías aplicadas por el contratista; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios. En los casos en que sea viable suscribir nuevos contratos con contratistas que hayan tenido previamente ejecuciones contractuales próvidas, no será necesario enviarles nueva invitación; en tales casos, bastará la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II como manifestación de su consentimiento".

Para la aplicación de esta causal, es indispensable que se verifique que los contratistas que implementaron el servicio en la presente vigencia cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere dejar constancia en los documentos previos de los siguientes aspectos:

- Que el contratista se encuentre al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que el contratista no cuente con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que el contratista no cuente con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención.
- Validación con la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la vigencia en donde se emita un concepto sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio

Este análisis permitirá soportar que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para garantizar la calidad y pertinencia en la prestación del servicio.

Sin embargo, corresponderá a cada Dirección Regional determinar la configuración de alguna causal para realizar invitación cerrada o para adelantar un proceso de invitación pública.

d. Suscripción de contratos y convenios:

Para los procesos de contratación, las Direcciones Regionales contarán con presupuesto de la vigencia 2026, cuya fecha máxima para la suscripción de los contratos de aporte o convenios interadministrativos a los que se hace referencia en el presente memorando, que permitan la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, corresponde al día **01 de agosto de 2026**.

e. Vigencia de la contratación:

El plazo de ejecución de los contratos y/o convenios, será por un periodo de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución de los mismos y sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

A partir de la suscripción del contrato o convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada, dando continuidad a la prestación del servicio de los convenios o contratos de aporte que se encuentran en ejecución o finalizaron su ejecución recientemente.

f. Cobertura y focalización:

De acuerdo con las necesidades del servicio en los territorios, a continuación, se presentan las coberturas establecidas por la Dirección de Nutrición y que se encuentran descritas en el anexo No. 2 COBERTURA SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN 2026 del presente memorando:

Tabla No. 1. Distribución de cobertura y Unidades de Servicio para Regionales priorizadas por contextos de emergencia en el marco de la ola invernal

Regional	**Unidades de Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición**		**Potenciales participantes**
	Entorno Extramural	**Entorno Intramural**	
ANTIOQUIA	2	-	600
BOLÍVAR	3	-	900
CESAR	1	-	300
CÓRDOBA	4	1	1.220
CHOCÓ	11	5	3.400
LA GUAJIRA	15	4	4.580

Regional	Unidades de Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición		Potenciales participantes
	Entorno Extramural	Entorno Intramural	
MAGDALENA	3	-	900
SUCRE	2	-	600
TOTAL	**41**	**10**	**12.500**

Tabla No. 2. Distribución de cobertura y Unidades de Servicio para Regionales no priorizadas en el marco de la emergencia, que requieren continuidad en la prestación del Servicio

Regional	Unidades de Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición		Potenciales participantes
	Entorno Extramural	Entorno Intramural	
NARIÑO	2	2	640
SANTANDER	4	-	1.200
VAUPÉS	1	1	320
VICHADA	4	2	1.240
TOTAL	**11**	**5**	**3.400**

g. Análisis del Sector:

Teniendo en cuenta que, todos los contratos que las entidades públicas pretendan adelantar deben estar precedidos de estudios para determinar y establecer su viabilidad técnica y económica, la administración debe contar con los elementos de juicio necesarios para decidir sobre la mejor manera de atender el interés público.

Por lo anterior, los análisis de sector y costos que se remiten como anexos a este memorando, deberán mantenerse como documentos precontractuales que deberán ser observados por cada regional que implemente el servicio y deberán anexarse a los respectivos expedientes contractuales en la plataforma SECOP II.

h. Objeto de los procesos contractuales que se adelantarán:

- **Objeto de los Convenios interadministrativos a suscribir: "***Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la*

implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa".

- **Objeto de los contratos de aporte a suscribir: "***Contribuir al mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, y la prevención del bajo peso al nacer, mediante la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el sistema nacional de bienestar familiar y enmarcados en el derecho humano a la alimentación, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*".

i. **Programación del Plan Anual de Compras y Contratación– PACCO:** Para efectos de programar el PACCO que permita la publicación de las necesidades de contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

OBJETO PARAMETRIZADO: BRINDAR EL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF PARA CONTRIBUIR EN EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA A PARTIR DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A POBLACIÓN MENOR DE 5 AÑOS Y PERSONAS GESTANTES

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. HOSPITALES PÚBLICOS

El numeral 6 del artículo 30 del Manual de contratación del ICBF vigente contempla la posibilidad de suscribir:

> ***"a) Convenios interadministrativos.*** *En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas (...)"*

Por tal razón, en lo que respecta a la justificación de esta forma de contratación y acorde con lo indicado en el análisis del sector, se deberá realizar el respectivo control de legalidad y exponerse si a ello hubiere lugar, en el marco del Comité de Contratación Regional, según lo contenido en el artículo 20 del Manual de

Contratación vigente, cuyo objetivo primordial es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual del nivel regional, y con base en las recomendaciones que emita dicho órgano, se tomen las decisiones que correspondan, y se adelanten las actuaciones dentro de la gestión administrativa y contractual de la regional.

En todo caso, se recuerda que, en el formato de los estudios previos del proceso de adquisición de bienes y servicios deberán estipularse todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada.

a. Situaciones excepcionales

En caso de que como resultado de la invitación a las Empresas Sociales del Estado, no se reciban manifestaciones de interés o no exista acuerdo de voluntades para suscribir el convenio interadministrativo, o si la Dirección Regional establece que no es procedente la suscripción de convenios interadministrativos por situaciones particulares de una Empresa Social del Estado, el (la) Director(a) Regional deberá informar por escrito a la Dirección de Nutrición sobre esta situación, documentando los hechos y allegando los soportes correspondientes para el respectivo análisis de la Dirección de Nutrición.

b. Garantías

Para el presente proceso contractual, y a partir de lo recomendado en el estudio de sector, se establece la exigibilidad de las garantías en los siguientes términos: cumplimiento del mínimo del 10% del valor del contrato, calidad de mínimo del 10% del valor del contrato, salarios y prestaciones de mínimo 5% del valor del contrato y RCE conforme al Decreto 1082 de 2015, con ajustes proporcionales al análisis de riesgo como se indica en el siguiente numeral. Esta determinación preserva la continuidad institucional, refuerza la trazabilidad y proporciona un balance adecuado entre protección del riesgo y viabilidad operativa.

c. Verificación de la capacidad operativa para las Empresas Sociales del Estado - E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento, en el cual se precisa que:

> "*Con fundamento en lo expuesto, para los casos en que se determine suscribir convenios interadministrativos entre las E.S.E. y el ICBF, instrumento de*

colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar como requisitos habilitantes los indicadores financieros y de capacidad organizacional propios de procesos competitivos; ello sin perjuicio del deber de la Entidad de verificar la idoneidad, capacidad operativa y conveniencia, lo cual deberá quedar consignado en los estudios y documentos previos (Decreto 1082 de 2015), con su respectiva matriz de riesgos. En todo caso, el área responsable realizará gestión de riesgos ex ante y, cuando advierta riesgo material de incumplimiento, podrá reforzar el régimen de garantías (ej., mayores coberturas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones y demás amparos) según las ya expuestas en este apartado, y adoptar un plan de supervisión diferencial con seguimiento periódico, alertas tempranas e hitos de verificación; además, evaluará el desempeño histórico de cada E.S.E. en el ICBF y/o ante otras entidades (antecedentes de ejecución, informes de supervisión, sanciones, retrasos o quejas), para determinar integralmente su idoneidad como aliado para la ejecución conjunta del servicio. Con estas medidas se salvaguarda el principio de planeación, se mitigan riesgos y se protege el recurso público, manteniendo la coherencia con el régimen propio de los convenios interadministrativos".

En consecuencia, la Dirección Regional debe adelantar la verificación de la capacidad operativa de la ESE con la que se pretenda celebrar el convenio y consignar los resultados en un acta que hará parte de los documentos previos, conforme lo siguiente:

Rango	PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UNA E.S.E EN SMMLV		CAPITAL DE TRABAJO (Pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo
1	> 0 SMMLV	1.000 SMMLV	15% del presupuesto oficial.
2	> 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	
3	> 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	
4	> 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	
5	> 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	
6	> 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		

Nota: En el caso que se pretenda firmar más de un convenio con una E.S.E, el capital de trabajo sugerido será el que se encuentren en el rango de la suma de los presupuestos de los contratos que se pretenden suscribir.

Capital de trabajo y forma de cálculo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa de la entidad, es decir, el remanente con el que

cuenta la entidad luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén verificando.

Para los casos en que se pretenda suscribir convenios con E.S.E. y estas no cuenten con el capital de trabajo para verificar la capacidad operativa que le corresponda según la cuantía del contrato, se deberá reforzar el régimen de garantías aumentando la cuantía de los amparos para garantizar la cobertura de los posibles riesgos, lo que también se encuentra alineado con la forma de pago definida y que permite realizar los desembolsos previa legalización de la atención del periodo respectivo. La cuantía de los amparos para estos casos deberá ser la siguiente:

- ***CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:*** *20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*

- ***CALIDAD DEL SERVICIO****: 20% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*

- ***SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES****: en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio interadministrativo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más.*

- ***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.*

SMMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000)

SMMLV	CUANTÍA
	SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

d. Aporte propio

El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia Mundial de Vida” y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación “*Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000*.”, con el fin de contribuir en la reducción de la morbimortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, que conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda mínimo al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión	Descripción
a. Necesidades en aquellos convenios que incluyen atención en entorno Intramural	Para aquellas UDS que incluyen atención en entorno intramural será necesario que la entidad aporte los elementos / insumos / alimentación / talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, el proponente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida.

4. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR FAMILIAR CON ENTIDADES DIFERENTES A EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. HOSPITALES PÚBLICOS

Dada la especial naturaleza de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, la ley faculta al ICBF para celebrarlos mediante contratación

directa, sin necesidad de adelantar licitación o concurso público. De hecho, la normatividad vigente reconoce expresamente que el ICBF se encuentra legalmente facultado para celebrar de manera directa contratos de aporte en el marco de sus programas de atención integral a la primera infancia. No obstante, "contratación directa" no equivale a contratación discrecional o arbitraria. Por el contrario, el régimen jurídico aplicable exige al ICBF observar los principios generales de la función administrativa y de la contratación pública, así como criterios objetivos de selección del contratista.

En consecuencia y acorde con las conclusiones del estudio de sector, para la celebración de los contratos y convenios, se deberán acreditar las siguientes condiciones:

a. Capacidad Jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica se deberá realizar el análisis y verificación de los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal.
- Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica
- Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar.
- Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
- Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del contrato se validará previamente que

la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida.

- Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
- En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
- Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
- Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días)
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)
- Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)

b. Capacidad Técnica

De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento, para acreditar la capacidad técnica "*se recomienda que para los casos en que de acuerdo con la modalidad de contratación a adelantar, se incluya experiencia habilitante, se exija la acreditación de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años que sumen como mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica en la ejecución de programas y proyectos de prevención para a la desnutrición, de los cuales al menos doce (12) meses correspondan a acciones de mejoramiento del estado nutricional en población de primera infancia y, cuando aplique, durante la gestación"*.

Para la acreditación de la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la entidad Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución.
h. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas.
i. Valor total del contrato.
j. Valor ejecutado.
k. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
l. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
m. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
n. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

La validación de la experiencia estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Serán válidos contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
- Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad (no se aceptan auto certificaciones).
- La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se

tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.
- En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

No obstante, para los casos en los que la Dirección Regional determine adelantar el proceso de contratación con entidades que actualmente prestan el servicio, este requisito se acreditará mediante el concepto favorable de continuidad con base en el contrato ejecutado en la vigencia actual y la experiencia previa acreditada para la celebración de este, lo que demuestra la idoneidad técnica y operativa de la entidad para la nueva contratación. En consecuencia, si la Dirección regional lo considera, no será necesario adelantar una nueva verificación de experiencia frente al componente técnico.

Contrapartida:

Las entidades con las que se suscriban contrato de aporte para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición deberán presentar una propuesta de contrapartida, que conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda mínimo al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión	Descripción
a. Necesidades en aquellos contratos que incluyen atención en entorno Intramural	Para aquellas UDS que incluyen atención en entorno intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre otros que respondan al objeto misional del contrato.

Línea de inversión	Descripción
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, el proponente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida.

c. Capacidad Financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto mínimo estimado por zona de contratación, calculado con base en el VALOR POR UDS estimado por la Dirección de Abastecimiento y la información contenida en el estudio del sector, los interesados deberán cumplir como mínimo con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
88	1,1 veces	0,75

Fuente: Estudio de Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, 28 de julio de 2026. Dirección de Abastecimiento, ICBF.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- ✓ **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla siguiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango que le corresponda de acuerdo con la cuantía del contrato a suscribir:

RANGO	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	88 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
2	> 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
3	> 300 SMMLV	600 SMMLV	1,3	0,65
4	> 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,4	0,60
5	Mayor a 1.200 SMMLV		1,5	0,55

Fuente: Estudio de Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, 28 de julio de 2026. Dirección de Abastecimiento, ICBF.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con lo siguiente:

RANGO	**CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)**		**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	**CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV**
	Desde	**Hasta**	**Mínimo**	**Máximo**	**Máximo**
1	88 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000
2	> 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
3	> 300 SMMLV	600 SMMLV	1,3	0,65	4.000
4	> 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,4	0,60	8.000
5	Mayor a 1.200 SMMLV		1,5	0,55	16.000

Fuente: Estudio de Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, 28 de julio de 2026. Dirección de Abastecimiento, ICBF.

d. Verificación de idoneidad con Instituciones de Educación Superior públicas

Para la verificación de la capacidad jurídica, se recomienda analizar los documentos que acrediten las competencias de la dependencia responsable de la contratación en cada Institución de Educación Superior pública y la capacidad de la ordenación del gasto tanto para celebrar el convenio o contrato como para aportar recursos en contrapartida, bien sea en especie o en efectivo.

En primer lugar, se recomienda validar que la entidad corresponde a una Institución de Educación Superior de naturaleza pública, lo que la ubica dentro del ámbito de

aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la habilita para celebrar contratos o convenios interadministrativos con el ICBF.

Para tal efecto, se recomienda revisar (entre otros):

- El acto de creación y los estatutos vigentes de la IES, en los cuales se constate que su objeto misional comprende la formación, investigación y proyección social en áreas de la salud y la nutrición, así como la prestación de servicios docentes-asistenciales y proyectos de extensión en estos campos.

- La certificación de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, en la que se acredita la calidad de entidad pública, la vigencia de la personería jurídica y la identidad del representante legal.

- El acto interno de delegación o autorización mediante el cual se faculta al representante legal o a quien haga sus veces para celebrar contratos o convenios interadministrativos con otras entidades estatales.

Para la verificación de la idoneidad técnica, se recomienda validar:

- La oferta académica registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), constatándose la existencia de programas de medicina y/o nutrición con registro calificado vigente, y, cuando aplica, acreditación de alta calidad institucional y/o de programas, lo que evidencia estándares reforzados de calidad académica.

- La existencia de facultades, escuelas o programas de ciencias de la salud y ciencias de la nutrición, con planta docente conformada por profesionales con formación de posgrado y experiencia en salud pública, nutrición clínica, pediatría, epidemiología y disciplinas afines.

- La disponibilidad de escenarios docentes-asistenciales, tales como hospital universitario, IPS universitaria, centros de salud o instituciones prestadoras de servicios de salud con las cuales la IES tiene vigentes convenios docentes asistenciales, habilitados para la prestación de servicios de pediatría, medicina general, nutrición, enfermería y otras disciplinas requeridas para el abordaje integral de la desnutrición.

- La trayectoria de la IES en proyectos de investigación, extensión y cooperación en temas de nutrición infantil, seguridad alimentaria y nutricional, salud materno-infantil y programas de atención a la desnutrición,

evidenciada en convenios previos con entidades del orden nacional y territorial, así como en publicaciones e informes técnicos.

Finalmente, para validar la capacidad administrativa, operativa y financiera de la IES para ejecutar el convenio o convenio en las condiciones de cobertura, oportunidad y calidad requeridas, se recomienda verificar:

- La estructura organizacional de la IES, identificando las dependencias responsables de la gestión de proyectos de extensión y de convenios o contratos interadministrativos, así como las áreas de apoyo jurídico, financiero, contable y de talento humano.

- La existencia de procedimientos internos para la administración de recursos, la contratación del personal de apoyo requerido para el servicio, la adquisición de bienes y servicios y el reporte de información técnica y financiera a entidades externas.

- El compromiso de realizar aportes de cofinanciación o contrapartida.

- La presencia territorial de la IES en los departamentos y municipios priorizados para la operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, ya sea a través de sedes propias, seccionales, centros regionales o escenarios de práctica, lo cual facilita la implementación operativa en campo y la articulación con la red de servicios de salud.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

a. Programación de las metas sociales y financieras

Las Direcciones Regionales deberán remitirse al Anexo No. 2 COBERTURA SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN 2026, para identificar el número de unidades de servicio y potenciales participantes; así mismo, deberán verificar el Anexo No. 5 DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR UNIDAD DE SERVICIO POR REGIONAL, el cual relaciona el presupuesto asignado por Regional de acuerdo con el número de unidades de servicio que se pretende contratar.

De igual manera se precisa que, con el fin de que la Dirección Regional programe y distribuya el presupuesto asignado para la ejecución de los convenios, desde la Dirección de Nutrición se emitirán las orientaciones correspondientes a la programación/modificación de metas sociales y financieras en el Sistema de

Información Misional SIM, para los movimientos y traslados presupuestales que allí se deberán llevar a cabo de conformidad con las actividades descritas en el procedimiento *P11.DE. Modificaciones presupuestales y de Metas Sociales y Financieras v7*, a fin de garantizar oportunidad y eficiencia en el registro de ejecución de recursos y atención. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, a partir de esta vigencia, en el SIM es obligatorio el registro del valor comprometido (contratado), por servicio y municipio; este valor deberá registrarse una única vez y actualizarse únicamente en caso de que el contrato sea objeto de una modificación, ya sea por adición o liberación.

Lo anterior, permitirá contar con información oportuna y real de la inversión a nivel de municipio por servicio de atención, lo cual facilitará la toma de decisiones basadas en análisis de información veraz, completa, oportuna y comprobable.

b. Comité de contratación regional

Las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Artículo 20 del Manual de Contratación vigente del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales. Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional deberán formar parte integral de los expedientes contractuales.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el *Procedimiento para la solicitud e inicio del proceso de selección y contratación,* los estudios previos se deben radicar con la totalidad de los documentos anexos que hacen parte integral del mismo, teniendo en cuenta la lista de chequeo establecida para cada modalidad de selección. Adicionalmente, la contratación que se solicita debe encontrarse registrada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en SECOP II.

Respecto de lo indicado en el artículo 6 del anexo de delegación de la ordenación del gasto del manual del Manual de Contratación vigente del ICBF, que indica que "*Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General"*, se precisa que por medio del presente memorando, la Dirección de Nutrición emite la autorización para la celebración de los convenios con Empresas Sociales del Estado - E.S.E., convenios/contratos interadministrativos y contratos de aporte con

Entidades distintas a E.S.E., que superan la cuantía de los 1.000 SMLMV acorde con lo indicado en este documento.

Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los convenios interadministrativos, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal.

Igualmente, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 1955 de 2019 y adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

Anexo al presente memorando y con el fin de orientar y facilitar la gestión contractual, se remiten: propuesta de estudios previos para convenio interadministrativo y contrato de aporte (Anexos No. 7 y 9); formato de minuta contractual para convenio interadministrativo y contrato de aporte (Anexos No. 8 y 10); modelo de acto administrativo de justificación de la contratación directa para la contratación del servicio descrito en el asunto (Anexo No. 11), modelo de invitación a manifestar interés (Anexo No. 12) y matriz de de tipificación, valoración y asignación de riesgos (Anexo No. 13). Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los convenios interadministrativos y contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran

necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En este sentido, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional, que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, se advierte que conforme con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF (en roles técnicos, jurídicos y financieros), asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En consecuencia, quienes intervengan directamente en la Gestión Contractual del ICBF deberán abstenerse de participar o incidir en la decisión de contratar proveedores de bienes o servicios que puedan crear conflicto con sus intereses personales o con obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, según lo establecido en el artículo 7 del Manual de Contratación sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Nutrición.

Cordialmente,

KERLY JAZMIN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación ICBF

SALVADOR RINCÓN SANTOS
Director de Nutrición ICBF

Anexos:

- Anexo 1. Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/go4.mt6_.pp_guia_operativa_del_servicio_integrado_de_atencion_y_prevencion_de_la_desnutricion.pdf

- Anexo 2. Cobertura Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición 2026.
- Anexo 3. Estudio del Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 4. Estudio de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 5. Distribución de Presupuesto por Unidad de Servicio por Regional.
- Anexo 6. Estructuras de costos del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 7. Modelo de Estudios Previos – Convenio Interadministrativo.
- Anexo 8. Modelo de minuta contractual – Convenio Interadministrativo.
- Anexo 9. Modelo de Estudios Previos – Contrato de Aporte.
- Anexo 10. Modelo de minuta contractual – Contrato de aporte.
- Anexo 11. Modelo de acto administrativo de justificación a la contratación directa.
- Anexo 12. Modelo invitación a manifestar interés en la contratación – 2026
- Anexo 13. Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Hernán Darío Cárdenas Parra	Subdirector de Atención en Alimentación y Nutrición (E)	
Revisó	Jéssika Andrea Merchán López	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Luis Eduardo Espinosa Munoz	Contratista Dirección de Nutrición	
Proyectó	Jonny Alexander Dávila Cabrera	Contratista Dirección de Nutrición	
Proyectó	Edwin Vladimir Lanchero Deaza	Contratista Dirección de Nutrición	

RESOLUCIÓN No. 201 de 6 de agosto de 2026

"Por la cual se justifica y ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DE LA DIRECCION REGIONAL CESAR DEL ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, Resolución 3610 de fecha 8 de julio de 2026 y Acta de posesión 268 del 8 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Que para lograr estos fines, en el PND se estableció que las poblaciones más pobres deben contar con las capacidades básicas, de manera que superen las principales privaciones, y tengan garantías para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad. Este propósito se logra a través de una atención integral e intersectorial, para lo cual, dentro de las bases del plan nacional de desarrollo se estableció:

> *"(…)* ***Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo.***
>
> *Desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) con gobernanza, interculturalidad, participación vinculante, descentralización que garantice servicios integrales de salud en promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación sin ninguna discriminación en todo el territorio nacional y en articulación con el sistema de cuidado y toda la intersectorialidad responsable de la garantía de derechos.*
>
> ***a. Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo.***
>
> *Se busca hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional; c) Se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria en todo el país en particular en las zonas rurales y urbanas con baja cobertura de servicios de salud, a través de la definición y ejecución de un plan maestro de Infraestructura y dotación que contribuya a mejorar las capacidades para recuperar la cobertura, la calidad y la resolutividad de los niveles primario y complementario; d) Se avanzará en una política integral de trabajo digno y decente para el personal de la salud en todos sus niveles y áreas del conocimiento. Se ampliará la cobertura, se mejorará la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo, así como el desarrollo de estrategias de financiamiento que aseguren el funcionamiento del modelo, la laboralización del personal y la garantía de la calidad (…)".*

Que en igual sentido, el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", señala que:

> *"**ARTÍCULO 214. ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DENTRO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**. El Gobierno nacional, en direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF establecerán las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles*

RESOLUCIÓN No. 201 de 6 de agosto de 2026

"Por la cual se justifica y ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO"

de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación. En estas áreas se podrán tomar medidas especiales de articulación con otros ministerios que permitan articular las cadenas de abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales en el marco de las normas de contratación pública definidas para cada entidad, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario. Igualmente han de contar con tableros de monitoreo de indicadores para medir cambios estratégicos en la garantía del pleno desarrollo de la infancia desde la gestación".

Que lo anterior, toda vez que los niños y niñas con desnutrición aguda están en mayor riesgo de enfermar y morir por causas evitables, tener deficiencias de micronutrientes y retraso en talla si los episodios de desnutrición aguda son recurrentes o prolongados. De acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial/OMS/ UNICEF en el 2015, cada año cincuenta millones de niños y niñas en el mundo sufren de desnutrición aguda, de ellos, 16 millones tienen desnutrición aguda severa y 34 millones, desnutrición aguda moderada. Las emergencias recurrentes, el cambio climático y los problemas sociales estructurales de los países se relacionan con la mayor o menor prevalencia de la desnutrición aguda, y las estrategias de prevención y atención varían de acuerdo con el contexto y las causas inmediatas, subyacentes y estructurales identificadas en cada país y región. La desnutrición aguda severa puede ser una causa directa de la muerte de un niño, o puede convertirse en una causa indirecta por el incremento dramático de la tasa de mortalidad en los niños que sufren enfermedades comunes en la infancia como la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA. Las estimaciones actuales sugieren que alrededor de 1 millón de niños mueren cada año por desnutrición aguda severa.

Que la afectación del estado nutricional tiene repercusión en el crecimiento y desarrollo, y puede constituir una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, teniendo en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y en el mismo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Que para los países en vía de desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición (no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes), el enfoque de alimentación saludable se centra en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

Que en este contexto, y de acuerdo al trabajo que a través de los años ha desarrollado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF, como entidad del Estado, y como garante de derechos de los niños y las niñas, está fortaleciendo en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, sus modalidades y servicio para prevenir la problemática de la desnutrición propiciando su bienestar y el de sus familias, en sus entornos, particularmente en el hogar; este enfoque incluye proyectos de atención que beneficien a las familias durante los primeros años de vida de los niños y niñas, pues este periodo será decisivo el estado nutricional para su salud y desarrollo y contribuirá con la disminución de las prevalencias del bajo peso al nacer y de la mortalidad materna.

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que el ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país.

RESOLUCIÓN No. 201 de 6 de agosto de 2026

"Por la cual se justifica y ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO"

Que como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el ICBF tiene el compromiso de articular acciones con organismos de carácter nacional e internacional para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado se hace mucho más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que hoy existen, con miras a asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que los niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 1430 de 2025, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras las siguientes:

"(1) Coordinar la participación del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar en el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes programas y proyectos relacionados con el derecho humano a la alimentación en todas sus escalas de realización.

(2) Definir las orientaciones técnicas para el diseño, la implementación y seguimiento de los programas, modalidades y proyectos del Instituto relacionados con alimentación, nutrición y soberanía alimentaria.

(4) Diseñar e implementar acciones y estrategias que promuevan la gestión del conocimiento en temas relacionados con alimentación, nutrición y soberanía alimentaria, de conformidad con los lineamientos institucionales.

(7) Coordinar con otras dependencias las acciones de investigación sobre alimentación y nutrición relativo a la población objeto del Instituto.

(8) Coadyuvar en los desarrollos normativos sobre el derecho humano a la alimentación en todas sus escalas de realización en coordinación con la cabeza de sector.

(9) Asesorar a las dependencias del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar en temas relacionados con alimentación, nutrición y derecho humano a la alimentación.

(11) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"

Que con el objetivo de materializar una atención transectorial de atención contra la desnutrición en el país, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.

Que el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Que atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la región caribe colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-2020[1], el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026,

[1] Decreto 150 del 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN No. 201 de 6 de agosto de 2026

"Por la cual se justifica y ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO"

mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

Que a través de la Sentencia C-091 de 2026, la Corte Constitucional declaró exequible la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica contenida en el Decreto 150 de 2026, pero limitó y condicionó las facultades excepcionales del Gobierno, declarando inexequibles algunas medidas específicas.

La exequibilidad previamente declarada se condiciona a que se entienda que el ámbito territorial definido en el artículo 1, únicamente comprende (i) a los 181 municipios que, según el reporte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD–, registraron afectaciones por el fenómeno meteorológico atípico ocurrido entre enero y febrero de 2026, y (ii) a los demás municipios respecto de los cuales pueda demostrarse, de manera precisa, una afectación concreta derivada del fenómeno que originó la declaratoria del estado de excepción.

Que el municipio de Pueblo Bello en el departamento del Cesar, registro ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, afectaciones sufridas con ocasión del fenómeno meteorológico ola invernal.

Que la Región Caribe colombiana en lo corrido del 2026, se ha mantenido expuesta a los efectos de una situación climatológica anómala, documentada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, entidad que mediante Comunicados Especiales número 11 al 16 del año 2026 indicó que los acumulados de precipitación registrados en amplios sectores de la región caribe superaron entre, aproximadamente, el ciento treinta por ciento (130%) y más de ciento ochenta por ciento (180%) del valor promedio esperado para el mes completo, ubicándose en algunos sectores por encima de los percentiles P-90 y P-95 de la climatología de referencia 1991-2020, lo que evidencia una intensidad excepcional del fenómeno y una concentración temporal abrupta de las lluvias en comparación con el periodo de climatológico de los últimos 30 años.

Que de esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional, especialmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó; así pues, se han reportado más de 5 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de los departamentos en cita; esto, ha significado afectaciones en más de 69.235 familias y 252.233 personas.

Que igualmente, estas afectaciones incluyen importantes áreas de cultivo en los diferentes municipios de los departamentos, impactando significativamente en productos como el maíz, yuca, fríjol, plátano, arroz y algunas hortalizas, los cuales se han perdido, contabilizándose en más de 10.100 hectáreas afectadas.

Que de igual manera, algunos de los departamentos afectados, son territorios ganaderos por excelencia y una de las principales potencias ganaderas del país. Representa cerca del 10% del inventario bovino nacional, posicionándose como un líder en la cría y exportación de carne y leche, no obstante, a raíz de la emergencia invernal, se ha perdido un importante número de cabezas de ganado o unidades ganaderas en varios municipios afectando las economías y consumo familiar y local.

Que ante este tipo de situaciones expuestas previamente, las consecuencias inmediatas que se derivan se relacionan con la inseguridad alimentaria y hambre de las familias afectadas, al no disponer de alimentos de manera inmediata, afectando los eslabones asociados con la disponibilidad y accesibilidad (física y económica) del Derecho Humano a la Alimentación. Igualmente, a corto y mediano plazo, esta problemática se traduce en la presencia de desnutrición, especialmente en la primera infancia. En este marco, los principales afectados son los niños, niñas y mujeres gestantes, quienes presentan unas necesidades nutricionales especiales, para garantizar el crecimiento, desarrollo y una adecuada nutrición.

Que la situación descrita se relaciona directamente con la misionalidad del ICBF, toda vez que dentro de la población afectada por los hechos motivo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica se encuentran niños, niñas y adolescentes, así como familias, comunidades y pueblos que han tenido que enfrentar exposición a riesgos de vulneración de derechos asociados, entre otros, al desplazamiento y la pérdida de vivienda y del cuidado parental, la baja disponibilidad de alimentos y daños en las infraestructuras y equipamientos sociales.

RESOLUCIÓN No. 201 de 6 de agosto de 2026

"Por la cual se justifica y ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO"

Que en virtud de lo anterior, el ICBF justificó la necesidad con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a la atención de las niñas, niños, y familias, fundamentado en el interés de garantizar continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención de la niñez en los territorios afectados, fortaleciendo la capacidad operativa de las regionales para responder al aumento de casos de niñas y niños con derechos vulnerados y a la complejidad de las situaciones derivadas de la emergencia climática.

Que para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando centros de recuperación nutricional específicos cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana.

Que esta labor se realiza de la mano con los servicios de salud para blindar la seguridad alimentaria de la región, toda vez que la intervención se basa en un enfoque integral que va más allá de la simple entrega de alimentos; se enfoca en evaluar periódicamente el bienestar nutricional de cada niño, educar a las familias en hábitos saludables y reconstruir las redes de apoyo local para prevenir que la desnutrición deje secuelas permanentes en la población.

Que de acuerdo con lo señalado, se hace necesario brindar una atención especializada en contextos de emergencias desde los servicios de atención y prevención de la desnutrición, fundamentado en el objetivo de atender con urgencia a los niños, niñas, personas gestantes y sus familias de los centros poblados y núcleos veredales afectados y en riesgo, en los municipios que hacen parte de los departamentos en declaratoria de emergencia, de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

Que para ello, el ICBF cuenta con una estrategia integrada de atención y prevención de la desnutrición que contempla dos ejes: seguridad y soberanía alimentaria. En el caso de las comunidades en emergencia, ha desplegado sus equipos de trabajo en territorio y entregado en el marco de las inundaciones la mayor cantidad de ayuda alimentaria posible, sin embargo, ya el modelo de atención y el recurso de emergencia se ha limitado y la respuesta integral a la crisis implica acciones de mediano plazo que mitiguen el riesgo de desnutrición de gestantes y bebés.

Que en ese sentido se adelantarán acciones de atención y prevención de la desnutrición en contextos de emergencia para niñas y niños con riesgo nutricional, y personas gestantes con malnutrición, orientadas a prevenir la desnutrición y propiciar ejercicios que dinamicen el Derecho Humano a la Alimentación en los municipios y departamentos afectados. Se prevé llevar la estrategia de modo sostenible hasta que haya recuperación de cultivos y producción alimentaria sostenible.

Que su propósito es fortalecer las acciones transectoriales, especialmente entre el ICBF y el sector salud, contribuyendo al cumplimiento de las metas conjuntas en materia de seguridad alimentaria y nutricional. El desarrollo del servicio se estructura en componentes: i) Complementación alimentaria, ii) Fortalecimiento familiar y comunitario, iii) Educación para la salud alimentaria, y iv) Valoración y seguimiento del estado nutricional, que, de manera integral, se dirigen a intervenir los factores de mayor incidencia en el riesgo de desnutrición aguda.

Que con estas acciones, que se implementarán de manera flexible según las dinámicas propias de cada territorio y la magnitud de las afectaciones presentes y futuras, se busca garantizar ayuda humanitaria oportuna a las familias damnificadas enfocada en la mitigación de la inseguridad alimentaria. Asimismo, se pretende mitigar el hambre y sus consecuencias más graves, orientados a la protección de la seguridad alimentaria y la defensa de la dignidad de la población.

Que de otra parte, se suministrarán raciones alimentarias de emergencia a familias afectadas, las cuales tienen como base una minuta patrón que permite la inclusión de los diferentes grupos de alimentos garantizando una alimentación variada y con aporte de los diferentes macro y micronutrientes; esta minuta tiene como característica su flexibilidad en los alimentos que la conforman con posibilidad de intercambios, pues estos se han de incorporar de acuerdo con la disponibilidad local de los mismos, siempre que correspondan al mismo grupo. De esta manera, se prioriza la adquisición y entrega de productos locales, culturalmente aceptados, manteniendo el aporte y la calidad nutricional,

RESOLUCIÓN No. 201 de 6 de agosto de 2026

"Por la cual se justifica y ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO"

impulsando la economía local y dinamizando los componentes que dan cumplimiento al Derecho Humano a la Alimentación.

Que para la ejecución de este servicio, se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población sujeto de esta atención: mujeres y personas en periodo de gestación con malnutrición, niños y niñas menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda.

Que de acuerdo con los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, liderada por el Ministerio de Igualdad y Equidad desde el año 2023, se acoge el ejercicio de priorización de algunas zonas del departamento del Cesar las cuales han sido delimitadas como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes; por lo que las acciones a desarrollar en el marco del modelo de atención para estos territorios acogen acciones de atención a la desnutrición desde un enfoque extramural.

Que de acuerdo con lo anterior, se inició el proceso de atención en los departamentos y municipios priorizados a partir del segundo semestre del año 2025, se continuó en el primer semestre de 2026 y se busca garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida y continua durante el segundo semestre de 2026.

Que la atención integral en nutrición no puede recaer en un solo actor. El ICBF aporta lineamientos técnicos y recursos; las entidades territoriales coordinan en sus planes de desarrollo; y las Empresas Sociales del Estado, como prestadoras de servicios de salud, materializan las acciones de valoración, seguimiento y tratamiento. Esta concurrencia refleja el mandato legal de corresponsabilidad (art. 10 de la Ley 1098 de 2006 y art. 6 de la Ley 1804 de 2016).

Que es importante señalar que los Hospitales de I nivel se caracterizan por prestar una atención básica, los cuales cuentan con servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de la desnutrición, por lo cual, se hace necesario articular acciones con las Empresas Sociales del Estado - ESE, considerando competencias funcionales e idoneidad para esta atención.

Que previas las anteriores consideraciones, resulta importante resaltar que la Empresa Social del Estado E.S.E. - Hospital Camilo Villazón Pumarejo, mediante ordenanza No. 022 de 1999 adquiere la categoría Especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, como hospital de I nivel ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Pueblo Bello, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del nivel municipal de atención, creada por el Honorable Concejo municipal de Pueblo Bello, adscrita a la secretaria de asuntos sociales y planeación e integrante del sistema municipal de seguridad social en salud.

Que dentro de las competencias de la E.S.E. Hospital Camilo Villazón Pumarejo, se encuentran:

- Prestación de Servicios de Salud eficientes y efectivos, como un servicio público.
- Prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud (POS), y los demás servicios incluidos en los planes beneficiarios del Sistema de Seguridad Social.
- Adelantar acciones de Promoción, Prevención, Tratamiento y Rehabilitación en salud.
- Actuar como centro de investigación, adiestramiento, y formación de personal requerido para el sector salud.

Que con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado - ESE (Hospitales Públicos), el ICBF busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des-escalamiento progresivo de la situación.

RESOLUCIÓN No. 201 de 6 de agosto de 2026

"Por la cual se justifica y ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO"

Que la ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo, implementa un programa orientado a la adecuada identificación, tratamiento y seguimiento de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad, con un equipo multidisciplinario idóneo, cuya finalidad es la búsqueda en los territorios y miro territorios peri-urbano y rural disperso, articulándose con la atención intrahospitalaria especializada con la ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo. Para la ejecución de las atenciones, se usarán las herramientas diseñadas por el Minsalud, planteadas en la resolución 723 de 2023 garantizando un abordaje integral dirigido tanto al establecimiento de su situación vital, como a la presencia y severidad de las condiciones del menor y su núcleo familiar, incluyendo un manejo terapéutico que involucre escenarios de manejo y estabilización cautelosa, teniendo en cuenta la situación actual del núcleo familiar.

Que mediante la celebración del convenio propuesto se pretende realizar una colaboración interinstitucional con la finalidad de reducir los indicadores de morbi-mortalidad asociados a la desnutrición aguda, lo cual es un desafío social, moral y político e institucional complejo, donde la prevención y las soluciones a largo plazo impliquen mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud y a la seguridad alimentaria, promoviendo la lactancia humana en las primera hora de vida y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de 5 años, mejorar la disponibilidad y el acceso al agua potable y el saneamiento básico, planificar la escasez cíclica de alimentos y la respuesta a las emergencias recurrentes.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente, la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF se encuentra, entre otros, en cabeza de los Directore(a)s Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.

Que según el artículo 6 del anexo de delegación de la ordenación del gasto del manual del Manual de Contratación vigente del ICBF, "Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General".

Que mediante memorando No. 20261900000101603 de fecha 29 de julio de 2026, la Dirección de Nutrición, como dependencia líder de la prestación del servicio a contratar emitió la autorización y aprobación para la celebración de los convenios que superan los 1.000 SMLMV.

Que por lo tanto, y con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra procedente celebrar un convenio interadministrativo entre la Regional ICBF Cesar y la E.S.E Hospital Camilo Villazón Pumarejo.

Que la celebración del convenio se justificó en los estudios y documentos previos y la definición de la necesidad anteriormente descrita.

Que en virtud de lo expuesto, en sesión 26 de fecha 06 de agosto de 2026, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección Regional emitió concepto favorable para la suscripción del convenio interadministrativo, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa".*

Que, en mérito de lo expuesto, se:

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 201 de 6 de agosto de 2026

"Por la cual se justifica y ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO** identificada con NIT. 824002672-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO** identificada con NIT. 824002672-8 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa"* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 252 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El Convenio Interadministrativo a suscribirse con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO** identificada con NIT. 824002672-8, tendrá como plazo de ejecución será por un periodo de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución de los mismos y sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Pueblo Bello en el departamento del Cesar y transversalmente para complementación alimentaria en el Departamento del Cesar.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo normado en el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Por ser un acto administrativo de carácter general, contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de esta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

.
Dada en Valledupar, a los 06 días del mes de agosto de 2026.

Esther Cristina Calle Guette
Ordenador del Gasto

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó:	Yolena Carolina Villero Aroca	Profesional Especializado/Coordinador Grupo Jurídico	

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 26	
Hora: 7:30 AM	**Fecha:** 6 de agosto de 2026
Lugar:	Plataforma teams
Dependencia que Convoca:	Secretaría Técnica Comité Contratación – Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Nutrición
Objetivo:	Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

Agenda:

1. Bienvenida y verificación de quórum.
2. Socialización Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
3. Socialización resultados de verificación requisitos mínimos jurídicos y financieros.
4. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición
5. Decisiones.

Desarrollo:

Siendo las 7:30 AM del día 6 de agosto de 2026, se reunieron los Miembros del Comité de Contratación de forma virtual con el fin de analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, de conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Convenio Interadministrativo.** Lo anterior en concordancia con orientaciones impartidas por la Dirección de Contratación y la Dirección de Nutrición en memorando No. 20261900000101603 del 29 de julio de 2026.

Lo anterior en concordancia con:

- El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración:

 "*ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

PÚBLICA

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."

- Y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

 "ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

 Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

1. Bienvenida y verificación de quórum:

Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del quórum, determinando la participación de los miembros integrantes:

Miembros con voz y voto:

ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE - Directora (E) del ICBF Regional Cesar
YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

Existe el quorum reglamentario.

Invitados:

MARIA ISABEL MORENO - secretaria técnico del comité de contratación.
MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA – coordinadora (E) Grupo Prevención.
MARGARITA LOBO OROZCO – profesional universitario Grupo Prevención
DAYAN LISSETT BLANCO GÓMEZ – contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención.
IVONNE QUINTANA BALLESTA – contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención.
DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA – contratista proceso financiero de nutrición Grupo Prevención.

PUBLICA

Los miembros del comité aprueban la agenda del día y siguiendo con el orden, la directora regional da inicio al comité, el cual preside.

2. Socialización Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.
c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.
d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones

PÚBLICA

alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tienen proyectada 1 unidades de servicio (UDS) para el Departamento del Cesar:

Consecutivo PACCO 2026	SITCO	CDP 2026	Municipio	Total atenciones proyectadas	Tiempo (meses)	VALOR APORTE ICBF
28114	280515	62826	PUEBLO BELLO	300	4	$ 1.034.359.871,00

Los convenios por suscribir tendrán un plazo de ejecución por un periodo de 4 meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución de los mismos y sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

Aporte propio:

El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Potencia Mundial de Vida" y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación "Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000" y con el fin de contribuir en la reducción de la morbimortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, respecto de la cual, conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión Descripción	Descripción
a. Necesidades en el punto de atención Intramural	Para aquellas UDS que incluyen atención en entorno intramural será necesario que la entidad aporte los elementos / insumos / alimentación / talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en

PUBLICA

	las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, la Entidad podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida. • Otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Social del Estado -E.S.E debe presentar documento en la que informe al ICBF el valor de su aporte propio (mínimo 3%) y la línea(s) de inversión que selecciona.

3. Socialización resultados de verificación requisitos mínimos jurídicos y financieros:

Para la suscripción de los convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado (ESE)) se remitió invitación para manifestar interés a la ESE: HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO acorde con lo establecido en el memorando No. 20261900000101603 del 29 de julio de 2026el cual contiene las orientaciones para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición. De acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el memorando de orientaciones se realizó la verificación de la documentación presentada por las ESE, obteniendo los siguientes resultados:

HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO:

COMPONENTE JURÍDICO:

Dentro del plazo establecido se verificó al HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO sí presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplían con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación.

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

Documentos	C/NC/NA/NR /SUB
1. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo).	C
2. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso que aplique).	C
3. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de posesión o documento que acredite la delegación.	C
4. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.	C
5. Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	C
6. Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.	C
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	C
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	C
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.	C
10. Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.	C
11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor	C

PUBLICA

moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.	
12. Formato de autorización consulta de delitos sexuales El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.	C
C13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	C
14. Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
16. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
17. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.	C
18. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/).	C
19. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.	C

Teniendo en cuenta lo anterior, el HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO **cumple** con los requisitos mínimos jurídicos establecidos.

COMPONENTE FINANCIERO:

De acuerdo con lo dispuesto en memorando de radicado 202619000000101603 del 29 de julio de 2026, De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento, en el cual se precisa que:

"Con fundamento en lo expuesto, para los casos en que se determine suscribir convenios interadministrativos entre las E.S.E. y el ICBF, instrumento de colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar como requisitos habilitantes los indicadores financieros y de capacidad organizacional propios de procesos competitivos; ello sin perjuicio del deber de la Entidad de verificar la idoneidad, capacidad operativa y conveniencia, lo cual deberá quedar consignado en los estudios y documentos previos (Decreto 1082 de 2015), con su respectiva matriz de riesgos. En todo caso, el área responsable realizará gestión de riesgos ex ante y, cuando advierta riesgo material de

PÚBLICA

incumplimiento, podrá reforzar el régimen de garantías (ej., mayores coberturas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones y demás amparos) según las ya expuestas en este apartado, y adoptar un plan de supervisión diferencial con seguimiento periódico, alertas tempranas e hitos de verificación; además, evaluará el desempeño histórico de cada E.S.E. en el ICBF y/o ante otras entidades (antecedentes de ejecución, informes de supervisión, sanciones, retrasos o quejas), para determinar integralmente su idoneidad como aliado para la ejecución conjunta del servicio. Con estas medidas se salvaguarda el principio de planeación, se mitigan riesgos y se protege el recurso público, manteniendo la coherencia con el régimen propio de los convenios interadministrativos".

En consecuencia, se realiza la verificación de la capacidad operativa conforme lo siguiente:

Rango	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV		Capital de trabajo (pesos)
	Desde	Hasta	Máximo
1	> 0 SMMLV	1.000 SMMLV	15% del presupuesto oficial.
2	> 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	
3	> 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	
4	> 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	
5	> 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	
6	> 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		

Capital de trabajo y forma de cálculo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa de la entidad, es decir, el remanente con el que cuenta la entidad luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

CAPITAL DE TRABAJO DE LA ESE:

Teniendo en cuenta lo anterior se realiza verificación del capital de trabajo de la ESE:

SMMLV = $1.423.500
Capital de trabajo mínimo requerido =15% presupuesto oficial = 155.153.980,65 = 109 SMMLV

Activo Corriente	-	Pasivo Corriente	=	Capital de trabajo en pesos	Capital de trabajo en SMMLV
$6.888.930.582,00		$2.089.000.261,00		$4.799.930.321,00	3.372

PÚBLICA

La ESE tiene un capital de trabajo mayor al mínimo establecido para la capacidad operativa.

RESULTADO VERIFICACIÓN CAPACIDAD OPERATIVA:

La ESE **CUENTA** con el capital de trabajo requerido.

4. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

En consideración con los resultados obtenidos en la verificación jurídica y de capacidad operativas de la Empresa Social del Estado (ESE), el Hospital Camilo Villazón Pumarejo cuenta con la capacidad operativa requerida para la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición se pone a consideración del comité la información del convenio si llega a suscribirse:

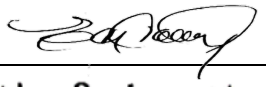
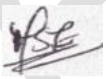
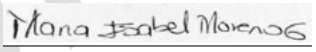
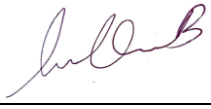
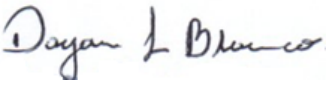
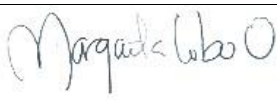
Nombre ESE	Consecutivo PACCO 2026	SITCO	CDP 2026	Municipio	Total atenciones proyectadas	Tiempo (meses)	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE PROPIO 3%	VALOR TOTAL CONVENIO
HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO	28114	280515	62826	PUEBLO BELLO	300	4	$ 1.034.359.871,00	$ 31.030.796,00	**$ 1.065.390.667,00**

5. Decisiones:

En atención a las consideraciones mencionadas y conforme al análisis de resultado de la verificación del componente jurídico y capacidad operativa se emite por unanimidad concepto favorable de contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición con la ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo, de acuerdo con el cuadro anterior.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Elaborar acto administrativo de justificación de la contratación directa a través de convenio interadministrativo.	Grupo Jurídico	6 de agosto de 2026
Remitir documentación para suscribir convenios interadministrativos para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.	Grupo de Prevención	6 de agosto de 2026
Suscribir convenios interadministrativos para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.	Grupo Jurídico y aliado	6 de agosto de 2026

PUBLICA

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Esther Cristina Calle Guette	Directora (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Mayerli Salena Saurith Zuleta	Coordinadora Grupo de Prevención	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Secretaria técnico del comité de contratación.	ICBF	
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista proceso financiero de nutrición Grupo de Prevención	ICBF	
Ivonne Quintana Ballesta	Contratista proceso técnico de nutrición Grupo de Prevención	ICBF	
Dayan Lissett Blanco Gómez	Contratista proceso técnico de nutrición Grupo de Prevención	ICBF	
Margarita Rosa Lobo Orozco	Profesional Grupo de Prevención	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	Diana Carolina Mogotocoro B – María Isabel Moreno		

PUBLICA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**D8345DD0-3916-4493-97AF-A4047A09D2AC**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	3/08/2026 7:55 a. m.
Consecutivo:	28114	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
Fecha publicación SECOP:	31/07/2026		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL			
Objeto contractual:			
Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.			
Valor programado a contratar*:		$ 1.034.359.871,00	
Valor contratado:		$ 0,00	
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:		$ 1.034.359.871,00	
Valor vigencias futuras		$ 0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-101	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	10	$ 1.034.359.871,00	$ 0,00	$ 1.034.359.871,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: lunes, 3 de agosto de 2026

Generada por: rossi.ustariz

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

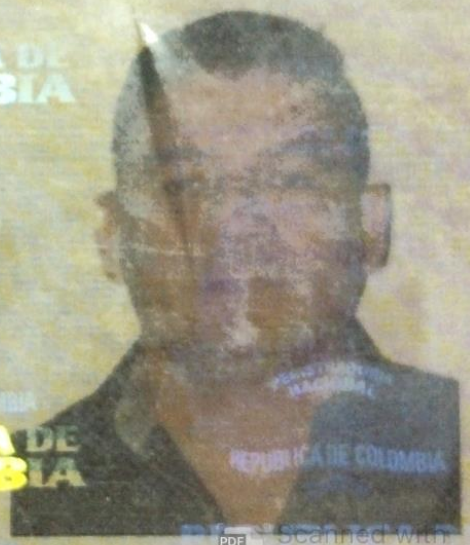
NÚMERO **87.101.709**

ROJAS CRIALES

APELLIDOS

CAMILO

NOMBRES



FIRMA

Scanned with MOBILE SCANNER



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1979**

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

12-NOV-1997 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

MOBILE SCANNER

A-1200100-01063451-M-0087101709-20190221 **00645**82327A 1 7805316275

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Pueblo Bello, 2 de agosto de 1999.

Doctor
ENRIQUE QUIROZ CALDERON
Alcalde (E) Municipio de Pueblo Bello
Ciudad

Cordial Saludo.

Mediante la presente me permito remitirle el Acuerdo No. 022

Por medio del cual se Transforma el Centro Materno Infantil de la cabecera Municipal de Pueblo Bello en Empresa Social del Estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud.

El cual fue aprobado por esta corporación para su respectiva sanción

Atentamente,

YANELIS MESTRE CARRILLO
Presidenta Concejo Municipal

000002

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

PROYECTO DE ACUERDO No. 022 de 1999

Por medio del cual se transforma el Centro Materno Infantil de la cabecera Municipal de Pueblo Bello en Empresa Social del Estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud.

El Honorable Consejo Municipal de Pueblo Bello en uso de sus atribuciones concedidas por la Constitución Nacional en el articulo 313 numeral 6 y a fin de cumplir con lo ordenado por la ley 10 de 1990, artículos 6 literal a, y 19 parágrafo 1; la ley 60 de 1993 en su articulo 20 numeral 2 y la ley 100 de 1993 en los artículos 194, 195, 196, 197, el decreto 1876 de 1994 y considerando que mediante ordenanza la Asamblea Departamental del Cesar, determino y creo al Centro de Salud de la Cabecera Municipal del Municipio de Pueblo Bello como una entidad publica de Primer Nivel de Salud, adscrita al Servicio Seccional de Salud del Cesar, hoy día DASALUC.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Transformación - Transfórmese el Centro de Salud de la Cabecera Municipal de Pueblo Bello, en una Empresa Social del Estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud, de naturaleza publica, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Asuntos Sociales y Planeación e integrante del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y por el derecho privado en lo que se refiere a contratación. En razón de su autonomía, la Entidad organizara, gobernara y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Articulo 2o. Denominación. La denominación de la entidad publica transformada mediante el presente acuerdo será: Empresa social del estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud.

En lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se llamara la empresa.

Articulo 3o. Jurisdicción. La empresa social del estado Hospital del Primer Nivel de Atención en Salud tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Pueblo Bello

Articulo 4o. Objeto. El objeto de la empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio publico y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia y en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Artículo 5o. Objetivos. Son de la empresa, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, el dolor y la angustia evitable en la población usuaria, en la medida en que esto este a su alcance

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.

e. Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídica que lo demande, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera optima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, tecnico-cientificas y tecnico-administrativas

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

Artículo 6o. Patrimonio. Conformaran el patrimonio de la empresa:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Centro de Salud de la Cabecera Municipal de Pueblo Bello y demás puestos de salud que existen en el municipio.

b. Los que la nación, el departamento y los municipios le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la nacion, el departamento el municipio al Centro y los que en un futuro destine a la empresa.

d. Los aportes que actualmente recibe el Centro y los que en un futuro se asignen a la empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las entidades promotoras de salud, los Entes Territoriales, las empresas solidarias de salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por ventas de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgo catastroficos y accidentes de transito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las juntas administradoras locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de entidad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades publicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciacion.

p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier titulo adquieran la empresa y los que por disposición expresa de la ley le corresponda.

Articulo 7o. Estructura Básica. La empresa se organizara a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. Dirección : Estará conformada por la junta directiva y el gerente , con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivo empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa.

b. Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación del servicio de salud, con su respectivo procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende además la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la atención, y la dirección y prestación del servicio

c. De logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Articulo 8o. Organos de Dirección. La dirección de la "empresa social del estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud ", estará a cargo de una junta directiva y un gerente o Director.

Articulo 9o. Junta Directiva. La "empresa social del estado hospital Local de Primer Nivel de Atención en Salud ", tendrá una junta directiva de 6 miembros y constituida de la siguiente manera:

1. El alcalde o su delegado quien le presidirá.

2. El jefe de la Dirección local de salud, o quien haga sus veces.

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la empresa que tenga titulo profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el director local de salud, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el

municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Un representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la dirección local de salud

6. Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la empresa, en elección coordinada por la cámara de comercio de la localidad mas cercana. No obstante, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la empresa social del estado, corresponderá designar el segundo representante a los comités de participación comunitaria del área de influencia de la empresa.

Nota : De conformidad con lo establecido en le Decreto 1876 de 1994, el numero mínimo de los miembros de la junta Directiva será de seis (6) ; cuando sobrepase este numero, en los estatutos de la entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás participantes, respetando en todo caso, lo establecido en el artículo 7 del citado decreto.

PARAGRAFO 1. De conformidad con el artículo 9o . del decreto 1876 de 1994, los miembros de la junta directiva de la empresa tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembro de la junta directiva, lo harán mientras ejercan dicho cargo.

PARAGRAFO 2. En cumplimiento del decreto 1757 de 1994, la empresa social del estado, convocara inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3. A las reuniones de la junta directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la empresa, quien actuara como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

Articulo 10o. Funciones de la junta Directiva. Son funciones de la junta Directiva de la " Empresa Social del Estado Hospital del Primer Nivel de Atención en Salud", las siguientes:

1. Explicar, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la empresa.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos ordenes.

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la empresa.

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al gerente de la empresa para la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiera el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.

13. Servir de voceros de la empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

14. Asesorar al Gerente en los aspectos que estos considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo amerite.

15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.

16. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de control interno.

17. Designar el revisor fiscal y fijar sus horarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el articulo 22 Decreto 1376 de 1994.

18. Determinar la estructura organico-funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el consejo.

19. Elaborar terna de candidatos y representarla al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del director o gerente de la empresa.

Articulo 11o. Requisitos para los miembros de la junta directiva. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la junta directiva se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento politico administrativo deben:

 a. poseer titulo universitario.
 b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.
 c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades publicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representante de la comunidad deben:

 a. Estar vinculados y cumplir funciones especificas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
 b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad contempladas en la ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

 a. Poseer titulo profesional en cualquiera de las diciplinas de la salud.

 b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley.

PARAGRAFO. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente articulo no se aplican al alcalde ni director local de salud quienes actúan en razón de su investidura, pero si a sus delegados o representantes.

Articulo 12o. Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la junta directiva por parte de la dirección local de salud o secretaria de asuntos sociales, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomara posesión ante el director local de salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que este llevara para tal efecto; copia del acta de posesión será enviada por la secretaria de asuntos sociales o el director local de salud al gerente de la empresa.

Articulo 13o. Honorarios de los miembros de la junta. De conformidad con el parágrafo del articulo 8o. del decreto 1876 de 1994, el alcalde, fijara los honorarios por asistencia a cada sección de la junta directiva de la empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada

los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que impliquen el cumplimiento de estas disposiciones se imputaran al presupuesto de la empresa.

Articulo 14o. Reuniones de la Junta. Sin perjuicio de lo que disponga en los estatutos, la junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la junta o del gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las secciones de la junta directiva se levantara la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevara y que permanecerá bajo la custodia del gerente de la empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la dirección seccional de salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO. De conformidad con el PARAGRAFO del articulo 10 del decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será casual de perdida del carácter de miembro de la junta directiva y el gerente solicitara la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

Articulo 15o. De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la junta directiva se denominaran **ACUERDOS.** Se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del gerente.

Articulo 16o. Del Gerente. La empresa social del estado hospital local del primer nivel de salud de Pueblo Bello, estará a cargo del gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrada por alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la ley en la reglamentación que al efecto expida el gobierno nacional de terna que la presente la junta directiva, por un periodo de tres años.

Articulo 17o. De los Requisitos del Gerente. El gerente de la empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos (Decreto 139/96).

Articulo 18o. Funciones del Gerente. De conformidad con el articulo 14 del Decreto 1876 de 1994 y los artículos 4 y 7 del Decreto 139 de 1996, son funciones del gerente, además de las definidas en la ley o acuerdo pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivo de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la empresa.

3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4. Ser nominador y ordenador del gasto. de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

5. Representar a la empresa judicial y extra judicialmente.

6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la empresa.

7. Rendir los informes que le sean solicitados por la junta directiva y demás autoridades competentes.

8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

9. Identificar él diagnostico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategia de atención.

10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.

11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promocionar la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud

13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnostico y tratamiento.

14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva.

15. Presentar para la aprobación de la junta directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.

16. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del sistema general de seguridad social en salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.

17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicie la garantia de la calidad en la prestación del servicio

19. Establecer el sistema de referencia y contrareferncia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicio en el nivel local.

20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el ministerio de salud y adoptar los procedimientos para la programación ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

23. Presentar a la junta directiva el proyecto de planta del personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el sistema general de seguridad social en salud.

25. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

26. Diseñar mecanismo de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.

27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

28. Firmar las convecciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29. Contratar con las entidades promotoras de salud publica o privada la realización de las entidades del plan obligatorio de salud que este en capacidad de ofrecer.

30. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.

31. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

32. Las demás que establezcan la ley y los reglamentos y la junta directiva de la empresa.

Articulo 19o. Denominador de los actos que expida al Gerente. Los actos o decisiones que tome el gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a el asignadas, se denominaran RESOLUCIONES y se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Articulo20o. Régimen Jurídico de los Actos. La empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho publico, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

Articulo 21o. Régimen Jurídico de los Contratos. A partir de la fecha de restauración de la empresa, se aplicara en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración publica.

PARAGRAFO. En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de la restauración como Empresa Social del Estado, estos continuaran rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

Articulo 22o. Régimen de Personal. Las personas que se vinculen a la empresa tendrá el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capitulo IV de la Ley 10 de 1990.

Articulo 23o. Régimen de Presupuestación. El régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipios y reembolsos contra prestaciones de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Articulo 24o. Transferencia. En su carácter de entidad publica, la empresa podrá recibir transferencia directa de los presupuesto de la nación, el Departamento y Municipio.

Articulo 25o. Régimen Tributario. En todo lo relacionado con atributos Nacionales, la empresa será sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

PARAGRAFO. La empresa estará adscrita a la Secretaria de Asuntos Sociales y de Planeación del Municipio de Pueblo Bello.

Articulo 26o. Régimen de Control interno. La empresa desarrollara y aplicara un sistema de control interno de conformidad con la ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 27o. **Régimen de Control Fiscal.** El Control fiscal será ejercido por la contraloría Departamental y por la contraloría general de la República, de conformidad con lo establecido en la ley.

Artículo 28o. **Revisor Fiscal.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la junta directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer las salvedades. La fiación del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la ley y sus reglamentos.

Artículo 29o. **Normas Transitoria.** Delegase en el Secretario de Asuntos Sociales y Planeación Municipal, citar a los miembros de la junta directiva para iniciar el ejercicio de funciones en un plazo no mayor de veinte (20) días a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

PARAGRAFO. Mientras se conforman y entran en funcionamiento los órganos de administración y dirección de la empresa continuara funcionando con el mismo régimen jurídico y administrativo que tenía a la fecha de su transformación en E.S.E.

Artículo 30o. **Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pueblo Bello, a los ____ días del mes de julio de 1998

Julio Martínez
PRESIDENTE

José A. Bentomeo J.
VICEPRESIDENTE

Eumenio Rojas E
VICEPRESIDENTE

Odelsa Arroca Ocampo
SECRETARIA GENERAL

Empresa Social del Estado
HOSPITAL
CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO

CERTIFICACIÓN

JUAN DAVID MONTERO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.063.592.440, en mi calidad de miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO CESAR**, creada mediante acto administrativo N°007 de 27 de Diciembre de 2024, en ejercicio de las funciones legales y estatutarias que me asisten,

CERTIFICO QUE:

El señor **CAMILO ROJAS CRIALES** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 87.101.709, quien se desempeña como Gerente de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO CESAR**, se encuentra legalmente designado y posesionado en el cargo, de conformidad con el decreto 033 del primero de marzo de 2024 y acta de posesión N° 008 del seis de marzo de 2024.

Así mismo, cuenta con la aptitud, Facultad y competencia funcional para celebrar contratos y convenios, en nombre y representación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO CESAR**, de acuerdo con:

- Lo dispuesto en la Ley 100 de 1993
- La Ley 1122 de 2007
- Manual de contratación interno de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DE PUEBLO BELLO CESAR en sus artículos 6° y 12° los cuales manifiestan:
- ***"ARTICULO 6°: COMPETENCIA CONTRACTUAL**: El Gerente del ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, en su condición de representante legal de la Entidad o quien haga sus veces, es el facultado por la ley y el presente reglamento para la suscripción de contratos de la institución."*
- ***ARTÍCULO 12°: AUTORIZACION PARA CONTRATAR:** Se autoriza al Gerente del ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, para suscribir contratos y convenios que comprometan a la entidad, sin autorización previa de la Junta Directiva, cuando el monto de éstos no supere la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando el monto del contrato supere la cifra mencionada, para su celebración se requiere contar con autorización previa y escrita de la Junta Directiva de la entidad hospitalaria.*
 De la actividad contractual que se ejecute se presentar informe trimestral a la junta directiva."

En consecuencia, el Gerente se encuentra plenamente facultado para suscribir actos, contratos y demás documentos contractuales, necesarios para el cumplimiento del objeto misional de la ESE, sin que exista inhabilidad, incompatibilidad o restricción legal conocida que limite el ejercicio de dichas funciones, mas allá de las contenidas en el mencionado artículo 12 del manual de contratación.

Powered by CamScanner

Empresa Social del Estado
HOSPITAL
CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para los fines legales y administrativos que estime pertinentes.

Se firma en Pueblo Bello, Cesar a los 29 días del mes de enero de 2026.

Juan David Montero

JUAN DAVID MONTERO ÁLVAREZ
C.C. 1.063.592.440

Powered by CamScanner

Alcaldía de
Pueblo Bello

ACTA DE POSESIÓN N° 008

(06 DE MARZO DE 2024)

En el municipio de Pueblo Bello, Cesar, se presentó en el despacho del señor Alcalde Municipal el señor CAMILO ROJAS CRIALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.101.709 de Ipiales Nariño, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente , Código 085, Grado 17 de la planta global de ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, para el periodo institucional comprendido entre abril 1° de 2024 a marzo 31° de 2028, nombrado mediante Decreto 033 de 01 de marzo de 2024; expedido por el Alcalde Municipal.

El compareciente prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las Leyes 4 de 1992 y 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones al igual entrego la siguiente documentación:

1. Cedula de Ciudadanía.
2. Certificado de antecedentes disciplinario.
3. Certificado de antecedentes Fiscales.
4. Certificado de antecedentes judiciales.
5. Certificado de Medidas correctivas.
6. Registro único Tributario.
7. Declaración Juramentada de bienes y renta.

En constancia de lo expuesto se firma a los 6 días del mes de marzo, y el presente documento tiene efectos fiscales a partir del 1° de abril de 2024.

CAMILO ROJAS CRIALES
Posesionado

ALFREDO BOHÓRQUEZ GALLARDO
Alcalde

Elaborado por: Jorge Sequeira – Asesor Externo
Revisado por: Álvaro Ochoa – Asesor Extern

Alcaldía de
Pueblo Bello

DECRETO N° 033
(01 DE MARZO DE 2024)

"Por el cual se hace un nombramiento de gerente titular de periodo fijo de la Empresa Social del Estado Hospital Camilo Villazón Pumarejo del Municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR

en ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015 y en especial el Articulo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente; y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 los alcaldes municipales, ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de *"Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter municipal, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; Los gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se unificaran por periodo fijo con el periodo del alcalde actual el 1 de abril de 2024; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la Ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia de E.S.E. Hospital Público Municipal se acoge a las normativas vigentes al respecto.

Que, en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud designado por el alcalde municipal, **la previa verificación de cumplimiento de los requisitos para el cargo de gerente de la E.S.E. Hospital Camilo Villazón Pumarejo del Municipio de Pueblo Bello, Departamento Del Cesar**, se ordenó a una entidad experta en selección de personal para que realice dicha verificación y certificaron que el profesional designado; cumple integralmente con dichos requisitos.

Que en igual forma, el artículo 20 de la Ley 1797 de julio 13 de 2016 exige textualmente que el gerente nombrado se le debe aplicar previamente la evaluación por competencias para el cargo de gerente de la Empresa Social Del Estado Hospital Camilo Villazón Pumarejo del Municipio de Pueblo Bello, Departamento Del Cesar, la cual a la misma entidad de selección de personal se le solicito dicha evaluación de conformidad con lo señalado normativamente por el departamento administrativo de la función pública y sus resultados determinaron que cuenta con las competencias para ejercer el cargo.

Coloraría lo anterior, se verifico la hoja de vida del señor **CAMILO ROJAS CRIALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 87.101.709, Odontólogo de profesión, quien cumple con las calidades y evaluación de competencias para ser designado gerente de empresa social del estado de municipios de sexta categoría.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar a **CAMILO ROJAS CRIALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 87.101.709; en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 17, de la Empresa Social del Estado Hospital Camilo Villazón Pumarejo del Municipio de Pueblo Bello, Departamento Del Cesar, para el periodo fijo del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

ARTICULO 2º. El nombramiento del periodo institucional como gerente de **CAMILO ROJAS CRIALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 87.101.709, de la Empresa Social del Estado Hospital Camilo Villazón Pumarejo del Municipio de Pueblo Bello, Departamento Del Cesar; se unifica con el periodo institucional del alcalde municipal y va hasta el 31 de marzo de 2028 y de acuerdo a los artículos 72, 73 y 74 de la Ley 1438 de 2011, en consonancia con el artículo 20 de la ley 1797 de 2016; solo podrá ser desvinculado, mediante la calificación insatisfactoria, por destitución o vía judicial de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 3º. CAMILO ROJAS CRIALES, a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo con las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTICULO 4º. Publicar la presente resolución en la página web institucional en los términos del art. 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5º. Contra la presente resolución no procede los recursos previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 6º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del Primero (1°) de Abril de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en concordancia con las excepciones contempladas en la ley, especialmente del numeral 3 del Artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de abril 19 de 2017.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Pueblo Bello - Cesar, a los un (1) días del mes de marzo de 2024.

ALFREDO BOHÓRQUEZ GALLARDO
Alcalde

Elaborado por: Jorge Sequeira – Asesor Externo
Revisado por: Álvaro Ochoa – Asesor Externo

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299196330

PIB
11:09:17

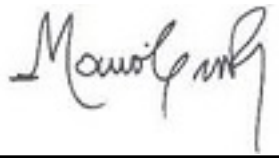
Bogotá DC, 09 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE PU identificado(a) con NIT número 8240026728:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299195697

PIB
11:04:17

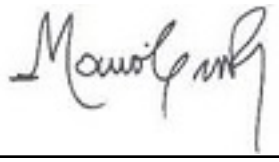
Bogotá DC, 09 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ROJAS CRIALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87101709:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de julio de 2026, a las 11:07:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8240026728
Código de Verificación	824002672826070911071 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de julio de 2026, a las 11:06:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87101709
Código de Verificación	87101709260709110638

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:05:25 PM horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **87101709**
Apellidos y Nombres: **ROJAS CRIALES CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/07/2026 11:37:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **87101709** y Nombre: **CAMILO ROJAS CRIALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143605519** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141186665363

(415)7707212489984(8020) 000014118666536 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 6 7 2	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	HCVP

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Pueblo Bello 5 7 0

41. Dirección principal
CR 10 9 45 BRR CENTRO

42. Correo electrónico Gerencia@esehcvp.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 8 2 6 8 9 0 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 6 1 0	1 9 9 9 0 7 2 1	8 6 9 1	1 9 9 9 0 7 2 1	8 6 9 9		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	4	2	5	2																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-06-16 / 05:16:48PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS CRIALES CAMILO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141186665363

(415)7707212489984(8020) **000014118666536 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 6 7 2	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	0 2 2	3
73. Fecha	1 9 9 9 0 7 2 9	2 0 0 9 0 1 0 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 8 0 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	5 7 0

Vigencia

80. Desde	1 9 9 9 0 7 2 9
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141186665363

(415)7707212489984(8020) **000014118666536 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 6 7 2	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 7 1 0 1 7 0 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	CRIALES	CAMILO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141186665363

(415)7707212489984(8020) **000014118666536 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 2 6 7 2	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 3 5 9 6 8 2 8	9	2 6 6 9 9 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ARIAS	QUINTANA	MAGRET	LORAINES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
8 2 4 0 0 2 6 7 2	8	HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

NIT 860.002.964-4
Banca Oficial 2043

Señores
HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO
Ciudad
Cordial saludo

El BANCO DE BOGOTA S.A se permite informar que el **HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO** Identificado con el NIT 8240026728, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco la siguiente cuenta

NOMBRE PRODUCTO	No PRODUCTO	FECHA APERTURA	ESTADO
Cuenta Corriente	628409948	11/11/2009	Activa

NOMBRE DE LA CUENTA: HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO

Se expide esta referencia a los 07 días del mes de Julio de 2026

Banco de Bogotá
OF. GCIA BANCA OFICIAL CESAR
EJECUTIVO

Firma Autorizada
BANCA OFICIAL CESAR
Valledupar

El(la) suscrito(a) CAMILO ROJAS CRIALES identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 87.101.709 expedida en IPIALES, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Pueblo Bello, el día nueve (09) de Julio de 2026.

Firma _____

Nombre CAMILO ROJAS CRIALES

Cédula 87.101.709 De Ipiales

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:16 horas del 09/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **87101709,** Apellidos y Nombres **ROJAS CRIALES CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO**, con NIT **824001624-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO PUEBLO BELLO CESAR.

CERTIFICA

Que La **ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO** identificado con Nit 824002672-8, se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los últimos seis meses**,** por concepto al pago de Seguridad social en salud, pensión y parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR E ICBF).

Se expide en el Municipio de Pueblo Bello – Cesar el 04 de Agosto del 2026.

CAMILO ROJAS CRIALES
GERENTE ESE HCVP

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: _____.

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, Camilo Rojas Críales identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 87.101.709 expedida en Ipiales, en calidad de representante legal de HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO con NIT: 824002672-8 (si es persona jurídica), autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

Nombre del proveedor o futuro contratista:	CAMILO ROJAS CRIALES
Tipo y número de documento futuro contratista:	87.101.709

PUBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, Camilo Rojas Críales identificado(a) con cédula de ciudadanía No.87.101.709 expedida en Ipiales, representante legal de HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMEREJO **con** NIT 824002672-8 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y

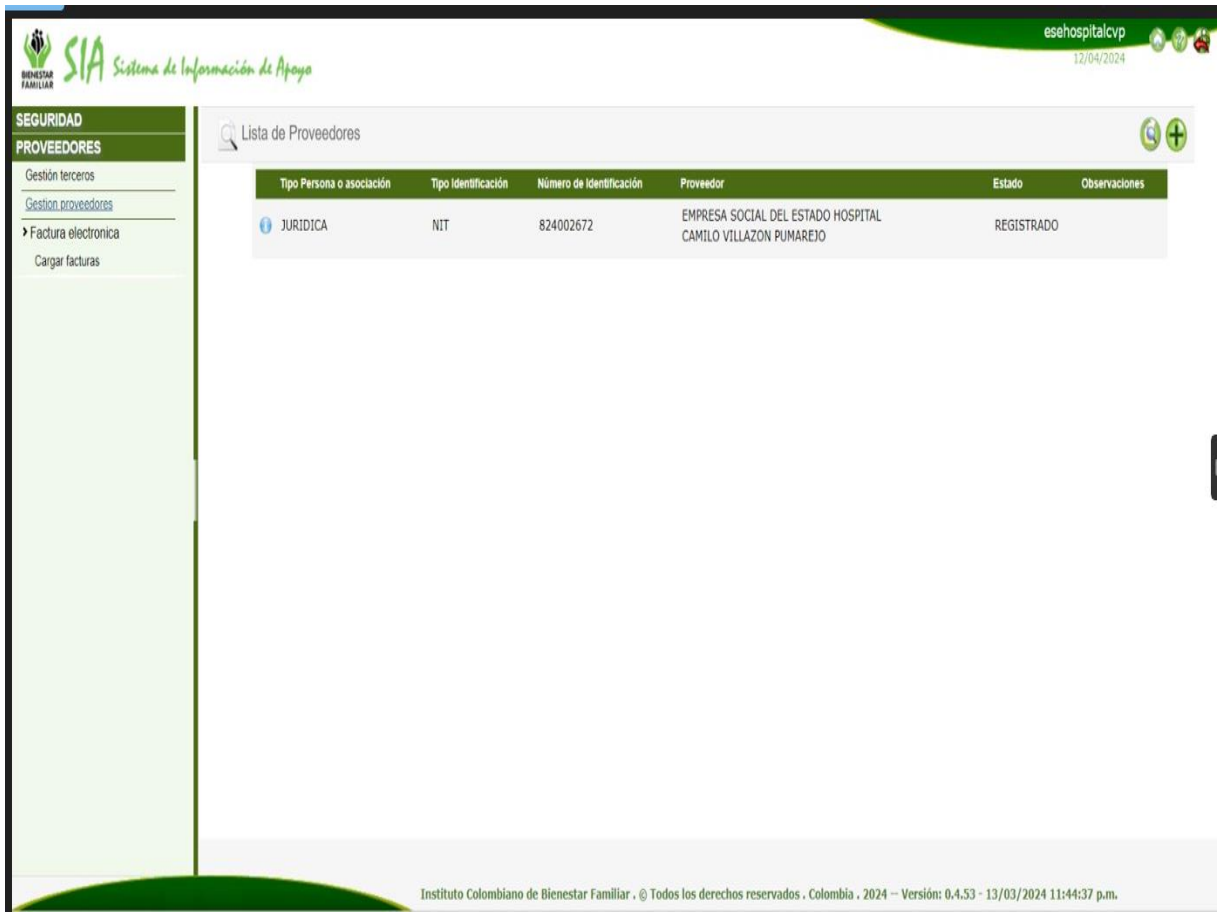
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del 2026.

CAMILO ROJAS CRIALES
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDIC)
HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO

PÚBLICA


SIA Sistema de Información de Apoyo
esehospitalcvp
12/04/2024
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
Factura electronica
Cargar facturas
Lista de Proveedores
Tipo Persona o asociación
Tipo Identificación
Número de Identificación
Proveedor
Estado
Observaciones
JURIDICA
NIT
824002672
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO
REGISTRADO
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2024 – Versión: 0.4.53 - 13/03/2024 11:44:37 p.m.

Escritorio → **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Perfiles de usuario
- Dependencias
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Documentos administrativos
- Suscripción a notificaciones
- Flujo de aprobación
- Grupos de usuarios

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO
Nombre abreviado	HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO
Fecha de creación	28/07/2020 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	824002672
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Otras Entidades públicas
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Cesar
Municipio	Pueblo Bello

Información de contacto

Dirección	carrera 10 n° 9-45
Código postal	
Teléfono de oficina	3176454047
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	gerencia@esehcvp.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	gerencia@esehcvp.gov.co

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	https://twitter.com/EseHcvp

Contacto principal

Título	
Nombre	
Cargo	
Teléfono	
Móvil	
Fax	
Correo electrónico	

Editar datos resumen Editar datos completos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SEGURIDAD
PROVEEDORES
SITCO
Plan de compras
Reportes contrato
Reporte gestión area
Informe de supervisión de contratos
Gestión contratos
Crear contrato
Vigencias futuras
Gestión de modificaciones contractuales
Gestion de trámite contractual

Contrato

Usuario Creador del Contrato
DIANA.MOGOTOCORO@ICBF.GOV.CO

Regional del contrato
CESAR

Id del Contrato/Convenio
280515

Número de Contrato

Fecha de Registro en el Sistema
03/08/2026

Codigo SECOP / Url SECOP

Contrato Asociado
- [x] **Convenio Marco**
- [] **Contrato/Convenio Adhesión**

Modalidad de Selección
CONTRATACIÓN DIRECTA

Categoría Contrato/Convenio
CONVENIO

Tipo de Contrato/Convenio
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Requiere Garantía
(•) **Si** () **No**

Requiere Acta de Inicio
(•) **Si** () **No**

Maneja Recursos ICBF
(•) **Si** () **No**

Maneja Cofinanciación
(•) **Si** () **No**

Maneja Aportes en Especie ICBF
() **Si** (•) **No**

Requiere Vigencias Futuras
() **Si** (•) **No**

Nombre del Solicitante
ROSA MARIA MEDINA ROMERO

Regional del Contrato/Convenio
20-REGIONAL CESAR

Dependencia Solicitante
20-2000000 ICBF Dirección Regional Cesar

Cargo el Solicitante
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Nombre del Ordenador del Gasto
ROSA MARIA MEDINA ROMERO

Regional Ordenador del Gasto
20-REGIONAL CESAR

Número Identificación Ordenador del Gasto
51671006

Cargo Ordenador del Gasto
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Objeto del Contrato/Convenio
Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF,

Alcance del Objeto del Contrato/Convenio

Valor Total del contrato/convenio

Fecha de Inicio de Ejecución del contrato/convenio

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2026 -- Versión: 1.0.10 - 04/08/2026 1:19:13 p. m.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO

ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 57.421.059, en su calidad de Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF, nombrada mediante Resolución Nro. 3610 de fecha 8 de julio de 2026, posesionado(a) mediante Acta Nro. 268 del 8 de julio de 2026, delegado(a) en materia contractual según Resolución No. 7700 de 2023 (Manual de Contratación del ICBF), actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra, **CAMILO ROJAS CRIALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 87.101.709, en su calidad de Representante Legal de la E.S.E Hospital Camilo Villazon Pumarejo, nombrado(a) mediante Decreto Nro. 033 del 01 de marzo del 2024, posesionado(a) mediante Acta Nro. 008 del 06 de Marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la E.S.E Hospital Camilo Villazon Pumarejo con NIT 824002672-8, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Que para lograr estos fines, en el PND se estableció que las poblaciones más pobres deben contar con las capacidades básicas, de manera que superen las principales privaciones, y tengan garantías para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad. Este propósito se logra a través de una atención integral e intersectorial, para lo cual, dentro de las bases del plan nacional de desarrollo se estableció:

> *"(…)* ***Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo.***
>
> *Desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) con gobernanza, interculturalidad, participación vinculante, descentralización que garantice servicios integrales de salud en promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación sin ninguna discriminación en todo el territorio nacional y en articulación con el sistema de cuidado y toda la intersectorialidad responsable de la garantía de derechos.*
>
> ***a. Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo.***

Se busca hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional; c) Se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria en todo el país en particular en las zonas rurales y urbanas con baja cobertura de servicios de salud, a través de la definición y ejecución de un plan maestro de Infraestructura y dotación que contribuya a mejorar las capacidades para recuperar la cobertura, la calidad y la resolutividad de los niveles primario y complementario; d) Se avanzará en una política integral de trabajo digno y decente para el personal de la salud en todos sus niveles y áreas del conocimiento. Se ampliará la cobertura, se mejorará la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo, así como el desarrollo de estrategias de financiamiento que aseguren el funcionamiento del modelo, la laboralización del personal y la garantía de la calidad (…)".

Que en igual sentido, el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", señala que:

*"**ARTÍCULO 214. ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DENTRO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**. El Gobierno nacional, en direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF establecerán las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación. En estas áreas se podrán tomar medidas especiales de articulación con otros ministerios que permitan articular las cadenas de abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales en el marco de las normas de contratación pública definidas para cada entidad, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario. Igualmente han de contar con tableros de monitoreo de indicadores para medir cambios estratégicos en la garantía del pleno desarrollo de la infancia desde la gestación".*

Que lo anterior, toda vez que los niños y niñas con desnutrición aguda están en mayor riesgo de enfermar y morir por causas evitables, tener deficiencias de micronutrientes y retraso en talla si los episodios de desnutrición aguda son recurrentes o prolongados. De acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial/OMS/ UNICEF en el 2015, cada año cincuenta millones de niños y niñas en el mundo sufren de desnutrición aguda, de ellos, 16 millones tienen desnutrición aguda severa y 34 millones, desnutrición aguda moderada. Las emergencias recurrentes, el cambio climático y los problemas sociales estructurales de los países se relacionan con la mayor o menor prevalencia de la desnutrición aguda, y las estrategias de prevención y atención varían de acuerdo con el contexto y las causas inmediatas, subyacentes y estructurales identificadas en cada país y región. La desnutrición aguda severa puede ser una causa directa de la muerte de un niño, o puede convertirse en una causa indirecta por el incremento dramático de la tasa de mortalidad en los niños que sufren enfermedades comunes en la infancia como la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA. Las estimaciones actuales sugieren que alrededor de 1 millón de niños mueren cada año por desnutrición aguda severa.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que la afectación del estado nutricional tiene repercusión en el crecimiento y desarrollo, y puede constituir una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, teniendo en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y en el mismo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Que para los países en vía de desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición (no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes), el enfoque de alimentación saludable se centra en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

Que por otra parte, atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la región caribe colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-20201, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

Que la Región Caribe colombiana en lo corrido del 2026, se ha mantenido expuesta a los efectos de una situación climatológica anómala, documentada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, entidad que mediante Comunicados Especiales número 11 al 16 del año 2026 indicó que los acumulados de precipitación registrados en amplios sectores de la región caribe superaron entre, aproximadamente, el ciento treinta por ciento (130%) y más de ciento ochenta por ciento (180%) del valor promedio esperado para el mes completo, ubicándose en algunos sectores por encima de los percentiles P-90 y P-95 de la climatología de referencia 1991-2020, lo que evidencia una intensidad excepcional del fenómeno y una concentración temporal abrupta de las lluvias en comparación con el periodo de climatológico de los últimos 30 años.

Que de esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional, especialmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó; así pues, se han reportado más de 5 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de los departamentos en cita; esto, ha significado afectaciones en más de 69.235 familias y 252.233 personas.

Que ante este tipo de situaciones expuestas previamente, las consecuencias inmediatas que se derivan se relacionan con la inseguridad alimentaria y hambre de las familias afectadas, al no disponer de alimentos de manera inmediata, afectando los eslabones asociados con la disponibilidad y accesibilidad (física y económica) del Derecho Humano a la Alimentación. Igualmente, a corto y mediano plazo, esta problemática se traduce en la presencia de desnutrición, especialmente en la primera infancia. En este marco, los principales afectados son los niños, niñas y mujeres gestantes, quienes presentan unas necesidades nutricionales especiales, para garantizar el crecimiento, desarrollo y una adecuada nutrición.

[1] Decreto 150 del 11 de febrero de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que la situación descrita se relaciona directamente con la misionalidad del ICBF, toda vez que dentro de la población afectada por los hechos motivo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica se encuentran niños, niñas y adolescentes, así como familias, comunidades y pueblos que han tenido que enfrentar exposición a riesgos de vulneración de derechos asociados, entre otros, al desplazamiento y la pérdida de vivienda y del cuidado parental, la baja disponibilidad de alimentos y daños en las infraestructuras y equipamientos sociales.

Que en virtud de lo anterior, el ICBF justificó la necesidad con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a la atención de las niñas, niños, y familias, fundamentado en el interés de garantizar continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención de la niñez en los territorios afectados, fortaleciendo la capacidad operativa de las regionales para responder al aumento de casos de niñas y niños con derechos vulnerados y a la complejidad de las situaciones derivadas de la emergencia climática.

Que para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando centros de recuperación nutricional específicos cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana.

Que esta labor se realiza de la mano con los servicios de salud para blindar la seguridad alimentaria de la región, toda vez que la intervención se basa en un enfoque integral que va más allá de la simple entrega de alimentos; se enfoca en evaluar periódicamente el bienestar nutricional de cada niño, educar a las familias en hábitos saludables y reconstruir las redes de apoyo local para prevenir que la desnutrición deje secuelas permanentes en la población.

Que de acuerdo con lo señalado, se hace necesario brindar una atención especializada en contextos de emergencias desde los servicios de atención y prevención de la desnutrición, fundamentado en el objetivo de atender con urgencia a los niños, niñas, personas gestantes y sus familias de los centros poblados y núcleos veredales afectados y en riesgo, en los municipios que hacen parte de los departamentos en declaratoria de emergencia, de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

Que para ello, el ICBF cuenta con una estrategia integrada de atención y prevención de la desnutrición que contempla dos ejes: seguridad y soberanía alimentaria. En el caso de las comunidades en emergencia, ha desplegado sus equipos de trabajo en territorio y entregado en el marco de las inundaciones la mayor cantidad de ayuda alimentaria posible, sin embargo, ya el modelo de atención y el recurso de emergencia se ha limitado y la respuesta integral a la crisis implica acciones de mediano plazo que mitiguen el riesgo de desnutrición de gestantes y bebés.

Que en ese sentido se adelantarán acciones de atención y prevención de la desnutrición en contextos de emergencia para niñas y niños con riesgo nutricional, y personas gestantes con malnutrición, orientadas a prevenir la desnutrición y propiciar ejercicios que dinamicen el Derecho Humano a la Alimentación en los municipios y departamentos afectados. Se prevé llevar la estrategia de modo sostenible hasta que haya recuperación de cultivos y producción alimentaria sostenible.

Que con estas acciones, las cuales se implementarán de manera flexible según las dinámicas propias de cada territorio y la magnitud de las afectaciones presentes y futuras, se busca garantizar ayuda humanitaria oportuna a las familias damnificadas enfocada en la mitigación de la inseguridad alimentaria. Asimismo, se pretende mitigar el hambre y sus

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

consecuencias más graves, orientados a la protección de la seguridad alimentaria y la defensa de la dignidad de la población.

Que en este contexto, y de acuerdo al trabajo que a través de los años ha desarrollado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF, como entidad del Estado, y como garante de derechos de los niños y las niñas, está fortaleciendo en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, sus modalidades y servicio para prevenir la problemática de la desnutrición propiciando su bienestar y el de sus familias, en sus entornos, particularmente en el hogar; este enfoque incluye proyectos de atención que beneficien a las familias durante los primeros años de vida de los niños y niñas, pues este periodo será decisivo el estado nutricional para su salud y desarrollo y contribuirá con la disminución de las prevalencias del bajo peso al nacer y de la mortalidad materna.

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que el ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país.

Que como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el ICBF tiene el compromiso de articular acciones con organismos de carácter nacional e internacional para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado se hace mucho más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que hoy existen, con miras a asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que los niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 1430 de 2025, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras las siguientes:

"(1) Coordinar la participación del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar en el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes programas y proyectos relacionados con el derecho humano a la alimentación en todas sus escalas de realización.

(2) Definir las orientaciones técnicas para el diseño, la implementación y seguimiento de los programas, modalidades y proyectos del Instituto relacionados con alimentación, nutrición y soberanía alimentaria.

(4) Diseñar e implementar acciones y estrategias que promuevan la gestión del conocimiento en temas relacionados con alimentación, nutrición y soberanía alimentaria, de conformidad con los lineamientos institucionales.

(7) Coordinar con otras dependencias las acciones de investigación sobre alimentación y nutrición relativo a la población objeto del Instituto.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

(8) Coadyuvar en los desarrollos normativos sobre el derecho humano a la alimentación en todas sus escalas de realización en coordinación con la cabeza de sector.

(9) Asesorar a las dependencias del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar en temas relacionados con alimentación, nutrición y derecho humano a la alimentación.

(11) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que con el objetivo de materializar una atención transectorial de atención contra la desnutrición en el país, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.

Que el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Que para la ejecución de este servicio, se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población sujeto de esta atención: mujeres y personas en periodo de gestación con malnutrición, niños y niñas menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda.

Que de acuerdo con los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, liderada por el Ministerio de Igualdad y Equidad desde el año 2023, se acoge el ejercicio de priorización de algunas zonas del departamento del Cesar las cuales han sido delimitadas como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes; por lo que las acciones a desarrollar en el marco del modelo de atención para estos territorios acogen acciones de atención a la desnutrición desde un enfoque extramural.

Que de acuerdo con lo anterior, se inició el proceso de atención en los departamentos y municipios priorizados a partir del segundo semestre del año 2025, se continuó en el primer semestre de 2026 y se busca garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida y continua durante el segundo semestre de 2026.

Que la atención integral en nutrición no puede recaer en un solo actor. El ICBF aporta lineamientos técnicos y recursos; las entidades territoriales coordinan en sus planes de desarrollo; y las Empresas Sociales del Estado, como prestadoras

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de servicios de salud, materializan las acciones de valoración, seguimiento y tratamiento. Esta concurrencia refleja el mandato legal de corresponsabilidad (art. 10 de la Ley 1098 de 2006 y art. 6 de la Ley 1804 de 2016).

Que es importante señalar que los Hospitales de I nivel se caracterizan por prestar una atención básica, los cuales cuentan con servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de la desnutrición, por lo cual, se hace necesario articular acciones con las Empresas Sociales del Estado - ESE, considerando competencias funcionales e idoneidad para esta atención.

Que previas las anteriores consideraciones, resulta importante resaltar que la Empresa Social del Estado E.S.E. - Hospital Camilo Villazón Pumarejo mediante Acuerdo No. 022 de 1999 adquiere la categoría Especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, como hospital de I nivel ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Pueblo Bello, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del nivel I de atención, creada por la Asamblea Departamental, adscrita al Departamento Administrativo de Salud Pública.

Que dentro de las competencias de la E.S.E. Hospital Camilo Villazón Pumarejo, se encuentran:

- Prestación de Servicios de Salud eficientes y efectivos, como un servicio público.
- Prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud (POS), y los demás servicios incluidos en los planes beneficiarios del Sistema de Seguridad Social.
- Adelantar acciones de Promoción, Prevención, Tratamiento y Rehabilitación en salud.
- Actuar como centro de investigación, adiestramiento, y formación de personal requerido para el sector salud.

Que con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado - ESE (Hospitales Públicos), el ICBF busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des-escalamiento progresivo de la situación.

Que la ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo, implementa un programa orientado a la adecuada identificación, tratamiento y seguimiento de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad, con un equipo multidisciplinario idóneo, cuya finalidad es la búsqueda en los territorios y miro territorios peri-urbano y rural disperso, articulándose con la atención intrahospitalaria especializada con la ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo. Para la ejecución de las atenciones, se usarán las herramientas diseñadas por el Minsalud, planteadas en la resolución 723 de 2023 garantizando un abordaje integral dirigido tanto al establecimiento de su situación vital, como a la presencia y severidad de las condiciones del menor y su núcleo familiar, incluyendo un manejo terapéutico que involucre escenarios de manejo y estabilización cautelosa, teniendo en cuenta la situación actual del núcleo familiar.

Que mediante la celebración de este convenio se pretende realizar una colaboración interinstitucional con la finalidad de reducir los indicadores de morbi-mortalidad asociados a la desnutrición aguda, lo cual es un desafío social, moral y político e institucional complejo, donde la prevención y las soluciones a largo plazo impliquen mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud y a la seguridad alimentaria, promoviendo la lactancia humana en las primera hora de vida y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de 5 años, mejorar la disponibilidad y el acceso

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

al agua potable y el saneamiento básico, planificar la escasez cíclica de alimentos y la respuesta a las emergencias recurrentes.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente, la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF se encuentra, entre otros, en cabeza de los Directore(a)s Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.

Que según el artículo 6 del anexo de delegación de la ordenación del gasto del manual del Manual de Contratación vigente del ICBF, "Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General".

Que por lo tanto, y con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario celebrar el presente convenio interadministrativo entre Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la E.S.E Hospital Camilo Villazón Pumarejo.

Que la celebración del convenio se justificó en los estudios y documentos previos y la definición de la necesidad anteriormente descrita.

Que en virtud de lo expuesto, en sesión No. 26 de fecha 6 de agosto de 2026, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección Regional emitió concepto favorable para la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Que con fundamento en lo anterior, las partes convienen celebrar el presente convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad.
2. Designar los delegados que participarán en el Comité Técnico del convenio.
3. Contar con el talento humano requerido para acompañar operativa y técnicamente la ejecución e implementación de las acciones definidas en el convenio.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. Brindar la información y los insumos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad con la información requerida.
5. Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio.
6. Adelantar el acompañamiento técnico en los procesos específicos necesarios para la realización de las actividades.
7. Promover la focalización e ingreso de la población que sea identificada en el marco de la ejecución de las acciones, a las diferentes modalidades y servicios de las entidades que hacen parte del SNBF.
8. Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio.
9. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
10. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

B. COMPROMISOS COMUNES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

1. Adoptar el principio de Transparencia como un compromiso en la lucha contra la corrupción, garantizando la publicidad de todas las actuaciones que se desarrollen a lo largo de las etapas del convenio, así como la divulgación de los siniestros que puedan presentarse en el marco de la ejecución.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a la Política Integrada, de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad del ICBF, aplicable a los convenios interadministrativos.
3. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, ya sea por parte de o hacia un colaborador del ICBF (funcionarios o contratistas), con el propósito de influir en las decisiones vinculadas al desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.
4. Informar de manera inmediata a las partes y a las autoridades competentes sobre cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa realizado por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que participen, de forma directa o indirecta, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.
5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación, se deberá informar en el acto a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. En caso de que se detecte o presente alguna conducta presuntamente delictiva o irregular por parte de algún integrante del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y las partes estarán obligadas a remitir un informe detallado de los hechos al(la) Supervisor(a) del convenio de cada entidad, a más tardar el día hábil siguiente para que se realicen las gestiones competentes.

C. COMPROMISOS GENERALES DE EL ALIADO

1. Acatar los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio sugiera el ICBF a través del Supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones, especialmente los requeridos para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la supervisión y/o el ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o tercero podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
3. No utilizar con fines lucrativos el material entregado o el resultante de la ejecución de este convenio.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente convenio, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el presente convenio y en los documentos técnico.
6. Presentar mensualmente ante el supervisor del convenio, las certificaciones de pago a proveedores.
7. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del convenio.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de las actividades del convenio.
9. Realizar dentro de los 7 días calendario siguientes a la firma del presente convenio, todas las gestiones administrativas requeridas para la incorporación y/o adición de recursos aprobados por el Consejo Departamental de Política Económica y Fiscal (CODFIS) o por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS), según corresponda (si aplica).
10. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su ejecución.

D. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EL ALIADO

1. Aportar en especie la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($31.030.796,00)** representados en **la línea de inversión bienes y servicios**.
2. Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los usuarios.
3. Presentar a la supervisión del convenio durante los primeros quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, las fichas técnicas de los alimentos empacados e incluidos en la Ración Familiar para Preparar - RFPP. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos de acuerdo con los documentos técnicos del ICBF.
4. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 2492 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos empacados que hacen parte de la Ración Familiar para Preparar.
5. Dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos, a través de sus proveedores, de acuerdo con lo contemplado en la ley y en su condición de entidad pública.
6. Brindar atención a la población sujeta de atención del servicio, de conformidad con las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que EL ALIADO declara conocer, durante el plazo del presente convenio, así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
UDS 1	Pueblo Bello	300
TOTAL PARTICIPANTES SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL		300

7. Realizar acciones enfocadas a la atención y prevención de la desnutrición a niñas y niños menores de cinco años con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda y mujeres gestantes con malnutrición, pertenecientes a familias afectadas por contextos de emergencia, brindando las atenciones descritas en la Guía operativa correspondiente.
8. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO de la operación del servicio, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos, sus anexos técnicos, formatos y sus actualizaciones.
9. Realizar todas las actividades establecidas en los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO relacionadas en los documentos técnicos del servicio, con estricto cumplimiento de sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones, que incluyen las acciones desde los componentes (fortalecimiento familiar y comunitario; educación para la salud alimentaria; Valoración y Seguimiento del Estado Nutricional; y Complementación Alimentaria) como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud y nutrición de la población usuaria.
10. Dejar registro documental que evidencie el proceso de mejoramiento del estado nutricional de los usuarios de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos operativos, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con la reserva de la identidad, el procedimiento de registro y actualización de bases de datos personales del ICBF.
11. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con el PROCESO DE ATENCIÓN, de conformidad con lo establecido en Guía Operativa del servicio, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones.
12. Suministrar y distribuir la complementación alimentaria y/o las Raciones Alimentarias de Emergencia, tanto enmarcada en la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, así como a las familias afectadas por emergencia climática en los municipios del Departamento que se requiera conforme a las instrucciones previas del ICBF, cuando a ello haya lugar.
 PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las entregas que hagan parte de las Raciones Alimentarias de Emergencia deberán estar aprobadas previamente por la supervisión del convenio por parte del ICBF, y en el momento de su ejecución deberán estar acompañadas por el colaborador que se delegue desde la supervisión del ICBF.
13. Coordinar con las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia y/o Nutrición del ICBF u otra oferta social disponible en el territorio, para la remisión de las niñas y niños una vez egresan del servicio.
14. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere.
15. Articular y gestionar con el sector salud el desarrollo de las atenciones que correspondan a los usuarios y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

especialmente en vacunación, valoración integral del desarrollo en niñas y niños y controles prenatales en el caso de mujeres y personas de gestación.

16. Cumplir las orientaciones que sean definidas por el ICBF en relación con estrategias de fortalecimiento interinstitucional y/o intersectorial para el mejoramiento de las condiciones nutricionales de las niñas, niños y mujeres y persona en gestación que son sujetos de atención en el servicio.
17. En caso de presentarse el fallecimiento de un usuario por o asociada a la desnutrición, o por cualquier otra causa, durante la ejecución del servicio, se deberá comunicar al supervisor del convenio de manera inmediata y presentar un informe detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso y de acuerdo con el formato establecido por el ICBF.
18. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.

E. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

1. Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los usuarios atendidos en el servicio, efectuando el registro de peso y talla, emitiendo la clasificación nutricional de cada usuario, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF y de acuerdo con lo estipulado en el Manual Técnico y Guía Operativa. En aquellos casos en los que se detecte desnutrición aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y su modificatoria parcial, Resolución 115 de 2026.
2. Aportar para cada caso la justificación y soporte de las razones que generen imposibilidad de realizar la toma de seguimiento nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma.
3. Realizar el registro con oportunidad y calidad del 100% de la información de usuarios atendidos, tomas de seguimiento nutricional y registro de novedades en el sistema de información definido por el ICBF, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y periodicidad que este defina para el servicio y de acuerdo con lo establecido en el Manual Técnico y Guía Operativa.
4. Reportar de manera inmediata, los casos en los que se evidencie que el usuario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, y presentar los soportes requeridos de la atención del usuario al administrador regional del Sistema de Información, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF.
5. Registrar con calidad y realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar, relacionadas con los datos geográficos en el sistema de información, correspondientes al 100% de las ubicaciones de las UDS y usuarios, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF.
6. Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF.
7. Realizar al inicio del convenio y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de los datos relacionados con el operador e información de los convenios.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

8. Realizar al inicio del convenio y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF y en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos actualizados de la unidad o unidades de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el ICBF.
9. Registrar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las mujeres y personas en gestación usuarias, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento.
10. Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuario (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el ICBF.
11. Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF.
12. Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio.
13. Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS.
14. Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el ICBF defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME (Caracterización de usuarios).

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por razones ajenas a los operadores del servicio, no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato/convenio del ICBF.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los 5 días calendario posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional.

F. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2. Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión.
3. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Técnico y Guía Operativa, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. Cumplir con lo establecido en el Manual Técnico y la Guía Operativa del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
5. Ejecutar la contrapartida en el concepto y valor estipulados y de acuerdo con los periodos acordados en el primer comité técnico operativo, presentando para ello los soportes y evidencias solicitados por la supervisión del convenio y cuya ejecución deberá iniciarse máximo durante los primeros 45 días de la prestación del servicio.
6. Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF.
7. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF.
8. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del convenio en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento.
9. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la E.S.E, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del convenio.
10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.

G. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO

1. Garantizar que los recursos aportados por EL ICBF y EL ALIADO sean utilizados para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente convenio, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF.
2. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente convenio. La E.S.E se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si EL ALIADO presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.
3. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para el servicio, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF.
4. Reintegrar los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL ICBF, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF.
5. Remitir al supervisor del convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

se causen a favor de EL ICBF en razón a la ejecución del convenio, acorde con las indicaciones impartidas por el supervisor. El ALIADO puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que EL ALIADO no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de convenio puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del convenio o de la realización del último desembolso.

6. Cumplir de manera oportuna con la ejecución de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos, tanto para los aportes de EL ALIADO como para los aportes de EL ICBF; destinando los recursos públicos que reciba con ocasión de la ejecución del convenio exclusivamente para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este.
7. Garantizar que el concepto de gasto asociado con los costos operativos de la Unidad de Servicio sea utilizado conforme a las disposiciones que establezca la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. En relación con la cuenta bancaria maestra, se deben tener en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo con lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 8300 del 4 de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "*cuenta maestra*", será obligación de EL ALIADO realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada a EL ALIADO la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del convenio so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

H. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON ELTALENTO HUMANO

1. Contratar y garantizar, durante la ejecución del convenio, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos del servicio. EL ALIADO deberá tener en cuenta las consideraciones y orientaciones establecidas en los documentos técnicos operativos para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial y la dedicación para el cumplimiento las acciones y actividades descritas en dichos documentos.
2. Remitir a la Supervisión del convenio, previo al inicio de la atención a los usuarios, las hojas de vida del talento humano que se tenga dispuesto para la prestación del servicio contratado, solicitando el aval de las mismas; protocolo que deberá surtirse también cuando se realice cambio del talento humano. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo.
3. Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.

I. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO

1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente convenio con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas.

2. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del convenio conforme al uso legítimo autorizado.
3. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio y Restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del convenio.
4. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
5. Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán adquiridos por alguna de las siguientes dos maneras: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad o por otro aliado del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato por El ALIADO). En todo caso el supervisor del convenio deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos, operativos y lineamientos emitidos por el ICBF.

J. COMPROMISOS DE EL ALIADO RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN

1. Disponer a su costa, de los puntos físicos que corresponden al área administrativa y bodega para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.
2. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde EL ALIADO recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
3. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes usuarios del servicio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.
4. Abstenerse de donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
5. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.
6. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.
8. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.
9. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.
10. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica de EL ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
11. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por EL ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.
12. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.
13. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato/convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.
14. Redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega al finalizar el plazo de ejecución del convenio de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

PARÁGRAFO. Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

K. COMPROMISOS DE EL ALIADO ASOCIADOS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Los compromisos de EL ALIADO relacionados con los ejes del sistema integrado de gestión son las estipuladas en el Estudio Previo, las cuales cuentan con el aval de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión.

L. COMPROMISOS GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera El ALIADO en relación con el objeto del presente convenio.
2. Exigir a El ALIADO la ejecución idónea y oportuna de los compromisos del presente convenio.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
4. Elaborar y gestionar la firma del Acta de Inicio de la ejecución del convenio interadministrativo de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF y las orientaciones emitidas por la Dirección de Nutrición.
5. Elaborar y gestionar el Acta de Cierre de la ejecución del convenio de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF.

M. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICBF.

1. Aportar la suma de **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.034.359.871,00).**
2. Establecer directrices y lineamientos de asistencia técnica para la orientación y ejecución de las acciones y productos que en este convenio se proponen.
3. Apoyar el acompañamiento técnico de los procesos relacionados con la construcción y revisión de los documentos establecidos, así como participar de manera activa en los espacios definidos para los productos contemplados en este convenio.
4. Suministrar los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
5. Prestar asistencia técnica y orientación a EL ALIADO para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
6. Disponer de profesionales de apoyo para cualificar los equipos interdisciplinarios en cada una de las etapas de atención y las acciones de coordinación y gestión social para atención a la población objeto del convenio.
7. Realizar el desembolso de los recursos, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
8. Adoptar las medidas necesarias y cooperar plenamente con EL ALIADO, y otras partes involucradas en la implementación del convenio, para facilitar la eficiente y efectiva ejecución de las actividades en el mismo.
9. Realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes (elementos de dotación), de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos, operativos y lineamientos emitidos por el área correspondiente de ICBF.
10. Facilitar y apoyar la gestión territorial para el desarrollo de las actividades.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de **MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.065.390.667,00)** discriminados de la siguiente forma:

a) Aporte en dinero del ICBF**: MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.034.359.871,00) representados** en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral de este convenio; los cuales se encuentran amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 62826 del 3 de agosto de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Cesar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.

b) Aporte del ALIADO ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo: La suma de **TREINTA Y UN MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($31.030.796,00)**, representados en los siguientes conceptos: línea de inversión bienes y servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento, realizó un ejercicio de análisis de precios para determinar si los ítems en los que se invertirán los recursos se encuentran dentro los precios de los bienes y servicios comúnmente encontrados en el comercio y por ende se encuentran costeados a precios de mercado: Con base en lo anterior, la Dirección de Abastecimiento determinó los precios de mercado para los ítems contemplados en el presupuesto, considerando los requerimientos técnicos señalados en cada uno de ellos, los cuales se detallan en el Estudio de Sector.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.
PARÁGRAFO TERCERO: DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según la fuente de los recursos entregados al Hospital, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes en especie por parte de EL ALIADO serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de supervisión que se realice.

Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.

CLÁUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará su aporte al convenio en dinero de la siguiente manera:

Un **PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2026 el cual se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio, Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar; a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de EL ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF.

El **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIIMERO. Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se desembolsará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes técnicos y contables por parte del ALIADO. Lo anterior deberá certificarse mediante la presentación de un documento que contenga la relación y descripción de cada uno de los elementos de dotación a los que hace referencia el presente PARÁGRAFO.
PARÁGRAFO TERCERO. Para cada desembolso EL ALIADO debe presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.
PARÁGRAFO CUARTO. La ejecución de cada uno de los conceptos de gasto deberá ser debidamente soportada con el documento correspondiente (facturas o documentos equivalentes). Para el caso de los costos fijos estipulados en la estructura de costos, se reconocerá el pago para cada concepto de gasto proporcionalmente al tiempo de ejecución, de acuerdo con la fecha de inicio de cada uno, y conforme a los documentos que lo soporten.
PARÁGRAFO QUINTO. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.
PARÁGRAFO SEXTO. La radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, debe ser presentada por EL ALIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, y debe estar acompañada de los entregables y soportes definidos para el desembolso respectivo.
PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se presentan con los documentos requeridos para el pago, el término para desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado y aprobado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL ALIADO y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO OCTAVO. Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de EL ALIADO. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que EL ALIADO realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de EL ALIADO.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO NOVENO. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.
PARÁGRAFO DÉCIMO. Para cada pago, EL ALIADO deberá presentar la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El Plazo de ejecución del convenio será por un periodo de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución de los mismos y sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Pueblo Bello y transversalmente para el suministro de complementación alimentaria en todos los municipios del Departamento de Cesar.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de la profesional universitario Margarita Rosa Lobo Orozco del ICBF, por parte de la E.S.E Hospital Camilo Villazón Pumarejo estará a cargo del Camilo Rojas Críales. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por la Guía de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO. Con el fin de vigilar que el convenio se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas señaladas, el supervisor podrá contar con profesionales de apoyo a la supervisión para efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato de aporte para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades buscados.

CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para el desarrollo y apoyo al seguimiento del Convenio se conformará el comité técnico de la siguiente manera:

a. El ALIADO de la ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo: Dos (2) profesionales para el comité del convenio con voz y voto.
b. El ICBF: Tres (3) designados de la Dirección Regional Cesar del ICBF para el comité del convenio con voz y voto.
c. Invitados: Cada parte podrá invitar a las sesiones del comité a los miembros que así lo considere. Los invitados al comité tendrán voz para las sesiones que sea acordado, sin embargo, no tendrán voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité se reunirá de manera mensual o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o cuando alguno de sus miembros lo convoque, ya sea de manera presencial o de manera virtual.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán funciones del comité técnico operativo: *(i)* Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones; *(ii)* Apoyar a la supervisión en el seguimiento mensual a la ejecución del convenio a través del informe mensual de ejecución financiera, la cual hace parte integral del presente convenio, identificando los aspectos que generan dificultades e implementando sugerencias para los correctivos del caso. De presentarse saldos no ejecutados durante el periodo, el comité deberá

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

analizar la procedencia de realizar liberación de recursos previa validación de la Dirección de Nutrición; *(iii)* Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan; *(iv)* Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas); *(v)* Analizar, concertar y recomendar al supervisor del convenio, respecto de las decisiones que afecten el normal funcionamiento del servicio. *(vi)* Validar la procedencia de realizar la reinversión de recursos por inejecuciones de acuerdo con las necesidades del convenio, soportando las mismas en actas debidamente motivadas, siempre que ello no implique modificación a la estructura de costos del convenio, previo aval de la Dirección de Nutrición. Las decisiones que afecten el servicio deberán ser concertadas con el supervisor del convenio. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por el supervisor, quien deberá emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, o aquellas que las modifiquen o complementen o sustituyan, EL ALIADO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta cláusula será indispensable para que se efectúen los desembolsos por parte del ICBF. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuito personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por LAS PARTES sin la autorización previa de la otra parte, expresa y escrita. el documento de cesión esté suscrito por las partes esto es por EL ALIADO, el cesionario y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN. Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Convenio. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por los ordenadores del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente convenio terminará por vencimiento del plazo previsto en los estudios y documentos previos o el de su (s) prórroga (s), si la (s) tuviere, o de manera anticipada por: **1.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. **2.** Por cumplimiento total del objeto del convenio de manera anticipada.**3.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **4.** Por las demás causales contempladas en la Ley y en el presente clausulado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: EL ALIADO deberá constituir a favor de EL ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio interadministrativo, dicha garantía deberá constituirse con los amparos relacionados en el estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado y coberturas que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SMMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ALIADO se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser cargadas a la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente convenio.
PARÁGRAFO TERCERO. EL ALIADO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, EL ALIADO se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL ALIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL ALIADO deberá garantizar que las pólizas que se constituyan deberán en todo caso encontrarse vigentes al momento de la liquidación del convenio y de haber finalizado, es obligación de este que las amplie, procurando que la liquidación se realice dentro del término que se pacte para la garantía de cumplimiento, esto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.12
PARÁGRAFO CUARTO. El ALIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que EL ALIADO no dé cumplimiento a las condiciones estipuladas el ICBF podrá hacer efectiva la garantía pactada en la presente clausula, presentando la respectiva reclamación ante la compañía de seguros de conformidad con los artículos 1056 y 1077 del Código de Comercio, que establecen la ocurrencia del siniestro y la carga probatoria a cargo del beneficiario. La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha ratificado que la garantía única de cumplimiento tiene como propósito cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento contractual, sin requerir la existencia de cláusula penal (Consejo de Estado, Sent. 27 de septiembre de 2018, Rad. 11001-03 26-000-2014-00006-00). Para tal fin deberá expedir el respectivo acto administrativo declarativo del siniestro de la póliza, para lo cual deberá agotar las siguientes etapas:

Etapa	Descripción de la Actividad	Responsable
1. Verificación de la póliza	a) Confirmar que el convenio exige póliza de cumplimiento. b) Validar que la póliza está vigente y cubre la obligación incumplida. c) Confirmar	Supervisor del convenio / profesional Coordinación Grupo de Contratación

	que la póliza fue expedida a favor del ICBF.	
2. Identificación del siniestro	Verificar el hecho constitutivo del siniestro (incumplimiento contractual, perjuicio, etc.). Identificar claramente la obligación incumplida y su conexión con la póliza.	Supervisor del convenio en informe de supervisión.
3. Acto administrativo que declara el siniestro	Emisión de acto administrativo motivado declarando el siniestro. Debe estar sustentado con los documentos del contrato, el informe de supervisión y documentos relacionados en el informe.	Dirección Regional / Coordinación Grupo Jurídico.
4. Presentación formal de la reclamación	Comunicación escrita a la aseguradora informando el siniestro, acompañada de: Copia del convenio, Póliza, Informe de supervisión contentivo de los Hechos y cuantificación de perjuicios y Acto administrativo declarando el siniestro	Coordinación Grupo Jurídico.
5. Evaluación de la reclamación	Estudio por parte de la aseguradora de los soportes remitidos por la entidad estatal.	Aseguradora
6. Respuesta de la aseguradora	El asegurador deberá: Pagar la suma asegurada o Formular objeciones o Rechazar la reclamación. Si no responde en 30 días, se presume aceptación.	Aseguradora
7. Pago de la indemnización	Transferencia del valor reconocido a favor del ICBF.	Aseguradora
8. Acciones legales en caso de negativa	Si la aseguradora niega la reclamación, se podrán ejercer: Acciones judiciales, Mecanismos alternativos (conciliación, amigable composición).	Oficina Jurídica
9. Cierre y archivo	Registro documental del proceso. Reporte a áreas de control interno y contratación. Incorporar a historia del convenio.	Supervisor/ Coordinación Grupo Jurídico

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la conciliación, la amigable composición, la transacción entre otros mecanismos, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: Las partes en desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Adoptar el principio de Transparencia como un compromiso en la lucha contra la corrupción, garantizando la publicidad de todas las actuaciones que se desarrollen a lo largo de las etapas del convenio, así como la divulgación de los incumplimientos que puedan presentarse (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del convenio o imposición de cláusula penal) en el marco de la ejecución.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a la Política Integrada, de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad del ICBF, aplicable a los convenios interadministrativos.
3. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, ya sea por parte de o hacia un colaborador del ICBF (funcionarios o contratistas), con el propósito de influir en las decisiones vinculadas al desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.
4. Disponer de personal idóneo, íntegro y con la capacitación técnica necesaria para la ejecución del objeto contractual; en caso de que se detecte o presente alguna conducta presuntamente delictiva o irregular por parte de algún integrante del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y las partes estarán obligadas a remitir un informe detallado de los hechos al(la) Supervisor(a) del convenio marco de cada entidad, a más tardar el día hábil siguiente.
5. Informar de manera inmediata a las partes y a las autoridades competentes sobre cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa realizado por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que participen, de forma directa o indirecta, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.
6. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio.
7. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre EL ALIADO, sus dependientes y/o subcontratistas con EL ICBF. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de EL ALIADO y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por EL ALIADO son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla EL ICBF. El personal que emplee para la ejecución del convenio tendrá la vinculación correspondiente con EL ALIADO y por ninguna causa generará con EL ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, EL ALIADO se compromete a pagar las condenas, gastos y costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a EL ALIADO los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera, cualquier reclamación o demanda de parte de un

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del convenio, correrá a cargo de EL ALIADO quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. Este riesgo es asignado a EL ALIADO, incluso en los casos de retraso en el pago por cualquier motivo por parte de EL ICBF, por lo anterior, EL ALIADO no podrá excusarse para cumplir sus obligaciones laborales o contractuales con el talento humano que ejecuta este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL ICBF y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido y, en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este convenio, o con anterioridad a la misma, y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.
PARÁGRAFO TERCERO. Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial.
PARÁGRAFO CUARTO. Así mismo, toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente convenio está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerla sujeta de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada.
PARÁGRAFO QUINTO. En el caso de que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente convenio, estas acatarán los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando cualquiera de las PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General y la dependencia respectiva de EL ALIADO.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, que se den por el desarrollo del objeto contractual, estos pertenecen a EL ICBF de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL ALIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al ICBF por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y por tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para su elaboración , a saber y sin limitarse a estos, fichas de condiciones técnicas, estudio del sector, estudios previos, acto administrativo de justificación, certificado de disponibilidad presupuestal, manuales, guías o documentos que soportan la ejecución técnica del convenio , así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente actividades, alcance y compromisos convenidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que el contratista no se presente para efectos de la liquidación de mutuo acuerdo del convenio, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el ICBF podrá adelantar la liquidación forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencido dicho término se perderá la competencia para realizarla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL ALIADO mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL ALIADO o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ALIADO, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL ICBF, a solicitud del ALIADO, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL ALIADO a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al ICBF, sin que la responsabilidad de EL ALIADO se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el ICBF en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales.

PARÁGRAFO. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL ALIADO no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al ALIADO, quien pagará todos

los gastos que el ICBF incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el ALIADO, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, las partes se comprometen a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se entenderá perfeccionado con la firma de las partes convinientes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del ICBF.

PARÁGRAFO. El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a todos los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y demás documentos que hagan parte del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MUTUO ENTENDIMIENTO SOBRE LOS RIESGOS PREVISIBLES: LAS PARTES aceptan con la firma del presente documento que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

En constancia, el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” como aprobación por las partes.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Denominación del bien o servicio	**Describir según sea el objeto (convenio interadministrativo / contrato de aporte)**	**Anexo #**	**13**
		Fecha	**18/07/2026**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato.	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF-CONTRATISTA	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas y evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a la ejecución del	SEMANAL
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	No lograr el desplazamiento por la ocurrencia de eventos o situaciones por causas de orden público.	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF-CONTRATISTA	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma y plan de trabajo contrato, por parte del	SEMANAL
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en los procesos por parte de las diferentes áreas del ICBF que intervienen directa o indirectamente en la ejecución contractual .	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	ICBF	Establecer alternativas de solución al interior del ICBF en cada situación que se presente.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma y plan de trabajo del contrato, por parte del	SEMANAL
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionen la inejecución del contrato.	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF-CONTRATISTA	Modificación del cronograma y plan de trabajo del contrato.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación	Seguimiento a la ejecución por parte del supervisor del contrato.	SEMANAL
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros)	Conflictos laborales e incumplimiento de las actividades programadas, a cargo del contratista, lo que generaría retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	En el evento que se que se presente este situación se debe verificar que la ESAL este cumpliendo con los normatividad relacionada con riesgos	2=Improbable	1= Insignificante	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento a cada uno de los eventos que se presenten.	SEMANAL
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información Se materializa cuando en cumplimiento de sus obligaciones, el aliado administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo del objeto contrato	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética establecida por el ICBF	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	NO	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación	Seguimiento y verificación en el comité técnico sobre la información	SEMANAL
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por utilización de imagen corporativa sin previa autorización del ICBF.	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética establecida por el ICBF	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	NO	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación	Seguimiento y verificación al uso de la imagen por parte del aliado	SEMANAL
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato.	Desequilibrio económico para las partes	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	ICBF-CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización de la normativa realcionada con	SEMANAL
9	General	Externo	Ejecución	Social	Dificultades de acceso al territorio focalizado, debido a las difíciles condiciones climáticas de dichos territorios.	Retraso en la ejecución de actividades y objeto del Contrato.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF-CONTRATISTA	Ajustar el cronograma y plan de trabajo de ejecución del contrato. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como realizar nueva focalización de	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	SI	ICBF y Contratista	Ejecución	Liquidación	Seguimiento al cronograma y plan de trabajo del contrato.	SEMANAL
10	Específico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por servicios adicionales: se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	ICBF	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	NO	ICBF	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del	SEMANAL
11	Específico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación al Contrato	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del Convenio	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que	SEMANAL
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades para cumplir con la entrega de los productos en el plazo establecido en el contrato.	Retraso en la ejecución del objeto del contrato.	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	Realizar seguimiento semanal a la ejecución del convenio con el propósito de generar alertas y	4=Probable	2= Menor	6	Riesgo Alto	SI	ICBF y Contratista	Ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	1. Por medio del seguimiento realizado por la	SEMANAL

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012